

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifica el artículo tercero, base II de la autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. (Oficio No. 366-III-131/18).

Oficio mediante el cual se modifica el artículo tercero, base II de la autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. (Oficio No. 366-III-132/18).

Oficio mediante el cual se modifica el artículo tercero, base II de la autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. (Oficio No. 366-III-133/18).

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo mediante el cual se establecen los trámites que se presentarán, atenderán y resolverán a través del sistema Conagu@-Digital, la notificación electrónica en el Buzón del Agua, la no exigencia de requisitos o la forma en que se tendrán por cumplidos y se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los trámites substanciados por la Comisión Nacional del Agua.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-105-SCFI-2018.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-190-SCFI-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-191-SCFI-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-J-60384-1-NYCE-ANCE-2018.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-089-ONNCCE-2018.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guanajuato, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para la operación de los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio presupuestal 2018.

Anexo Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Querétaro, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para la operación de los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio presupuestal 2018.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se expropia la superficie de 11,117.21 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, para destinarse a la construcción de dos pasos a desnivel en el Distribuidor Vial Guayabal de la carretera Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez, tramo Villahermosa-Teapa.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Operadora y Administradora de Vales, Despensas y Servicios, S.A.P.I. de C.V.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convocatoria para que los sindicatos de trabajadores y de patrones debidamente registrados, así como los trabajadores libres y los patrones independientes, elijan el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, a quienes los representarán en las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Jurado de Responsabilidades, para el periodo que inicia el dos mil diecinueve.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Lomas del Pedregal, con una superficie aproximada de 00-30-00.000 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Roca de Oro, con una superficie aproximada de 00-31-21.293 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Abatempa, con una superficie aproximada de 00-07-24.500 hectáreas, Municipio de Astacinga, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Criollo, con una superficie aproximada de 00-28-99.28 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro de la Mina, con una superficie aproximada de 04-13-67 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cañada, con una superficie aproximada de 00-50-00 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrerillo, con una superficie aproximada de 00-10-00 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cuates, con una superficie aproximada de 00-60-00 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pino, con una superficie aproximada de 01-89-30 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Chicasclero, con una superficie aproximada de 00-27-57 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Peña El Tirador, con una superficie aproximada de 00-25-90 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coyote, con una superficie aproximada de 00-40-06 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Plan del Becerro, con una superficie aproximada de 02-31-65 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Manzano, con una superficie aproximada de 04-84-33 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintidós de agosto de dos mil dieciocho, en la Controversia Constitucional 13/2018. ...

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

AVISOS

Judiciales y generales.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado Chiapas, para la creación de la Segunda Etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas.
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Nayarit, que

tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto Diagnóstico sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en los municipios que están dentro de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto de seguimiento para el fortalecimiento a las acciones establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 19 de septiembre de 2018, en el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y pluvial en 10 municipios del Estado de Sonora, así como por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurrida en el Municipio de Quiriego de dicha entidad federativa, ocurridas los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2018.

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 7 al 9 de septiembre de 2018, en 4 municipios del Estado de Durango.

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, Proyecto Específico denominado adquisición y donación de motos adaptadas para personas con discapacidad motora del Estado de Campeche, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2018, Proyecto específico denominado Equipamiento para la implementación de playa inclusiva en Ciudad del Carmen, Campeche, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.

CUARTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Extracto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el Anteproyecto de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Extracto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el Anteproyecto de guía del procedimiento de dispensa o reducción del importe de multas en investigaciones de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas, para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifica el artículo tercero, base II de la autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. (Oficio No. 366-III-131/18).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-131/18.

**HDI-GERLING DE MÉXICO
SEGUROS, S.A.**

Av. Paseo de las Palmas No. 239-104
Col. Lomas de Chapultepec
México, D.F., C.P. 11000.

At'n.: C. Germán Cárdenas Rodríguez
Apoderado Legal.

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, aplicable de conformidad con las Disposiciones Transitorias Primera, Quinta y Décima Tercera de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Gerling de México Seguros, S.A., fue autorizada por esta Secretaría para funcionar como institución de seguros filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América para realizar operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, según consta en la resolución 366-IV-589 del 5 de marzo de 1996 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de mismo año. Dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso 366-028/10 del 2 de marzo de 2010.
- II. A través del oficio 366-044/08 del 28 de febrero de 2008, la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social modificó la autorización otorgada a Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros derivada de la reforma a la Cláusula Primera de sus estatutos sociales por el cambio de su denominación social de Gerling de México Seguros, S.A., por la de HDI- Gerling de México Seguros, S.A.
- III. Mediante oficio 366-III-401/15 del 28 de mayo de 2015, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:
 - a) Aprobó la reforma a la Cláusula Sexta de los estatutos sociales de HDI-Gerling de México Seguros, S.A., con motivo de la disminución del capital social de \$62'520,000.00 a \$44'477,519.00, en los términos de su asamblea general extraordinaria de accionistas del 10 de diciembre de 2010.
 - b) Solicitó remitir dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a la fecha en que se le notificó dicho oficio, el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en la que se protocolizara el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 10 de diciembre de 2010 de HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para proceder a la modificación de su autorización para funcionar como institución de seguros.
- IV. Con escrito del 18 de diciembre de 2017, recibido en esta Unidad Administrativa el 23 de enero de 2018, HDI-Gerling de México Seguros, S.A., remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social el primer testimonio de la escritura pública No. 44,058 del 31 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Aguilar Álvarez de Alba, Notario Público No. 102, con ejercicio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la que consta la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 10 de diciembre de 2010, en la que se resolvió la reforma a la Cláusula Sexta de sus estatutos sociales, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 2015, con folio mercantil 213850*.

CONSIDERANDOS

- I. La Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, establece que las solicitudes de aprobación que se reciban antes de la entrada en vigor de esa ley, es decir antes del 4 de abril de 2015, y que por virtud de la misma se asignen a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, serán tramitadas y resueltas por esta Secretaría, para lo cual podrá, aún después de esa fecha, continuar ejerciendo las facultades conferidas con fundamento en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que se abrogó.
- II. La Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas dispone que los asuntos que de acuerdo con esa ley corresponda atender a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que conforme a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que se abrogó se estuvieren tramitando ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, continuarán desahogándose ante esta Secretaría hasta su total terminación.
- III. Que derivado de la aprobación a la reforma a la Cláusula Sexta de los estatutos sociales, que se otorgó antes de la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y tal como se indicó en el oficio citado en el Antecedente III, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.
- IV. Que remitieron a esta Secretaría el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 44,058 con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- V. Que la modificación a la autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros deriva de la aprobación de la reforma estatutaria que se otorgó antes de la entrada en vigor de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, como ha quedado señalado.

RESOLUCIÓN

Primero.- Se modifica el Artículo Tercero, base II de la autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros, filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, para realizar operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO TERCERO.-...

I.-...

II.- El capital social será de \$44'477,519.00 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos diecinueve pesos 00/100 m.n.), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

III.-...”

Segundo.- La autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL A HDI-GERLING DE MÉXICO SEGUROS, S.A., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE GERLING AMERICA INSURANCE COMPANY, DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que los artículos 5o., y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confieren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para realizar en la República Mexicana operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será HDI-Gerling de México Seguros, Sociedad Anónima.

II.- El capital social será de \$44'477,519.00 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos diecinueve pesos 00/100 m.n.), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intrasmisible."

Tercero.- La presente resolución se emite con base en la información proporcionada por HDI-Gerling de México Seguros, S.A., señalada en los Antecedentes y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización bajo la cual opera, con motivo de la disminución del capital social en los términos que han quedado señalados, que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Secretaría y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto que esa sociedad haya llevado o lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades y tampoco convalida cualquiera que se haya realizado en contravención de las normas vigentes.

Cuarto.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de HDI-Gerling de México Seguros, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de junio de 2018.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

(R.- 473599)

OFICIO mediante el cual se modifica el artículo tercero, base II de la autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. (Oficio No. 366-III-132/18).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-132/18.

**HDI-GERLING DE MÉXICO
SEGUROS, S.A.**

Av. Paseo de las Palmas No. 239-104
Col. Lomas de Chapultepec
México, D.F., C.P. 11000.

At'n.: C. Germán Cárdenas Rodríguez
Apoderado Legal.

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, aplicable de conformidad con las Disposiciones Transitorias Primera, Quinta y Décima Tercera de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Gerling de México Seguros, S.A., fue autorizada por esta Secretaría para funcionar como institución de seguros filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América para realizar operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, diversos, así como terremoto y otros riesgos

catastróficos, según consta en la resolución 366-IV-589 del 5 de marzo de 1996 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de mismo año. Dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso 366-III-131/18 del 7 de junio de 2018.

- II. A través del oficio 366-044/08 del 28 de febrero de 2008, la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social modificó la autorización otorgada a Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros derivada de la reforma a la Cláusula Primera de sus estatutos sociales por el cambio de su denominación social de Gerling de México Seguros, S.A., por la de HDI- Gerling de México Seguros, S.A.
- III. Mediante oficio 366-III-401/15 del 28 de mayo de 2015, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:
 - a) Aprobó la reforma a la Cláusula Sexta de los estatutos sociales de HDI-Gerling de México Seguros, S.A., con motivo del aumento del capital social de \$44'477,519.00 a \$81'876,719.00, en los términos de su asamblea general extraordinaria de accionistas del 10 de diciembre de 2010.
 - b) Solicitó remitir dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a la fecha en que se le notificó dicho oficio, el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en la que se protocolizara el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 10 de diciembre de 2010 de HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para proceder a la modificación de su autorización para funcionar como institución de seguros.
- IV. Con escrito del 18 de diciembre de 2017, recibido en esta Unidad Administrativa el 23 de enero de 2018, HDI-Gerling de México Seguros, S.A., remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social el primer testimonio de la escritura pública No. 44,058 del 31 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Aguilar Álvarez de Alba, Notario Público No. 102, con ejercicio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la que consta la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 10 de diciembre de 2010, en la que se resolvió la reforma a la Cláusula Sexta de sus estatutos sociales, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 2015, con folio mercantil 213850*.

CONSIDERANDOS

- I. La Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, establece que las solicitudes de aprobación que se reciban antes de la entrada en vigor de esa ley, es decir antes del 4 de abril de 2015, y que por virtud de la misma se asignen a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, serán tramitadas y resueltas por esta Secretaría, para lo cual podrá, aún después de esa fecha, continuar ejerciendo las facultades conferidas con fundamento en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que se abrogó.
- II. La Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas dispone que los asuntos que de acuerdo con esa ley corresponda atender a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que conforme a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que se abrogó se estuvieren tramitando ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, continuarán desahogándose ante esta Secretaría hasta su total terminación.
- III. Que derivado de la aprobación a la reforma a la Cláusula Sexta de los estatutos sociales, que se otorgó antes de la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y tal como se indicó en el oficio citado en el Antecedente III, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.
- IV. Que remitieron a esta Secretaría el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 44,058 con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- V. Que la modificación a la autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros deriva de la aprobación de la reforma estatutaria que se otorgó antes de la entrada en vigor de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, como ha quedado señalado.

RESOLUCIÓN

Primero.- Se modifica el Artículo Tercero, base II de la autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros, filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, para realizar operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO TERCERO.-...

I.-...

II.- El capital social será de \$81'876,719.00 (ochenta y un millones ochocientos setenta y seis mil setecientos diecinueve pesos 00/100 m.n.), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

III.-...”

Segundo.- La autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL A HDI-GERLING DE MÉXICO SEGUROS, S.A., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE GERLING AMERICA INSURANCE COMPANY, DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que los artículos 5o., y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confieren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para realizar en la República Mexicana operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será HDI-Gerling de México Seguros, Sociedad Anónima.

II.- El capital social será de \$81'876,719.00 (ochenta y un millones ochocientos setenta y seis mil setecientos diecinueve pesos 00/100 m.n.), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intrasmisible.”

Tercero.- La presente resolución se emite con base en la información proporcionada por HDI-Gerling de México Seguros, S.A., señalada en los Antecedentes y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización bajo la cual opera, con motivo del aumento del capital social en los términos que han quedado señalados, que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Secretaría y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto que esa sociedad haya llevado o lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades y tampoco convalida cualquiera que se haya realizado en contravención de las normas vigentes.

Cuarto.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de HDI-Gerling de México Seguros, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de junio de 2018.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra.-**
Rúbrica.

(R.- 473601)

OFICIO mediante el cual se modifica el artículo tercero, base II de la autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. (Oficio No. 366-III-133/18).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-133/18.

**HDI-GERLING DE MÉXICO
SEGUROS, S.A.**

Av. Paseo de las Palmas No. 239-104
Col. Lomas de Chapultepec
México, D.F., C.P. 11000.

At'n.: C. Germán Cárdenas Rodríguez
Apoderado Legal.

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, aplicable de conformidad con las Disposiciones Transitorias Primera, Quinta y Décima Tercera de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Gerling de México Seguros, S.A., fue autorizada por esta Secretaría para funcionar como institución de seguros filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América para realizar operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, según consta en la resolución 366-IV-589 del 5 de marzo de 1996 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de mismo año. Dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso 366-III-132/18 del 7 de junio de 2018.
- II. A través del oficio 366-044/08 del 28 de febrero de 2008, la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social modificó la autorización otorgada a Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros derivada de la reforma a la Cláusula Primera de sus estatutos sociales por el cambio de su denominación social de Gerling de México Seguros, S.A., por la de HDI- Gerling de México Seguros, S.A.
- III. Mediante oficio 366-III-402/15 del 28 de mayo de 2015, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:
 - a) Aprobó la reforma a la Cláusula Sexta de los estatutos sociales de HDI-Gerling de México Seguros, S.A., con motivo del aumento del capital social de \$81'876,719.00 a \$122'007,419.00, en los términos de su asamblea general extraordinaria de accionistas del 21 de febrero de 2014.
 - b) Solicitó remitir dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a la fecha en que se le notificó dicho oficio, el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en la que se protocolizara el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 21 de febrero de 2014 de HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para proceder a la modificación de su autorización para funcionar como institución de seguros.
- IV. Con escrito del 18 de diciembre de 2017, recibido en esta Unidad Administrativa el 23 de enero de 2018, HDI-Gerling de México Seguros, S.A., remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social el primer testimonio de la escritura pública No. 44,068 del 5 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Aguilar Álvarez de Alba, Notario Público No. 102, con ejercicio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la que consta la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 21 de febrero de 2014, en la que se resolvió la reforma a la Cláusula Sexta de sus estatutos sociales, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 8 de diciembre de 2015, con folio mercantil 213850*.

CONSIDERANDOS

- I. La Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, establece que las solicitudes de aprobación que se reciban antes de la entrada en vigor de esa ley, es decir antes del 4 de abril de 2015, y que por virtud de la misma se asignen a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, serán tramitadas y resueltas por esta Secretaría, para lo cual podrá, aún después de esa fecha, continuar ejerciendo las facultades conferidas con fundamento en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que se abrogó.
- II. La Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas dispone que los asuntos que de acuerdo con esa ley corresponda atender a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que conforme a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que se abrogó se estuvieren tramitando ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, continuarán desahogándose ante esta Secretaría hasta su total terminación.
- III. Que derivado de la aprobación a la reforma a la Cláusula Sexta de los estatutos sociales, que se otorgó antes de la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y tal como se indicó en el oficio citado en el Antecedente III, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.
- IV. Que remitieron a esta Secretaría el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 44,068 con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- V. Que la modificación a la autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros deriva de la aprobación de la reforma estatutaria que se otorgó antes de la entrada en vigor de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, como ha quedado señalado.

RESOLUCIÓN

Primero.- Se modifica el Artículo Tercero, base II de la autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros, filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, para realizar operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO TERCERO.-...

I.-...

II.- El capital social será de \$122'007,419.00 (ciento veintidós millones siete mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 m.n.), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

III.-..."

Segundo.- La autorización otorgada a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL A HDI-GERLING DE MÉXICO SEGUROS, S.A., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE GERLING AMERICA INSURANCE COMPANY, DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que los artículos 5o., y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confieren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a HDI-Gerling de México Seguros, S.A., para funcionar como institución de seguros filial de Gerling America Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para realizar en la República Mexicana operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será HDI-Gerling de México Seguros, Sociedad Anónima.

II.- El capital social será de \$122'007,419.00 (ciento veintidós millones siete mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 m.n.), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intrasmisible."

Tercero.- La presente resolución se emite con base en la información proporcionada por HDI-Gerling de México Seguros, S.A., señalada en los Antecedentes y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización bajo la cual opera, con motivo del aumento del capital social en los términos que han quedado señalados, que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Secretaría y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto que esa sociedad haya llevado o lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades y tampoco convalida cualquiera que se haya realizado en contravención de las normas vigentes.

Cuarto.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de HDI-Gerling de México Seguros, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de junio de 2018.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra.-**
Rúbrica.

(R.- 473602)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO mediante el cual se establecen los trámites que se presentarán, atenderán y resolverán a través del sistema Conagu@-Digital, la notificación electrónica en el Buzón del Agua, la no exigencia de requisitos o la forma en que se tendrán por cumplidos y se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los trámites substanciados por la Comisión Nacional del Agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 9, fracciones I, VI, XVII, XX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y LIV y 12, fracciones I, VIII, XI y XII, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14, fracciones I, y XV de su Reglamento; 1, primer párrafo, 8, primer párrafo y 13, fracciones I, II, VI, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 y 84, primer párrafo, fracciones I, IV y V de la Ley General de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, a través de la meta México Próspero busca el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades; que para ello se implementará una estrategia para “eliminar las trabas que limitan el potencial productivo del país”; por lo cual la Administración usará e implementará nuevas tecnologías de la información y una mejora regulatoria integral que simplifique los trámites y detone un mayor crecimiento económico;

Que particularmente, en la estrategia transversal “Democratizar la Productividad”, de la meta México Próspero, se estableció una línea de acción que consiste en promover permanentemente la mejora regulatoria, que reduzca los costos de operación de las empresas, aumente la competencia y amplíe el acceso a insumos

a precios competitivos; asimismo, dentro de la estrategia transversal de un "Gobierno Cercano y Moderno" se previeron como líneas de acción, entre otras, modernizar la Administración Pública Federal con base en el uso de tecnologías de la información y la comunicación; así como, garantizar la continuidad de la política de mejora regulatoria en el gobierno, por lo que a través de la Estrategia Digital Nacional se fomenta la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación y se impulsa un gobierno eficaz en el logro de sus objetivos, mediante una adecuada racionalización de recursos y la implementación de sistemas de administración automatizados;

Que en el Programa Nacional Hídrico 2014-2018 se reconoce como una línea de acción general en el marco de la estrategia transversal Gobierno Cercano y Moderno del Plan Nacional de desarrollo 2013-2018, modernizar la Administración Pública Federal con base en el uso de tecnologías de la información y la comunicación;

Que el Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014, establece que la planeación estratégica de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) que elaboren las instituciones deberán atender las metas nacionales, estrategias, objetivos y líneas de acción establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, por lo cual el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que determinen las instituciones deberá atender, entre otras, a determinar iniciativas y proyectos de TIC para la digitalización de los trámites y servicios en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado, considerando estrategias de interoperabilidad al interior de la propia institución y con otras instituciones;

Que los artículos 52 de la Ley General de Mejora Regulatoria y 7 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, establecen que los documentos digitales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente;

Que el artículo 84, fracciones I, IV y V de la Ley General de Mejora Regulatoria señala que los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos o cualquier otra disposición que haya sido emitida por titulares del poder ejecutivo de los distintos órdenes de gobierno podrán ser simplificados, mediante acuerdos generales que publiquen los titulares de los sujetos obligados, en su respectivo ámbito de competencia en el medio de difusión correspondiente, con el objeto de habilitar el uso de herramientas electrónicas para la presentación de trámites, no exigir la presentación de datos y documentos e implementar cualquier otra acción de mejora a los trámites de su competencia;

Que como parte de los esfuerzos realizados para implementar tecnologías de la información y comunicaciones en la presentación y atención de trámites en la Comisión Nacional del Agua, el 6 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se establece el trámite electrónico en la Comisión Nacional del Agua en materia de administración del agua; modificado mediante Acuerdo que reforma el diverso mediante el cual se establece el trámite electrónico en la Comisión Nacional del Agua en materia de Administración del Agua, publicado el 6 de marzo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación y previó el Sistema de Trámites Electrónicos;

Que actualmente el costo económico total anual de los trámites presentados en la Comisión Nacional del Agua y que son objeto del presente Acuerdo es de \$20,732,022,986.68 pesos, lo cual fue determinado en conjunto con la entonces Comisión Federal de Mejora Regulatoria a través del Modelo de Costeo Estándar, el cual arrojó que en promedio cada solicitud de trámite ingresada a la Comisión Nacional del Agua le cuesta a la economía del país 376 mil pesos, por la carga administrativa y el costo de oportunidad que asumen los ciudadanos;

Que con el propósito de disminuir hasta en un 78% el costo económico total a los ciudadanos y eficientar los procesos de atención y resolución de los trámites por parte de la Comisión Nacional del Agua, lo cual podría representar un ahorro a la economía de más de 16 mil millones de pesos anuales, se implementará un nuevo sistema de trámites electrónicos denominado Conagu@-Digital, el cual para evitar solicitar información que obra en poder de dicho órgano desconcentrado, precargará información en las solicitudes a través de la interoperabilidad con sistemas de la propia Comisión y de otras instituciones;

Que actualmente se dificulta la identificación y comprensión de los requisitos del trámite respecto de qué tipo o modalidad debe presentar de acuerdo a su necesidad, razón por la cual con el diseño del sistema Conagu@-Digital bajo criterios de usabilidad, así como el empleo de preguntas y catálogos permitirán identificar de forma automatizada los requisitos a cumplir, con lo que se hace factible la fusión de trámites actuales y el prescindir de las modalidades de otros; en ese sentido se eliminan las siguientes modalidades CONAGUA-01-003 Concesión de aprovechamiento de aguas superficiales, modalidad A) general y modalidad B) con requerimiento de manifestación de impacto ambiental, CONAGUA-01-004 Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas, modalidad A) general y modalidad B) con requerimiento de

manifestación de impacto ambiental, CONAGUA-01-013 Autorización para la transmisión de títulos y su registro, modalidad A) general, modalidad B) transmisión por vía sucesoria o por adjudicación judicial y modalidad C) en caso de cambio de titular sin que se modifiquen las características del título, para subsistir los siguientes trámites sin modalidades, respectivamente; CONAGUA-01-003-A Concesión/asignación de aguas nacionales superficiales, CONAGUA-01-004-A Concesión/asignación de aguas nacionales subterráneas y CONAGUA-01-013-A Transmisión de derechos de título. Así entonces, si en la solicitud de concesión/asignación de aguas nacionales superficiales o subterráneas, se indica que el uso de dicho recurso es para uso agrícola, el sistema solicitará se proporcione el número de hectáreas a regar, en caso de que la superficie sea mayor a 100 hectáreas, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el sistema requerirá para esa solicitud anexar la autorización en materia de impacto ambiental, de esa forma ya no es necesario dividir el trámite en modalidad A y B, pues actualmente la diferencia entre ambas es la necesidad o no de presentar la autorización en materia de impacto ambiental; asimismo, mediante el uso de preguntas en los formularios de las solicitudes y el empleo de catálogos de información el sistema será capaz de identificar el flujo de atención que requerirá el trámite, en ese sentido, si al llenar la solicitud de transmisión de derechos del título, el promovente responde que sí transmitirá de forma total el título de concesión, que lo transmitirá a una sola persona y que no hará modificación alguna del título, el sistema le dará el tratamiento de lo que actualmente es la modalidad C del trámite CONAGUA-01-013;

Que se hace factible fusionar los trámites de CONAGUA-01-010 Modificación administrativa de concesión de aprovechamiento de aguas nacionales y/o permisos de descarga de aguas residuales, CONAGUA-01-012 Modificaciones técnicas de títulos de concesión y/o permisos de descarga de aguas residuales, CONAGUA-01-014 Aviso para variar total o parcialmente el uso del Agua y, el trámite CONAGUA-01-020 Autorización para cambio de uso de aguas nacionales, en sus dos modalidades A y B, para dar origen al trámite CONAGUA-01-010-A Modificación de título o permiso; toda vez que, si existe una solicitud de modificación de título o permiso, el sistema mostrará al promovente el contenido del título que desea modificar, y una vez que el solicitante indique los campos del título a modificar, se identificará el tipo de cambio solicitado pudiendo discernir si se trata de una modificación a un campo administrativo o bien de algún elemento técnico; asimismo, en caso de que el cambio radique en el uso de las aguas nacionales y dependiendo si esa modificación altera el volumen consuntivo de las mismas, el sistema podrá identificar si se trata de lo que actualmente conocemos como aviso para variar total o parcialmente el uso del agua o de la autorización para cambio de uso de aguas nacionales;

Que con la finalidad de simplificar el cumplimiento de requisitos de los trámites objeto de este Acuerdo y debido a que el nuevo sistema de trámites electrónicos de la Comisión Nacional del Agua precargará información en las solicitudes a través de la interoperabilidad con sistemas de la propia Comisión y de otras instituciones como el Servicio de Administración Tributaria y mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada se podrán precargar los datos de identidad y el domicilio registrado en su cuenta del Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes; asimismo, mediante el uso de los mapas digitales que tiene la institución, bastará con seleccionar la ubicación en donde se encontrará el aprovechamiento, en lugar de acompañar un croquis en papel; adicionalmente, se podrá obtener información de la existencia de sistemas de tratamiento, su tipo y ubicación así como sustancias peligrosas utilizadas durante el proceso generador de las descargas de aguas residuales y mayor especificidad en las actividades generadoras, para integrar de forma estandarizada y electrónica la memoria técnica a que se refiere el artículo 138, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; situaciones similares sucederán con el resto de los requisitos que se propone su simplificación;

Que con el mismo propósito a que se refiere el considerando anterior, en vez de que los particulares presenten documentos que acrediten la constitución de servidumbres necesarias para el uso, explotación o aprovechamiento de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como de documentos que acrediten la propiedad o posesión en el inmueble en el que se localizará la extracción de las aguas nacionales; se requerirá que el promovente declare bajo protesta de decir verdad que cuenta con la legal constitución de las servidumbres, propiedad o posesión, según corresponda y que se compromete a presentar ante la Comisión Nacional del Agua los documentos originales que así lo demuestren cuando le sea requerido durante la vigencia del título; lo anterior, bajo el principio de buena fe contenido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual establece que la actuación administrativa se desarrolla con arreglo de principios entre ellos el de buena fe y en caso de que se falsee información puede ser objeto de extinción del título de concesión o asignación por nulidad declarada por la autoridad;

Que mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo; publicado el 11 de diciembre de 2013 en el

Diario Oficial de la Federación, se reformó el artículo 224, fracción IV, de la Ley Federal de Derechos, para sustituir la figura del certificado de agua salobres por la medición directa de sólidos disueltos totales de las aguas nacionales para acreditar su condición de salobres y exentar el pago del derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de las aguas nacionales; por lo que a partir de dicha reforma no tiene utilidad el trámite CONAGUA-01-011 Certificado de aprovechamiento de aguas salobres;

Que en el marco del proceso continuo de mejora regulatoria y la implementación de tecnologías de la información y comunicación en la presentación, atención y resolución de trámites, previstos en la Ley General de Mejora Regulatoria, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en las estrategias transversales “Democratizar la Productividad” y “Gobierno Cercano y Moderno”, en el Programa Nacional Hídrico 2014-2018, en el Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como, en el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias y, en las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional; la Comisión Nacional del Agua conformó un grupo de trabajo multidisciplinario, cuyas labores tuvieron como resultado la identificación de requisitos susceptibles de disminuirse, así como, la automatización de solicitudes de trámites y del proceso para su atención, resolución hasta su notificación vía electrónica; acciones que se traducirán en beneficios económicos tanto para los particulares al momento de elaborar y presentar solicitudes de trámites y darles seguimiento, así como para la autoridad del agua en la recepción y atención de dichas solicitudes;

Que las acciones de mejora regulatoria y la implementación de tecnologías de la información y comunicación a que se refiere el considerando inmediato anterior, se promueven en el presente Acuerdo mediante el diseño y desarrollo del nuevo sistema Conagu@-Digital de la Comisión Nacional del Agua, del Buzón del Agua y del Módulo de Disponibilidad de Aguas Nacionales;

Que el diseño del nuevo sistema Conagu@-Digital de la Comisión Nacional del Agua en su interoperabilidad con el Módulo de Disponibilidad de Aguas Nacionales, requiere antes de su puesta en producción de la migración a la nueva base de datos de la información que actualmente se encuentra almacenada en distintas bases de datos, cuyas transacciones se requiere suspender y a partir de la línea base preparar la información que permita comprobar que dicha migración se realizó exitosamente;

Que con el fin de otorgar certeza y seguridad jurídica a las personas físicas y morales que tienen asuntos en trámite en la Comisión Nacional del Agua, respecto de los días en que no correrán los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos que corresponden a los trámites a que se refiere el presente Acuerdo, es necesario hacer del conocimiento del público en general los días que no se considerarán hábiles para la atención de los mismos, y

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES QUE SE PRESENTARÁN,
ATENDERÁN Y RESOLVERÁN A TRAVÉS DEL SISTEMA CONAGU@-DIGITAL, LA NOTIFICACIÓN
ELECTRÓNICA EN EL BUZÓN DEL AGUA, LA NO EXIGENCIA DE REQUISITOS O LA FORMA EN QUE
SE TENDRÁN POR CUMPLIDOS Y SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS
DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS TRÁMITES
SUBSTANCIADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

Artículo 1. Se establece el sistema de trámites electrónicos Conagu@-Digital como el medio a través del cual la Comisión Nacional del Agua recibe, atiende y resuelve los trámites previstos en el artículo 2 del presente Acuerdo presentados por los promoventes; y el Buzón del Agua como sistema web por el que se efectúa la interacción entre los promoventes y la citada Comisión en acciones relacionadas con los trámites mencionados.

Artículo 2. Los trámites electrónicos que se recibirán, atenderán y resolverán en el sistema Conagu@-Digital y cuyos requerimientos y resoluciones se notificarán a través del Buzón del Agua serán los siguientes:

- I. CONAGUA-01-001 Permiso de descarga de aguas residuales.
- II. CONAGUA-01-003-A Concesión/asignación de aguas nacionales superficiales.
- III. CONAGUA-01-004-A Concesión/asignación de aguas nacionales subterráneas.
- IV. CONAGUA-01-006 Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua.

V. CONAGUA-01-010-A Modificación de título o permiso.

VI. CONAGUA-01-013-A Transmisión de derechos de título.

VII. CONAGUA-01-021 Prórroga de título y/o permiso.

VIII. CONAGUA-02-002 Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica.

Artículo 3. Para los efectos del presente Acuerdo además de las definiciones previstas en la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, se entenderá por los siguientes conceptos:

I. Buzón del Agua: sistema web transaccional a través del cual el promovente una vez autenticado con el uso de su firma electrónica y presentado su trámite a través de la Ventanilla Única Nacional (<http://www.gob.mx>), podrá consultar notificaciones electrónicas de la Comisión, acceder al estatus de sus trámites ingresados y consultar información relacionada con el promovente.

II. Comisión: Comisión Nacional del Agua.

III. Firma electrónica avanzada: el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante y garantiza la integridad del documento firmado, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control a través del Servicio de Administración Tributaria en términos del Código Fiscal de la Federación vigente, de manera que está vinculada únicamente al firmante y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

IV. Huella digital electrónica: algoritmo matemático único que transforma cualquier bloque arbitrario de datos de un documento digital en una nueva serie de caracteres con una longitud fija, cuyo contenido corresponde con la versión del documento y que sirve para la verificación de su autenticidad.

V. Llave única de identidad digital: clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) correspondiente a una persona física o moral que permite identificarla de forma individualizada en la presentación, atención y resolución de trámites electrónicos ante la Comisión.

VI. Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes: sistema electrónico de la Comisión a través del cual los promoventes generan a partir de su llave única de identidad digital una cuenta individual en la que se registran sus datos de identidad, domicilio fiscal, cuentas de correo electrónico y números de teléfono de celular y demás información orientada a facilitar la presentación de solicitudes, declaraciones y cualquier tipo de documento digital ante la Comisión, así como para el envío de avisos electrónicos.

VII. Promovente: persona física o moral que presenta a través de la Ventanilla Única Nacional (<http://www.gob.mx>) solicitud de cualquiera de los trámites electrónicos a que se refiere el artículo 2 de este Acuerdo y que se recibirán, atenderán y resolverán en el sistema Conagu@-Digital.

VIII. Sistema Conagu@-Digital: el sistema a través del cual la Comisión recibe, atiende y resuelve los trámites electrónicos previstos en el artículo 2 del presente Acuerdo.

Artículo 4. Los promoventes inscritos en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes de la Comisión, tendrán asignado una cuenta individual en el Buzón del Agua, a través del cual:

I. La Comisión efectuará las notificaciones electrónicas de cualquier acto administrativo o resolución que emita con motivo de la presentación por parte del promovente de una solicitud de cualquiera de los trámites previstos en el artículo 2 del presente Acuerdo.

II. El promovente podrá presentar solicitudes, avisos, respuestas a requerimientos o cualquier tipo de escrito a través de documentos digitales en los trámites señalados en el artículo 2 de este Acuerdo.

III. El promovente podrá consultar el estado que guardan los trámites previstos en el artículo 2 del presente Acuerdo.

IV. El promovente podrá presentar trámites relacionados con otros ingresados a través de la Ventanilla Única Nacional (<http://www.gob.mx>).

V. El promovente podrá verificar la autenticidad e integridad de los documentos digitales que la Comisión notifique al promovente.

VI. El promovente podrá acceder directamente al Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico Declar@gua, así como a otros sistemas relacionados con información del promovente y con el cumplimiento de sus obligaciones.

El uso de las credenciales para el acceso y uso en la cuenta individualizada del promovente en el Buzón del Agua y del Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes será personal, intransferible y de uso confidencial, por lo que el promovente será responsable del uso que dé a las mismas.

Artículo 5. Las solicitudes, avisos, respuestas a requerimientos o cualquier tipo de escrito que presenten los promoventes ante la Comisión respecto de los trámites referidos en el artículo 2 de este Acuerdo deberán realizarse a través de documentos digitales y contener la firma electrónica avanzada del promovente, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa. Adicionalmente, para la presentación de solicitudes y avisos de los trámites referidos en el artículo 2 de este Acuerdo, el promovente deberá aceptar el uso del Buzón del Agua para el envío, recepción y notificación de documentos digitales emitidos en la atención y resolución del trámite que corresponda.

Los promoventes podrán acudir a cualquiera de los Centros Integrales de Servicios de la Comisión, para que de forma presencial reciban orientación y asistencia para la presentación de los trámites a que se refiere este Acuerdo, conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Los documentos digitalizados que los promoventes adjunten a sus solicitudes, avisos, respuestas a requerimientos o cualquier tipo de escrito presentado en el sistema Conagu@-Digital durante la tramitación, serán identificados mediante la huella digital electrónica que estampe en tales documentos el sistema Conagu@-Digital.

Cuando el promovente remita un documento digital a la Comisión recibirá el acuse de recibo que contenga el sello digital de dicho órgano desconcentrado; el cual presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento digital fue recibido por la Comisión en la hora y fecha que se consignen en el sello digital.

Artículo 6. Los actos administrativos que la Comisión emita en la atención y resolución de los trámites electrónicos previstos en el artículo 2 del presente Acuerdo, constarán en documentos digitales que deberán ostentar la firma electrónica avanzada del funcionario competente; adicionalmente, si el documento digital es susceptible de notificarse al promovente deberá contar con el sello digital de la Comisión, el código de respuesta rápida (código QR) y el código seguro de verificación (CSV); tales elementos garantizarán la autenticidad e integridad del documento y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa.

Artículo 7. Las notificaciones electrónicas de los actos emitidos por la Comisión durante la atención y resolución de los trámites previstos en el artículo 2 de este Acuerdo, se harán por medio de mensaje de datos con acuse de recibo en la cuenta individual del promovente en el Buzón del Agua, cuando se trate de actos que generen efectos jurídicos o de actos que puedan ser recurridos.

Una vez depositado en el Buzón del Agua el documento digital a notificar y previo a la realización de la notificación electrónica, será enviado por única ocasión al promovente destinatario un aviso electrónico a la cuenta o cuentas de correos electrónicos y/o al número o números de teléfono celular que el promovente tenga registrados en el Padrón Único de Usuarios y Contribuyentes al momento de enviar el aviso electrónico de depósito de un documento digital para su notificación.

El promovente contará con tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que le sea depositado el documento digital a notificar en su cuenta individual del Buzón del Agua, para abrir los documentos digitales pendientes de notificar previa autenticación mediante el uso de su firma electrónica avanzada. En caso de que no abra dicho documento digital dentro del plazo referido, la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día hábil.

Las notificaciones electrónicas a que se refiere el párrafo anterior, se tendrán por realizadas cuando se genere la constancia de notificación electrónica, la cual consistirá en un documento digital con firma electrónica que transmita el promovente destinatario al abrir el documento digital que le hubiera sido enviado, así como el sello digital de la Comisión en el que conste la fecha y hora de apertura del documento digital a notificar; excepto en el supuesto de notificación realizada al cuarto día hábil, en el que se asentará la fecha y hora de generación de la constancia.

Las notificaciones electrónicas se realizarán en el horario comprendido de las 10:00 a las 17:00 horas de la Zona Centro de México. En el supuesto de que el acuse de recibo se genere en horas inhábiles, en todos los casos la notificación se tendrá por realizada a partir de las 10:00 horas Zona Centro de México del día hábil siguiente.

Artículo 8. El acceso al Buzón del Agua será a través de la plataforma de Ventanilla Única Nacional creada mediante Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015.

El Buzón del Agua se regirá conforme al huso horario de la Zona Centro de México, de conformidad con la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos y el Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos o el que lo sustituya.

Tratándose de solicitudes, avisos, respuestas a requerimientos o cualquier documento presentado durante la atención de los trámites, así como de la práctica de notificaciones electrónicas, aun cuando el acuse de recibo correspondiente señale la fecha y hora relativa a la Zona Centro de México, se considerará para efectos legales el huso horario del domicilio fiscal del promovente.

Artículo 9. Los promoventes podrán verificar la autenticidad e integridad de los documentos digitales que conforman el expediente electrónico del trámite que promovieron, a través del módulo de "Verificar documentos" ubicado en el Buzón del Agua, para ello podrán realizar la lectura del Código de Verificación QR mediante un dispositivo electrónico, o bien, mediante la captura del número de identificación único del documento digital a consultar.

Artículo 10. En la presentación de los trámites previstos en el artículo 2 de este Acuerdo, mediante el uso de la firma electrónica del promovente se obtendrá la información relativa a la acreditación de la personalidad del promovente y adicionalmente la constitución legal, tratándose de personas morales, a que se refieren los requisitos señalados en los artículos 21, fracción I de la Ley de Aguas Nacionales, 29, 31, fracciones I y II, 67, fracción I, 69, fracción II, 71, fracción II, 138, fracción I y 174, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

Artículo 11. No serán exigibles en la presentación de las solicitudes de los trámites CONAGUA-01-003-A Concesión/asignación de aguas nacionales superficiales, CONAGUA-01-006 Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua y CONAGUA-01-010-A Modificación de título o permiso, el proyecto de obras a realizar o las características de las obras existentes así como la memoria técnica a que se refieren los artículos 21, fracción VII, 21 BIS, fracciones IV y V, de la Ley de Aguas Nacionales, 31, fracción V y 174 fracción IV y párrafo segundo de su Reglamento, aplicable también dicho requisito para el trámite Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua en términos de lo dispuesto por el artículo 118, párrafo segundo de la Ley de Aguas Nacionales, en el entendido que dicho proyecto se presentará en el trámite CONAGUA-02-002 Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica, para lo cual observará lo dispuesto en el artículo 15 del presente Acuerdo.

Artículo 12. En la presentación de las solicitudes de los trámites CONAGUA-01-001 Permiso de descarga de aguas residuales y CONAGUA-01-010-A Modificación de título o permiso, se entenderá cumplido el requisito de presentar ante la Comisión el análisis físico, químico y orgánico de las aguas de las fuentes receptoras así como de la calidad de las aguas residuales a que se refieren los artículos 94 BIS y 25, párrafo sexto de la Ley de Aguas Nacionales, a través de los informes de resultados de calidad de aguas residuales a descargar en el punto solicitado, que un laboratorio acreditado por una entidad autorizada por la Secretaría de Economía y aprobado por la Comisión haya emitido, a través del Sistema de Recepción de Análisis de Laboratorio (SIRALAB), o bien, en su ausencia con la caracterización de las aguas residuales a descargar previsto en el artículo 138, fracción IV del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La memoria técnica a que se refieren el artículo 138, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, se entenderá integrada con los flujos que describan el proceso que genera las aguas residuales, en los que se advierta las entradas de agua y las salidas de aguas residuales durante el proceso y su balance, los insumos que se utilizan en el proceso, así como el momento en que son incorporados.

Asimismo, para cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 21, fracción VI, 21 BIS, fracción VII de la Ley de Aguas Nacionales, 31, fracción IV y 138, fracciones V y VI de su Reglamento, en cuanto a señalar o presentar el punto de descarga de aguas residuales, así como el croquis con los puntos de referencia que permitan la ubicación del predio en el que se localizará la descarga de las aguas residuales; bastará con indicar en la aplicación electrónica de georreferenciación del sistema Conagu@-Digital la coordenada geográfica o seleccionar el punto correspondiente, con lo cual el sistema precargará la coordenada geográfica, la cuenca o acuífero en que se ubique y los datos del domicilio geográfico a que se refiere el Acuerdo por el que aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, o el que lo sustituya.

Artículo 13. No será exigible en la presentación de las solicitudes de los trámites CONAGUA-01-003-A Concesión/asignación de aguas nacionales superficiales, CONAGUA-01-004-A Concesión/asignación de aguas nacionales subterráneas, CONAGUA-01-010-A Modificación de título o permiso y, CONAGUA-01-013-A Transmisión de derechos de título, el indicar el punto de descarga de las aguas residuales con las condiciones de cantidad y calidad a que se refiere el artículo 21, fracción VI de la Ley de Aguas Nacionales y 31, fracciones IV y VI de su Reglamento, en el entendido que dicha información será proporcionada al presentar el trámite CONAGUA-01-001 Permiso de descarga de aguas residuales.

Asimismo, no será exigible en la presentación de los trámites a que se refiere el presente artículo, el documento que acredite la constitución de las servidumbres que se requieran a que se refieren los diversos 21 BIS, fracción II de la Ley de Aguas Nacionales y 31, fracción III de su Reglamento, en el entendido que el promovente deberá declarar bajo protesta de decir verdad que en caso de ser necesario, cuenta con la legal constitución de las servidumbres y que se compromete a presentar ante la Comisión los documentos originales que así lo demuestren cuando le sea requerido durante la vigencia del título.

Para cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 21, fracción III y 21 BIS, fracción VII de la Ley de Aguas Nacionales, 31, fracción IV y 67, fracción I, de su Reglamento, en cuanto a señalar o presentar el punto de extracción de las aguas nacionales, así como el croquis con los puntos de referencia que permitan la ubicación del predio en el que se localizará la extracción de las aguas nacionales y de las superficies a beneficiar; bastará con indicar en la aplicación electrónica de georreferenciación del sistema Conagu@-Digital la coordenada geográfica o seleccionar el punto correspondiente, con lo cual el sistema precargará la coordenada geográfica, la cuenca o acuífero en que se ubique y los datos del domicilio geográfico a que se refiere el Acuerdo por el que aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, o el que lo sustituya.

El requisito previsto en los artículos 21 BIS, fracción VI de la Ley de Aguas Nacionales y 31, fracción VI del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, relativo a la documentación técnica que soporte la solicitud en términos del volumen de consumo requerido y el uso inicial que se le dará al agua previsto en el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, se cumplirá señalando en la solicitud el tipo y número de cabezas de ganado para cuando el uso de las aguas nacionales sea pecuario, la superficie a regar cuando el uso de las aguas nacionales sea agrícola, las localidades, población y proyección de crecimiento de población a diez años contados a partir de la presentación de la solicitud cuando se trate de uso público urbano y, la proyección anual de producción por cada categoría de producto o de generación de servicios para los otros usos de las aguas nacionales.

El requisito de acompañar documento que acredite la propiedad o posesión del promovente en las superficies a beneficiar, previsto en el artículo 21 BIS, fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales y 31, fracción III de su Reglamento, aplicará cuando la solicitud del trámite involucre uso agrícola de las aguas nacionales; asimismo, no será exigible la presentación del documento que acredite al promovente como propietario o legítimo poseedor del inmueble en el que se localizará la extracción de las aguas nacionales, en el entendido de que el promovente deberá declarar bajo protesta de decir verdad que es propietario o legítimo poseedor de dicho inmueble y que se obliga a presentar ante la Comisión los documentos originales que así lo demuestren cuando le sea requerido durante la vigencia del título.

Artículo 14. En la presentación de las solicitudes del trámite CONAGUA-01-013-A Transmisión de derechos de título, la copia de la carta intención, contrato, convenio o acto realizado que formalice la transmisión, a que se refieren los artículos 67, fracción III y 69, fracción IV del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, se cumplirá con la firma electrónica del cedente y del cesionario o cesionarios en la solicitud de transmisión.

No será exigible en la presentación de la solicitud la copia del título que ampare la explotación, uso o aprovechamiento objeto de la transmisión y la constancia de su inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua previsto en el artículo 69, fracción I, del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

Artículo 15. La memoria técnica y proyecto de la obra a realizar o de las existentes para la extracción, aprovechamiento y descarga de las aguas, así como la disposición y tratamiento de las aguas residuales y las demás medidas para prevenir la contaminación de los cuerpos receptores a que se refieren los artículos 21, fracción VII y 21 BIS, fracciones IV y V de la Ley de Aguas Nacionales, 31, fracción V, y 174, fracción IV y párrafo segundo de su Reglamento que se deben adjuntar a las solicitudes del trámite CONAGUA-02-002 Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica, se conformarán por las secciones previstas en la tabla de este artículo, según corresponda al tipo de proyecto de obra.

Los estudios que conforman la memoria técnica y proyecto de la obra, deberán ser firmados por el autor y presentarse en el Centro Integral de Servicios de forma física el original de los mismos; adicionalmente, los promoventes entregarán a través del sistema Conagu@-Digital o en su defecto en un medio de almacenamiento (USB o disco duro externo), los archivos electrónicos que contengan los estudios elaborados en programas informáticos que correspondan con alguna de las extensiones de nombre de archivo señaladas en la siguiente tabla y, archivos que contengan la imagen digitalizada de los estudios firmados autógrafamente en las extensiones de nombre de archivo previstos a continuación:

Nombre de la sección de la memoria técnica y proyecto de la obra	Extensiones del nombre de archivo del programa informático en que se generó el estudio correspondiente a la sección	Extensiones del nombre de archivo del programa informático en que se digitalizó el estudio correspondiente a la sección
Sistema planimétrico de apoyo topográfico	.dwg .dxf	.jpg .pdf .png .tiff
Configuración topográfica	.dwg .dxf .kmz .shp	.jpg .pdf .png .tiff
Secciones transversales de topografía	.dwg .dxf	.jpg .pdf .png .tiff
Geología regional	.docx .dxf .dwg .jpg .pdf .png .xlsx	.jpg .pdf .png .tiff
Geología del sitio	.docx .dxf .dwg .jpg .pdf .png .xlsx	.jpg .pdf .png .tiff
Sondeos de geología	.docx .dxf .dwg .jpg .pdf .png .xlsx	.jpg .pdf .png .tiff
Pruebas del laboratorio de geología	.docx .dxf .dwg .jpg .pdf .png .xlsx	.jpg .pdf .png .tiff

Geología de detalle	.docx .dxf .dwg .jpg .pdf .png .xlsx	.jpg .pdf .png .tiff
Especificaciones de geología	.docx .dxf .dwg .jpg .pdf .png .xlsx	.jpg .pdf .png .tiff
Estudio geotécnico-estructural	.docx .dxf .dwg .jpg .pdf .png .sap .smc .xlsx	.jpg .pdf .png .tiff
Criterios de aceptación de evaluación del comportamiento de geotecnia	.docx .dxf .dwg .gsz .jpg .pdf .png .xlsx	.jpg .pdf .png .tiff
Análisis de constructibilidad de geotecnia	.docx .dxf .dwg .gsz .jpg .pdf .png .xlsx	.jpg .pdf .png .tiff

Análisis de riesgo sísmico de geotecnia	.docx .dxf .dwg .gsz .jpg .pdf .png .xlsx	.jpg .pdf .png .tiff
Hidrología	.asc .bil .csv .docx .dxf .dwg .hms .jpg .kml .kmz .mpk .pdf .png .shp .tiff .txt .xlsm .xlsx	.jpg .pdf .png .tiff
Hidráulica	.asc .bil .couple .csv .docx .dxf .dwg .fxx * .gid .gxx * .kml .kmz .mpk .m21 .pdf .png .prj .pxx * .shp .sim11 .tiff .txt .xlsm .xlsx	.jpg .pdf .png .tiff

Planos de proyecto del arreglo conceptual de la obras	.dwg .dxf	.jpg .pdf .png .tiff
Plano general y de localización del arreglo conceptual de la obras	.dwg .dxf	.jpg .pdf .png .tiff
Planos particulares del arreglo conceptual de la obras	.dwg .dxf	.jpg .pdf .png .tiff
Catálogo	.docx .pdf	.jpg .pdf .png .tiff
Programa de ejecución del proyecto	.docx .pdf	.jpg .pdf .png .tiff
Archivos electrónicos que conforman el expediente técnico del proyecto	.rar .zip	.jpg .pdf .png .tiff

* Las letras "xx" corresponden al número de caracteres para señalar la numeración del archivo electrónico que corresponda según el modelo hidrodinámico, empezando por 01.

Adicionalmente, se deberá adjuntar a la solicitud la autorización en materia de impacto ambiental o documento que acredite estar exento en la obtención de la autorización en materia de impacto ambiental, en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Artículo 16. A la solicitud del trámite CONAGUA-01-006 Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua, los promoventes a fin de coadyuvar con la Comisión en los trabajos para la delimitación o demarcación de la zona federal en el área solicitada en concesión, podrán acompañar los siguientes elementos técnicos en los archivos electrónicos que contengan los estudios elaborados en programas informáticos que correspondan con alguna de las extensiones de nombre de archivo señaladas en la siguiente tabla, a través del sistema Conagu@-Digital o en su defecto en un medio de almacenamiento (USB o disco duro externo):

Elemento técnico	Extensiones del nombre de archivo del programa informático en que se generó el elemento técnico
Recopilación y análisis de información existente	.docx .kml .kmz .txt .xlsx

Levantamiento topográfico	.asc .dwg .dxf .pdf .shp .txt .xyz
Planos del cauce en su estado natural	.dwg .dxf .pdf .shp
Estudio hidrológico	.access .control .docx .dss .gage .hms .log .met .out .run
Estudio hidráulico	.docx .geo .pdf .prj .pxx * .p# .xlsx
Informe final	.docx .pdf
Productos esperados	.docx .pdf
Catálogo de conceptos	.docx .pdf
Programas de ejecución	.docx .pdf .xlsx
Supervisión del trabajo	.docx .pdf .xlsx
Propiedad de los trabajos	.pdf

* Las letras "xx" corresponden al número de caracteres para señalar la numeración del archivo electrónico que corresponda según el modelo hidrodinámico, empezando por 01.

Artículo 17. La persona física o moral a cuyo nombre se haya expedido título de concesión o asignación o permiso, resultante de los trámites previstos en el artículo 2 de este Acuerdo, podrá obtener reimpresión de los mismos desde la cuenta individual del Buzón del Agua para lo cual deberá escanear el código de respuesta rápida (código QR) o capturar el código seguro de verificación (CSV) estampados en el título o permiso, o bien, realizar la búsqueda a partir del número del título o permiso y la versión correspondiente.

La impresión de cualquier documento digital generado por la Comisión en el sistema Conagu@-Digital, surtirá los efectos jurídicos de un documento original o copia certificada, siempre y cuando contenga el código de respuesta rápida (código QR), el código seguro de verificación (CSV), cadena original del sello digital de la Comisión, cadena original de la firma electrónica avanzada del autor y firma electrónica avanzada del autor, y tales elementos electrónicos de seguridad correspondan con el documento digital original, para lo cual se podrá corroborar su autenticidad en el aplicativo que la Comisión ponga a disposición en su página de internet www.gob.mx/conagua.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el 24 de septiembre de 2018.

Segundo. Quedan sin efectos los incisos a, b, c y h del Artículo Primero del Acuerdo por el que se modifican diversos formatos de los trámites que aplica la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2016, así como los formatos e instructivos de los trámites previstos en tales incisos.

Tercero. Queda sin efectos todo lo referido a los trámites electrónicos previstos en los incisos a, c, d, f, g, i, j, k, p y q del Artículo 6 del Acuerdo mediante el cual se establece el trámite electrónico en la Comisión Nacional del Agua en materia de administración del agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.

Cuarto. Quedan sin efectos los incisos c, d, f, g, h, i, j, p y q, del Artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y formatos que aplica la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2009, así como los formatos, instructivos y todo lo relacionado a los trámites previstos en tales incisos.

Quinto. Queda sin efectos todo lo referido al trámite CONAGUA-02-002 Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica, previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000.

Sexto. Se elimina el trámite CONAGUA-01-011 Certificado de aprovechamiento de aguas salobres, previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y formatos que aplica la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2009 y, en el Acuerdo mediante el cual se establece el trámite electrónico en la Comisión Nacional del Agua en materia de administración del agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.

Séptimo. Se eliminan la Modalidad A) General y Modalidad B) Con requerimiento de manifestación de impacto ambiental, del trámite CONAGUA-01-003 Concesión de aprovechamiento de aguas superficiales, previstas en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y formatos que aplica la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2009, y en el Acuerdo mediante el cual se establece el trámite electrónico en la Comisión Nacional del Agua en materia de administración del agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012; para quedar exclusivamente el trámite CONAGUA-01-003-A Concesión/ asignación de aguas nacionales superficiales.

Octavo. Se eliminan la Modalidad A) General y Modalidad B) Con requerimiento de manifestación de impacto ambiental, del trámite CONAGUA-01-004 Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas, previstas en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y formatos que aplica la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2009, y en el Acuerdo mediante el cual se establece el trámite electrónico en la Comisión Nacional del Agua en materia de administración del agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012; para quedar exclusivamente el trámite CONAGUA-01-004-A Concesión/asignación de aguas nacionales subterráneas.

Noveno. Se fusionan para dar origen al trámite CONAGUA-01-010-A Modificación de título o permiso, los trámites CONAGUA-01-010 Modificación administrativa de concesión de aprovechamiento de aguas nacionales y/o permisos de descarga de aguas residuales, CONAGUA-01-012 Modificaciones técnicas de títulos de concesión y/o permisos de descarga de aguas residuales, previstos en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y formatos que aplica la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2009 y en el Acuerdo mediante el cual se establece el trámite electrónico en la Comisión Nacional del Agua en materia de administración del agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, así como el trámite CONAGUA-01-014 Aviso para variar total o parcialmente el uso del agua previsto en el Artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y formatos que aplica la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2009, en el Acuerdo mediante el cual se establece el trámite electrónico en la Comisión Nacional del Agua en materia de administración del agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012 y en el Acuerdo por el que se modifican diversos formatos de los trámites que aplica la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2016, y el trámite CONAGUA-01-020 Autorización para cambio de uso de aguas nacionales, en sus dos modalidades A y B, previsto en el Artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y formatos que aplica la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2009 y en el Acuerdo mediante el cual se establece el trámite electrónico en la Comisión Nacional del Agua en materia de administración del agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.

Décimo. Se eliminan la Modalidad A) Transmisión en general, B) Transmisión por vía sucesoria o por adjudicación judicial y C) En caso de cambio de titular sin que se modifiquen las características del título, del trámite CONAGUA-01-013 Autorización para la transmisión de títulos y su registro, previstas en el Artículo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y formatos que aplica la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2009, en el Acuerdo mediante el cual se establece el trámite electrónico en la Comisión Nacional del Agua en materia de administración del agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012 y en el Acuerdo por el que se modifican diversos formatos de los trámites que aplica la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2016; para quedar exclusivamente el trámite CONAGUA-01-013-A Transmisión de derechos de título.

Décimo Primero. Los trámites no iniciados a través del sistema Conagu@-Digital pendientes de resolución definitiva, serán atendidos y resueltos en dicho sistema conforme a la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación y cualquier escrito o promoción de parte del promovente se presentará en papel en las oficinas de los Centros Integrales de Servicio de la Comisión Nacional del Agua; los actos y resoluciones se emitirán en documentos digitales y la notificación de sus resoluciones se harán de forma personal salvo que el promovente acepte expresamente recibir notificaciones electrónicas en su Buzón del Agua.

Décimo Segundo. Los trámites administrativos que no se señalen en el artículo 2 del presente Acuerdo y cuya recepción y resolución sea competencia de la Comisión Nacional del Agua, se presentarán hasta en tanto no sean incorporados en el sistema Conagu@-Digital, a través del Sistema de Trámites Electrónicos a que se refiere el Acuerdo que reforma el diverso mediante el cual se establece el trámite electrónico en la Comisión Nacional del Agua en materia de Administración del Agua, publicado el 6 de marzo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, o de forma escrita en los Centros Integrales de Servicio, en los términos señalados en las disposiciones jurídicas correspondientes.

Décimo Tercero. Para efectos de los trámites que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, correspondientes a los señalados en el artículo 2 del presente Acuerdo, no se considerarán hábiles por estar suspendidas sus actividades, los días del 24 de septiembre al 12 de octubre de 2018.

Décimo Cuarto. Durante los días a que se refiere el artículo anterior no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos relativos a los trámites que se substancien ante la Comisión Nacional del Agua.

Décimo Quinto. El sistema Conagu@-Digital de la Comisión Nacional del Agua entrará en operación a partir del 15 de octubre de 2018.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General,
Roberto Ramírez de la Parra.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (Tratado) fue aprobado por el Senado de la República el 30 de abril de 2001, cuyo Decreto Promulgatorio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001 y entró en vigor el 1 de julio del mismo año.

Que el 29 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, mediante el cual se dio a conocer a los operadores y autoridades aduaneras las condiciones arancelarias y los mecanismos que regirán la importación de las mercancías originarias de la Asociación Europea de Libre Comercio, a partir del 1 de julio de 2012.

Que el 17 de junio de 2014 México e Islandia suscribieron el Segundo Protocolo Modificadorio al Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia, firmado en la Ciudad de México el 27 de noviembre de 2000, hecho en Ginebra, Suiza, mediante el cual ambos países acordaron, entre otros, eliminar los aranceles aduaneros a la importación a México de agua, incluidas la mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada, así como hielo y nieve de Islandia.

Que dicho Protocolo Modificadorio fue aprobado por el Senado de la República el 26 de abril de 2018 como consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2018, entrando en vigor el 1 de septiembre de 2018, en términos de lo establecido en el Decreto de Promulgación publicado el 31 de agosto de 2018.

Que con el propósito de otorgar certeza jurídica a los operadores y autoridades aduaneras, es necesario dar a conocer las condiciones arancelarias que regirán la importación de diversas mercancías originarias de la República de Islandia a partir del 1 de septiembre de 2018, se expide el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se modifica el Apéndice del Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012, respecto de la tasa para las fracciones arancelarias siguientes, como a continuación se indica:

**“APENDICE DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA
TASA APLICABLE A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2012 DEL IMPUESTO GENERAL
DE IMPORTACION PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DE LOS
ESTADOS DE LA ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO**

Fracción	Suiza Arancel	Noruega Arancel	Islandia Arancel
...	...	...	...
2201.10.01	...	...	(*)
2201.10.99	...	...	(*)
2201.90.01	...	...	(*)
2201.90.02	...	...	(*)
2201.90.99	...	...	(*)
...	...	...	...

”

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La modificación a la tasa prevista en el Punto Único del presente Acuerdo resulta aplicable a partir del 1 de septiembre de 2018, en términos del Decreto Promulgatorio del Segundo Protocolo Modificadorio al Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia, firmado en la Ciudad de México el 27 de noviembre de 2000, hecho en Ginebra, Suiza, el diecisiete de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2018.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2018.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-105-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-R-105-SCFI-2018, "BOMBAS CENTRÍFUGAS ESTACIONARIAS PARA SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS-ESPECIFICACIONES".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas de la Secretaría de Economía.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53950, teléfono: 52296100 EXT. 43244 y 43274; o a los correos electrónicos: sofia.pacheco@economia.gob.mx o juan.rivera@economia.gob.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la conformidad (SINEC), cuya dirección electrónica es <https://www.sinec.gob.mx>.

SINEC- 20180518172445783.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-R-105-SCFI-2018	BOMBAS CENTRÍFUGAS ESTACIONARIAS PARA SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS-ESPECIFICACIONES.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos que deben cumplir las bombas centrífugas estacionarias contra incendio destinadas para su uso en sistemas de suministro de agua para el servicio de protección contra incendios.	
Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable para las bombas centrífugas estacionarias contra incendio destinadas para su uso en sistemas de suministro de agua para el servicio de protección contra incendios.	
Las bombas cubiertas por estos requisitos están diseñadas para su instalación y uso de acuerdo con los requisitos apropiados para la Instalación de Bombas estacionarias para protección contra incendios.	

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2018.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-190-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-W-190-SCFI-2017, ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ERGONOMÍA DEL AMBIENTE TÉRMICO-ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA LA PREVENCIÓN DEL ESTRÉS O INCOMODIDAD EN CONDICIONES TÉRMICAS DE TRABAJO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional del Aluminio y sus Aleaciones (CTNNAA).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Francisco Petrarca número 133, 9o. piso, colonia Polanco, código postal 11560, Ciudad de México, teléfonos 5531-2614, 5531-7907 y 5531-7892, fax: 5531-3176; al correo electrónico comitedenormas@imedal.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC: 20180525130254711.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-W-190-SCFI-2017	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ERGONOMÍA DEL AMBIENTE TÉRMICO-ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA LA PREVENCIÓN DEL ESTRÉS O INCOMODIDAD EN CONDICIONES TÉRMICAS DE TRABAJO.
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana describe:	
Una estrategia para evaluar e interpretar el riesgo de trastornos fisiológicos, o de incomodidad, mientras se trabaja en un entorno térmico dado.	
Este Proyecto es aplicable a cualquier situación de trabajo con condiciones estables o variantes de clima, ritmo metabólico o vestimenta.	
El presente Proyecto no describe un procedimiento único, sino una estrategia en tres etapas que se pueden utilizar sucesivamente para lograr una mirada más profunda de las condiciones de trabajo, ya que es necesario sacar las conclusiones más apropiadas sobre el riesgo involucrado e identificar las mejores medidas de control y prevención.	
Éste está orientado definitivamente hacia la prevención y/o el control de tales problemas de trabajo en el calor o el frío. El riesgo de trastornos por el calor o el frío y/o la incomodidad son evaluadas, por lo tanto, únicamente en la medida que se requiera para lograr este objetivo.	
De cualquier manera, los usuarios deben cumplir con la legislación nacional que puede requerir que esa evaluación del riesgo sea desarrollada más sistemáticamente.	
Como la estrategia está orientada hacia la prevención y el diseño de las condiciones de trabajo, ésta se refiere al individuo promedio. En el último paso de cada etapa de la estrategia, se toman en consideración las diferencias individuales por medio de la supervisión médica (en el corto plazo) y la vigilancia (en el largo plazo).	
La Norma Internacional en la cual esta estrategia está basada incluye ya, de cualquier forma, cierto grado de seguridad, ya que sus límites y/o recomendaciones tienden a proteger a la mayoría de los trabajadores saludables.	

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-191-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-W-191-SCFI-2017, ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-SOLDADURA POR RESISTENCIA POR PUNTOS-SOLDABILIDAD, SOLDADURA Y EVALUACIÓN.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional del Aluminio y sus Aleaciones (CTNNAA).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Francisco Petrarca número 133, 9o. piso, colonia Polanco, código postal 11560, Ciudad de México, teléfonos 5531-2614, 5531-7907 y 5531-7892, fax: 5531-3176; al correo electrónico comitedenormas@imedal.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC: 20180525130302624.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-W-191-SCFI-2017	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-SOLDADURA POR RESISTENCIA POR PUNTOS-SOLDABILIDAD, SOLDADURA Y EVALUACIÓN.
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana establece:	
Los requisitos para la soldadura por resistencia por puntos en la fabricación de ensambles de lámina de aluminio, extrusiones (tanto para aleaciones endurecidas por trabajo mecánico como las endurecidas por tratamiento térmico) y/o material colado, que esté constituido por dos o tres espesores de metal, donde el máximo espesor individual (de la lámina) de los componentes a ser soldados se encuentre dentro de un rango entre 0,6 mm y 6 mm.	
Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a la soldadura de láminas o placas de espesores disímiles, donde la razón de los espesores es menor o igual a 3:1. Esto aplica para la soldadura de tres espesores donde el espesor total es menor o igual a 9 mm.	
Los procesos de soldadura que ocupen los siguientes tipos de máquinas se encuentran dentro del alcance del presente Proyecto:	
- máquinas de soldar de pedestal; - soldadoras de pistola; - equipo automatizado de soldadura donde los componentes son alimentados por robots o equipo automático de alimentación; - multisoldadoras; - soldadoras robóticas.	

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-J-60384-1-NYCE-ANCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-J-60384-1-NYCE-ANCE-2018, CAPACITORES-CAPACITORES FIJOS-PARTE 1: ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-I-255/01-NYCE-2004 Y NMX-J-662/1-ANCE-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C."

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20180126122432233.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-J-60384-1-NYCE-ANCE-2018	Capacitores-Capacitores fijos-parte 1: Especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-I-255/01-NYCE-2004 y NMX-J-662/1-ANCE-2013).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos generales para los capacitores fijos que se utilizan en equipos electrotécnicos.	
En esta norma se establecen términos normalizados, procedimientos de inspección y métodos de prueba que se utilizan en las especificaciones seccionales y de detalle de los componentes electrotécnicos.	

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-089-ONNCCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-089-ONNCCE-2018, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CONCRETO-DETERMINACIÓN DE LAS FRECUENCIAS FUNDAMENTALES, TRANSVERSAL, LONGITUDINAL Y TORSIONAL DE ESPECÍMENES DE CONCRETO-MÉTODO DE ENSAYO" (CANCELARÁ A LA NMX-C-089-1997-ONNCCE).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)" que lo propuso, ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20180621123402687.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-089-ONNCCE-2018	Industria de la Construcción-Concreto-Determinación de las Frecuencias Fundamentales, Transversal, Longitudinal y Torsional de Especímenes de Concreto-Método de ensayo. (Cancelará a la NMX-C-089-1997-ONNCCE).
Síntesis	
Este proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar las frecuencias fundamentales transversal, longitudinal y torsional de prismas y cilindros de concreto con el propósito de calcular el módulo dinámico de elasticidad de Young, el módulo dinámico de rigidez (algunas veces designado como el módulo de elasticidad al corte) y la relación dinámica de Poisson. Su objetivo es detectar cambios significativos en los módulos dinámicos de elasticidad en especímenes de laboratorio, o de campo, que se sometan a la exposición de intemperismo u otros tipos de influencias potencialmente causantes de deterioro; en algunos casos se puede usar para evaluar la uniformidad del concreto de campo, pero no puede ser tomado como índice de resistencia a la compresión o a la flexión, ni tampoco como un ensayo adecuado para establecer la dependencia del módulo de elasticidad del concreto elaborado en el campo, con el que se tomó en cuenta para propósitos de diseño. La comparación de los resultados de especímenes de concreto de diferentes tamaños o formas debe hacerse con precaución debido a que se pueden calcular valores diferentes para el módulo dinámico de elasticidad como resultado de la gran variedad de frecuencias de resonancia que se registran en especímenes de diferentes tamaños y formas, elaboradas con el mismo concreto.	

Ciudad de México, a 9 de julio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guanajuato, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para la operación de los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio presupuestal 2018.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2018 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. VÍCTOR HUGO PINEDA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN", Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN LOS COMPONENTES EXTENSIONISMO, DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ASOCIATIVIDAD PRODUCTIVA; INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (EJECUCIÓN NACIONAL), Y PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Guanajuato.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", en las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio 2018 son las siguientes:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, y
 - B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2017.
- III. Que en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" se establecen las materias respecto de las cuales las "PARTES" podrán conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, para lo cual suscribirán cada ejercicio fiscal en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo el "DPEF 2018", la "SAGARPA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1. Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018" de los siguientes Componentes:

A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva;

B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y

C. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales,

- VI.** Asimismo, las Unidades Responsables en la operación de los citados Componentes son las siguientes:

A. La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, funge con el carácter de Unidad Responsable del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES";

B. La Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias funge con el carácter de Unidad Responsable del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", y

C. La Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural funge con el carácter de Unidad Responsable del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

- VII.** Que en apego al "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018", se destinarán recursos para el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, en los 24 Estados con mayor índice de marginación y pobreza del país.

Los apoyos serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas; siendo el caso, que para el esquema de atención mediante Agencias de Desarrollo Rural (ADR) se operará aplicando la metodología desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

- VIII.** Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes materia del presente instrumento.

- IX.** Que en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución siguientes:

La "SAGARPA" designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Guanajuato, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Lic. Víctor Hugo Pineda Martínez, y

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Ing. Paulo Bañuelos Rosales.

DECLARACIONES**I. DE LA “SAGARPA”:**

I.1. Que el titular de la “DELEGACIÓN”, el C. Lic. Víctor Hugo Pineda Martínez se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA”, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la “SAGARPA”.

I.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Irrigación s/n, Colonia Monte de Camargo, Código Postal 38030, Celaya, Guanajuato.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el Ing. Paulo Bañuelos Rosales en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la Constitución Política para el estado de Guanajuato; 2 segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo Número 73, publicado en el ejemplar Número 81, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 5 y 6 fracción Tercera del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Irrigación número 102 A, interior 4, Colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, C.P. 38030.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa y Componentes que se señalan en el Apéndice I denominado “Recursos Convenidos Federación-Estado 2018”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones de las materias consideradas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes siguientes:

- A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva;
- B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y
- C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

Así como su respectivo cronograma de trabajo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 del “DPEF 2018”, 1, 48, 54, 90, 96, 97, 102 y 103 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el “DPEF 2018”, las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES” y demás disposiciones legales aplicables, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan realizar una aportación conjunta para los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades

y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, del Programa de Apoyos a Pequeños Productores 2018, hasta por un monto de \$64,125,000 (sesenta y cuatro millones ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, hasta un monto de \$21'300,000 (veintiún millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2018" y un monto de hasta \$5'325,000 (cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 20% (veinte por ciento) de aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2018.
2. En el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), hasta un monto de \$19'600,000 (diecinueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al menos el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2018"; y un monto de hasta \$4'900,000 (cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 20% (veinte por ciento) de aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2018.
3. En el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$9'700,000 (nueve millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta el 74.62% (setenta y cuatro punto sesenta y dos por ciento) de la aportación federal y un monto de hasta \$3'300,000 (tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 25.38% (veinticinco punto treinta y ocho por ciento) de aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO".

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2018" y "Calendario de Ejecución 2018", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2018", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Guanajuato, en lo sucesivo el "FOFAE", en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realicen al "FOFAE" para los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Lo anterior, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", y la distribución que se establezca en los Apéndices III, IV, V y VI de este instrumento, los cuales forman parte integral de mismo, debiendo atender lo dispuesto en los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA 2018", aplicables en el ejercicio fiscal 2018, emitidos por el Oficial Mayor de la "SAGARPA".

COMPONENTE EXTENSIONISMO, DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ASOCIATIVIDAD PRODUCTIVA

TERCERA.- Para efectos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva del Programa de Apoyos a Pequeños Productores en los siguientes términos:

Los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 1, se implementarán para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual consiste en contribuir al desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores y productoras en aspectos técnico productivos, autogestión, asociatividad productiva y promoción económica.

Su población objetivo son los pequeños(as) productores(as) hombres y mujeres ya sea de manera individual, organizados en grupo o constituidos como persona moral del sector rural pertenecientes a los estratos E1, E2 y E3; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

La distribución de recursos presupuestales para el cumplimiento del objeto del presente Componente, se llevará a cabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2018" del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual forma parte integral del presente instrumento.

COMPONENTE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (EJECUCIÓN NACIONAL)

CUARTA.- Para efectos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional) del Programa de Apoyos a Pequeños Productores en los términos siguientes:

Los recursos presupuestales aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2, serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional), el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

La distribución de dichos recursos se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IV, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2018" de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional) 2018, el cual forma parte integral del presente instrumento.

COMPONENTE PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES

QUINTA.- Para efectos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Derivado de lo dispuesto en los artículos 35 del "DPEF 2018" y 97 al 103 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", y demás relativos de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2018", es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales en el Estado de Guanajuato.

Los recursos presupuestales del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Las "PARTES" acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 3 se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refieren los Apéndices V y VI que se denomina respectivamente, "Metas y montos por Municipios 2018" y "Cuadro de Metas y Montos 2018" del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2018, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

DE LAS ATRIBUCIONES

SEXTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento, acuerdan estarse y sujetarse a las atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

SÉPTIMA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento, acuerdan estarse y sujetarse a las obligaciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", entre las que se encuentran las siguientes:

:“...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";

- XVII.** Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- ...

DE LAS MODIFICACIONES

OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, previa validación de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

NOVENA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices III, IV, V y VI de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informes de la cuenta pública del Programa y Componentes convenidos, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 diciembre del año 2018, deberá suscribirse el cierre del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "DELEGACIÓN" de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, pagados, devengados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa y Componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, pagados, devengados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores y de los Componentes con saldo en ceros, según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Celaya, Gto., a los 19 días del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Guanajuato, **Víctor Hugo Pineda Martínez**.- Rúbrica.- Por el Estado de Guanajuato: el Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, **Paulo Bañuelos Rosales**.- Rúbrica.

Apéndice I

GUANAJUATO

Recursos Convenidos Federación-Estado 2018

(Aportaciones en Pesos)

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del "DPEF 2018"

DPEF 2018		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes			
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	50'600,000	13'525,000	64,125,000
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	21'300,000	5'325,000	26'625,000
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	19'600,000	4'900,000	24'500,000
III	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	9'700,000	3'300,000	13'000,000

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Guanajuato, **Víctor Hugo Pineda Martínez**.- Rúbrica.- Por el Estado de Guanajuato: el Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, **Paulo Bañuelos Rosales**.- Rúbrica.

Apéndice II
GUANAJUATO
Calendario de Ejecución 2018
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		Total		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		50'600,000	13'525,000					50'600,000	13'525,000								

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

En Anexo Técnico de Ejecución

	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	50'600,000	13'525,000					50'600,000	13'525,000								
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	21'300,000	5'325,000					21'300,000	5'325,000								
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	19'600,000	4'900,000					19'600,000	4'900,000								
III	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	9'700,000	3'300,000					9'700,000	3'300,000								

DPEF 2018		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores				
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva				
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)				
III	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales				

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Guanajuato, **Víctor Hugo Pineda Martínez**.- Rúbrica.- Por el Estado de Guanajuato: el Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, **Paulo Bañuelos Rosales**.- Rúbrica.

Apéndice III**GUANAJUATO****Programa de Apoyos a Pequeños Productores****Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva****Cuadro de Metas y Montos 2018**

Programa			Metas Programadas			Recursos Concertados (En pesos)		
Componente	Actividad/ Subsector/ estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios del servicio	De la “SAGARPA” (80%)	Del “Gobierno de Estado” (20%)	Gran Total
Extensionismo, desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	Agrícola	Contratar	Extensionistas	50	1,500	8'000,000	2'000,000	10'000,000
		Extensionistas	Coordinador	2		400,000	100,000	500,000
	Ganadera	Contratar	Extensionistas	75	2,250	11'101,500	2'775,375	13'876,875
		Extensionistas	Coordinador	3		600,000	150,000	750,000
	Acuacultura y Pesca	Contratar	Extensionistas					
		Extensionistas	Coordinador					
	Desarrollo Rural	Contratar	Extensionistas					
		Extensionistas	Coordinador					
		Estrategias de Extensionismo ¹ / ₂	Eventos	2	35	240,000	60,000	300,000
	Subtotal				132	3,785	20'341,500	5'085,375
Gastos de Operación								
Operación								
Delegación SAGARPA (Operación, Seguimiento y Supervisión)			2.0%			426,000	106,500	532,500
Gobierno del Estado en FOFAE (Operación y Seguimiento)			2.0%			426,000	106,500	532,500
Evaluación			0.5%			106,500	26,625	133,125
Subtotal			4.5%			958,500	239,625	1'198,125
Gran Total				132	3,785	21'300,000	5'325,000	26'625,000

¹/Se destinará hasta el 5% para la realización de estrategias de extensionismo. Parte de estos recursos deberán destinarse a la realización de la Feria Agroalimentaria Estatal 2018 y a la participación de los productores en la Expo México Alimentaria Food Show 2018.

Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA 2018", emitidos por el Oficial Mayor de la "SAGARPA", el 19 de febrero de 2018" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Guanajuato, **Víctor Hugo Pineda Martínez.-** Rúbrica.- Por el Estado de Guanajuato: el Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, **Paulo Bañuelos Rosales.-** Rúbrica.

Apéndice IV**GUANAJUATO****Programa de Apoyos a Pequeños Productores**

Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua
(Ejecución Nacional)

Cuadro de Metas y Montos 2018

Municipio	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
		Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
APASEO EL GRANDE	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	30	25	240,000	60,000	300,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	15,000		1'200,000	300,000	1'500,000
ATARJEJA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	50	20	400,000	100,000	500,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	-		-	-	-
CELAYA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	30	25	240,000	60,000	300,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	15,000		1'200,000	300,000	1'500,000
DOCTOR MORA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	30	25	240,000	60,000	300,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	15,000		1'200,000	300,000	1'500,000
DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	30	25	240,000	60,000	300,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	15,000		1'200,000	300,000	1'500,000
JERÉCUARO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	20	20	160,000	40,000	200,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	10,000		800,000	200,000	1,000,000

Municipio	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
		Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
OCAMPO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	40	20	320,000	80,000	400,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	12,000		960,000	240,000	1,200,000
SAN DIEGO DE LA UNIÓN	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	18	20	144,200	36,050	180,250
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	-		-	-	-
SAN FELIPE	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	60	40	480,000	120,000	600,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	24,000		1'920,000	480,000	2'400,000
SAN JOSÉ ITURBIDE	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	20	20	160,000	40,000	200,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	10,000		800,000	200,000	1,000,000
SAN LUIS DE LA PAZ	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	60	40	480,000	120,000	600,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	24,000		1'920,000	480,000	2'400,000
SANTA CATARINA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	20	20	160,000	40,000	200,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	10,000		800,000	200,000	1,000,000
TIERRA BLANCA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	20	20	160,000	40,000	200,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	15,000		1'200,000	300,000	1'500,000

Municipio	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
		Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
VICTORIA	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	20	20	160,000	40,000	200,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	-		-	-	-
XICHÚ	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	20	20	160,000	40,000	200,000
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	-		-	-	-
	Elaboración y Ejecución de proyectos (Hasta 7% del presupuesto de inversión autorizado)	Proyecto	12	360	1'303,400	325,850	1'629,250
	Soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)	Contrato (Enlace Técnico, Enlace Administrativo)			372,400	93,100	465,500
	SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (95%)				18'620,000	4'655,000	23'275,000
	Gasto de Operación hasta el 5% 1/	Delegación (2.05%)			401,800	100,450	502,250
		Gobierno del Estado en FOFAE (2%)			392,000	98,000	490,000
		Evaluación (0.7%)			137,200	34,300	171,500
		Decreto de austeridad (0.25%)			49,000	12,250	61,250
	SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (5%)				980,000	245,000	1'225,000

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Guanajuato, **Víctor Hugo Pineda Martínez.-** Rúbrica.- Por el Estado de Guanajuato: el Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, **Paulo Bañuelos Rosales.-** Rúbrica.

Apéndice V

GUANAJUATO

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Metas y Montos por Municipios 2018

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADR (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS.			INVERSIÓN TOTAL PESA 2018 [1+2]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADR			
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	
1	SAN DIEGO DE LA UNIÓN	25	675	670	9'387,890		25	2'497,500	11'885,390
TOTAL		25	675	670	9'387,890		25	2'497,500	11'885,390

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Guanajuato, **Víctor Hugo Pineda Martínez.-** Rúbrica.- Por el Estado de Guanajuato: el Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, **Paulo Bañuelos Rosales.-** Rúbrica.

Apéndice VI

GUANAJUATO

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					675	9'700,000	3'300,000	1'043,099	14'043,099

(Subtotal)				670	675	8'717,390	670,500	1'043,099	10'430,989
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	670	675	8'717,390	670,500	1'043,099	10'430,989

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto / Servicio / Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total

(Subtotal)					675	221,160	2'497,500	-	2'718,660
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADR	1	675		2'497,500		2'497,500
	Servicios	Seguimiento al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación., hasta el 2.4%.(2)	Servicios	1	675	221,160			221,160

Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta 2%	194,000	132,000		326,000
Gastos de Operación de la Delegación de la SAGARPA hasta 2%	194,000			194,000
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%	33,950			33,950
(1) Gastos de Evaluación 0.2%	19,400			19,400
(1) Gasto de Difusión el 0.2%*	19,400			19,400
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%	24,250			24,250

(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.	184,300			184,300
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, la Unidad Responsable utilizará hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el PEF.	92,150			92,150

Notas y referencias:

(1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

(2) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 97 de "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", hasta el 2.4 % de los recursos asignados al componente.

(3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el Artículo 97 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

(4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 97 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

*El porcentaje referido no rebasa el monto máximo indicado para dicho concepto.

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Guanajuato, **Víctor Hugo Pineda Martínez.- Rúbrica.-** Por el Estado de Guanajuato: el Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, **Paulo Bañuelos Rosales.- Rúbrica.**

ANEXO Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Querétaro, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para la operación de los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores para el ejercicio presupuestal 2018.

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO 2018, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA “SAGARPA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA “DELEGACIÓN”, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z. TONATIUH CERVANTES CURIEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE EXTENSIONISMO, DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ASOCIATIVIDAD PRODUCTIVA; INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (EJECUCIÓN NACIONAL); Y PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Querétaro.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” las “PARTES” acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo “DPEF”, en las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA”, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las “PARTES” acordaron en aplicar las “REGLAS DE OPERACIÓN” que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio 2018 son las siguientes:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la “SAGARPA” para el ejercicio 2018, en lo sucesivo “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, y
- B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la “SAGARPA” para el ejercicio 2018, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2017.
- III. Que en la Cláusula Decimonovena del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” se establecen las materias respecto de las cuales las “PARTES” podrán conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, para lo cual suscribirán cada ejercicio fiscal en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo el “DPEF 2018”, la “SAGARPA” destina recursos orientados

a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1. Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018" de los siguientes Componentes:

- A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva;
- B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y
- C. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

- VI. Asimismo, las Unidades Responsables en la operación de los citados Componentes son las siguientes:

- A. La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, funge con el carácter de Unidad Responsable del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES";
- B. La Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias funge con el carácter de Unidad Responsable del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", y
- C. La Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural funge con el carácter de Unidad Responsable del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

- VII. Que en apego al "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018", se destinarán recursos para el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, en los 24 Estados con mayor índice de marginación y pobreza del país.

Los apoyos serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas; siendo el caso, que para el esquema de atención mediante Agencias de Desarrollo Rural (ADR) se operará aplicando la metodología desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

- VIII. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes materia del presente instrumento.

- IX. Que en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución, siendo los siguientes:

La "SAGARPA" designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Querétaro, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del Ing. Gustavo Nieto Chávez, y

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario, cargo que a la presente fecha ostenta el M.V.Z. Tonatiuh Cervantes Curiel.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

- I.1. Que el titular de la "DELEGACIÓN", el Ing. Gustavo Nieto Chávez se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial

de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

- I.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Acceso IV, Lote 7, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, M.V.Z. Tonatiuh Cervantes Curiel, acredita tal carácter mediante nombramiento expedido a su favor el día primero de octubre de 2015, por el Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servián y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 6, 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con el Acuerdo Delegatorio de fecha primero de octubre del año 2015, el cual lo faculta para que en nombre y representación de Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con los particulares y miembros de la sociedad civil, convenios, contratos y acuerdos, relacionados de forma directa con las atribuciones que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 5 de julio de 2017; así como lo estipulado en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Av. Ignacio Zaragoza No. 334 Pte., Colonia Niños Héroes, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, serán destinados exclusivamente al Programa y Componentes que se señalan en el Apéndice I denominado "Recursos Convenidos Federación-Estado 2018", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos asignados a los Componentes siguientes:

- A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva;
- B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y
- C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.

Así como su respectivo cronograma de trabajo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 del "DPEF 2018", 1, 48, 54, 90, 96, 97, 102 y 103 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el "DPEF 2018", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y demás disposiciones legales aplicables, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan realizar una aportación conjunta para los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, del Programa de Apoyos a Pequeños Productores 2018, hasta por un monto de \$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, hasta un monto de \$9,800,000.00 (Nueve millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2018" y un monto de hasta \$9,800,000.00 (nueve millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2018.
2. En el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), hasta un monto de \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al 50% (cincuenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2018"; y un monto de hasta \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2018.
3. En el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, hasta un monto de \$16,200,000.00 (Dieciséis millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2018" y un monto de hasta \$16,200,000.00 (Dieciséis millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2018.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2018" y "Calendario de Ejecución 2018", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2018", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo de 2018, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el "FOFAE", en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realicen al "FOFAE" para los Componentes Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Lo anterior, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", y la distribución que se establezca en los Apéndices III, IV, V y VI de este instrumento, los cuales forman parte integral de mismo, debiendo atender lo dispuesto en los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA 2018", aplicables en el ejercicio fiscal 2018, emitidos por el Oficial Mayor de la "SAGARPA".

COMPONENTE EXTENSIONISMO, DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ASOCIATIVIDAD PRODUCTIVA

TERCERA.- Para efectos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva del Programa de Apoyos a Pequeños Productores en los siguientes términos:

Los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 1, se implementarán para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual consiste en contribuir al desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores y productoras en aspectos técnico productivos, autogestión, asociatividad productiva y promoción económica.

Su población objetivo son los pequeños(as) productores(as) hombres y mujeres ya sea de manera individual, organizados en grupo o constituidos como persona moral del sector rural pertenecientes a los estratos E1, E2 y E3 (Estratos acorde al Diagnóstico, FAO/SAGARPA); lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

La distribución de recursos presupuestales para el cumplimiento del objeto del presente Componente, se llevará a cabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2018" del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual forma parte integral del presente instrumento.

COMPONENTE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (EJECUCIÓN NACIONAL)

CUARTA.- Para efectos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional) del Programa de Apoyos a Pequeños Productores en los términos siguientes:

Los recursos presupuestales aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2, serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional), el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

La distribución de dichos recursos se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IV, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2018" de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional), el cual forma parte integral del presente instrumento.

COMPONENTE PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES

QUINTA.- Para efectos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales del Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Derivado de lo dispuesto en los artículos 35 del "DPEF 2018" y 97 al 103 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", y demás relativos de las "REGLAS DE OPERACIÓN 2018", es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales en el Estado de Querétaro.

Los recursos presupuestales del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Las "PARTES" acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 3 se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refieren los Apéndices V y VI que se denominan, respectivamente, "Metas y montos por Municipios 2018" y "Cuadro de Metas y Montos 2018" del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

DE LAS ATRIBUCIONES

SEXTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento, acuerdan estarse y sujetarse a las atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

SÉPTIMA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento, acuerdan estarse y sujetarse a las obligaciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", entre las que se encuentran las siguientes:

“...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SURI" (SISTEMA DE INFORMACIÓN), como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad

productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
 - XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
 - XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;
 - XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- ..."

DE LAS MODIFICACIONES

OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, previa validación de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

NOVENA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices III, IV, V y VI de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informes de la cuenta pública del Programa y Componentes convenidos, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2018, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 diciembre del año 2018, deberá suscribirse el cierre del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "DELEGACIÓN" de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, pagados, devengados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";

3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa y Componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, pagados, devengados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores y de los Componentes con saldo en ceros, según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 23 días del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Querétaro, **Gustavo Nieto Chávez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Tonatiuh Cervantes Curiel**.- Rúbrica.

Apéndice I

QUERÉTARO

Recursos Convenidos Federación-Estado 2018

(Aportaciones en Pesos)

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del "DPEF 2018"

DPEF 2018		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes			
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	35,000,000	35,000,000	70,000,000
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	9,800,000	9,800,000	19,600,000
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	9,000,000	9,000,000	18,000,000
III	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	16,200,000	16,200,000	32,400,000

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Querétaro, **Gustavo Nieto Chávez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Tonatiuh Cervantes Curiel**.- Rúbrica.

Apéndice II
QUERÉTARO
Calendario de Ejecución 2018
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		Total		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		35,000,000	35,000,000					35,000,000	35,000,000								

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

En Anexo Técnico de Ejecución

	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	35,000,000	35,000,000					35,000,000	35,000,000								
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	9,800,000	9,800,000					9,800,000	9,800,000								
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	9,000,000	9,000,000					9,000,000	9,000,000								
III	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	16,200,000	16,200,000					16,200,000	16,200,000								

DPEF 2018		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores				
I	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva				
II	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)				
III	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales				

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Querétaro, **Gustavo Nieto Chávez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Tonatiuh Cervantes Curiel.-** Rúbrica.

Apéndice III**QUERÉTARO****Programa de Apoyos a Pequeños Productores**

Componente: Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa			Metas Programadas			Recursos Concertados (En pesos)		
Componente	Actividad/ Subsector/ estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios del servicio	De la "SAGARPA" (50%)	Del "Gobierno del Estado" (50%)	Gran Total
Extensionismo, desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	Agrícola	Extensionistas	Extensionistas	48	1,440	4,178,700	4,178,700	8,357,400
			Coordinadores	2		225,000	225,000	450,000
	Ganadera	Extensionistas	Extensionistas	45	1,350	3,889,800	3,889,800	7,779,600
			Coordinadores	2		225,000	225,000	450,000
	Acuicultura y Pesca	Extensionistas	Extensionistas	2	60	169,650	169,650	339,300
			Coordinadores					
	Desarrollo Rural	Extensionistas	Extensionistas	5	150	427,950	427,950	855,900
			Coordinadores					
		Estrategias de Extensionismo ^{1/}	Eventos	4	150	242,900	242,900	485,800
	Subtotal				108	3,150	9,359,000	9,359,000
Gastos de Operación								
Delegación SAGARPA (Operación, Seguimiento y Supervisión)			2.0%			196,000	196,000	392,000
Gobierno del Estado en FOFAE (Operación y Seguimiento)			2.0%			196,000	196,000	392,000
Evaluación			0.5%			49,000	49,000	98,000
Subtotal			4.5%			441,000	441,000	882,000
Gran Total				108	3,150	9,800,000	9,800,000	19,600,000

Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", emitidos por el Oficial Mayor de la "SAGARPA", el 15 de enero de 2018" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Querétaro, **Gustavo Nieto Chávez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Tonatiuh Cervantes Curiel**.- Rúbrica.

Apéndice IV**QUERÉTARO****Programa de Apoyos a Pequeños Productores**

**Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua
(Ejecución Nacional)**

Cuadro de Metas y Montos 2018

Municipio	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)		
		Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
CADEREYTA DE MONTES	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	390	72	930,113.50	930,113.50	1,860,227.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	6,000		580,377.00	580,377.00	1,160,754.00
COLÓN	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	437	70	725,000.00	725,000.00	1,450,000.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	8,000		299,876.00	299,876.00	599,752.00
PEÑAMILLER	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	380	65	1,138,235.50	1,138,235.50	2,276,471.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	2,535		2,633,491.50	2,633,491.50	5,266,983.00
SAN JUAN DEL RÍO	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo - conservacionistas)	Ha.	890	114	750,000.00	750,000.00	1,500,000.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	350		128,682.50	128,682.50	257,365.00
TEQUISQUIAPAN	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	950	30	550,000.00	550,000.00	1,100,000.00
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M³	20		44,724.00	44,724.00	89,448.00
	Elaboración y Ejecución de proyectos (Hasta 7% del recurso de inversión autorizado)	Proyecto	14		598,500.00	598,500.00	1,197,000.00
	Soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)	Contrato (Enlace Técnico, Enlace Administrativo)			171,000.00	171,000.00	342,000.00
	SUBTOTAL RECURSO DE INVERSIÓN (95%)				8,550,000.00	8,550,000.00	17,100,000.00
	Gasto de Operación hasta el 5% 1/	Delegación (2.05%)			184,500.00	184,500.00	369,000.00
		Gobierno del Estado en FOFAE (2%)			180,000.00	180,000.00	360,000.00
		Evaluación (0.7%)			63,000.00	63,000.00	126,000.00
		Decreto de austeridad (0.25%)			22,500.00	22,500.00	45,000.00
	SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACIÓN (5%)				450,000.00	450,000.00	900,000.0
	TOTAL				9,000,000.00	9,000,000.00	18,000,000.00

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Querétaro, **Gustavo Nieto Chávez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Tonatiuh Cervantes Curiel.-** Rúbrica.

Apéndice V**QUERÉTARO****Programa de Apoyos a Pequeños Productores**

Componente: Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Metas y Montos por Municipios 2018

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NÚMERO DE FAMILIAS POR ATENDER	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN			INVERSIÓN TOTAL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ZONAS RURALES (PESA) 2018 [1+2]
						DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS.			
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADR			
			CON ADRS (I)	No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSIÓN [SUBTOTAL] (2)	
1	Cadereyta de Montes	21	567	21	4,016,855.80	0	21	2,097,900.00	6,114,754.80
2	Ezequiel Montes	4	108	4	765,115.20	0	4	399,600.00	1,164,715.20
3	Colón	15	405	15	2,869,182.00	0	15	1,498,500.00	4,367,682.00
4	Tolimán	10	270	10	1,912,788.00	0	10	999,000.00	2,911,788.00
5	Arroyo Seco	12	324	12	2,295,346.60	0	12	1,198,800.00	3,494,145.60
6	Pinal de Amoles	13	351	13	2,486,624.40	0	13	1,298,700.00	3,785,324.40
7	Querétaro	19	513	19	3,634,297.20	0	9	1,898,100.00	5,532,397.20
8	Corregidora	6	162	6	1,147,673.80	0	6	599,400.00	1,747,072.80
Total		100	2,700	100	19,127,880.00	0	100	9,990,000.00	29,117,880.00

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Querétaro, **Gustavo Nieto Chávez.-**
 Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Tonatiuh Cervantes Curiel.-** Rúbrica.

Apéndice VI
QUERÉTARO

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Componente: Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales				2,700		16,200,000	16,200,000	2,125,320	34,525,320
(Subtotal)				100		2,700	9,563,940	9,563,940	2,125,320
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto	100	2,700	9,563,940	9,563,940	2,125,320	21,253,200
(Subtotal)						2,700	5,364,360	4,995,000	-
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADR	4	2,700	4,995,000	4,995,000	-	9,990,000
	Servicios	Seguimiento al desempeño de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación. Hasta el 2.4% (2)	Servicios	1	2,700	369,360	-	-	369,360
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 2%						324,000	324,000	-	648,000
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 2%						324,000	324,000	-	648,000
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%						56,700	-	-	56,700
(1) Gastos de Evaluación el 0.2%						32,400	-	-	32,400
(1) Gasto de Difusión el 0.2% *						32,400	-	-	32,400
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%						40,500	-	-	40,500
Otros Gastos de la Instancia Ejecutora con recursos de aportación estatal						-	993,060	-	993,060
(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.						307,800	-	-	307,800
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el "DPEF 2018"						153,900	-	-	153,900

Notas y referencias:

- (1) Los recursos se reservarán por la "SAGARPA" a nivel central, con fundamento en el artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".
- (2) Los recursos de reservarán por la "SAGARPA" a nivel central con fundamento en el artículo 97 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES", hasta el 2.4% de los recursos asignados al componente.
- (3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 97 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".
- (4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 97 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

* El porcentaje referido no rebasa el monto máximo indicado para dicho concepto.

Por la SAGARPA: el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Querétaro, **Gustavo Nieto Chávez.-**
Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Tonatiuh Cervantes Curiel.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se expropia la superficie de 11,117.21 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, para destinarse a la construcción de dos pasos a desnivel en el Distribuidor Vial Guayabal de la carretera Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez, tramo Villahermosa-Teapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 1o., fracción XII, 2o., 3o., 4o., 7o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 143, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales; y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero y tercero, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público para atender las necesidades de interés general que deben ser satisfechas en beneficio social;

Que el artículo 1o., fracción XII de la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública, para proceder a la expropiación de terrenos, los casos previstos en leyes especiales, las cuales en materia de comunicaciones y transportes además de regular la prestación de servicios públicos a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, establecen como causa de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura;

Que el artículo 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, establece que es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes, por lo que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, promoverá la expropiación de los terrenos que se requieran para tal fin, la cual se llevará a cabo conforme a la legislación aplicable;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha definido un sistema de corredores carreteros, integrados por carreteras federales y autopistas de cuota de altas especificaciones en todas las regiones del país, incluyendo la construcción y modernización de distribuidores viales que permitan satisfacer las necesidades de infraestructura carretera en los ámbitos local, regional y nacional, en el cual se contempla la construcción de dos pasos a desnivel en el Distribuidor Vial Guayabal de la carretera Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez, tramo Villahermosa-Teapa;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo los estudios técnicos y proyectos conforme a los cuales se determinó que los terrenos que son objeto del presente Decreto, ubicados en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, son los más apropiados para la construcción, conservación y mantenimiento de la obra a que se refiere el considerando que antecede, en virtud de que los mismos reúnen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura;

Que existe congestión vial en el cruce donde convergen la carretera federal 195, la avenida 16 de septiembre y el Periférico Carlos Pellicer Cámara, que es uno de los más importantes y de mayor impacto en las redes viales, el cual presenta condiciones de operación inadecuadas, que ocasionan que las velocidades de manejo sean bajas, lo cual incrementa los tiempos de recorrido de los usuarios provocando un mayor consumo de gasolina y como consecuencia mayores emisiones de gas y contaminación ambiental, por lo que, para mejorar la infraestructura existente se determinó de manera precisa el número y dimensiones de las estructuras que permitirán contener una capacidad adecuada para la circulación y las superficies totales del predio, así como las que se requieran afectar;

Que la construcción de dos pasos a desnivel en el Distribuidor Vial Guayabal facilitará la entrada de los vehículos a la Ciudad de Villahermosa, dando mayor fluidez a los vehículos que tengan que enlazarse a las carreteras federales Villahermosa-Escárcega y Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez, reducirá los costos de operación del aforo de 78,316 vehículos por día, de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que la utilicen; fomentará las actividades agropecuarias, comerciales y de comunicación, permitiendo el desarrollo socioeconómico de la región; ofrecerá ahorros en tiempos de recorrido, costos de operación y mantenimiento; evitará el riesgo de accidentes tanto para vehículos como para peatones, brindando así mayor seguridad y comodidad a los usuarios;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, integró el expediente de expropiación número 02/TAB/2018, en el cual constan los elementos técnicos y estudios realizados, como son, entre otros, la selección de la ruta, estudios fotogramétricos, anteproyecto y proyecto constructivo de terracerías, realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para integrar el derecho de vía de los mencionados pasos a desnivel, conforme a los cuales determinó emitir la Declaratoria de Utilidad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2018;

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2o., fracción III de la Ley de Expropiación y tercero de la Declaratoria de Utilidad Pública, se otorgó a los interesados, un plazo de quince días hábiles para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que consideraran pertinentes, sin que se haya presentado ninguna manifestación;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales emitió el dictamen valuatorio de fecha 15 de mayo de 2018, en el que se determina el monto de la indemnización a pagar por la expropiación de la superficie a que se refiere el presente Decreto, con base en el cual y de conformidad con lo previsto por el artículo 9 Bis., fracción III de la Ley de Expropiación, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes convino la ocupación previa del predio afectado por la Declaratoria de Utilidad Pública con los titulares del mismo, y les otorgó un pago anticipado a cuenta de la indemnización, por la cantidad de \$50'951,563.00 (cincuenta millones, novecientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M. N.), en tanto se tramita la expedición del decreto expropiatorio, de acuerdo a la normatividad correspondiente, y

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sometió a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, decretar la expropiación de los terrenos para dos pasos a desnivel en el Distribuidor Vial Guayabal de la carretera Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez, tramo Villahermosa-Teapa, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de dos pasos a desnivel en el Distribuidor Vial Guayabal de la carretera Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez, tramo Villahermosa-Teapa, por lo que se expropia a favor de la Federación, una superficie de 11,117.21 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=507,955.7438, Y=1'986,934.8171, continúa tangente de 41.181 m. y RAC=S47°31'34.79"E hasta el vértice 2, continúa tangente de 79.341 m. y RAC=S47°45'44.03"E hasta el vértice 3, continúa tangente de 41.788 m. y RAC=S48°01'26.84"E hasta el vértice 4, continúa tangente de 26.117 m. y RAC=N20°45'36.73"E hasta el vértice 5, continúa tangente de 44.654 m. y RAC=N20°56'57.74"E hasta el vértice 6, continúa tangente de 13.213 m. y RAC=N22°46'03.06"E hasta el vértice 7, continúa tangente de 8.529 m. y RAC=N50°01'53.76"W hasta el vértice 8, continúa tangente de 13.878 m. y RAC=N41°40'54.65"W hasta el vértice 9, continúa tangente de 39.935 m. y RAC=N43°55'25.54"W hasta el vértice 10, continúa tangente de 2.923 m. y RAC=N43°55'28.25"W hasta el vértice 11, continúa tangente de 6.346 m. y RAC=S18°10'14.09"E hasta el vértice 12, continúa tangente de 7.023 m. y RAC=S72°19'04.42"W hasta el vértice 13, continúa tangente de 6.284 m. y RAC=N18°37'38.14"W hasta el vértice 14, continúa tangente de 9.693 m. y RAC=N33°56'33.18"W hasta el vértice 15, continúa tangente de 11.866 m. y RAC=N37°55'07.13"W hasta el vértice 16, continúa tangente de 9.63 m. y RAC=N61°23'10.97"W hasta el vértice 17, continúa tangente de 9.816 m. y RAC=N79°25'36.14"W hasta el vértice 18, continúa tangente de 6.711 m. y RAC=N83°09'58.24"W hasta el vértice 19, continúa tangente de 7.045 m. y RAC=S86°51'27.73"W hasta el vértice 20, continúa tangente de 6.151 m. y RAC=S77°55'35.93"W hasta el vértice 21, continúa tangente de 8.728 m. y RAC=S69°53'33.00"W hasta el vértice 22, continúa tangente de 2.981 m. y RAC=S59°24'46.89"W hasta el vértice 23, continúa tangente de 8.512 m. y RAC=S59°51'23.89"W hasta el vértice 24, continúa tangente de 6.921 m. y RAC=S60°28'59.37"W hasta el vértice 25, continúa tangente de 10.345 m. y RAC=S58°49'23.51"W hasta el vértice 26, continúa tangente de 24.220 m. y RAC=S38°35'35.09"W hasta el vértice 1, lugar donde se cierra la poligonal descrita.

El plano del área y el expediente formado con motivo de la presente expropiación, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicada en Calle Hegel 141, 4° piso, Colonia Polanco, V sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior, incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, procederá a tomar de inmediato la posesión definitiva del bien materia de la expropiación.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes cubrirá el monto de la indemnización que en los términos de Ley debe pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto y conforme al avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese personalmente a los interesados este Decreto y el avalúo en el que se fije el monto de la indemnización, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación del Decreto en el domicilio que para tal efecto conste en el expediente de expropiación. En caso de que éste ya no corresponda, surtirá los mismos efectos una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Operadora y Administradora de Vales, Despensas y Servicios, S.A.P.I. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Expediente Número: SAN/001/2018.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE VALES, DESPENSAS Y SERVICIOS, S.A.P.I. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59, 60, fracción III, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, el 111 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución del trece de septiembre de dos mil dieciocho, que se dictó en el expediente número SAN-001/2018, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores, Licitantes y Contratistas instaurado en contra de la moral Operadora y Administradora de Vales, Despensas y Servicios, S.A.P.I. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al de su publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Asociaciones Público Privadas, y demás regulatorias y aplicables a los procedimientos de contratación pública, con la moral Operadora y Administradora de Vales, Despensas y Servicios, S.A.P.I. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de cuarenta y cinco meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las contrataciones previstas en las leyes enunciadas con anterioridad, se realicen con cargo total o parcial a Fondos Federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2018.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Juana Padilla Tapia**.- Rúbrica.- Revisó, **Javier Jiménez Suárez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVOCATORIA para que los sindicatos de trabajadores y de patrones debidamente registrados, así como los trabajadores libres y los patrones independientes, elijan el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, a quienes los representarán en las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Jurado de Responsabilidades, para el periodo que inicia el dos mil diecinueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVOCATORIA PARA QUE LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES Y DE PATRONES DEBIDAMENTE REGISTRADOS, ASÍ COMO LOS TRABAJADORES LIBRES Y LOS PATRONES INDEPENDIENTES, ELIJAN EL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, A QUIENES LOS REPRESENTARÁN EN LAS JUNTAS ESPECIALES DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y JURADO DE RESPONSABILIDADES, PARA EL PERIODO QUE INICIA EL DOS MIL DIECINUEVE, Y

CONSIDERANDO

Que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 605 y 606 de la Ley Federal del Trabajo, funcionará en Pleno o en 66 Juntas Especiales, que se integrarán con un representante del Gobierno, un representante de los trabajadores y uno de los patrones, con excepción de la Junta Especial que conozca de los asuntos laborales de instituciones de educación superior autónomas por Ley, la cual se integrará de conformidad con lo previsto por los artículos 353-S y 353-T de la Ley citada;

Que para el caso de las Juntas Especiales radicadas en la Ciudad de México, respecto a la competencia por materia que actualmente se les atribuye, fue necesario realizar un análisis a partir de elementos tales como: el número de asuntos que actualmente se encuentran en trámite, el incremento o disminución de los juicios interpuestos en los últimos años, entre otros, concluyendo que es necesario, llevar a cabo una redistribución de las materias y/o asuntos respecto de los cuales son competentes algunas Juntas Especiales;

Que, en ese mismo orden de ideas, igualmente se hace necesario modificar la competencia territorial que actualmente tienen algunas Juntas Especiales radicadas fuera de la capital de la República Mexicana, con objeto de acercar la impartición de la justicia laboral a lugares y regiones en donde se requiere, lo cual contribuirá a una tramitación más rápida en la solución de los asuntos que se someten ante ellas;

Que las medidas antes expuestas no constituyen creación de nuevas Juntas Especiales, modificación de tipo presupuestal o de las estructuras de personal con que cuentan actualmente, además de que tiene como finalidad principal que la solución de los conflictos de trabajo que se sometan a la competencia de las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se realice de una manera equitativa, imparcial, eficiente, óptima y transparente, que garanticen un acceso a la justicia laboral en beneficio de la sociedad, y

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 648, 649, 650, 651, 656, 658, 659, 663, 674 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; 40, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se convoca a los sindicatos de trabajadores y de patrones debidamente registrados, y a los trabajadores libres y patrones independientes, sujetos a la competencia exclusiva señalada en los artículos 123, apartado A, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 527 del ordenamiento legal primeramente citado, para que elijan a quienes los representarán ante las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Jurado de Responsabilidades.

Las convenciones a que alude el párrafo que antecede, se celebrarán de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. De conformidad con los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5, fracción I, 18, 19 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se delegan las facultades de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en materia de elección de los representantes de los trabajadores y de los patrones, en los siguientes términos:

- I. Para las Juntas Especiales con residencia en la Ciudad de México, se delegan facultades a la Dirección General de Registro de Asociaciones, para efectos de recibir los padrones y las credenciales, para registrar y certificar los votos de las credenciales, así como para organizar las convenciones que correspondan a dichas Juntas Especiales;
- II. Para las Juntas Especiales con residencia fuera de la Ciudad de México, se delegan facultades a las Delegaciones Federales del Trabajo de la entidad federativa en las que se ubiquen dichas Juntas Especiales, para efectos de recibir los padrones y las credenciales, para registrar y certificar los votos de las credenciales, así como para organizar las convenciones que les corresponden a las referidas Juntas Especiales, y

- III. Al titular de la Dirección General de Registro de Asociaciones y los titulares de las Delegaciones Federales del Trabajo, o bien, a quienes legalmente les corresponda suplir a dichos funcionarios en caso de ausencia, se les delega la facultad de instalar las convenciones que correspondan a sus respectivas competencias.

Asimismo, el Director General de Inspección Federal del Trabajo comisionará a los Inspectores Federales del Trabajo que se requieran para los procesos delegados a la Dirección General de Registro de Asociaciones. En el caso las Delegaciones Federales del Trabajo, serán sus Titulares quienes comisionen a sus respectivos Inspectores Federales del Trabajo para tales efectos.

Segunda. Los representantes de los trabajadores serán elegidos en las convenciones que más adelante se detallan, por los delegados quienes podrán ser designados por los sindicatos de trabajadores debidamente registrados y por los trabajadores libres, cuando no existan sindicatos registrados, conforme a las siguientes reglas:

- I. Serán considerados miembros de los sindicatos los trabajadores registrados en los mismos, cuando:
 - a. Estén prestando servicios a un patrón, o
 - b. Hubiesen prestado servicios a un patrón por un periodo de seis meses durante el año anterior a la fecha de la convocatoria.
- II. Los trabajadores libres que hubiesen prestado servicios a un patrón, por un periodo no menor de seis meses durante el año anterior a la fecha de la convocatoria, designarán un delegado en cada empresa o establecimiento, y
- III. Las credenciales de los delegados serán extendidas por la directiva de los sindicatos o por la que designen los trabajadores libres.

Tercera. De igual forma, los representantes de los patrones serán elegidos en las convenciones que más adelante se detallan, por los delegados quienes podrán ser designados por los sindicatos de patrones debidamente registrados y patrones independientes que tengan trabajadores a su servicio, conforme a las siguientes reglas:

- I. Los sindicatos de patrones, cuyos miembros tengan trabajadores a su servicio, designarán un delegado;
- II. Los patrones independientes podrán concurrir personalmente a la convención o hacerse representar mediante carta poder suscrita por dos testigos y certificada por el Inspector del Trabajo, y
- III. Las credenciales de los delegados serán extendidas por la directiva de los sindicatos.

Cuarta. Para los efectos de las **Bases Segunda y Tercera**, los trabajadores y patrones formarán sus respectivos padrones, con arreglo a las siguientes normas:

- I. Los sindicatos de trabajadores debidamente registrados, formarán el padrón de sus miembros que satisfagan los requisitos de la Base Segunda, fracción I;
- II. Los trabajadores libres formarán el padrón de los trabajadores que participen en la designación del delegado, que cumplan con los requisitos de la Base Segunda, fracción II;
- III. Los sindicatos de patrones formarán los padrones de los trabajadores al servicio de sus miembros, y
- IV. Los patrones independientes formarán los padrones de sus trabajadores.

Los padrones deberán contener en todos los casos las denominaciones y domicilios de los sindicatos de trabajadores y de patrones; los nombres, nacionalidad, edad, sexo y empresa o establecimiento en que presten sus servicios; y, los nombres del patrón o patrones, domicilio y rama de la industria o actividad a que se dediquen.

Los padrones podrán presentarse en medios magnéticos, siempre que las autoridades ante los cuales se deban presentar cuenten con la infraestructura necesaria. Los datos de nacionalidad, edad y sexo o alguno de estos rubros, podrán expresarse en forma general.

Quinta. En consecuencia, se convoca a los sindicatos de trabajadores y de patrones, así como a los trabajadores libres y patrones independientes, para elegir a sus representantes ante las sesenta y seis Juntas Especiales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, conforme a la siguiente distribución competencial:

Juntas Especiales con residencia en la Ciudad de México

- I. **Junta Especial Número Uno**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:
- Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), conforme a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en controversias sobre la devolución de los fondos acumulados en las subcuentas de la cuenta individual de ahorro para el retiro, así como las suscitadas entre el organismo público descentralizado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y sus trabajadores.
- II. **Junta Especial Número Dos**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:
- Todas las actividades correspondientes a las empresas de ferrocarriles y trabajadores de las mismas.
- Empresas que usen o exploten las vías generales de comunicación a través del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones y los sistemas de comunicación vía satelital, que operen por concesión federal, tales como radiodifusoras, televisoras, servicio telefónico, internet, comunicación o geolocalización satelital u otros similares.
- Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), conforme a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en controversias sobre la devolución de los fondos acumulados en las subcuentas de la cuenta individual de ahorro para el retiro.
- Trabajadores de los organismos públicos descentralizados Servicio Postal Mexicano e Instituto Mexicano de la Radio, NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, así como de la empresa de participación estatal mayoritaria Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
- III. **Junta Especial Número Tres**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:
- Transporte de carga marítima, fluvial y terrestre sujeto a contrato o concesión federal. Administradoras Portuarias Integrales (empresas de participación estatal mayoritaria).
- Patrones y trabajadores que desarrollen un servicio público en maniobras de carga, descarga, estiba, desestiba, alijo, acarreo, almacenaje o transbordo en zona federal. Empresas que ejecuten trabajos en zonas federales y aguas territoriales.
- Quedan excluidos de este grupo, los patrones y trabajadores que desarrollen actividades análogas a las anteriores y que sean consideradas en alguna de las Juntas Especiales señaladas en la presente Convocatoria.
- IV. **Junta Especial Número Tres Bis**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:
- Patrones y trabajadores de los transportes de pasajeros marítimo, fluvial y terrestre, sujetos a contrato o concesión federal. Patrones y trabajadores de transportes y servicios aéreos, excepto los que estén incluidos en alguna otra Junta Especial.
- Los trabajadores de las empresas de participación estatal mayoritaria Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- Quedan excluidos los patrones y trabajadores que desarrollen actividades análogas a las anteriores y que estén consideradas en otras Juntas Especiales señaladas en la presente Convocatoria.
- V. **Junta Especial Número Cuatro**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:
- Todas las actividades correspondientes a las empresas de ferrocarriles y trabajadores de las mismas.
- Trabajadores de los organismos públicos descentralizados Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y Servicio Postal Mexicano.

- VI. Junta Especial Número Cinco**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:
- Patrones y trabajadores de la industria eléctrica.
- Patrones y trabajadores de empresas que usen o exploten las vías generales de comunicación a través del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones y los sistemas de comunicación vía satelital, que operen por concesión federal, tales como radiodifusoras, televisoras, servicio telefónico, internet, comunicación o geolocalización satelital u otros similares.
- VII. Junta Especial Número Seis**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:
- Patrones y trabajadores de la industria textil en todas sus ramas.
- Empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal, excepto las que sean incluidas en alguna otra Junta Especial. Las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), conforme a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en controversias sobre la devolución de los fondos acumulados en las subcuentas de la cuenta individual de ahorro para el retiro.
- Asimismo, las obligaciones que en materia de capacitación y adiestramiento corresponden a los patrones, en la forma y términos que fija la ley respectiva, cuando sean remitidas por las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, como desglose.
- VIII. Junta Especial Número Siete**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:
- Patrones y trabajadores dedicados a las siguientes actividades: Industria de hidrocarburos en las ramas de exploración, explotación (producción) y refinación, de conducción y almacenamiento en las ramas de distribución y transporte marítimo y fluvial; todo el personal en las ramas no especificadas y en empresas que le sean conexas, así como lo referente a las agencias de venta de esos productos; con excepción de la distribución de gas que se efectúe por empresas particulares. Industria petroquímica. Los asuntos relacionados con estas actividades serán atendidos indistintamente por esta Junta y por las Juntas Especiales números Siete Bis, Doce y Doce Bis.
- El organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Petróleo.
- Conflictos entre el organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y sus trabajadores, con motivo de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, su Contrato Colectivo de Trabajo, el Régimen de Jubilaciones y Pensiones y demás ordenamientos de carácter contractual.
- IX. Junta Especial Número Siete Bis**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:
- Industria de hidrocarburos en las ramas de exploración, explotación (producción) y refinación, de conducción y almacenamiento en las ramas de distribución y transporte marítimo y fluvial; todo el personal en las ramas no especificadas y en empresas que le sean conexas, así como lo referente a las agencias de venta de esos productos; con excepción de la distribución de gas que se efectúe por empresas particulares. Industria petroquímica. Los asuntos relacionados con estas actividades serán atendidos indistintamente por las Juntas Especiales números Siete, Doce y Doce Bis.
- El organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Petróleo.
- X. Junta Especial Número Ocho**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:
- Conflictos entre el organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y sus trabajadores, con motivo de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, su Contrato Colectivo de Trabajo, el Régimen de Jubilaciones y Pensiones y demás ordenamientos de carácter contractual, así como aquellos en los que dicho instituto sea ente asegurador, en términos de lo dispuesto por la primera parte del artículo 295 de la Ley del Seguro Social.

- XI. Junta Especial Número Ocho Bis**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:
- Conflictos entre el organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y sus trabajadores, con motivo de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, su Contrato Colectivo de Trabajo, el Régimen de Jubilaciones y Pensiones y demás ordenamientos de carácter contractual, así como aquellos en los que dicho instituto sea ente asegurador, en términos de lo dispuesto por la primera parte del artículo 295 de la Ley del Seguro Social.
- XII. Junta Especial Número Nueve**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:
- Conflictos entre el organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y sus trabajadores, con motivo de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, su Contrato Colectivo de Trabajo, el Régimen de Jubilaciones y Pensiones y demás ordenamientos de carácter contractual, así como aquellos en los que dicho instituto sea ente asegurador, en términos de lo dispuesto por la primera parte del artículo 295 de la Ley del Seguro Social.
- XIII. Junta Especial Número Nueve Bis**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:
- Conflictos entre el organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y sus trabajadores, con motivo de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, su Contrato Colectivo de Trabajo, el Régimen de Jubilaciones y Pensiones y demás ordenamientos de carácter contractual, así como aquellos en los que dicho instituto sea ente asegurador, en términos de lo dispuesto por la primera parte del artículo 295 de la Ley del Seguro Social.
- XIV. Junta Especial Número Diez**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:
- Industria azucarera, industria hulera, contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa (Contrato-Ley), salvo los que se comprendan en alguna otra Junta Especial.
- Conflictos que afecten a dos o más entidades federativas, con excepción de los que se incluyan en otra Junta Especial.
- Empresas de la industria papelera que actúen en virtud de un contrato o concesión federal, o que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal, excepto las que sean incluidas en alguna otra Junta Especial.
- Las Administradoras de Fondos para el retiro (AFORES), conforme a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en controversias sobre la devolución de los fondos acumulados en las subcuentas de la cuenta individual de ahorro para el retiro.
- Patrones y trabajadores dedicados a la industria minera y actividades que le sean conexas; industria metalúrgica y siderúrgica, abarcando la explotación de los minerales básicos, el beneficio y la fundición de los mismos, así como la obtención de hierro metálico y acero en todas sus formas y ligas y los productos laminados de los mismos; e industrias del cemento y calera.
- Patrones y trabajadores de empresas que actúen en virtud de un contrato o concesión federal, e industrias que le sean conexas, con exclusión de las que se comprendan en alguna otra Junta Especial.
- Empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal, excepto las que se incluyan en alguna otra Junta Especial.
- XV. Junta Especial Número Once**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

De las industrias maderera, que comprende la producción de aserradero y la fabricación de triplay y aglutinados de madera; tabacalera, que comprende el beneficio o fabricación de productos de tabaco; vidriera, exclusivamente por lo que toca a la fabricación de vidrio plano, liso o labrado y de envases de vidrio; y cinematográfica que comprende la producción, distribución y exhibición cinematográfica.

Asuntos relativos a los empleados del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y a los de Sociedades Cooperativas, cuyo objeto social no se incluya en alguna otra Junta Especial.

Empresas de industria forestal que operen por contrato o concesión federal y a empresas que se dediquen a la producción de sosa, sales y sodio.

Empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal, excepto las que se incluyan en alguna otra Junta Especial.

- XVI. Junta Especial Número Doce**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

Industria de hidrocarburos en las ramas de exploración, explotación (producción) y refinación, de conducción y almacenamiento en las ramas de distribución y transporte marítimo y fluvial; todo el personal en las ramas no especificadas y en empresas que le sean conexas, así como lo referente a las agencias de venta de esos productos; con excepción de la distribución de gas que se efectúe por empresas particulares. Industria petroquímica. Los asuntos relacionados con estas actividades serán atendidos indistintamente por esta Junta y por las Juntas Especiales números Siete, Siete Bis y Doce Bis.

El organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Petróleo.

- XVII. Junta Especial Número Doce Bis**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

Industria de hidrocarburos en las ramas de exploración, explotación (producción) y refinación, de conducción y almacenamiento en las ramas de distribución y transporte marítimo y fluvial; todo el personal en las ramas no especificadas y en empresas que le sean conexas, así como lo referente a las agencias de venta de esos productos; con excepción de la distribución de gas que se efectúe por empresas particulares. Industria petroquímica. Los asuntos relacionados con estas actividades serán atendidos indistintamente por esta Junta y por las Juntas Especiales números Siete, Siete Bis y Doce.

El organismo público descentralizado Instituto Mexicano del Petróleo.

- XVIII. Junta Especial Número Catorce**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

De las Instituciones de Banca y Crédito y demás empresas y entidades del sector financiero que sean del ámbito federal.

Empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal, sectorizadas de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo y Previsión Social, así como las empresas que su actividad u objeto social sean conexos y los Fideicomisos Públicos.

Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), conforme a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en controversias sobre la devolución de los fondos acumulados en las subcuentas de la cuenta individual de ahorro para el retiro.

- XIX. Junta Especial Número Catorce Bis**, en la cual deberán elegirse tantos representantes de los trabajadores y de los patrones, como universidades e instituciones de educación superior autónomas por Ley, que comparezcan a la convención correspondiente, así como un representante de los trabajadores y un representante de los patrones respecto a los demás supuestos y/o actividades comprendidos en la misma:

Asuntos laborales de las Universidades e Instituciones Autónomas de Educación Superior creadas por una Ley Federal, en términos de los artículos 353-O y 353-S de la Ley Federal del Trabajo y aquellos Organismos educativos administrados en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal, como son los Institutos de Investigaciones, Centros de Enseñanza, Centros de Investigaciones. Asimismo, de las obligaciones que en materia educativa corresponden a los patrones, en la forma y términos que fija la ley respectiva.

- XX.** **Junta Especial Número Quince**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

Industria automotriz, incluyendo autopartes mecánicas o eléctricas; industria química, incluyendo la química farmacéutica y medicamentos; e industria de celulosa y papel.

Empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal sectorizadas a la Secretaría de Salud, como son Institutos Nacionales y Hospitales Regionales.

- XXI.** **Junta Especial Número Dieciséis**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos comprendidos en los siguientes supuestos y/o actividades:

Patrones y trabajadores relacionados con la industria de aceites y grasas vegetales; industria productora de alimentos, abarcando exclusivamente la fabricación de los que sean empacados, enlatados o envasados o que se destinen a ello; industria elaboradora de bebidas que sean envasadas o enlatadas o que se destinen a ello, salvo las que se comprendan en alguna otra Junta Especial.

Patrones y trabajadores de Organismos Internacionales y del Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa. La empresa de participación estatal mayoritaria Exportadora de Sal, S.A. de C.V., y cualquier otra actividad de competencia federal que no se comprenda en las Juntas Especiales anteriores.

Juntas Especiales con residencia fuera de la Ciudad de México

- I.** **Junta Especial Número Diecisiete**, con residencia en el **estado de Jalisco** y domicilio en la ciudad de **Guadalajara**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Jalisco, con excepción de los municipios de:

- a.** Huejúcar y Huejiquilla el Alto que son competencia territorial de la Junta Especial Número Cincuenta y Tres;
- b.** Cihuatlán, Pihuamo, Tuxpan y Zapotlán el Grande que son competencia territorial de la Junta Especial Número Cincuenta y Siete, y
- c.** Puerto Vallarta y Tomatlán que son competencia territorial de la Junta Especial Número Sesenta y Uno.

Asimismo, son de su competencia los municipios de Briseñas, Cojumatlán de Régules, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Sahuayo, Venustiano Carranza, Vista Hermosa y Yurécuaro del estado de Michoacán.

- II.** **Junta Especial Número Dieciocho**, con residencia en el **estado de Jalisco** y domicilio en la ciudad de **Guadalajara**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Jalisco, con excepción de los municipios de:

- a.** Huejúcar y Huejiquilla el Alto que son competencia territorial de la Junta Especial Número Cincuenta y Tres;
- b.** Cihuatlán, Pihuamo, Tuxpan y Zapotlán el Grande que son competencia territorial de la Junta Especial Número Cincuenta y Siete, y
- c.** Puerto Vallarta y Tomatlán que son competencia territorial de la Junta Especial Número Sesenta y Uno.

Asimismo, son de su competencia los municipios de Briseñas, Cojumatlán de Régules, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Sahuayo, Venustiano Carranza, Vista Hermosa y Yurécuaro del estado de Michoacán.

- III.** **Junta Especial Número Diecinueve**, con residencia en el **estado de Nuevo León** y domicilio en la ciudad de **Guadalupe**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Nuevo León.

- IV. Junta Especial Número Veinte**, con residencia en el **estado de Nuevo León** y domicilio en la ciudad de **Guadalupe**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:
- En el estado de Nuevo León.
- V. Junta Especial Número Veintiuno**, con residencia en el **estado de Yucatán** y domicilio en la ciudad de **Mérida**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:
- En el estado de Yucatán.
- VI. Junta Especial Número Veintidós**, con residencia en el **estado de Veracruz** y domicilio en la ciudad de **Xalapa-Enríquez**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:
- En el estado de Veracruz, con excepción de los municipios cuya competencia territorial corresponde a las Juntas Especiales Números Treinta y Ocho, Treinta y Nueve, Cuarenta y Cuatro, Cuarenta y Cinco y Cincuenta y Cuatro.
- VII. Junta Especial Número Veintitrés**, con residencia en el **estado de Sonora** y domicilio en la ciudad de **Hermosillo**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:
- En el estado de Sonora, con excepción de los municipios cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Cuarenta y Siete y del municipio de San Luis Río Colorado cuya competencia corresponde a la Junta Especial Número Cincuenta y nueve.
- VIII. Junta Especial Número Veinticuatro**, con residencia en el **estado de Aguascalientes** y domicilio en la ciudad de **Aguascalientes**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:
- En el estado de Aguascalientes.
- IX. Junta Especial Número Veinticinco**, con residencia en el **estado de Coahuila** y domicilio en la ciudad de **Saltillo**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:
- En el estado de Coahuila, con excepción de los municipios cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Cuarenta y Dos. Asimismo, son de su competencia los municipios de Mazapil y Melchor Ocampo del Estado de Zacatecas.
- X. Junta Especial Número Veintiséis**, con residencia en el **estado de Chihuahua** y domicilio en la ciudad de **Chihuahua**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:
- En el estado de Chihuahua, con excepción de los municipios que son competencia territorial de la Junta Especial Número Cincuenta y Cinco.
- XI. Junta Especial Número Veintisiete**, con residencia en el **estado de Durango** y domicilio en la ciudad de **Durango**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Durango, con excepción del municipio de Tamazula cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Treinta y Cinco y los municipios de Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Ocampo y Tlahualilo cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Cuarenta y Dos.

- XII. Junta Especial Número Veintiocho**, con residencia en el **estado de Guanajuato** y domicilio en la ciudad de **Guanajuato**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Guanajuato, con excepción del municipio de San José Iturbide cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Cincuenta.

- XIII. Junta Especial Número Veintinueve**, con residencia en el **estado de México** y domicilio en la ciudad de **Toluca**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de México, con excepción de los municipios de:

- a. Amecameca, Atlahutla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Juchitepec, Ecatzingo, Ozumba, Temamatla y Tepetlixpa, cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Treinta y Uno;
- b. Polotitán y Soyoniquilpan de Juárez cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Cincuenta, y
- c. Axapusco, Hueypoxtla, Nopaltepec, Otumba y Temascalapa cuya competencia corresponde a la Junta Especial Número Cincuenta y Uno.

Asimismo, es de su competencia el municipio de Zitácuaro del estado de Michoacán.

- XIV. Junta Especial Número Treinta**, con residencia en el **estado de Michoacán** y domicilio en la ciudad de **Morelia**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Michoacán, con excepción de los municipios de:

- a. Briseñas, Cojumatlán de Régules, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Sahuayo, Venustiano Carranza, Vista Hermosa y Yurécuaro, cuya competencia territorial corresponde a las Juntas Especiales Números Diecisiete y Dieciocho;
- b. Zitácuaro cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Veintinueve, y
- c. Aguila, Buenavista, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Chinicuila y Tepalcatepec, cuya competencia corresponde a la Junta Especial Número Cincuenta y Siete.

- XV. Junta Especial Número Treinta y Uno**, con residencia en el **estado de Morelos** y domicilio en la ciudad de **Cuernavaca**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Morelos, así como los municipios de Amecameca, Atlahutla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Juchitepec, Ecatzingo, Ozumba, Temamatla y Tepetlixpa del Estado de México.

- XVI. Junta Especial Número Treinta y Dos**, con residencia en el **estado de Oaxaca** y domicilio en la ciudad de **Oaxaca**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Oaxaca, con excepción de los municipios de Tuxtepec y Acatlán de Pérez Figueroa cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Cincuenta y Cuatro.

- XVII. Junta Especial Número Treinta y Tres**, con residencia en el **estado de Puebla** y domicilio en la ciudad de **Puebla**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:
- En el estado de Puebla, a excepción de los municipios de Huachinango y San Martín Texmelúcan cuya competencia corresponde a la Junta Especial Número Cuarenta y Seis.
- XVIII. Junta Especial Número Treinta y Cuatro**, con residencia en el **estado de San Luis Potosí** y domicilio en la ciudad de **San Luis Potosí**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:
- En el estado de San Luis Potosí, con excepción de los municipios de Ciudad Valles, Ébano y Tamuín, cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Treinta y Nueve.
- XIX. Junta Especial Número Treinta y Cinco**, con residencia en el **estado de Sinaloa** y domicilio en la ciudad de **Culiacán**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:
- En el estado de Sinaloa, asimismo es de su competencia el municipio de Tamazula del Estado de Durango.
- XX. Junta Especial Número Treinta y Seis**, con residencia en el **estado de Tabasco** y domicilio en la ciudad de **Villahermosa**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:
- En el estado de Tabasco, así como los municipios de Palizada del Estado de Campeche y los municipios Palenque y Reforma del Estado de Chiapas.
- XXI. Junta Especial Número Treinta y Siete**, con residencia en el **estado de Tamaulipas** y domicilio en **Ciudad Victoria**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:
- En el estado de Tamaulipas, con excepción de los municipios cuya competencia territorial corresponde a las Juntas Especiales Números Treinta y Nueve y Sesenta.
- XXII. Junta Especial Número Treinta y Ocho**, con residencia en el **estado de Veracruz** y domicilio en la ciudad de **Coatzacoalcos**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:
- En el estado de Veracruz, los municipios de Agua Dulce, Acayucan, Catemaco, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Las Choapas, Jáltipan, José Azueta, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jesús Carranza, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oteapan, Oluta, Pajapan, Santiago Sochiapan, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Tres Valles, Uxpanapa y Zaragoza.
- XXIII. Junta Especial Número Treinta y Nueve**, con residencia en el **estado de Tamaulipas** y domicilio en la ciudad de **Tampico**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:
- En el estado de Veracruz, los municipios de Aldama, Altamira, Ciudad Madero, González, Mante, Tampico y Xicoténcatl del Estado de Tamaulipas. Asimismo, son de su competencia los municipios de Chontla, El Higo, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Pueblo Viejo, Tampico Alto y Tempoal, así como los municipios de Ciudad Valles, Ébano y Tamuín del Estado de San Luis Potosí.

- XXIV. Junta Especial Número Cuarenta**, con residencia en el **estado de Baja California** y domicilio en la ciudad de **Ensenada**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el municipio de Ensenada del estado de Baja California.

- XXV. Junta Especial Número Cuarenta y Uno**, con residencia en el **estado de Chihuahua** y domicilio en la ciudad de **Hidalgo del Parral**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Chihuahua, los municipios de Allende, Balleza, Batopilos, Camargo, Carichi, Coronado, El Tule, Huachochi, Guadalupe y Calvo, Huazapores, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Jiménez, La Cruz, López, Matamoros, Morelos, Nonoovo, Rosales, Rosario, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Satevo, Urique y Valle de Zaragoza.

- XXVI. Junta Especial Número Cuarenta y Dos**, con residencia en el **estado de Coahuila** y domicilio en la ciudad de **Torreón**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Coahuila, los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Sierra Mojada, Ocampo, Torreón y Viesca, así como los municipios de Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Ocampo y Tlahualilo del Estado de Durango.

- XXVII. Junta Especial Número Cuarenta y Tres**, con residencia en el **estado de Guerrero** y domicilio en la ciudad de **Acapulco**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Guerrero.

- XXVIII. Junta Especial Número Cuarenta y Cuatro**, con residencia en el **estado de Veracruz** y domicilio en la ciudad de **Poza Rica**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Veracruz, los municipios de Alamo de Temapache, Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cazonos de Herrera, Cerro Azul, Citlaltépetl, Coatzintla, Coxquihui, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Coyutla, Chinampa de Gorostiza, Chumatlán, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Huayococotla, Iliamatlán, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Martínez de la Torre, Mecatlán, Misantla, Naranjos-Amatlán, Nautla, Papantla, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, San Rafael, Tamiahua, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tamalín, Tecolutla, Tepetzintla, Texcatepec, Tihuatlán, Tlachichilco, Zacoalpan, y Zontecomatlán de López y Fuentes y Zozocolco de Hidalgo.

- XXIX. Junta Especial Número Cuarenta y Cinco**, con residencia en el **estado de Veracruz** y domicilio en la ciudad de **Veracruz**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Veracruz, los municipios de Amatlán, Acula, Alvarado, Ángeles R. Cabada, La Antigua, Boca del Río, Carlos A. Carrillo, Carrillo Puerto, Cosamaloapan de Carpio, Cotaxtla, Chacaltianguis, Hueyapan de Ocampo, Ignacio de la Llave, Isla, Ixmiquilpan, Jamapa, Juan Rodríguez Clara, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Ocotlán, Playa Vicente, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Medellín, Saltabarranca, San Juan Evangelista, Soledad de Doblado, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Úrsulo Galván, Tuxtilla y Veracruz.

- XXX.** **Junta Especial Número Cuarenta y Seis**, con residencia en el **estado de Tlaxcala** y domicilio en la ciudad de **Tlaxcala**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:
- En el estado de Tlaxcala, así como los municipios de Huachinango y San Martín Texmelúcan del Estado de Puebla.
- XXXI.** **Junta Especial Número Cuarenta y Siete**, con residencia en el **estado de Sonora** y domicilio en el municipio de **Cananea**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:
- En el estado de Sonora, los municipios de Cananea, Agua Prieta, Arizpe, Altar, Atil, Bacoachi, Banámichi, Bacerac, Bavispe, Benjamín Hill, Cucurpe, Cumpas, Caborca, Fronteras, Huásabas, Huachinera, Huépac, Imuris, Magdalena, Nacozari de García, Naco, Nogales, Opodepe, Oquitoa, Puerto Peñasco, Sáric, Santa Ana, Santa Cruz, Trincheras, Tubutama, Villa Hidalgo, General Plutarco Elías Calles y Pitiquito.
- XXXII.** **Junta Especial Número Cuarenta y Ocho**, con residencia en el **estado de Campeche** y domicilio en la ciudad de **Campeche**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:
- En el estado de Campeche, con excepción del municipio de Ciudad del Carmen, Campeche, cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Cincuenta y Dos y del municipio de Palizada, cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Treinta y Seis.
- XXXIII.** **Junta Especial Número Cuarenta y Nueve**, con residencia en el **estado de Chiapas** y domicilio en la ciudad de **Tuxtla Gutiérrez**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:
- En el estado de Chiapas, con excepción de los municipios de Palenque y Reforma, cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Treinta y Seis.
- XXXIV.** **Junta Especial Número Cincuenta**, con residencia en el **estado de Querétaro** y domicilio en la ciudad de **Querétaro**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:
- En el estado de Querétaro, así como los municipios de San José Iturbide del estado de Guanajuato y los municipios de Polotitán y Soyoniquilpan de Juárez del Estado de México.
- XXXV.** **Junta Especial Número Cincuenta y Uno**, con residencia en el **estado de Hidalgo** y domicilio en la ciudad de **Pachuca**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:
- En el estado de Hidalgo, así como los municipios Axapusco, Hueypoxtla, Nopaltepec, Otumba y Temascalapa del Estado de México.
- XXXVI.** **Junta Especial Número Cincuenta y Dos**, con residencia en el **estado de Campeche** y domicilio en **Ciudad del Carmen**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:
- El municipio de Ciudad del Carmen del estado de Campeche.
- XXXVII.** **Junta Especial Número Cincuenta y Tres**, con residencia en el **estado de Zacatecas** y domicilio en la ciudad de **Zacatecas**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Zacatecas, con excepción de los municipios de Mazapil y Melchor Ocampo, cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Veinticinco.

Asimismo, son de su competencia los municipios de Huejúcar y Huejuquilla el Alto del estado de Jalisco.

- XXXVIII. Junta Especial Número Cincuenta y Cuatro**, con residencia en el **estado de Veracruz** y domicilio en la ciudad de **Orizaba**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Veracruz, los municipios de Acultzingo, Alpatláhuac, Amatlán de los Reyes, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Calcahualco, Camerino Z. Mendoza, Coetzala, Córdoba, Coscomatepec, Cuichapa, Cuitláhuac, Chocamán, Fortín, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Mixtla de Altamirano, Naranjal, Nogales, Omealca, Orizaba, Paso del Macho, La Perla, Rafael Delgado, Los Reyes, Río Blanco, San Andrés Tenejapa, Sochiapa, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tepatlaxco, Tequila, Texhuacán, Tezonapa, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Xoxocotla, Yanga y Zongolica.

Asimismo, son de su competencia los municipios de Tuxtepec y Acatlán de Pérez Figueroa del estado de Oaxaca.

- XXXIX. Junta Especial Número Cincuenta y Cinco**, con residencia en el **estado de Chihuahua** y domicilio en **Ciudad Juárez**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Chihuahua, los municipios de Ahumada, Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Guadalupe, Ignacio Zaragoza, Janos, Juárez, Nuevo Casas Grandes y Práxedes G. Guerrero.

- XL. Junta Especial Número Cincuenta y Seis**, con residencia en el **estado de Quintana Roo** y domicilio en la ciudad de **Cancún**, municipio de Benito Juárez, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Quintana Roo.

- XLI. Junta Especial Número Cincuenta y Siete**, con residencia en el **estado de Colima** y domicilio en la ciudad de **Colima**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Colima, así como los municipios de Cihuatlán, Pihuamo, Tuxpan y Zapotlán el Grande del Estado de Jalisco; y, los municipios de Aquila, Buenavista, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Chinicuil y Tepalcatepec del estado de Michoacán.

- XLII. Junta Especial Número Cincuenta y Ocho**, con residencia en el **estado de Baja California Sur** y domicilio en la ciudad de **La Paz**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Baja California Sur.

- XLIII. Junta Especial Número Cincuenta y Nueve**, con residencia en el **estado de Baja California** y domicilio en la ciudad de **Tijuana**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Baja California, con excepción del municipio de Ensenada cuya competencia territorial corresponde a la Junta Especial Número Cuarenta.

Asimismo, es de su competencia el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.

- XLIV. Junta Especial Número Sesenta**, con residencia en el **estado de Tamaulipas** y domicilio en la ciudad de **Reynosa**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Tamaulipas, los municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando y Valle Hermoso.

- XLV. Junta Especial Número Sesenta y Uno**, con residencia en el **estado de Nayarit** y domicilio en la ciudad de **Tepic**, en la cual deberá elegirse un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, para que representen aquellos dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en la siguiente circunscripción territorial:

En el estado de Nayarit, así como los municipios de Puerto Vallarta y Tomatlán del Estado de Jalisco.

Sexta. En las Juntas Especiales con residencia en la Ciudad de México podrán participar los sindicatos de trabajadores y de patrones, así como los trabajadores libres y patrones independientes, cuyos miembros u operarios se encuentren comprendidos en los supuestos y/o actividades de la Junta Especial de que se trate, según se establecen en la **Base Quinta**.

Por lo que respecta a las Juntas Especiales con residencia fuera de la Ciudad de México, podrán participar los sindicatos de trabajadores y de patrones, así como los trabajadores libres y patrones independientes, cuyos miembros u operarios se ubiquen en los supuestos y/o actividades de competencia exclusiva de las autoridades federales dentro de la demarcación territorial establecida en dicha **Base Quinta**.

Séptima. Los padrones y credenciales deberán presentarse desde la fecha de emisión de la presente; en el caso de los padrones, hasta el sábado veinte de octubre de dos mil dieciocho, y en el caso de las credenciales, hasta el jueves quince de noviembre de dos mil dieciocho, en el horario comprendido de las nueve horas a las quince horas, ante las siguientes autoridades:

- I. Para las Juntas Especiales con residencia en la Ciudad de México, deben presentarse ante la Dirección General de Registro de Asociaciones, en el domicilio ubicado en Carretera Picacho al Ajusco kilómetro 1.5 número 714, colonia Torres de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14209 (uno, cuatro, dos, cero, nueve), en la Ciudad de México, y
- II. Para las Juntas Especiales con residencia fuera de la Ciudad de México, deben presentarse ante las Delegaciones Federales del Trabajo de la entidad federativa del lugar de residencia de la Junta Especial correspondiente, según se precisa:

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Aguascalientes, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en el Edificio SELAFE República de Belice número 703, Fraccionamiento Santa Elena, Primera Sección, código postal 20230 (dos, cero, dos, tres, cero), Aguascalientes, Aguascalientes.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Baja California, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Avenida Carpinteros número 1473 entre F y G, Colonia Industrial, código postal 21010 (dos, uno, cero, uno, cero), Mexicali, Baja California.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Baja California Sur, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Prolongación Durango número 4280, entre Colosio y Agricultura, Colonia Las Palmas, código postal 23070 (dos, tres, cero, siete, cero), La Paz, Baja California Sur.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Campeche, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Avenida 16 de septiembre sin número, primer piso, Palacio Federal, Colonia Centro, código postal 24000 (dos, cuatro, cero, cero, cero), San Francisco, Campeche, Campeche.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Coahuila, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Avenida Universidad número 205, Esquina Calle Monclova, Colonia República Poniente, código postal 25265 (dos, cinco, dos, seis, cinco), Saltillo, Coahuila.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Colima, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Palacio Federal, planta alta, Francisco I. Madero número 243, Colonia Centro, código postal 28000 (dos, ocho, cero, cero, cero), Colima, Colima.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Chiapas, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Palacio Federal, segunda oriente y primera norte, Piso 2, Colonia Centro, código postal 29000 (dos, nueve, cero, cero, cero), Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Chihuahua, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Avenida Carbonel número 3904, Colonia Panamericana, código postal 31240 (tres, uno, dos, cuatro, cero), Chihuahua, Chihuahua.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Durango, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Palacio Federal, Avenida del Hierro número 505 Mz. 9, Ala Norte, Piso 3, Ciudad Industrial, código postal 34208 (tres, cuatro, dos, cero, ocho), Durango, Durango.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Guanajuato, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Edificio SELAFE, Calle Caminero número 2, Fraccionamiento Burócrata de Marfil, código postal 36250 (tres, seis, dos, cinco, cero), Guanajuato, Guanajuato.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Guerrero, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Edificio SELAFE, Privada de Jacarandas sin número, Colonia Burócratas, código postal 39090 (tres, nueve, cero, nueve, cero), Chilpancingo, Guerrero.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Hidalgo, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Edificio SELAFE, Boulevard Felipe Ángeles número 801, Colonia Cuesco, código postal 42080 (cuatro, dos, cero, ocho, cero), Pachuca, Hidalgo.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Jalisco, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Palacio Federal, Avenida Alcalde número 500, Piso 3, Colonia Centro, Sector Hidalgo, código postal 44100 (cuatro, cuatro, uno, cero, cero), Guadalajara, Jalisco.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de México, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Edificio SELAFE, Calle 21 de marzo número 203, Planta Alta, Colonia Sor Juana Inés de la Cruz, código postal 50040 (cinco, cero, cero, cuatro, cero), Toluca, Estado de México.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Michoacán, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Patzimba número 343, Colonia Vista Bella, código postal 58090 (cinco, ocho, cero, nueve, cero), Morelia, Michoacán.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Morelos, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Avenida Plan de Ayala número 501, Piso 2, Local 43, Plaza Los Arcos, Colonia Teopanzolco, código postal 62350 (seis, dos, tres, cinco, cero), Cuernavaca, Morelos.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Nayarit, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Avenida Allende Oriente número 110, primer piso, Despacho 207, Colonia Centro, código postal 63000 (seis, tres, cero, cero, cero), Tepic, Nayarit.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Nuevo León, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Palacio Federal, Avenida Benito Juárez número 500, Piso 3, Colonia Centro, código postal 67100 (seis, siete, uno, cero, cero), Guadalupe, Nuevo León.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Oaxaca, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en La Carbonera número 902, Esquina González Ortega, Colonia Barrio Trinidad de las Huertas, código postal 68120 (seis, ocho, uno, dos, cero), Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Puebla, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Edificio SELAFE, Avenida 31 Poniente número 2904, Planta Baja, Colonia El Vergel, código postal 72400 (siete, dos, cuatro, cero, cero), Puebla, Puebla.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Querétaro, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Edificio SELAFE, Avenida Zaragoza número 313 Poniente, Colonia San Ángel, código postal 76030 (siete, seis, cero, tres, cero), Santiago de Querétaro, Querétaro.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Quintana Roo, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Avenida Insurgentes número 210, entre Juárez y Corosal, Colonia Caminera, código postal 77037 (siete, siete, cero, tres, siete), Chetumal, Quintana Roo.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de San Luis Potosí, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Valentín Gama número 1030, planta baja, Colonia Las Águilas, código postal 78260 (siete, ocho, dos, seis, cero), San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Sinaloa, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Avenida Álvaro Obregón número 684 Norte, piso 2, Colonia Centro, código postal 80000 (ocho, cero, cero, cero, cero), Culiacán, Sinaloa.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Sonora, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Edificio SELAFE, Calzada de los Ángeles sin número y Avenida Luis Donaldo Colosio, Colonia Las Quintas, código postal 83240 (ocho, tres, dos, cuatro, cero), Hermosillo, Sonora.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Tabasco, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Avenida Paseo Tabasco número 809, Colonia Jesús García, código postal 86040 (ocho, seis, cero, cuatro, cero), Villahermosa, Tabasco.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Tamaulipas, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Matamoros número 237 Poniente, Colonia Centro, código postal 87000 (ocho, siete, cero, cero, cero), Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Tlaxcala, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Km. 1.5 carretera Tlaxcala-Puebla sin número, Colonia Centro, código postal 90000 (nueve, cero, cero, cero, cero), Tlaxcala, Tlaxcala.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Veracruz, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Calle de la Cantera número 25, Fraccionamiento Pedregal de las Animas, código postal 91190 (nueve, uno, uno, nueve, cero), Jalapa, Veracruz.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Yucatán, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Edificio SELAFE, Calle 73 número 557, entre 72 y 74, Colonia Centro, código postal 97000 (nueve, siete, cero, cero, cero), Mérida, Yucatán.

Junta o Juntas Especiales con residencia en el estado de Zacatecas, ante la **Delegación Federal del Trabajo** en dicha entidad, ubicada en Boulevard José López Portillo número 303, Fraccionamiento Dependencias Federales, código postal 98618 (nueve, ocho, seis, uno, ocho), Guadalupe, Zacatecas.

Las credenciales serán entregadas a cualquiera de los delegados que éstas acrediten, hasta el día inmediato anterior a la fecha de cada convención en el horario comprendido de las nueve a las quince horas, en el domicilio de la autoridad ante la cual éstas se hayan presentado.

Octava. Las convenciones para elegir a los representantes de los trabajadores en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, se celebrarán a las diez horas del cinco de diciembre de dos mil dieciocho. Las convenciones para elegir a los representantes de los patrones, se celebrarán a las dieciséis horas de dicha fecha. Los domicilios donde éstas se realizarán son los siguientes:

- I. Las convenciones correspondientes a las Juntas Especiales con residencia en la Ciudad de México, se celebrarán en la Dirección General de Registro de Asociaciones, en el domicilio ubicado en Carretera Picacho al Ajusco kilómetro 1.5 número 714, Colonia Torres de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14209 (uno, cuatro, dos, cero, nueve), en la Ciudad de México, y

- II. Las convenciones que corresponden a las Juntas Especiales con residencia fuera de la Ciudad de México, se celebrarán en el domicilio de las Delegaciones Federales del Trabajo de la entidad federativa en la que se ubique la Junta Especial correspondiente, conforme a lo establecido en la **Base Séptima**.

Las convenciones serán instaladas y funcionarán conforme a las normas dispuestas en los artículos 660 y 664 de la Ley Federal del Trabajo. En caso de que no concurra ningún delegado o patrón independiente a alguna de las convenciones, se tendrá por delegada la facultad de designar a su representante a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en términos del artículo 661 de la citada Ley Federal del Trabajo.

Novena. Los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 665 de la Ley Federal del Trabajo. Éstos se deberán acreditar ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el periodo comprendido dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su elección, para lo cual deberán exhibir en dicho momento la credencial que los acredite como representantes electos.

En caso de que alguna persona electa como representante no cumpla con los requisitos del citado artículo 665 de la Ley Federal del Trabajo, la elección se tendrá por no hecha, por lo que en este caso la facultad del nombramiento correspondiente, se tendrá por delegada al Secretario del Trabajo y Previsión Social.

Décima. La representación de las personas morales será revisada por las autoridades competentes, acorde con lo previsto por la Ley Federal del Trabajo y de la presente Convocatoria, conforme a lo siguiente:

- I. En el caso de los patrones independientes que deseen participar y sean personas morales, deberán concurrir a través de quien acredite contar con su representación en términos del artículo 692, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo. En caso de que el representante comparezca mediante carta poder suscrita por dos testigos, conforme al artículo 653 fracción III de dicha Ley, deberá acreditar la personalidad de quien se la haya extendido conforme al citado artículo 692, fracción III, y
- II. Los sindicatos de trabajadores y de patrones registrados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, podrán acreditar la personalidad de sus directivos en términos de las certificaciones que obren en los expedientes de registro correspondientes, sin necesidad de exhibir dichos documentos. En los demás casos, se deberá presentar la documentación correspondiente en términos de los artículos 376 y 692 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima Primera. En las convenciones materia de la presente convocatoria, también se elegirá al representante propietario de los trabajadores y otro de los patrones, y sus respectivos suplentes, quienes integrarán el Jurado de Responsabilidades de los Representantes, conforme a lo previsto en el artículo 674 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima Segunda. La Secretaría del Trabajo y Previsión pondrá a disposición en su portal de internet, una guía del proceso de elección de los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, la cual contendrá formatos para orientar la forma de conformar los padrones y la emisión de las credenciales.

Décima Tercera. La interpretación de la presente convocatoria se deberá realizar en términos de los fines, objetivos, principios y normas de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con sus artículos 2, 3, 6, 17, 18, 648 a 675, 841 y demás disposiciones aplicables.

Décima Cuarta. Los representantes de los trabajadores y de los patrones que resulten electos conforme a la presente convocatoria dejarán de fungir en sus respectivos encargos al cumplirse el plazo establecido en el artículo 667 de la Ley Federal del Trabajo, o antes de dicho plazo, una vez que la Junta correspondiente desaparezca o transfiera los expedientes y asuntos de su competencia a los Tribunales Laborales y a los Centros de Conciliación, conforme al Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia laboral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

Décima Quinta. Publíquese la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

La presente Convocatoria se funda en lo dispuesto por el Capítulo I del Título Trece de la Ley Federal del Trabajo.

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Roberto Rafael Campa Cifrián**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Lomas del Pedregal, con una superficie aproximada de 00-30-00.000 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LAS LOMAS DEL PEDREGAL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-30-00.000 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 2489, de fecha 24 DE ABRIL DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26886 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS LOMAS DEL PEDREGAL", con una superficie aproximada de 00-30-00.000 hectáreas, ubicado en el Municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 5037, de fecha 21 de mayo de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CAMINO;
Al Sur: MISAEEL HERNANDEZ HERNANDEZ;
Al Este: CAMINO, y
Al Oeste: SERVICIOS PUBLICOS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 25 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Roca de Oro, con una superficie aproximada de 00-31-21.293 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL ROCA DE ORO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-31-21.293 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 2619, de fecha 27 DE ABRIL DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26987 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL ROCA DE ORO", con una superficie aproximada de 00-31-21.293 hectáreas, ubicado en el Municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 5076, de fecha 22 de mayo de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: SALVADORA JUAN OLIVARES;
Al Sur: ANDRES MENDOZA SOLANO;
Al Este: CAMINO, y
Al Oeste: CAMINO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 25 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Abatempa, con una superficie aproximada de 00-07-24.500 hectáreas, Municipio de Astacinga, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "ABATEMPA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-07-24.500 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ASTACINGA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 2612, de fecha 27 DE ABRIL DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 26972 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "ABATEMPA", con una superficie aproximada de 00-07-24.500 hectáreas, ubicado en el Municipio de ASTACINGA, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 5007, de fecha 21 de mayo de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: SALVADOR ACAHUA ITEHUA;
Al Sur: CARRETERA FEDERAL A ASTANCINGA;
Al Este: SALVADOR ACAHUA ITEHUA, y
Al Oeste: FLAVIO ACAHUA TZOMPAXTLE.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar

a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 25 de mayo de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Criollo, con una superficie aproximada de 00-28-99.28 hectáreas, Municipio de Tlacolulan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL CRIOLLO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-28-99.28 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOLULAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04106, de fecha 8 DE AGOSTO DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28234 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL CRIOLLO", con una superficie aproximada de 00-28-99.28 hectáreas, ubicado en el Municipio de TLACOLULAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10262, de fecha 20 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ALBERTO VAZQUEZ GRAJALES;

Al Sur: CAMINO;

Al Este: CALLE, y

Al Oeste: LORENA MARTINEZ MARTINEZ Y VICENTE MENDOZA ALONSO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro de la Mina, con una superficie aproximada de 04-13-67 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "CERRO DE LA MINA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-13-67 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04109, de fecha 8 DE AGOSTO DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28142 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "CERRO DE LA MINA", con una superficie aproximada de 04-13-67 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10263, de fecha 20 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: GERARDO MELCHOR MORALES;
Al Sur: JUAN HERNANDEZ PARRA;
Al Este: JUAN HERNANDEZ TLAXCALTECO, y
Al Oeste: ERIBERTO HERNANDEZ GARCIA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cañada, con una superficie aproximada de 00-50-00 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA CAÑADA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-50-00 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04145, de fecha 9 DE AGOSTO DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27632 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA CAÑADA", con una superficie aproximada de 00-50-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10264, de fecha 20 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: RAFAEL GONZALEZ;
Al Sur: REYMUNDO TLAXCALTECO;
Al Este: ALFREDO PEDRAZA MORALES, y
Al Oeste: FRANCISCO PEDRAZA MORALES.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrerillo, con una superficie aproximada de 00-10-00 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "POTRERILLO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-10-00 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04146, de fecha 9 DE AGOSTO DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27628 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "POTRERILLO", con una superficie aproximada de 00-10-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10265, de fecha 20 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: RIGOBERTO FLORES COLORADO;
Al Sur: ARTEMIO FLORES HERNANDEZ;
Al Este: ANGEL PEDRAZA RUIZ, y
Al Oeste: CAMINO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cuates, con una superficie aproximada de 00-60-00 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LOS CUATES", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-60-00 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04147, de fecha 9 DE AGOSTO DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27626 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LOS CUATES", con una superficie aproximada de 00-60-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10266, de fecha 20 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ABRAHAM CABALLERO;
Al Sur: GUILLERMO MORALES CORTES;
Al Este: ROSA TLAXCALTECO, y
Al Oeste: OLGA TLAXCALTECO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pino, con una superficie aproximada de 01-89-30 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL PINO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-89-30 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04104, de fecha 9 DE AGOSTO DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28141 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL PINO", con una superficie aproximada de 01-89-30 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10267, de fecha 20 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: EVODIO HERNANDEZ HERNANDEZ Y OTILIO HERNANDEZ GARCIA;
Al Sur: EMETERIO COLORADO PEÑA, SERGIO PEDRAZA PEDRAZA Y ELEODORO COLORADO GARCIA;
Al Este: ELEODORO COLORADO GARCIA, y
Al Oeste: JOSE JUAN PEDRAZA HERNANDEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Chicasclero, con una superficie aproximada de 00-27-57 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL CHICASCLERO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-27-57 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04107, de fecha 8 DE AGOSTO DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28237 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL CHICASCLERO", con una superficie aproximada de 00-27-57 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10268, de fecha 20 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: MAURO PEDRAZA HERNANDEZ;
Al Sur: EFRAIN PEDRAZA FLORES;
Al Este: EMETERIO COLORADO PEÑA, y
Al Oeste: NICASIO PEDRAZA HERNANDEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas.-**
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Peña El Tirador, con una superficie aproximada de 00-25-90 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA PEÑA EL TIRADOR", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-25-90 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04101, de fecha 8 DE AGOSTO DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28236 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA PEÑA EL TIRADOR", con una superficie aproximada de 00-25-90 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10269, de fecha 20 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: SERVANDO PEDRAZA GARCIA;

Al Sur: EFRAIN PEDRAZA FLORES;

Al Este: CARRETERA, y

Al Oeste: ISIDRO PEDRAZA GARCIA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas.-**
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coyote, con una superficie aproximada de 00-40-06 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL COYOTE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-40-06 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04143, de fecha 9 DE AGOSTO DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27614 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL COYOTE", con una superficie aproximada de 00-40-06 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10271, de fecha 20 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: APOLINAR LUNA TLAXCALTECO;

Al Sur: ONESIMO TLAXCALTECO;

Al Este: JOSE DONATO LUNA ROSAS, y

Al Oeste: JOSE DONATO LUNA ROSAS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Plan del Becerro, con una superficie aproximada de 02-31-65 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL PLAN DEL BECERRO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-31-65 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04157, de fecha 9 DE AGOSTO DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27594 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL PLAN DEL BECERRO", con una superficie aproximada de 02-31-65 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10273, de fecha 20 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: LUCIA MARTINEZ FERNANDEZ;
Al Sur: HONORATO HERNANDEZ CASAS;
Al Este: GUADALUPE HERNANDEZ TRUJILLO, y
Al Oeste: CAMINO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Manzano, con una superficie aproximada de 04-84-33 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL MANZANO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-84-33 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04156, de fecha 9 DE AGOSTO DE 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27595 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL MANZANO", con una superficie aproximada de 04-84-33 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10274, de fecha 20 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: MANUEL PALACIOS;
Al Sur: CAÑO;
Al Este: ENRIQUE MARTINEZ GARCIA Y DIEGO SOTO, y
Al Oeste: CAÑO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintidós de agosto de dos mil dieciocho, en la Controversia Constitucional 13/2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Segunda Sala.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2018

ACTOR: PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA

PONENTE: MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK

SECRETARIO: RON SNIPELISKI NISCHLI

ELABORÓ: AGUSTÍN ALONSO CARRILLO SALGADO

Ciudad de México. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión correspondiente al 22 de agosto de 2018, emite la siguiente

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la controversia constitucional 13/2018, promovida por el Poder Judicial del Estado de Baja California.

I. ANTECEDENTES

1. **Presentación de la demanda.** El 22 de enero de 2018, el Poder Judicial de Baja California promovió controversia constitucional en contra del Poder Legislativo del mismo Estado.
2. En su demanda le atribuye una omisión legislativa por no instituir y regular el haber de retiro de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, por virtud de la cual se atenta contra la autonomía e independencia del Poder Judicial de Baja California, en contravención de los artículos 116, fracción III, y 127, fracciones IV y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cuarto transitorio de la reforma constitucional de 24 de agosto de 2009.
3. **Registro, turno y admisión de la demanda.** El mismo día, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar el expediente relativo a la presente controversia constitucional, registrarla con el número 13/2018 y la turnó al Ministro Javier Laynez Potisek para instruir el procedimiento y formular el proyecto de resolución respectivo.
4. El 23 de enero de 2018, el Ministro instructor admitió la demanda ordenando emplazar a juicio al Poder Legislativo demandado para que formulase su contestación; finalmente, ordenó dar vista al Procurador General de la República para que manifestase lo que correspondiera a su representación.
5. **Contestación a la demanda.** El 10 de abril de 2018, el Poder Legislativo demandado dio contestación a la demanda.
6. En ésta reconoció la omisión que se le atribuye, pero negó que sea susceptible de afectar las atribuciones del Poder Judicial actor; por lo mismo, estima que no se plantea un conflicto entre poderes en términos del artículo 105, fracción I, inciso h) de la Constitución General de la República.
7. En relación con los conceptos de invalidez afirma que son infundados, toda vez que no existe disposición constitucional que lo obligue a legislar en el sentido que pretende el Poder Judicial actor, ya que en la misma controversia constitucional 9/2004 que cita para fundar su pretensión, el Pleno de la Suprema Corte determinó que era potestativo otorgar el haber de retiro a los magistrados cuando el periodo para el cual fueron nombrados no era de carácter vitalicio, mas no que fuera obligatorio, como se lee en la tesis jurisprudencial elaborada a partir de dicho precedente de rubro: "ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE PODERES JUDICIALES LOCALES. PARÁMETROS PARA RESPETARLA, Y SU INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LOS SISTEMAS DE NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN."¹.

¹ **Tesis P./J. 44/2007:** Conforme al artículo 116, fracción III, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados gozan de autonomía para decidir sobre la integración y funcionamiento de sus Poderes Judiciales, lo que implica una amplia libertad de configuración de los sistemas de nombramiento y ratificación de los Magistrados que los integran, siempre y cuando respeten la estabilidad en el cargo y aseguren la independencia judicial, lo que puede concretarse con los parámetros siguientes: a) Que se establezca un periodo razonable para el ejercicio del cargo, tomando en cuenta un solo periodo de ejercicio o uno de primer nombramiento y posterior ratificación, que garantice la estabilidad de los juzgadores en sus cargos, el cual puede ser variable atendiendo a la realidad de cada Estado; b) Que en caso de que el periodo no sea vitalicio, al final de éste pueda otorgarse un haber de retiro determinado por los propios

8. Audiencia. Substanciado el procedimiento en la presente controversia constitucional, el 24 de mayo de 2018 se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se hizo relación de los autos en términos del artículo 34 del mismo ordenamiento legal, se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas ofrecidas y por presentados los alegatos y se puso el expediente en estado de resolución.

9. Radicación. Una vez integrado el expediente, por auto de 25 de junio de 2018 se remitió a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su radicación y resolución, la cual, por auto del día 3 de julio del mismo año se avocó a su conocimiento, ordenando remitir los autos al Ministro ponente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo.

II. COMPETENCIA

10. Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con los artículos 105, fracción I, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,² 1º de la Ley Reglamentaria,³ 10, fracción I, y 11, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,⁴ en relación con los puntos segundo, fracción I, a contrario sensu, y tercero del Acuerdo General del Tribunal Pleno número 5/2013,⁵ ya que no se impugnan normas de carácter general.

III. CERTEZA Y PRECISIÓN DE LOS ACTOS RECLAMADOS

11. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria,⁶ se procede a precisar en forma concreta los actos que son objeto de la presente controversia constitucional y apreciar las pruebas conducentes para tenerlos por demostrados.

12. El Poder Judicial actor señaló como actos reclamados los siguientes:

“a).- La omisión de instituir y regular un haber de retiro para los Magistrados numerarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, así como todas las consecuencias y efectos que produzcan o hubiesen producido dicha omisión absoluta.

b).- La omisión de dar trámite y concluir el proceso legislativo de la iniciativa de reforma al artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentada el día 04 de julio de 2014, por el H. Pleno de magistrados del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, que pretende establecer en el marco constitucional local el derecho al haber de retiro y en su caso, expedirse la reforma a la ley orgánica del poder judicial u otra norma materialmente legislativa las bases, mecanismos y periodicidad de su otorgamiento.”⁷

Congresos Locales; c) Que la valoración sobre la duración de los periodos sólo pueda ser inconstitucional cuando sea manifiestamente incompatible con el desarrollo de la actividad jurisdiccional o cuando se advierta que a través de la limitación de los periodos pretende subyugarse al Poder Judicial; y d) Que los Magistrados no sean removidos sin causa justificada.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, mayo de 2007, página 1641, número de registro: 172525.

² **Artículo 105.-** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I.- De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:...

h).- Dos Poderes de una misma entidad federativa, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales;...

³ **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;...

Artículo 11. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus miembros, y tendrá las siguientes atribuciones:...

V. Remitir para su resolución los asuntos de su competencia a las Salas a través de acuerdos generales. Si alguna de las Salas estima que el asunto remitido debe ser resuelto por la Suprema Corte de Justicia funcionando en Pleno, lo hará del conocimiento de este último para que determine lo que corresponda.

⁵ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente;...

TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶ **Artículo 39.** Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación corregirá los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y examinará en su conjunto los razonamientos de las partes a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada.

Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;

⁷ Foja 2.

13. De la transcripción se aprecia que el Poder Judicial actor le pretende atribuir dos omisiones al Poder Legislativo demandado: en el primer inciso, por no instituir el haber de retiro de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California; en el segundo, por no concluir el proceso legislativo de la iniciativa que el mismo Tribunal presentó a fin de incluir esta figura en el artículo 58 de la Constitución Política local y, en su caso, legislar las bases, mecanismos y periodicidad de su otorgamiento.
14. Además, con motivo de la primera omisión, el Poder Judicial actor reclama "todas las consecuencias y efectos que produzcan o hubiesen producido", pero como no precisa cuáles son las primeras o en qué consisten los segundos, respecto de este reclamo se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria,⁸ ya que de acuerdo con el artículo 22, fracciones IV y VII, del mismo ordenamiento,⁹ es un requisito de la demanda señalar cuáles son los actos impugnados y los conceptos de invalidez que se formulan en su contra, lo que no se puede considerar satisfecho en este caso porque se hace una manifestación genérica e imprecisa de los mismos. Por lo tanto, se debe sobreseer respecto de este reclamo con fundamento en el artículo 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria, aplicando el criterio del Tribunal Pleno derivado del precedente de la controversia constitucional 54/2005, que se encuentra contenido en la tesis jurisprudencial de rubro: "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL ACTOR DEBE SEÑALAR EN SU DEMANDA DE MANERA ESPECÍFICA LOS ACTOS Y NORMAS QUE IMPUGNE Y NO REALIZAR UNA MANIFESTACIÓN GENÉRICA O IMPRECISA DE ELLOS."¹⁰
15. Luego, en relación con las omisiones apuntadas, se suple la deficiencia de la demanda por disposición del artículo 40 de la Ley Reglamentaria,¹¹ ya que en ambos incisos plantea la misma omisión, la diferencia es que en el primero de ellos se formula de forma genérica, mientras que en el segundo se indican los ordenamientos que se tienen que reformar para regular el haber de retiro que pretende, pero en ambos casos se trata de lo mismo: una omisión por no instituir en la Constitución Política local el haber de retiro para los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y, consecuentemente, no regular en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California las bases, mecanismos y periodicidad de su otorgamiento.
16. Ahora, toda vez que el Poder Legislativo demandado reconoció la omisión que se le atribuye, la materia de la presente controversia constitucional se limita a su análisis. Lo anterior, en congruencia con el criterio del Tribunal Pleno derivado del precedente de la controversia constitucional 3/97, contenido en la tesis jurisprudencial de rubro: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. PROCEDE IMPUGNAR EN ESTA VÍA LAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LAS ENTIDADES, PODERES U ÓRGANOS A QUE SE REFIERE LA LEY REGLAMENTARIA RESPECTIVA, SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE SUS ACTOS POSITIVOS, NEGATIVOS Y OMISIONES."¹²

⁸ **Artículo 19.** Las controversias constitucionales son improcedentes:...

VIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley.

En todo caso, las causales de improcedencia deberán examinarse de oficio.

⁹ **Artículo 22.** El escrito de demanda deberá señalar:...

IV. La norma general o acto cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado;...

VII. Los conceptos de invalidez.

¹⁰ **Tesis P./J. 64/2009:** "Si se tiene en cuenta que conforme al artículo 22 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus fracciones VI y VII, en el escrito de demanda deberá señalarse la norma general o acto cuya invalidez se pretende así como, en su caso, el medio oficial en que se publicó y los conceptos de invalidez, es indudable que ante una manifestación imprecisa o genérica en el sentido de que se impugnan "todos los demás actos o normas relacionados con la litis de la controversia", la Suprema Corte de Justicia de la Nación no puede analizar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de actos o normas generales que no se impugnaron específicamente. Lo anterior se corrobora con la jurisprudencia P./J. 135/2005, de rubro: "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. PARA QUE SE ESTUDIE LA CONSTITUCIONALIDAD DE UNA NORMA O ACTO BASTA CON EXPRESAR CLARAMENTE EN LA DEMANDA LA CAUSA DE PEDIR.", en la que este Tribunal en Pleno sostuvo que para estar en posibilidad de estudiar los actos o normas impugnados en una controversia constitucional, es necesario que el actor exprese, por lo menos, el agravio que estime le causan los motivos que originaron éste, es decir, que se contenga la expresión clara de la causa de pedir."

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, julio de 2009, página 1461, número de registro: 166990.

¹¹ **Artículo 40.** En todos los casos la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá suplir la deficiencia de la demanda, contestación, alegatos o agravios.

¹² **Tesis P./J. 82/99:** "De la lectura de los artículos 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 y 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se advierte que corresponde conocer a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de las controversias constitucionales que se susciten entre las entidades, poderes u órganos que se precisan en la fracción I del artículo 105 constitucional y en el artículo 10 de su ley reglamentaria, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales, sin que hagan distinción alguna sobre la naturaleza de los actos que pueden ser objeto de la acción, por lo que al referirse dichos dispositivos en forma genérica a "actos", debe entenderse que éstos pueden ser positivos, negativos y omisiones."

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo X, agosto de 1999, página 568, número de registro: 193445.

IV. OPORTUNIDAD

17. De acuerdo con la precisión realizada en el apartado anterior, se analizará la oportunidad de la presentación de la demanda.
18. Para estos efectos, se debe tener en cuenta que ni en la Ley Reglamentaria ni en el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia por virtud del artículo 1º de la Ley Reglamentaria,¹³ existe disposición específica para computar el plazo cuando se impugnen omisiones.
19. Por este motivo, en este tipo de casos se debe considerar que la oportunidad para presentar la demanda se actualiza de momento a momento mientras la omisión impugnada subsista, de conformidad con el criterio del Tribunal Pleno derivado de la controversia constitucional 10/2001, que se puede consultar en la tesis jurisprudencial de rubro: "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CUANDO SE TRATE DE OMISIONES, LA OPORTUNIDAD PARA SU IMPUGNACIÓN SE ACTUALIZA DÍA A DÍA, MIENTRAS AQUÉLLAS SUBSISTAN."¹⁴
20. Por lo tanto, si en la secuela procesal no se aportaron elementos para demostrar la existencia de las disposiciones que regulen el haber de retiro de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por el contrario, se reconoció la omisión apuntada, la demanda se presentó de forma oportuna.

V. LEGITIMACIÓN

21. **Legitimación activa.** De conformidad con el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria,¹⁵ el actor deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlo.
22. En el caso, la demanda fue suscrita por el Magistrado Salvador Juan Ortiz Morales en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, personalidad que acreditó con el acta de sesión ordinaria del Pleno de dicho Tribunal correspondiente al 7 de noviembre de 2017,¹⁶ en donde se puede apreciar que fue electo para ocupar dicho cargo por un periodo de tres años y que tomó la protesta de ley respectiva.
23. Por lo tanto, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política local,¹⁷ dicho funcionario se encuentra facultado para representar al Poder Judicial de Baja California y promover la presente controversia constitucional con fundamento en el artículo 105, fracción I, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
24. **Legitimación pasiva.** De conformidad con la fracción II del artículo 10 de la Ley Reglamentaria,¹⁸ se les reconoció el carácter de parte demandada al Poder Legislativo del Estado de Baja California.

¹³ **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹⁴ **Tesis P./J. 43/2003:** "El artículo 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no establece plazo específico para la promoción de la controversia constitucional respecto de omisiones, entendiéndose por éstas las que implican un no hacer del órgano demandado y que por su especial naturaleza crean una situación permanente que no se subsana mientras subsista la omisión, de tal suerte que dicha situación se genera y reitera día a día, lo que produce consecuencias jurídicas que se actualizan de igual forma. Esta peculiaridad lleva a considerar que el plazo para su impugnación se actualiza día a día mientras la omisión subsista."

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVIII, agosto de dos mil tres, página 1296, número de registro: 183581.

¹⁵ **Artículo 11.-** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

¹⁶ Foja 21 a 23.

¹⁷ **Artículo 57.-** El Poder Judicial del Estado se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz y Jurados.

(...)

La representación del Poder Judicial estará a cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual se elegirá y desempeñará sus funciones de acuerdo a lo que señale la Ley.

¹⁸ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:...

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;...

25. En su representación comparecieron los diputados Raúl Castañeda Pomposo y Rocío López Gorosave, con el carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, lo que acreditaron con copia certificada del acta de sesión previa del Congreso del Estado de 1º de diciembre de 2017,¹⁹ donde consta la elección de la Mesa Directiva que conducirá los trabajos del segundo periodo ordinario de sesiones correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Vigésima Segunda Legislatura del Estado de Baja California, en la cual se puede apreciar que fueron electos para ocupar tales cargo por el periodo comprendido del 1º de diciembre de 2017 al 31 de marzo de 2018.
26. De conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política local,²⁰ el Poder Legislativo se deposita en el Congreso del Estado y su representación, por disposición del artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California,²¹ recae en el Presidente y Secretario de su Mesa Directiva. Por lo tanto, dichos funcionarios cuentan con facultades para contestar la demanda en representación del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

27. El Poder Legislativo demandado afirma que la omisión que se le atribuye no es susceptible de afectar las atribuciones del Poder Judicial actor porque no incide en la administración de justicia, sino sólo en los derechos laborales de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, respecto de los cuales carece de interés legítimo para reclamar siguiendo el criterio que el Tribunal Pleno aplicó en controversia constitucional 32/2007, consultable en la tesis aislada de rubro: "MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NO ES LA VÍA ADECUADA PARA ALEGAR VIOLACIONES A LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD EN SU PERJUICIO, POR PARTE DEL ARTÍCULO 57, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL."²²
28. Por lo anterior, estima que no se plantea un conflicto entre poderes en términos del artículo 105, fracción I, inciso h) de la Constitución General de la República, dando lugar a la improcedencia de la controversia y, consecuentemente, a su sobreseimiento, con fundamento en los artículos 19, fracción VIII, y 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria.²³
29. Esta Segunda Sala desestima este motivo de improcedencia porque involucra el estudio del fondo del asunto, ya que no es posible determinar si es susceptible de generar una afectación en la esfera de atribuciones de la parte actora sin antes haber analizado la omisión impugnada a la luz de los conceptos de invalidez planteados, en congruencia con el criterio del Tribunal Pleno contenido en la tesis jurisprudencial de rubro: "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE."²⁴

¹⁹ Foja 183 a 189.

²⁰ **Artículo 13.-** El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado.

²¹ **Artículo 38.-** Al órgano de gobierno, denominado Mesa Directiva, le corresponde la conducción del Congreso, que es ejercida por su Presidente y Secretario quienes tendrán la representación legal del Congreso ante todo género de autoridades.

²² **Tesis P. LIII/2009:** La controversia constitucional no es el medio idóneo para reclamar la violación a la indicada garantía constitucional cuando se intenta contra la posible afectación de los derechos individuales de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, porque su interés jurídico como individuos no necesariamente se identifica con el del Poder Judicial como tal, tomando en cuenta que este medio de control constitucional está diseñado para dirimir conflictos competenciales entre órganos públicos y no para resarcir derechos fundamentales de las personas titulares de dichos órganos, pues para ese tipo de protección el orden constitucional prevé el juicio de amparo. Consecuentemente, si el artículo 57, párrafo penúltimo, de la Constitución Política del Estado de Baja California establece que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la entidad no podrán ser considerados como trabajadores, tal circunstancia constituye un problema de derechos individuales y no uno de esferas de competencia, por lo que la alteración del estatus jurídico de estos funcionarios no puede traducirse en una merma al funcionamiento del Poder Judicial.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, diciembre de 2009, página 1254, número de registro: 165749.

²³ **Artículo 19.** Las controversias constitucionales son improcedentes:...

VIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley.

Artículo 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:...

II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;

²⁴ **Tesis P./J. 92/99:** "En reiteradas tesis este Alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas."

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo X, septiembre de mil novecientos noventa y nueve, página 710, número de registro: 193266.

VII. ESTUDIO DE FONDO

30. Con fundamento en el artículo 39 de la Ley Reglamentaria,²⁵ se procede a examinar en su conjunto los razonamientos de las partes a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada.
31. Por un lado, el Poder Judicial actor le atribuye una omisión al Poder Legislativo demandado por no instituir en la Constitución Política local el haber de retiro para los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y, consecuentemente, por no regular en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California las bases, mecanismos y periodicidad de su otorgamiento.
32. A su juicio, las omisiones legislativas apuntadas violan el principio de poderes que debe regir en las entidades federativas y, en concreto, la autonomía e independencia del Poder Judicial, ya que el Poder Legislativo demandado tiene la obligación de adecuar la Constitución Política local para garantizar la estabilidad en el cargo de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado por disposición de los artículos 116, fracción III, y 127, fracciones IV y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cuarto transitorio de la reforma constitucional en materia de regulación de salarios de servidores públicos publicada el 24 de agosto de 2009.
33. Por su parte, el Poder Legislativo demandado reconoció que no existe la figura del haber de retiro en el marco constitucional del Estado; sin embargo, afirma que la inactividad del Congreso no puede considerarse una omisión legislativa con relevancia constitucional para ser impugnada en esta vía, ya que para ello sería necesario la existencia de una disposición constitucional que lo obligue a legislar en el sentido que pretende el Poder Judicial actor; sin embargo, afirma que no existe tal disposición. Por este motivo considera que en el caso son aplicables los criterios de la Primera Sala de esta Suprema Corte que en materia de juicio de amparo contienen las tesis aisladas de rubros siguientes: *"OMISIONES LEGISLATIVAS. SU CONCEPTO PARA FINES DEL JUICIO DE AMPARO."*²⁶ y *"CONCEPTO DE OMISIÓN COMO ACTOS DE AUTORIDAD."*²⁷.
34. Aunado a lo anterior, sostiene que en el mismo precedente que citó el Poder Judicial actor para fundar su pretensión, refiriéndose a la controversia constitucional 9/2004, de la cual se elaboró la tesis jurisprudencial de rubro: *"ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE PODERES JUDICIALES LOCALES. PARÁMETROS PARA RESPETARLA, Y SU INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LOS SISTEMAS DE NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN."*²⁸, el Pleno de la Suprema Corte determinó que era potestativo otorgar un haber de retiro a los magistrados cuando el periodo para el cual fueron nombrados no es de carácter vitalicio, mas no que fuera obligatorio hacerlo. Lo anterior, aunado a que en su concepto no les debe corresponder prestación laboral alguna a los magistrados al momento de concluir el cargo, ya que de acuerdo con el artículo 58 de la Constitución Política local no son considerados como trabajadores para efectos de la ley especial de la materia.
35. Contrario a los razonamientos del Poder Legislativo demandado, la omisión legislativa que se le atribuye no es potestativa, ya que se trata de una obligación derivada de una disposición de carácter constitucional y, por lo mismo, no pugna con el criterio de la Primera Sala de esta Suprema Corte.

²⁵ **Artículo 39.** Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación corregirá los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y examinará en su conjunto los razonamientos de las partes a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada.

²⁶ **Tesis: 1a. XX/2018 (10a.):** Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que en el marco del juicio de amparo sólo habrá una omisión legislativa propiamente dicha cuando exista un mandato constitucional que establezca de manera precisa el deber de legislar en un determinado sentido y esa obligación haya sido incumplida total o parcialmente. En efecto, en caso de no existir un mandato constitucional que establezca con toda claridad el deber de legislar, la conducta de la autoridad carecería de toda relevancia jurídica para efectos del juicio de amparo, de ahí que en esta vía procesal no tenga mucho sentido hablar de omisiones de ejercicio potestativo. Por último, es importante aclarar que autoridades distintas al Congreso de la Unión también podrían estar constitucionalmente obligadas a emitir normas generales, abstractas e impersonales.

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, libro 52, marzo de 2018, tomo I, página 1100, número de registro: 2016424.

²⁷ **Tesis: 1a. XVII/2018 (10a.):** Desde un punto de vista conceptual, la simple inactividad no equivale a una omisión. En el ámbito jurídico, para que se configure una omisión es imprescindible que exista el deber de realizar una conducta y que alguien haya incumplido con esa obligación. En este sentido, las autoridades no sólo pueden afectar a los ciudadanos a partir de la realización de actos positivos, sino también a través de actos negativos u omisiones.

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, libro 52, marzo de 2018, Tomo I, página 1092, número de registro: 2016418.

²⁸ **Tesis P./J. 44/2007:** Conforme al artículo 116, fracción III, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados gozan de autonomía para decidir sobre la integración y funcionamiento de sus Poderes Judiciales, lo que implica una amplia libertad de configuración de los sistemas de nombramiento y ratificación de los Magistrados que los integran, siempre y cuando respeten la estabilidad en el cargo y aseguren la independencia judicial, lo que puede concretarse con los parámetros siguientes: a) Que se establezca un periodo razonable para el ejercicio del cargo, tomando en cuenta un solo periodo de ejercicio o uno de primer nombramiento y posterior ratificación, que garantice la estabilidad de los juzgadores en sus cargos, el cual puede ser variable atendiendo a la realidad de cada Estado; b) Que en caso de que el periodo no sea vitalicio, al final de éste pueda otorgarse un haber de retiro determinado por los propios Congresos Locales; c) Que la valoración sobre la duración de los periodos sólo pueda ser inconstitucional cuando sea manifiestamente incompatible con el desarrollo de la actividad jurisdiccional o cuando se advierta que a través de la limitación de los periodos pretende subyugarse al Poder Judicial; y d) Que los Magistrados no sean removidos sin causa justificada.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, mayo de 2007, página 1641, número de registro: 172525.

36. Cabe recordar que la redacción original del artículo 116 de la Constitución General de la República sólo contenía la facultad del Congreso de la Unión para aprobar los convenios que suscribieran los Estados de forma amistosa sobre sus respectivos límites. No fue sino hasta la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de marzo de 1987 que se introdujo en su texto el régimen interior que deben observar los Estados. Así, en sus distintas fracciones se establecieron las precisiones para cada uno de los poderes en los que se divide el poder público en los Estados y, en específico, en la fracción III, lo atinente al Judicial, sin que su redacción haya sufrido modificación sustancial alguna al día de hoy, exceptuando el párrafo tercero, como se desprende de su lectura:

“Artículo 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I. a II. (...)

- III.** El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

(REFORMADO, D.O.F. 31 DE DICIEMBRE DE 1994)

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo (sic) el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.”.

37. De acuerdo con el propio órgano reformador, esta fracción se creó ex profeso para obligar a los Estados a garantizar la independencia de los magistrados y jueces en cada una de las constituciones y leyes orgánicas locales, otorgándoles a las legislaturas de los Estados un plazo de un año para realizar estas adecuaciones correspondientes, como se puede confirmar con la lectura del segundo artículo transitorio del decreto:

“SEGUNDO.- Las legislaturas de los estados, en el plazo de un año, computado a partir de la vigencia de este Decreto, procederán a reformar y adicionar las constituciones y leyes locales, para proveer el debido cumplimiento de las disposiciones de este Decreto.”.

38. Por lo tanto, si al día de hoy una Legislatura no ha cumplido con este mandato constitucional, entonces está incurriendo en una omisión legislativa absoluta en una competencia de ejercicio obligatorio, de acuerdo con la clasificación que el Tribunal Pleno hizo en la controversia constitucional 14/2005 y de la cual se elaboró la tesis jurisprudencial de rubro “OMISIONES LEGISLATIVAS. SUS TIPOS.”

39. Consecuentemente, si el Poder Legislativo en el Estado de Baja California se deposita en el Congreso del Estado de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política local, entonces la obligación de garantizar la independencia de los magistrados y jueces en su constitución y en la ley orgánica respectiva es atribuible al mismo.

40. Sin que sea obstáculo la modificación que sufrió el tercer párrafo de dicha fracción con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación de 31 de diciembre de 1994, ya que ésta sólo incidió en los requisitos que deben reunir los magistrados integrantes de los poderes judiciales locales, no así en el resto de su contenido.
41. Ahora, el artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal ha sido interpretado por la Suprema Corte en diversos precedentes, en los cuales se han destacado cada una de las garantías de la independencia judicial que se desprenden de dicha fracción.
42. Para el presente asunto reviste especial interés la controversia constitucional 9/2004, promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco,²⁹ en la cual el Tribunal Pleno reconoció la autonomía que gozan los Estados para decidir sobre la integración y el funcionamiento de sus poderes judiciales.
43. En dicho precedente, si bien se reconoció la amplia libertad de configuración respecto de los sistemas de nombramiento y ratificación de los magistrados que los integran, lo cierto es que el Tribunal Pleno nunca manifestó que dicha libertad de configuración fuera absoluta, por el contrario, precisó que los Estados deben respetar la estabilidad en el cargo y asegurar la independencia judicial, en específico, con el establecimiento de un período razonable para el ejercicio del cargo y, en caso de que el periodo no fuera vitalicio, con un haber por retiro, tal y como se desprende de la siguientes consideración de la sentencia en cuestión:

“En este tenor, los Estados gozan de autonomía para decidir sobre la integración y funcionamiento del Poder Judicial, lo que implica una amplia libertad de configuración de sus sistemas de nombramiento y ratificación, siempre y cuando éstos respeten la estabilidad en el cargo y aseguren la independencia judicial, lo que puede concretarse en los parámetros siguientes:

- a) *Que se establezca un periodo razonable, tomando en cuenta un solo periodo de ejercicio o bien de primer nombramiento y ratificación que garantice la estabilidad de los juzgadores en sus cargos, el cual puede ser variable atendiendo a la realidad de cada Estado;*
 - b) *Que, en caso de que el periodo no sea vitalicio, al final de éste pueda otorgarse un haber por retiro, mismo que determinarán los Congresos Estatales.*
 - c) *Que la valoración sobre la duración de los periodos sólo pueda ser inconstitucional cuando sea manifiestamente incompatible con el desarrollo de la actividad jurisdiccional o cuando se advierta que a través de la limitación de los periodos pretende subyugarse al Poder Judicial.*
 - d) *Que los magistrados no sean removidos sin causa que lo justifique.”³⁰*
44. En el caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Constitución del Estado de Baja California, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado se ubican en el supuesto señalado por el inciso b) transcrito, al ser nombrados por un periodo de 6 años con posibilidad de ratificación, lo que conllevaría el otorgamiento de un haber de retiro al término del cargo en atención a dicho precedente. Sin embargo, la porción transcrita ha sido descontextualizada por el Poder Legislativo demandado con una interpretación gramatical en la parte que señala “pueda otorgarse un haber por retiro”, aprovechando la ambigüedad que existe en el verbo ‘pueda’, de tal forma que se entienda que es potestativo para las Legislaturas de los Estados otorgar el haber de retiro; sin embargo, lo anterior es incorrecto, ya que en esta parte de la sentencia la posibilidad no se expresa en relación con la atribución del Poder Legislativo, sino en relación con los magistrados que concluyen el cargo cuando su nombramiento no es vitalicio.
 45. Este criterio se reiteró en la controversia constitucional 25/2008, también promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco. En ésta, el Tribunal Pleno resolvió que en los casos en que el periodo de nombramiento de los magistrados no fuera vitalicio, se debía garantizar un haber de retiro determinado por el Congreso del Estado, además de que dicho haber no permite distinciones entre los magistrados que han sido designados, sino que corresponde a todos ellos por igual, por tratarse de un elemento inherente al cargo.

²⁹ Ponente: Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Fecha de resolución: 23 de octubre de 2006. Mayoría de seis votos.

³⁰ Página 144 y 145 de la sentencia de la controversia constitucional 9/2004.

46. Incluso, en este último precedente, el Pleno determinó que, aun cuando la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco establecían el haber de retiro, ninguna norma local fijaba las bases, mecanismos y periodicidad para su otorgamiento, cuestión que resulta contraria al artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto no se respeta la estabilidad en el cargo ni se asegura la independencia judicial, pues al término del plazo de sus funciones, los magistrados que culminen su encargo constitucional no tienen la certeza de cuál es ese haber por retiro y en qué momento lo recibirán.
47. En este sentido, se señaló que la independencia judicial de los órganos jurisdiccionales locales se cumple cuando los juzgadores gozan de estabilidad y seguridad en sus cargos, mismas que pueden concretarse mediante la certeza de recibir, al final del periodo de su gestión, un haber de retiro determinado por los Congresos estatales, parámetro que en el referido caso no se observaba, dada la ausencia de normas que regulasen su entrega.
48. Así, se concluyó que el haber de retiro forma parte de los atributos inherentes al ejercicio del cargo de magistrado para el correcto e independiente desempeño de la función jurisdiccional, como se desprende de las tesis jurisprudenciales que se elaboraron a partir este último precedente de rubros siguientes: *"MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO. LA AUSENCIA DE NORMAS QUE REGULEN EL HABER POR RETIRO, REFERIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, ES CONTRARIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."*³¹ y *"MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO. EL ARTICULO 61, PARRAFO PENULTIMO, DE LA CONSTITUCION DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, AL PREVER LA ENTREGA DEL HABER POR RETIRO SOLO A AQUELLOS QUE HUBIEREN CUMPLIDO CON LA CARRERA JUDICIAL, ES INCONSTITUCIONAL."*³².
49. Por otra parte, al resolver la controversia constitucional 81/2010, promovida por el Poder Judicial del Estado de Zacatecas, el Pleno determinó que el haber de retiro de los magistrados no forma parte de su remuneración y que es un concepto diferente y específico que debe estar expresamente previsto en una norma materialmente legislativa para que su otorgamiento sea constitucionalmente válido, tal como quedó plasmado en la tesis jurisprudencial de rubro: *"HABER DE RETIRO. ES VÁLIDO FACULTAR AL PODER JUDICIAL LOCAL PARA REGLAMENTAR Y DETALLAR SU CÁLCULO Y OTORGAMIENTO, SI ASÍ LO PREVÉN LA CONSTITUCIÓN O LAS LEYES DE LOS ESTADOS."*³³.
50. Lo mismo se reprodujo en la controversia constitucional 18/2016, promovida por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, en donde se condenó al Congreso de Nuevo León porque no existían normas que regulasen el haber de retiro de los magistrados, a pesar de que existía iniciativas de reforma para ello.

³¹ **Tesis P.J. 112/2010:** Del penúltimo párrafo del artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como del numeral 9o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, se advierte que los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia tendrán derecho a un haber por retiro, no obstante, si bien es cierto que el referido artículo 61 establece que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado fijará el haber a que tendrán derecho los Magistrados que se retiren forzosa o voluntariamente, también lo es que ni la Ley Orgánica del Poder Judicial ni alguna otra ley local fijan las bases, mecanismo y periodicidad para su otorgamiento, lo que vulnera el artículo 116, fracción III, párrafo antepenúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto no se respeta la estabilidad en el cargo ni se asegura la independencia judicial, pues al término del plazo de 17 años, los Magistrados que culminen su encargo constitucional no tienen la certeza de cuál es ese haber por retiro ni del momento en el cual lo recibirán.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 2815, número de registro: 163090.

³² **Tesis P.J. 111/2010:** El citado precepto, al prever la entrega del haber por retiro a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Jalisco que se retiren de manera forzosa o voluntaria, únicamente a favor de los que hubiesen cumplido con la carrera judicial es inconstitucional, ya que el artículo 59 de la Constitución Política de esa entidad federativa no establece ese requisito para ser nombrado Magistrado, lo que evidencia que dicho cargo obedece a un nombramiento otorgado con base en requisitos específicos determinados por esa Constitución local, cuyos efectos son los mismos para todos aquellos que reciban el cargo. Por ende, el artículo 61, penúltimo párrafo, de la referida Constitución local es contrario a los artículos 1o. y 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que tal como lo estableció el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis jurisprudencial P./J. 44/2007 de rubro: *"ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE PODERES JUDICIALES LOCALES. PARAMETROS PARA RESPETARLA, Y SU INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LOS SISTEMAS DE NOMBRAMIENTO Y RATIFICACION."*, dentro de los parámetros relativos al aseguramiento del respeto de la estabilidad en el cargo y la independencia judicial de los Magistrados de los Poderes Judiciales locales, se encuentra el referente a que en caso de que el periodo de nombramiento no sea vitalicio, al final de éste pueda otorgarse un haber por retiro, determinado por el Congreso del Estado.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, enero de 2011, página 2814, número de registro: 163091.

³³ **Tesis P.J. 28/2012:** Acorde con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el haber de retiro de los Magistrados y Jueces locales debe estar expresamente previsto en una norma materialmente legislativa, por lo que cuando ha sido establecido en la Constitución Local, como parte de los elementos y componentes de la estabilidad e inamovilidad de los Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia respectivo y, por ende, de la independencia judicial, es válido que la Ley Orgánica correspondiente determine sólo algunos referentes y habilite al órgano de gobierno del Poder Judicial del Estado para regular lo relativo a su otorgamiento y cálculo.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XIII, Tomo 1, octubre de 2012, página 516, número de registro: 2001922.

51. Con base en los razonamientos apuntados, se considera que el haber de retiro constituye un componente esencial de las garantías constitucionales de la función jurisdiccional y, al no existir a la fecha de resolución de esta controversia normas legislativas que regulen el haber de retiro, asiste la razón al Poder Judicial actor, ya que ni en la Constitución Política del Estado de Baja California ni en la Ley Orgánica del Poder Judicial actor, ni en ninguna otra ley local, se fijan las bases y lineamientos para el otorgamiento del haber de retiro, lo que vulnera el contenido del artículo 116, fracción III, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto no se respeta la estabilidad en el cargo de los magistrados locales, ni se asegura la independencia judicial.
52. No se soslaya que también en este caso existen iniciativas de reforma que contemplan la regulación del haber de retiro; sin embargo, la omisión legislativa que aduce el Poder Judicial de Baja California subsiste mientras tales normas no existen.

VIII. EFECTOS

53. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria,³⁴ se procede a fijar los efectos de esta resolución.
54. Del análisis sistemático del precepto referido, se sigue que en la resolución se deberán establecer con toda precisión sus alcances y efectos, los órganos obligados a cumplirla y, en su caso, las normas a las cuales deba extenderse la invalidez del precepto o preceptos declarados inconstitucionales por depender su validez de la propia norma invalidada.
55. Así pues, respecto de la ausencia de regulación del haber de retiro de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Congreso de Baja California deberá emitir las normas correspondientes durante el próximo periodo ordinario de sesiones; en la inteligencia de que los efectos de esta sentencia se surtirán a partir de la notificación de sus puntos resolutivos al referido Congreso.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se reconoce la existencia de la omisión atribuida al Congreso del Estado de Baja California, consistente en la falta de regulación del haber de retiro para los magistrados del Tribunal Superior de Justicia de dicha entidad federativa; en la inteligencia de que los efectos de esta sentencia se surtirán a partir de la notificación de sus puntos resolutivos al referido Congreso.

TERCERO. El Congreso del Estado de Baja California deberá emitir las normas correspondientes durante el próximo periodo ordinario de sesiones.

CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que hace a la procedencia relativa a la presente controversia constitucional, por mayoría de tres votos de los señores Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek (ponente) y Presidente Eduardo Medina Mora Icaza. Votaron en contra los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Margarita Beatriz Luna Ramos.

En cuanto al fondo del asunto, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek (ponente), José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Presidente Eduardo Medina Mora Icaza. El señor Ministro José Fernando Franco González Salas, emitió su voto con reservas. La señora Ministra Beatriz Luna Ramos, emitió su voto en contra de las consideraciones.

Firman el Ministro Presidente de la Segunda Sala y el Ministro Ponente, con el Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

El Presidente de la Segunda Sala, Ministro **Eduardo Medina Mora Icaza.-** Rúbrica.- El Ponente, Ministro **Javier Laynez Potisek.-** Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala, **Mario Eduardo Plata Álvarez.-** Rúbrica.

³⁴ Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

(...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. (...)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.7231 M.N. (dieciocho pesos con siete mil doscientos treinta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1200 y 8.1725 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
29
Juzgado Segundo de Distrito
en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADA: DINORA YAN QUEN.

En los autos del Juicio de Amparo 1249/2017, promovido por David Alejandro Mota Guillen, contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, en el que señaló como acto reclamado *el auto de formal prisión de fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete, en la causa penal 183/2015, por el delito de homicidio calificado...* Se ordenó emplazar a la tercero interesada DINORA YAN QUEN, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 06 de agosto de 2018.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Silvia Jiménez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 472451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito,
en San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A CARMEN GUTIÉRREZ AGUILAR y/o MARCELINO GALINDO AGUILAR hermanos de quien en vida se llamó JOSÉ MIGUEL GALINDO AGUILAR –tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 85/2018, promovido por ROBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, contra la sentencia de veinticinco de agosto de dos mil ocho, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 51/1999 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 31/1996 del Juzgado Sexto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, en agravio de quien en vida se llamó JOSÉ MIGUEL GALINDO AGUILAR, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazar por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, trece de agosto de dos mil dieciocho.
Magistrado Presidente.
Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 472815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

María del Socorro García García.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por **Enrique Mata Portales y Juan Manuel Murillo López**, la cual se radicó con el número 1158/2016, contra el auto de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta capital, dentro del expediente laboral **20/E01/2005**.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 6 de agosto de 2018.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. María Concepción Maldonado Salazar.

Rúbrica.

(R.- 472817)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Ciudad Judicial Federal

Zapopan, Jalisco

EDICTOS

TERCERO INTERESADO:

Tecnología de Seguridad Privada SSIA Quintana Roo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En demanda de amparo presentada el ocho de mayo de dos mil dieciocho, Ángel Alberto Ramírez Manzanarez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir: "...*laudo de fecha 13 de abril del año 2018,...* ...*dentro del juicio laboral número 1244/2017-D*"; a quién se le emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, a formular alegatos o promover amparo adhesivo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo 480/2018, del índice de este Tribunal.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 13 de agosto de 2018.

El Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Marco Antonio López Jardines.

Rúbrica.

(R.- 472881)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número DC.-**553/2018**, promovido por Tania Angélica Acho Monzón, por conducto de su mandatario judicial Juan Manuel Rubalcava y Sordo, contra actos de la Primera Sala y Juez Cuadragésimo Tercero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuyo acto reclamado deriva de los tocas 41/2018/1 y 41/2018/2; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que la **tercera interesada** Eletres Inmobiliaria Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable fue emplazada al juicio natural por medio de edictos, por lo que por auto emitido por este Tribunal Colegiado de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarla por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos, asimismo se le hace saber que cuenta con el termino de **treinta días** hábiles que se computaran a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o

apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2018.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Sergio Molina Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 472945)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,

con residencia en Zapopan

(Juicio de Amparo 314/2018-II)

EDICTOS A:

JUAN JOSÉ GUIJARRO ROMERO

En el amparo **314/2018-II**, promovido por HSBC México sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, contra actos reclamados al **Juez Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación.

Zapopan, Jalisco, a diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Rafael Martínez García.

Rúbrica.

(R.- 472980)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero interesado Enrique Cibrián Sánchez.

En el juicio de amparo directo 182/2018, promovido por Francisco Velazco Flores, por propio derecho, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la resolución de 14 de abril de 2017, dictada en el toca de apelación 616/2016, del índice de la referida Sala, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Enrique Cibrián Sánchez, mediante la publicación de edictos. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este órgano jurisdiccional, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida de que, caso contrario, posteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Guadalajara, Jalisco, a veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Juan Alberto González Peregrina.

Rúbrica.

(R.- 472981)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Emplazamiento a juicio a la tercera interesada Acabados Químicos Mexicanos, sociedad anónima de capital variable.

Amparo **944/2017-II**, promovido por **José Guadalupe Gutiérrez Gómez**, contra los actos reclamados al Juez Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial, y del Juez y Notificador, adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil de Ocotlán, todos del Estado de Jalisco, que consisten en el **emplazamiento y todo lo actuado en civil sumario hipotecario** 161/2000 del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Por acuerdo de **03 de agosto de 2018** se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada **Acabados Químicos Mexicanos, sociedad anónima de capital variable**, mediante edictos. Se señalaron las **11 horas con 20 minutos del dieciocho de septiembre de 2018**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **23 de agosto de 2018**.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Carlos Eduardo Villagómez Méndez.

Rúbrica.

(R.- 472982)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

EDICTO

Emplazamiento a juicio a la tercera interesada Josefina Cibrián Sánchez.

En el juicio de amparo directo 182/2018, promovido por Francisco Velazco Flores, por propio derecho, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la resolución de 14 de abril de 2017, dictada en el toca de apelación 616/2016, del índice de la referida Sala, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Josefina Cibrián Sánchez, mediante la publicación de edictos. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este órgano jurisdiccional, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Guadalajara, Jalisco, a veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Juan Alberto González Peregrina.

Rúbrica.

(R.- 473068)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito,

con sede en Apizaco, Tlaxcala

EDICTO

Elizabeth Valencia Ávila

(Tercera Interesada)

A la tercera interesada **Elizabeth Valencia Ávila**, en el juicio de amparo directo **162/2018**, derivado del toca penal 151/2004, del índice de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de **trece de agosto de dos mil dieciocho**, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo en cita, promovido por **Francisco Juárez Sánchez**, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de amparo, radicado en este **Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo**

Circuito, en su carácter de tercera interesada, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal.

Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala a los veintidós días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito

Lic. Miriam Ramírez Alanis.

Rúbrica.

(R.- 473069)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante auto dictado el treinta de julio de dos mil quince, este Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por José Campos Eufasio, Luis Alberto Campos Jiménez, Juan Campos Romero, Rodolfo Ramos Martínez, Margarita Alcaraz Campos, Juan Sánchez Rúa, Victoria Rúa Alcaraz y Luisa Farías Carrazco, por propio derecho, contra actos del Pleno del Tribunal Superior Agrarios y otros; demanda de amparo que se registró con el número 1645/2015; asimismo, se señaló como tercero interesado a Irineo Arriaga Mendoza, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que debe comparecer a éste juzgado a defender sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Zapopan, Jalisco; treinta de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Licenciado Hilario Núñez Arvizu.

Rúbrica.

(R.- 473297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.
Avenida Patricio Trueba, número 245, colonia San Rafael,
San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24090
EDICTO:

A: Alberto Rivera López.

En la causa penal **127/2013** instruida al procesado **Esli Barahona Jiménez**, por el delito de **Abuso de confianza**, se ordenó notificar por edicto al testigo Alberto Rivera López, que a **las DOCE HORAS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, deberá comparecer para el desahogo de diligencias de carácter penal, con identificación oficial en la fecha y hora señaladas con antelación, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael, código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, 03 de septiembre de 2018.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Maestro Esteban Daniel Chi Flores

Rúbrica.

(R.- 473357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 37/2018, promovido por el quejoso José Dolores Bustos Bahena o José Dolores Bahena Jaimes o José Dolores Bahena Bahena por propio derecho, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad y del Juez Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, se dictó un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Juan Carlos Menéndez Marcin, que se le tuvo con tal carácter y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviene se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 01 de octubre de 2018.

El Secretario del Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.

Licenciado Arturo Argenis García Blancas.

Rúbrica.

(R.- 473408)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Nayarit
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el proceso penal 234/2010-III, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, municipio de Tepic, ubicado carretera libre Tepic-Mazatlán, kilómetro 10.6, Ejido "El Rincón", anexo al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 "Noroste" en Tepic, Nayarit, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificar al legítimo o legítimos propietarios del vehículo afecto, que cuenta con el plazo de tres meses, para solicitar la devolución del vehículo marca Volkswagen tipo sedán, dos puertas, color blanco, con guinda, modelo 2000, con número de serie 3VWS1A1B4YM916570, sin placas de circulación; con el apercibimiento que de no reclamar la devolución del citado bien mueble en el término de tres meses causará abandono a favor de la Federación, dentro de la causa penal 234/2010-III.

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, tres de septiembre de dos mil dieciocho.

Secretaria en funciones de Juez del Juzgado Segundo de Distrito
de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.

María Félix Navarrete Rivas.

Rúbrica.

(R.- 473409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Sandra Abigail Álvarez Razo, Norberto Arellano Mata, José Solís García
(o a quien corresponda la representación de dicha parte procesal) y Rigoberto Solís García.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Sandra Abigail Álvarez Razo, Norberto Arellano Mata, José Solís García (o a quien corresponda la representación de dicha parte procesal) y Rigoberto Solís García, dentro del juicio de amparo directo 125/2017 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Justo Avena Carrillo, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La sentencia definitiva dictada el ocho de septiembre de dos mil nueve por el Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, dentro del toca de apelación 262/2009, devirado de la interposición del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria dictada el siete de mayo de dos mil nueve en el proceso penal 185/2007, del índice del Juzgado de Primera Instancia Penal de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 19 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de seis de septiembre de dos mil dieciocho se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, seis de septiembre de dos mil dieciocho.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 473458)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO**

En el juicio de amparo directo 155/2018, promovido por el quejoso Eduardo Franco Garza, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el ocho de diciembre de dos mil dieciséis, en el toca penal 414/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la causa penal 436/2015, instruida por el delito secuestro, se dictó un acuerdo el quince de agosto de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Leonel Alfonso Gandara Ugarte, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 07 de septiembre de 2018.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 473428)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
de Veracruz, con sede en Xalapa
Xalapa-Equez., Veracruz**

En la causa penal 100/2011-III, instruida en contra de Luis Antonio Basáñez Proo y otro, se dictó: Toda vez que ya se agotó el procedimiento administrativo de localización de la víctima Carlos Díaz González, sin haber obtenido éxito alguno; por lo tanto, con fundamento en los artículos 41 y 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena notificar a dicha víctima por medio de la publicidad de edictos, que a las once horas con quince minutos del nueve de octubre de dos mil dieciocho, debe presentarse debidamente identificado a este Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en Avenida Culturas Veracruzanas 120, colonia Reserva Territorial, de esta ciudad, a una diligencia judicial.

Atentamente.

Xalapa, Ver., a tres de Septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Marcial Soto Montaña.

Rúbrica.

(R.- 473456)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito**

**Cd. Juárez, Chih.
EDICTO****Tercero interesado:
Hortensia Pantoja Roacho.**

Por medio del presente se le hace saber que **Ricardo Gaytán López** promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo **377/2018-VI**, contra actos del magistrado de la Cuarta Sala Penal Regional del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de 24 de agosto de 2018, se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 3 de septiembre de 2018.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Licenciado Jesús Alberto Ávila y Garavito.
Rúbrica.

(R.- 473461)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
en el Estado de Campeche
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO**

En el juicio de amparo **856/2018**, promovido por **Hernán Alberto Cortez Balán y/o Hernán Alberto Cortés Balán**, se emplaza a juicio a **Gladis Mirella Cahuich Poot**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de septiembre de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. Mario Elfego Leal Maturino.
Rúbrica.

(R.- 473463)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Tercera Interesada:
M. Ascensión Salinas Cruz.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo 273/2017 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Lorenzo Soto Cruz, contra actos de la Primera Sala Colegiada correspondiente al Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La sentencia definitiva de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, dictada por la responsable al resolver el toca 28/2017, contra la sentencia de trece de junio de dos mil diecisiete, pronunciada por el Tribunal de Juicio Oral en Materia Penal de la Tercera Región en el Estado de Guanajuato, con sede en Acámbaro, dentro de la causa penal número 1P0216-43 que se instruyó en su contra.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito, que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, en virtud de que mediante proveído de seis de agosto de dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 06 de septiembre de 2018.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 473465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito,
con residencia en Durango, Dgo.
EDICTO

Román del Valle Sarabia y Martha Olivia Martínez Sarabia.

En los autos del juicio de amparo directo 902/2012, promovido por Jesús Manuel Martínez Franco, contra la resolución de quince de julio de dos mil once, dictada en el Toca 375PC/2010, del índice de la Sala Penal Colegiada "A" del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados. Se les hace saber que deberán presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos. En el entendido que transcurrido dicho término sin que comparezcan por sí o por medio de representante, se seguirá el juicio haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos. Asimismo, se hace de su conocimiento que está a su disposición en la Secretaría de este Primer Tribunal Colegiado de Circuito la copia correspondiente a la demanda de amparo.

Durango, Durango, a siete de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito

Licenciado José Torres Pérez.

Rúbrica.

(R.- 473466)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
Amparo Directo 605/2017
Josefina Vaquera Díaz y Ana Victoria Rivera Hernández. (Terceras interesadas)
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 605/2017, promovido por David González Núñez, contra actos del magistrado del Primer Tribunal Unitario del Octavo Circuito, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, radicado en este Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, se ha señalado a ustedes Josefina Vaquera Díaz y Ana Victoria Rivera Hernández como parte tercero interesada, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este órgano colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que en caso de no comparecer ante este órgano de control constitucional, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 05 de septiembre de 2018.

La Secretaria de Acuerdos:

Lic. Adriana Almazán Mendiola.

Rúbrica.

(R.- 473468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

En el juicio de amparo **649/2018**, promovido por VÍCTOR VIDAL JIMÉNEZ (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Yuliana del Carmen Jiménez López, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de trece de julio de dos mil diecisiete**, dictada en el toca penal **367/2013-III**, se señaló como autoridad responsable a la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 22** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 473471)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal del Tercer Circuito
en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO**

En acatamiento al acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 762/2018-VIII, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, contra actos de los Magistrados que integran la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Especializada en Materia Penal, de quienes reclamó la resolución de once de abril de dos mil dieciocho, dictada dentro del toca 83/2018, en que confirmó la determinación del Juez de Primera Instancia en que negó la orden de aprehensión contra Felipe de Jesús González Castillo; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente:

Puente Grande, Jalisco, 04 de septiembre de 2018
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Claudia Yamilly Arceo Saucedo.
Rúbrica.

(R.- 473474)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo de los Bravo
EDICTO**

En los autos de la causa penal 34/2014, instruida contra Aarón Peña Celso y cinco más, se dictó el siguiente acuerdo: "...al no ser localizado el testigo José Luis Vega Nájera, con fundamento en el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se determina notificar por EDICTOS al testigo José Luis Vega Nájera, para que comparezca a diligencia de careos procesales entre los procesados ¹Aarón Peña Celso, ²Andy Montiel López y ³Sofía Peña Celso, así como los testigos de descargo Lucas Celso Salgado, Gregorio Vargas Rodríguez, Fernando Peña Celso, Roberto Guzmán Montiel, Julio César Peña Celso, Yolanda Peña Celso, y las menores María Guadalupe Peña Montiel y Bertha Yolanda Rodríguez Peña, Oscar Daniel Sobrevilla Adame, Rubén Carmona Ramírez y Guadalupe Luevanos Reyes y los diversos careos procesales entre los encausados ¹Carlos Solís Celso y/o Enrique Solís Celso y/o Antonio Faustino Montes, ²Víctor Peña Montiel y/o Miguel Ángel Bahena Méndez y ³David Celso Montiel y/o Ezequiel Rosales

Cervantes, así como entre sus testigos de descargo Martín Celso Robles, Benita Vargas Rodríguez, Rosa Venancio Castro, Edith López Carrera, María Isabel Barrera García y Salomón Celso Montiel. Por tanto, se fijan las ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para el desahogo de la referida prueba. Queda a cargo de los procesados por conducto de sus defensores quienes los deberán presentar debidamente identificados con credencial de validez oficial con fotografía, a este órgano jurisdiccional, ubicado en Boulevard Vicente Guerrero, número 125, kilómetro 274, Fraccionamiento la Cortina, en esta ciudad...”

Atentamente
Chilpancingo, Guerrero, seis de septiembre de 2018.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.
Basilio Rojas Zimbrón
Rúbrica.

(R.- 473473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
en el Estado de Campeche
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo **67/2018**, promovido por **José Álvaro Espinoza Blanquet**, se emplaza a juicio a **Carlos Méndez González**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 3 de septiembre de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. Mario Élfego Leal Maturino.
Rúbrica.

(R.- 473506)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Sexagésimo de lo Civil
Secretaría “A”
Expediente Número: 685/2018
“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales”
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO DE **INMATRICULACIÓN JUDICIAL** PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR **CALDERON BELLO JOSE LUIS**. RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN **CALLE SEGUNDA CERRADA DE MORELOS, CONOCIDA TAMBIÉN COMO SEGUNDA CERRADA DE CAYETANO ANDRADE, NÚMERO 26 COLONIA EL EDÉN, CONOCIDA TAMBIÉN COMO SANTA MARTHA ACATITLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09520 CIUDAD DE MÉXICO**. EXPEDIENTE NÚMERO **685/2018**, EL C. JUEZ DICTÓ UN AUTO DE FECHA **SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO** QUE A LA LETRA DICE: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. SE ORDENA PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS POR **UNA SOLA VEZ** EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL**, EN LA **GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL** Y EN EL **PERIÓDICO EL DIARIO DE MÉXICO**.

La C. Secretaría de Acuerdos “A” del Juzgado Sexagésimo de lo Civil.
Lic. María del Pilar Nidia Gamboa Lastiri.
Rúbrica.

(R.- 473606)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Gertrudis Aznar Martínez y quien resulte responsable de la fuente de trabajo huertas citrícolas la primera Santa Luisa, ahora denominada Tres Marías, la segunda Huerta Las Tulas, ahora denominada San Armando.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, promovida por **Armando Avizai García Barrios**, por conducto de su apoderado legal José Guadalupe Báez Ibarra, la cual se radicó con el número **674/2017**, contra el laudo de nueve de marzo de dos mil diecisiete, emitido por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente laboral 3/1/2011.

En consecuencia y toda vez que se desconocen sus domicilios actuales este tribunal colegiado **LES EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que tiene el término de treinta días para comparecer ante este órgano, contado desde el día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de agosto de 2018
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Lic. María Concepción Maldonado Salazar.
Rúbrica.

(R.- 472814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
32
Juicio de Amparo 604/2018
Amparo Indirecto 604/2018
EDICTOS

PARA EMPLAZAR A ARACELI AGUILAR DÍAZ.

Juicio Amparo 604/2018 promovido por Misutex, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Juez Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en el proveído de dieciocho de mayo de dos mil dieciocho en autos del expediente 1057/2002 del índice de la autoridad responsable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada **Araceli Aguilar Díaz**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación Nacional; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; asimismo, que se señalaron las nueve horas con once minutos del veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 17 de agosto de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Vicente Israel Figueroa Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 472987)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
Calzada Cristóbal Colón 380 esquina con Avenida Nicolás Bravo 392, Colonia Centro, C.P. 27000,
Torreón, Coahuila
EDICTO

Luis González Tinajero.
Tercero interesado.

En los autos del juicio de amparo **641/2018**, promovido por **Margarita, Rosa, María Silvia, Dora Alicia, María de los Ángeles y Jorge**, todos de apellidos **González Tinajero**, contra actos que reclama del **Juez Segundo de lo Familiar, en Gómez Palacio, Durango y otras autoridades**, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, se le ha señalado como **tercero interesado** y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **“DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”**, y en el periódico **“EXCELSIOR”**, que se editan en la Ciudad de México, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del **término de veinte días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las **diez** horas con **veinticinco** minutos del **treinta** de **agosto** de dos mil **dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado todo lo actuado dentro del juicio sucesorio intestamentario 41/2016.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, treinta y uno de julio de dos mil dieciocho
Por autorización del Juez Quinto de Distrito en La Laguna,
Firma El[La] Secretario[a]
Lic. Abel Alejandro Espinoza Morones.
Rúbrica.

(R.- 473154)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

“JOSÉ ALEJANDRO TORRES CALLEJAS”

Dentro de los autos del juicio de amparo número **1119/2018-IX**, promovido por Federico García Rodríguez, en su carácter de mandatario judicial de la quejosa, A1 Compresores y Equipo Pesado, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Octava Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de quien reclama en esencia la resolución de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 1268/2017**; y toda vez que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado José Alejandro Torres Callejas; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Secretaría de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Roberto Carlos Jiménez Carmona.
Rúbrica.

(R.- 473171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

GIBRAN CHÁVEZ LÓPEZ Y EVANGELINA BORBÓN OCHOA.

En los autos del juicio de amparo directo 365/2018, promovido por Jonathan Fernando Navarro Collins, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 2724/2011, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplase a Gibran Chávez López y Evangelina Borbón Ochoa, por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del uno de octubre del año en curso.

Mexicali, B.C. a 30 de agosto de 2018.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 473294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Avenida Patricio Trueba número 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche,
C.P. 24090, Tel. (981) 8116272, fax (981) 8133873
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JUAN DE DIOS MOO DORANTES.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de doce de junio de dos mil dieciocho, pronunciado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **849/2018-VII-B** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Silvia del Socorro Moo y/o Silvia del Socorro Moo Dorantes y/o Silvia del Socorro Dorantes, contra actos de la **Sala Civil-Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, con sede en esta ciudad**, consistente en la resolución de siete de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Civil-Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, dentro del toca 84/17-2018, S.C., que confirmó el auto de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete dictado por la Jueza Interina del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, en la que admitió parcialmente la demanda de petición de herencia promovida por la quejosa; y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado **JUAN DE DIOS MOO DORANTES**, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercera interesado, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento del citado tercero interesado, que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Campeche, cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

Juez Primero de Distrito en el Estado.

Maestro Esteban Daniel Chi Flores

Rúbrica.

(R.- 473459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 441/2018

Quejoso: MARIO ALBERTO JUÁREZ SÁNCHEZ, heredero y albacea intestamentario de MANUEL JUÁREZ MIRANDA, quien a su vez es albacea de MARIO JUÁREZ MIRANDA

Tercero interesada: JUANA M. FLORES

Se hace de su conocimiento que MARIO ALBERTO JUÁREZ SÁNCHEZ, heredero y albacea intestamentario de MANUEL JUÁREZ MIRANDA, quien a su vez es albacea de MARIO JUÁREZ MIRANDA, promovió amparo directo contra la resolución de cinco de abril de dos mil dieciocho, dictada por el PRIMERA SALA FAMILIAR REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a JUANA M. FLORES, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Claudia Corrales Andrade

Rúbrica.

(R.- 473604)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Segunda Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de Circulación Nacional, emplazamiento a juicio de garantías al tercero interesado Administradora de Hoteles Bussines Class, S.A. de C.V., hágasele saber que en esta Segunda Sala Civil se presentó demanda de amparo directo civil promovida por la persona moral Bajío Post, S. A. de C.V., en contra de la resolución de fecha 6 de febrero de 2018, pronunciada en el toca formado con motivo de la apelación interpuesta por Antonio Cortés Salgado, apoderado legal de Bajío Post, S.A. de C.V., en contra de la sentencia de fecha 15 de enero del 2016, dictada por la Juez Quinto Civil de Partido de Irapuato, Guanajuato, dentro del expediente número C307/2013, relativo al juicio ordinario civil promovido por la licenciada María Edith Muñoz Solís, apoderada legal de Gobierno del Estado de Guanajuato en contra de Bajío Post, S.A. de C.V., y de Administradora de Hoteles Bussines Class, S.A. de C.V., sobre cumplimiento de convenio de aportación de recursos económicos y otras prestaciones, para que en el término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto comparezca en forma legal al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala, fijándose además en la puerta de esta Sala una copia íntegra del auto de fecha 26 de junio del 2018 en todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 28 de Junio de 2018
"2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria".

La Secretaria de la Segunda Sala Civil

Licenciada Reyna Graciela Luna Vidal

Rúbrica.

(R.- 473614)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Amparo Directo 295/2017
EDICTO.

En proveído de tres de mayo de dos mil dieciocho, el magistrado presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, proveyó la demanda de amparo promovida por Barba Editores, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su representante legal, Alejandro Barba Franco, en contra la sentencia de treinta de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (antes Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, derivado del juicio contencioso administrativo J.N. 2332/12-EPI-01-10, la cual **se admitió** a trámite con el número de **juicio amparo directo D.A. 295/2017**, el mencionado tres de mayo de dos mil dieciocho, en que se tuvo como tercero interesado a **Héctor Fabio Rizzo Jasso**, al que se ordenó emplazar al juicio.

Se precisa que la controversia en el presente juicio, consiste en la resolución dictada el treinta de enero de dos mil diecisiete, por la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (antes Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa), en el juicio contencioso administrativo J.N. 2332/12-EPI-01-10, en la que declaró la validez de los certificados de inscripción de las obras de diseño gráfico: **03-2008-120511010100-01** con título **“BUSCA Y ENCUANTRA CASA Y TERRENOS”**, y **03-2008-120511015300-01** con título **“BUSCA Y ENCUENTRA CASAS Y TERRENOS MAGAZINE”**, emitidos por el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

En el propio proveído de tres de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, **Héctor Fabio Rizzo Jasso**, los que **deberán publicarse por tres veces, de siete, en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional**, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Amparo.

Seguido el procedimiento, se hace saber al tercero interesado, **Héctor Fabio Rizzo Jasso**, que **quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia de la demanda de amparo y del proveído de admisión**; asimismo, que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación de los edictos, **para que ocurra ante este órgano judicial a hacer valer sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibida de que, de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista** en los estrados del tribunal con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, 16 de agosto de 2018.

Magistrado Integrante del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito,
por ausencia accidental previo aviso del presidente.

Jesús Antonio Nazar Sevilla.
Rúbrica.

(R.- 472985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

QUEJOSA: Luis Antonio Villegas Alcántara, en su carácter de apoderado legal de **BENJAMÍN JOSÉ NAVARRO ASPERÓ.**

JUICIO DE AMPARO: 187/2018-II

ACTO RECLAMADO: Todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil **358/2015**, así como el procedimiento de remate, adjudicación y escrituración del bien inmueble propiedad del quejoso ubicado en Circuito Puerta Del Sol, número 12, casa 58, condominio Villa La Loma, en el Municipio de Corregidora, Querétaro, además, de la orden de desalojo y su ejecución del citado bien raíz, propiedad del quejoso.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

TERCERO INTERESADO: Fernando Ojeda Hernández.

En el juicio de amparo **187/2018-II**, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, promovido por **Luis Antonio Villegas Alcántara, en su carácter de apoderado legal de BENJAMÍN JOSÉ NAVARRO ASPERÓ**, contra actos del **Juez Octavo de Primera Instancia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el que **FERNANDO OJEDA HERNÁNDEZ**, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazar al juicio en comento a la persona en cita, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, haciéndole saber que la parte quejosa, reclama a la citada autoridad responsable todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil **358/2015**, así como el procedimiento de remate, adjudicación y escrituración del bien inmueble propiedad del quejoso ubicado en Circuito Puerta Del Sol, número 12, casa 58, condominio Villa La Loma, en el Municipio de Corregidora, Querétaro, además, de la orden de desalojo y su ejecución del citado bien raíz, propiedad del quejoso.

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y, las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia simple de la demanda respectiva y copias autorizadas de los autos de admisión y donde se les reconoció el carácter aludido.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado.

Licenciada Ma. Guadalupe Xicoténcatl Pérez.

Rúbrica.

(R.- 473139)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO SEGUNDO DE
DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio **ejecutivo mercantil 281/2016-II**, promovido por **NAVI PLASTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **Margarita Rico López**, mediante proveído de veintiocho de agosto del año en curso, se ordenó convocar postores, y se señalaron las **once horas del dieciséis de octubre de dos mil dieciocho**, para que en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en **avenida Eduardo Molina número dos, esquina con Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México**, tenga verificativo la **audiencia de remate en primera almoneda** del bien inmueble ubicado en calle Leandro Valle cinco, Segundo Barrio, municipio de Joquicingo, Estado de México, sirviendo de base para el remate en primera almoneda del bien inmueble citado, la cantidad de \$1'134,000.00 (un millón ciento treinta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de conformidad con los artículos 479 y 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de cinco en cinco días en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que entre la publicación del último edicto y la almoneda deberán mediar al menos cinco días en términos del artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado de distrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 1071 del Código de Comercio, se ordenó girar exhorto al **Juez de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México con residencia en Toluca en turno**, para que en auxilio de las labores de este juzgado federal y con plenitud de jurisdicción, se sirva publicar los edictos, fijándolos en la puerta de su juzgado de conformidad con el artículo 474 del Código de Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Ciudad de México, 28 de agosto de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Nexmi Araceli Trad Becerra

Rúbrica.

(R.- 473285)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia del Estado

Sección de Amparos

EDICTO 8233

BOB SHARP, también conocido como BOBBY SHARP o

BOBBY ROY SHARP

EN EL CUADERNO DE AMPARO DIRECTO CIVIL NO. 93/2014-I, PROMOVIDO POR ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS OCEANA DE ROSARITO, A.C., POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL DIVA ELIZABETH VELA VARELA, RELATIVO AL TOCA CIVIL NÚMERO 0674/2014, DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE 0534/2004, POR AUTO DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENÓ LLEVAR A CABO ELEMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO BOB SHARP, TAMBIÉN CONOCIDO COMO BOBBY SHARP O BOBBY ROY SHARP, POR MEDIO DE EDICTOS, AUTORIZADOS POR LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS RESPECTIVOS TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, HACIÉNDOLE SABER A DICHO TERCERO INTERESADO QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, SI ASÍ LO ESTIMA CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECCIÓN DE AMPAROS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS.- - - - -

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

Para su publicación en los Estrados de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Mexicali, B.C., a 20 de agosto de 2018

La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California

Licenciada María Dolores Moreno Romero

Rúbrica.

(R.- 473607)

AVISOS GENERALES

Purificadores de Agua Bac-Clean, S.A. de C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 178, 182, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO** de los estatutos sociales de esta entidad, el Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la sociedad **"PURIFICADORES DE AGUA BAC-CLEAN", S.A. DE C.V.**, convocan a sus Accionistas con interés jurídico y debidamente legitimados conforme a los Estatutos Sociales de esta entidad, a concurrir a la celebración de la Asamblea General extraordinaria de accionistas que tendrá verificativo el próximo 22 de octubre de 2018, a las 17:00 horas en el domicilio social de esta entidad, ubicado en Altadena No. 44-A, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez Ciudad de México Código Postal 03810, conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Reforma a los estatutos sociales de esta entidad.
- 2.- Aumento de Capital Social.
- 3.- Cambio de régimen de Administración.
- 4.- Nombramiento de delegados para protocolizar los acuerdos.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2018.
Purificadores de Agua Bac-Clean, S.A. de C.V.
Presidente del Consejo de Administración.

Sr. Raúl Pacheco Hernández

Rúbrica.

Secretaria del Consejo de Administración

María del Consuelo Quiroz González

Rúbrica.

(R.- 473608)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL "RAMAL HERMOSILLO"
PERMISO G/20108/TRA/2017

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de gas natural denominado "Ramal Hermosillo", **la lista de tarifas máximas en base interrumpible temporales** autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS EN BASE INTERRUMPIBLE TEMPORALES PARA EL AÑO 2018

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa Línea principal	Tarifa Ramal
Base Interrumpible ¹			
Cargo por servicio	Pesos/GJ	1.0312	0.7498

^{1/} El cargo en base interrumpible se calcula considerando 99% de la suma del cargo por capacidad más el cargo por uso en base firme.

Torreón, Coah., a 24 de septiembre de 2018
Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 473603)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios
Procedimiento: DGRRFEM/A/09/2018/14/007
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/A/09/2018/14/007, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego

de observaciones número PO0159/16, formulado al Gobierno del Estado de Chihuahua, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2014, se ha considerado como presuntos responsables, a los siguientes:

Al **C. Pedro Genaro Hernández Flores**, quien durante su desempeño como Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua, presuntamente omitió administrar debidamente y coordinar la programación y presupuestación de los recursos recibidos por el Gobierno del Estado de Chihuahua, y ministrados a los Servicios de Salud de Chihuahua, derivado del "Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud", de fecha 19 de febrero de 2014; lo que generó que del total de los recursos ministrados a los Servicios de Salud de Chihuahua, no se hubiesen devengado al 31 de diciembre de 2014, la cantidad de \$22,495,147.73 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), de los recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) 2014, ni se erogaran al 30 de abril de 2015; mismos que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación; lo que constituye el daño patrimonial ocasionado a la Hacienda Pública Federal, en incumplimiento de los artículos 39 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Clausula OCTAVA, fracción IV del citado Convenio y artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

Al **C. Juan Carlos Flores González**, quien durante su desempeño como Director Administrativo de Servicios de Salud de Chihuahua, presuntamente omitió coordinar debidamente el proceso anual de programación y presupuestación, así como el ejercicio y control presupuestal y contable de los recursos recibidos por el Gobierno del Estado de Chihuahua, y ministrados a los Servicios de Salud de Chihuahua, derivado del "Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud", de fecha 19 de febrero de 2014; lo que generó que del total de los recursos ministrados a los Servicios de Salud de Chihuahua, no se hubiesen devengado al 31 de diciembre de 2014, la cantidad de \$22,495,147.73 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), de los recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) 2014, ni se erogaran al 30 de abril de 2015; mismos que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación; lo que constituye el daño patrimonial ocasionado a la Hacienda Pública Federal, en incumplimiento de los artículos 39 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cláusula OCTAVA fracción IV del citado Convenio y artículo 21 fracción IV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

Y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 41 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; **se les emplaza al procedimiento de mérito por edictos**, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se les cita para que comparezcan personalmente a las audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, las cuales se celebrarán el **dieciocho de octubre de dos mil dieciocho**, a las **10:00 horas para el C. Pedro Genaro Hernández Flores** y a las **12:30 para el C. Juan Carlos Flores González**, con la finalidad de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, así como para que ofrezcan pruebas y formulen alegatos, pudiendo asistir acompañados de su abogado o persona de confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y precluido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos; poniéndoseles a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 10:00 a las 14:00 hrs en días hábiles, el expediente que nos ocupa; de igual forma se les apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2018.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 473560)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Oficio No. DGR-C-8129/18

EDY RONALDO GONZÁLEZ LEMUS, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/09/2018/R/13/360**; por acuerdo de 24 de septiembre de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta

presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales del Instituto de Salud del Estado de México, ocupando el cargo del 23 de mayo de 2013 al 17 de marzo de 2014, el cual se hace consistir en que: omitió vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales vigentes en la materia de administración de recursos materiales, toda vez que, se determinaron penas convencionales que no fueron cobradas a los proveedores de medicamento y material de curación subrogado; penas convencionales cobradas a los proveedores que fueron depositadas en una cuenta bancaria distinta a la del programa y; sanciones no cobradas a los proveedores, conducta que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$23,059,695.20 (VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) y que corresponde al importe de la conducta irregular descrita con antelación por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las 10:00 horas del día quince de octubre de dos mil dieciocho, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón en los estrados de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a **24 de septiembre de 2018. Firma LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES LIC. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, con fundamento en los artículos 2°, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 4 y 34, fracción III, en correlación con el diverso 16, antepenúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete y modificado mediante el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el mismo medio de difusión oficial el trece de julio de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

(R.- 473590)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
Instituto Nacional de Medicina Genómica
México

EN RELACIÓN AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **INMEGEN-OP-04-12297001-005-06**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA Y LA EMPRESA **DEL VALLE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, SE NOTIFICA EL RESULTADO DEL FINIQUITO UNILATERAL.

EDICTO

DEL VALLE CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL ING. CARLOS ALBERTO SANCHEZ PADUA O PERSONA INTERESADA

En el lugar donde se encuentre.

De conformidad a lo establecido por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 140 de su Reglamento, y toda vez que la contratista no acudió a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Genómica a realizar el finiquito a pesar de estar notificado por edictos, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** en el mes de agosto de 2017; así como en uno de los periódicos de mayor circulación, **SE LE NOTIFICA EL RESULTADO DEL FINIQUITO UNILATERAL**, de fecha **14 de septiembre de 2018**, un saldo a favor del Instituto Nacional de Medicina Genómica de

\$20'644,768.74 (Veinte millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 74/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido. Documento que queda a su disposición para su consulta en días y horas hábiles en las oficinas de la Residencia de Obra del Instituto Nacional de Medicina Genómica con domicilio en Periférico Sur 4809, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, motivo por el cual cuenta con el término de quince días naturales a partir del día siguiente de la última publicación del edicto correspondiente para alegar lo que a su derecho corresponda, en el entendido que si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. En caso de que el documento se tenga por aceptado, el pago correspondiente del saldo se deberá realizar el término de veinte días naturales, mediante cheque certificado a favor del Instituto Nacional de Medicina Genómica, posteriormente se levantará el acta respectiva.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 35 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En la Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2018

Representante Legal y Directora de Administración del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

C.P. Yolanda Cano Castillo

Rúbrica.

(R.- 473568)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,896.00
4/8 de plana	\$7,792.00
1 plana	\$15,584.00
1 4/8 planas	\$23,376.00
2 planas	\$31,168.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,413.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Comisión Federal de Electricidad
CFE Suministrador de Servicios Básicos
Dirección General

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo establecido en el oficio SE-300/85234/2018 del 13 de septiembre del 2018, de la Comisión Reguladora de Energía, mediante el cual notifica las tarifas que aplicará CFE Suministrador de Servicios Básicos, por la prestación del suministro básico de energía eléctrica al mes de septiembre de 2018, de la siguiente manera:

Categorías			Baja California	Baja California Sur	Bajío	Centro Occidente	Centro Oriente	Centro Sur
Categoría tarifaria		Unidades						
DB1		\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
		\$/kWh	2.068	2.364	2.695	2.957	2.955	3.188
DB2		\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
		\$/kWh	2.161	2.454	2.538	2.753	2.764	2.959
PDBT		\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
		\$/kWh	2.668	4.263	4.088	3.935	3.867	3.892
GDBT	Capacidad Distribución	\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		\$/kWh	0.926	3.383	2.050	1.598	1.863	1.701
		\$/kW	353.17	300.00	344.73	294.92	310.28	274.08
		\$/kW	180.50	180.50	340.17	456.78	430.30	485.24
RABT		\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
		\$/kWh	2.086	2.379	2.567	2.759	2.774	2.994
RAMT	Capacidad Distribución	\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		\$/kWh	0.850	1.107	0.997	0.995	0.994	1.001
		\$/kW	174.82	174.82	174.82	174.82	174.82	174.82
		\$/kW	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
APBT		\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
		\$/kWh	2.982	5.559	4.418	4.361	4.580	5.031
APMT	Distribución	\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		\$/kWh	1.991	3.318	2.813	2.800	2.802	2.293
		\$/kW	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
GDMTO	Capacidad Distribución	\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		\$/kWh	0.761	2.602	1.697	1.535	1.675	1.388
		\$/kW	386.69	297.33	382.84	337.35	379.63	297.72
		\$/kW	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59

GDMTH	Capacidad Distribución	<i>\$/mes</i>	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		<i>\$/kWh Base</i>	0.6467	2.3299	1.1495	1.1469	1.1440	1.0481
		<i>\$/kWh Intermedio</i>	1.0307	2.9712	2.0786	2.0815	2.0825	1.8872
		<i>\$/kWh Punta</i>	1.4079	4.2019	2.3748	2.3503	2.3566	2.1424
		<i>\$/kW</i>	405.92	290.97	444.71	444.53	440.58	413.74
		<i>\$/kW</i>	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
DIST	Capacidad	<i>\$/mes</i>	1966.14	1966.14	1308.62	1147.99	1285.68	1423.50
		<i>\$/kWh Base</i>	0.6906	2.5248	1.1951	1.1513	1.1331	1.1829
		<i>\$/kWh Intermedio</i>	1.1102	3.2240	1.9841	1.9135	1.9596	1.9819
		<i>\$/kWh Punta</i>	1.5238	4.5708	2.3623	2.2612	2.2161	2.3234
		<i>\$/kWh Semipunta</i>	1.4411	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		<i>\$/kW</i>	444.71	324.48	455.57	455.57	455.57	455.57
DIT	Capacidad	<i>\$/mes</i>	1966.14	1966.14	1308.62	1147.99	1285.68	1423.50
		<i>\$/kWh Base</i>	0.6825	2.8359	0.9618	1.0049	1.0610	1.1347
		<i>\$/kWh Intermedio</i>	1.1675	3.5547	1.7997	1.8019	1.8282	1.9612
		<i>\$/kWh Punta</i>	1.6407	5.0706	1.9922	2.0244	2.1655	2.3043
		<i>\$/kWh Semipunta</i>	1.5461	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		<i>\$/kW</i>	455.57	376.90	455.57	455.57	455.57	455.57

Categorías			Golfo Centro	Golfo Norte	Jalisco	Noroeste	Norte	Oriente
Categoría tarifaria		Unidades						
DB1		<i>\$/mes</i>	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		<i>\$/kWh</i>	2.579	2.327	3.148	2.334	2.842	3.049
DB2		<i>\$/mes</i>	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		<i>\$/kWh</i>	2.385	2.181	2.929	2.156	2.681	2.842
PDBT		<i>\$/mes</i>	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		<i>\$/kWh</i>	4.186	3.784	4.624	3.584	3.840	3.982
GDBT	Capacidad Distribución	<i>\$/mes</i>	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
		<i>\$/kWh</i>	1.843	1.523	1.650	1.682	1.756	1.481
		<i>\$/kW</i>	344.73	302.59	276.85	353.17	344.73	256.08
		<i>\$/kW</i>	347.26	253.86	491.11	197.30	323.63	471.67
RABT		<i>\$/mes</i>	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		<i>\$/kWh</i>	2.660	2.417	2.941	2.290	2.843	2.857
RAMT	Capacidad Distribución	<i>\$/mes</i>	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
		<i>\$/kWh</i>	0.984	0.957	0.998	0.951	0.971	0.989
		<i>\$/kW</i>	174.82	174.82	174.82	174.82	174.82	174.82
		<i>\$/kW</i>	114.82	53.64	148.50	84.16	68.83	189.25
APBT		<i>\$/mes</i>	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		<i>\$/kWh</i>	4.247	4.012	4.795	3.782	4.454	4.596

APMT	Distribución	\$/mes \$/kWh \$/kW	447.83 2.702 114.82	524.69 2.538 53.64	486.80 2.807 148.50	591.73 2.616 84.16	926.62 2.680 68.83	468.15 2.776 189.25
GDMTO	Capacidad Distribución	\$/mes \$/kWh \$/kW \$/kW	447.83 1.490 364.02 114.82	524.69 1.389 386.69 53.64	486.80 1.557 353.23 148.50	591.73 1.430 386.69 84.16	926.62 1.361 353.23 68.83	468.15 1.454 330.07 189.25
GDMTH	Capacidad Distribución	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kW \$/kW	447.83 1.0876 1.8722 2.1772 444.71 114.82	524.69 1.1113 1.7515 1.9048 455.57 53.64	486.80 1.1030 2.0062 2.2633 444.71 148.50	591.73 1.0529 1.7163 1.9076 444.71 84.16	926.62 1.1117 1.7959 2.1098 455.57 68.83	468.15 1.0068 1.8064 2.0351 408.19 189.25
DIST	Capacidad	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	1343.48 1.1181 1.8248 2.0655 0.0000 455.57	1574.07 1.0835 1.7266 1.8780 0.0000 455.57	1460.41 1.1742 1.9606 2.3252 0.0000 455.57	1775.19 1.0831 1.6529 1.9329 0.0000 455.57	2779.86 1.0554 1.7230 2.0278 0.0000 455.57	1404.44 1.0815 1.9236 2.1683 0.0000 455.57
DIT	Capacidad	\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta \$/kW	1343.48 1.0839 1.9391 2.1161 0.0000 455.57	1574.07 0.9005 1.5894 1.6705 0.0000 455.57	1460.41 0.9786 1.8063 2.0545 0.0000 444.71	1775.19 0.8711 1.4677 1.6225 0.0000 444.61	2779.86 0.9701 1.6280 1.8729 0.0000 455.57	1404.44 1.0879 1.8470 2.1770 0.0000 455.57

Categorías			Peninsular	Sureste	Valle de México Centro	Valle de México Norte	Valle de México Sur
Categoría tarifaria		Unidades					
DB1		\$/mes \$/kWh	49.56 2.599	72.38 2.890	57.16 2.427	64.18 2.801	65.45 2.797
DB2		\$/mes \$/kWh	49.56 2.424	72.38 2.696	57.16 2.320	64.18 2.661	65.45 2.662
PDBT		\$/mes \$/kWh	49.56 4.263	72.38 4.052	57.16 4.015	64.18 4.023	65.45 4.050
GDBT	Capacidad Distribución	\$/mes \$/kWh \$/kW \$/kW	495.59 2.319 344.73 274.60	723.78 1.646 281.60 417.70	571.56 2.233 353.17 234.17	641.78 2.374 338.83 304.66	654.45 2.493 344.73 292.79

RABT		<i>\$/mes</i>	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
		<i>\$/kWh</i>	2.637	2.719	2.376	2.735	2.744
RAMT	Capacidad Distribución	<i>\$/mes</i>	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		<i>\$/kWh</i>	1.036	1.003	0.993	0.992	0.995
		<i>\$/kW</i>	174.82	174.82	174.82	174.82	174.82
		<i>\$/kW</i>	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
APBT		<i>\$/mes</i>	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
		<i>\$/kWh</i>	4.562	4.493	4.433	5.254	5.376
APMT	Distribución	<i>\$/mes</i>	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		<i>\$/kWh</i>	2.955	2.883	2.768	2.662	2.783
		<i>\$/kW</i>	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
GDMTO	Capacidad Distribución	<i>\$/mes</i>	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		<i>\$/kWh</i>	1.921	1.402	1.761	1.720	1.777
		<i>\$/kW</i>	375.73	293.36	394.36	386.69	396.17
		<i>\$/kW</i>	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
GDMTH	Capacidad Distribución	<i>\$/mes</i>	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		<i>\$/kWh Base</i>	1.3527	1.0995	1.2098	1.2064	1.2189
		<i>\$/kWh Intermedio</i>	2.3098	1.9436	2.0287	2.0143	2.0408
		<i>\$/kWh Punta</i>	2.5829	2.1857	2.3770	2.3627	2.3946
		<i>\$/kW</i>	444.71	391.17	455.57	455.57	455.57
		<i>\$/kW</i>	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
DIST	Capacidad	<i>\$/mes</i>	1486.76	2171.33	1714.69	1925.35	1963.35
		<i>\$/kWh Base</i>	1.2266	1.1372	1.2323	0.8918	1.2183
		<i>\$/kWh Intermedio</i>	2.1266	1.9564	2.1485	1.5843	2.0321
		<i>\$/kWh Punta</i>	2.3258	2.2673	2.4359	1.7900	2.3932
		<i>\$/kWh Semipunta</i>	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		<i>\$/kW</i>	439.88	444.71	455.57	444.71	455.57
DIT	Capacidad	<i>\$/mes</i>	1486.76	2171.33	1714.69	1925.35	1963.35
		<i>\$/kWh Base</i>	1.1207	0.8999	1.1434	0.7290	1.1479
		<i>\$/kWh Intermedio</i>	2.0149	1.6501	2.0717	1.3476	2.0671
		<i>\$/kWh Punta</i>	2.1640	1.8282	2.3061	1.5031	2.3144
		<i>\$/kWh Semipunta</i>	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		<i>\$/kW</i>	434.96	394.93	455.57	444.71	455.57

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2018
CFE Suministrador de Servicios Básicos
Director General
Lic. José Agustín Quiñones Quiñones
Rúbrica.

(R.- 473593)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

®CONVENIO---de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado Chiapas, para la creación de la Segunda Etapa del Centro de Justicia para las Mujeres---de Tapachula, Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, Y LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DRA. ÁNGELA QUIROGA QUIROGA; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL VELASCO COELLO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. MARIO CARLOS CULEBRO VELASCO, EL SECRETARIO DE HACIENDA, LIC. CARLOS RAMÓN BERMÚDEZ LÓPEZ, Y LA FISCAL DE COORDINACIÓN ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LIC. MARÍA SUSANA PALACIOS GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal (México en Paz), diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III "Perspectiva de Género", entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres. Además, dentro del Enfoque Transversal "México con Responsabilidad Global", Estrategia III "Perspectiva de Género", se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 contiene como Objetivo 3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres; del cual se desprende la Estrategia 3.6. Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Dicha estrategia establece las siguientes líneas de acción: i) 3.6.1. diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y ii) 3.6.2. establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para lo cual se prevé la creación y el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en las entidades federativas.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, dentro de las cuales se encuentran: i) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer, y ii) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Chiapas.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, señala en el Anexo 13 *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, la asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) Identificar con precisión la población objetivo; ii) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) Prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del *Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio número FGE/006/2018 del 24 de enero de 2018, suscrito por el Lic. Raciél López Salazar, en su carácter de Fiscal General del Estado de Chiapas, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "*Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2018*" ("*Criterios*"), publicados el 21 de febrero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$11'412,233.34 (once millones cuatrocientos doce mil doscientos treinta y tres pesos 34/100 M.N.) exclusivamente para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio número CNPEVM/204-2/2018 del 16 de marzo de 2018.

El Centro de Justicia para las Mujeres estará ubicado en el Lote 1 (uno), de la Manzana 2 (dos), de la Zona 1 (uno), del poblado Álvaro Obregón, municipio de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

La entidad federativa se compromete a concluir la creación de la segunda etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula Chiapas, que se construye en el ejercicio fiscal 2018. En caso de que la totalidad del proyecto (obra pública) se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción IV, y 6 fracción IX del RISEGOB.

- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 ("Decreto"), y puede celebrar convenios de conformidad con las fracciones XIII y XVI del artículo Cuarto del decreto antes referido.
- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 438011, relativa a *Subsidios a Entidades Federativas y Municipios*, y con la constancia de suficiencia presupuestaria número 313809.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1o. y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que concierne a su régimen interior.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Lic. Manuel Velasco Coello, quien cuenta con capacidad para obligarse, en términos de lo prescrito en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.3. Asiste en la suscripción del presente Convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, Mtro. Mario Carlos Culebro Velasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos y 60 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; así como el artículo 2 fracción I, 10, 12, 20, 27 fracción I y 28 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como en los artículos 2 fracción I, 10, 12, 20, 27 fracción II y 29 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Lic. Carlos Ramón Bermúdez López, en su carácter de Secretario de Hacienda, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.
- II.5. La Fiscalía General del Estado es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- II.6. Que el 8 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de la Entidad, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto organizar el Ministerio Público del Estado, establecer su estructura y desarrollar las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás ordenamientos aplicables le confieren, así como aquellas que se atribuyen a la Fiscalía General del Estado y a su titular; en consecuencia, el 10 de mayo de 2017, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el cual establece la organización y funcionamiento estructural.
- II.7. La Fiscal de Coordinación, Encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado, acredita su personalidad mediante el oficio número CMP/SE/02/2018 de fecha 31 de marzo de 2018, signado por el Lic. Guillermo Domínguez Espinosa, Fiscal Jurídico y Secretario Ejecutivo del Consejo del Ministerio Público, en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, relacionados a los artículos 10 fracción II, y 13 fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar de forma complementaria el costo total del proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.9. La Fiscalía General del Estado, es propietaria del terreno ubicado en el Lote 1 (uno), de la Manzana 2 (dos), de la Zona 1 (uno), del poblado Álvaro Obregón, municipio de Tapachula, Chiapas, el cual tiene una superficie de superficie total de 112,194.52 metros; de los cuales serán destinados para la creación del Centro de Justicia 8,734.20 m², y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres.

Acredita la propiedad del bien inmueble objeto del presente, con la Escritura Pública número dieciocho mil setecientos veintidós, volumen trescientos noventa, pasada ante la fe de la Notario Público número 38, Lic. Norma Olivia Oliva Moscoso, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Chiapas, bajo el Registro 33, Libro 1-2011-AUX, Sección 1, Donación, del 1 de marzo de 2011, misma que se adjunta para pronta referencia.

II.10. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno S/N, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Chiapas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chiapas*.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “*Criterios*”, que regulan el presente convenio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación de la segunda etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas, en adelante “El Proyecto”, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

“El Proyecto” se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero de la obra en su numeral 14, que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que la obra descrita en el numeral 1 del Anexo Técnico presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “LA SECRETARÍA” de cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$11’412,233.34 (once millones cuatrocientos doce mil doscientos treinta y tres pesos 34/100 M.N.), exclusivamente para la creación de la segunda etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula Chiapas.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará el terreno para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres referido en la declaración II.9.

Los recursos federales se transferirán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en una ministración, a través de su Secretaría de Hacienda en la cuenta productiva específica aperturada previamente, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de “El Proyecto” de conformidad con el artículo 69 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	08001.-Tuxtla Gutiérrez
Clabe:	072 100 00592957836 8
Número de Cuenta Productiva Específica:	00592957836
Banco:	Grupo Financiero BANORTE
A nombre de:	Gobierno del Estado de Chiapas
Nombre del proyecto:	SH CONST 2a. ETAPA CTRO JUST PARA LAS MUJERES TAP CHIS 2018

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” el recibo provisional previsto en el Criterio 7.9 de los “Criterios”, que regulan el presente convenio.

Una vez que “LA SECRETARÍA” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste deberá emitir a través de la Secretaría de Hacienda una factura electrónica (Comprobante Fiscal Digital por Internet “CFDI”) que contenga las mismas características que el recibo provisional, y remitirlo a la CONAVIM.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables. TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “Criterios”, para la realización del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance de la creación de la segunda etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de lo previsto en los “Criterios” “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;

- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo establecido en el numeral 1 y de la meta comprometida en el numeral 10 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del proyecto;
- d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y
- e. Realizar visitas aleatorias de seguimiento a los Centros de Justicia para las Mujeres de Chiapas una vez que se encuentren en operación, con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento y, en su caso, emitir observaciones y comentarios que deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los "Criterios", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.9. del presente Convenio;
- c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2018;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo denominado Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) del Estado de Chiapas, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación por la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio;
- e. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado, las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal aplicable en la materia;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General del Estado los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de "El Proyecto" financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas, por conducto de la Fiscalía General del Estado;
- k. Entregar mensualmente por conducto de la Fiscalía General del Estado a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros de "El Proyecto", obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 12.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el objetivo establecido en el numeral 1 y la meta establecida en el numeral 10 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Gobierno del Estado de Chiapas, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018;
- m. Presentar a "LA SECRETARÍA" dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018, un Acta de Cierre firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado, en la que se incluyan los objetivos, descripción y Meta de "El Proyecto"; los antecedentes de su ejecución desde la publicación de los "Criterios" en el DOF, el 21 de febrero de 2018; las acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y la transferencia de los recursos; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación; el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2018 para la correcta ejecución del subsidio otorgado y, en su caso, los compromisos que asume la entidad federativa si no presenta la documentación probatoria correspondiente, así como los demás requisitos mínimos establecidos en el numeral 12.1.20 de los "Criterios";
- n. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, mediante el reporte denominado Informe de Mujeres Atendidas, el cual será remitido a "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, en el formato que se proporcione para ello, de manera mensual, de forma impresa y electrónica;
- o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "LA SECRETARÍA", por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres, y
- p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la *LFPRH* y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, Anexo Técnico que se suscriba y demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. La y el servidor público que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio número FGE/008/2018 firmado por Titular de la Fiscalía General del Estado, y para "LA SECRETARÍA" la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia, de la CONAVIM, a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y de "El proyecto" aprobado, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado, deberá rendir de manera física y electrónica un informe de resultados a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia, de la CONAVIM, en el que se reporte sobre las erogaciones del subsidio, el avance físico y financiero de "El Proyecto", obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, la disponibilidad financiera con la que cuenta y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido en los términos previstos en el numeral 12.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el objetivo, meta y cronograma establecido en los numerales 1, 10 y 14 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Gobierno del Estado de Chiapas, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva específica a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la LFPRH.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para la creación de la segunda etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación justificativa es la que se señala en los numerales 4, 5, 7.8, 7.9 y 7.11 de los "Criterios" y estará a cargo de la Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia, de la CONAVIM.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2018 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la LFPRH y 85 segundo párrafo del RLFPRH.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra índole.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "LA SECRETARÍA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación* y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 90 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y
- b. En los casos previstos en el numeral 13.2.7 de los "Criterios".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento el presente convenio y/o los acuerdos que del mismo se deriven, "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado, de conformidad con los artículos 54 de la LFPRH y los numerales 7.15, 12.2.7 y 13.2.8 de los "Criterios".

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018. De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será mediante oficio signado por la autoridad competente y se realizará en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de mayo de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Manuel Velasco Coello**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mario Carlos Culebro Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Ramón Bermúdez López**.- Rúbrica.- La Fiscal de Coordinación, Encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado, **María Susana Palacios García**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE TAPACHULA, CHIAPAS**1. Nombre, objetivos y descripción de “El Proyecto”:**

- **Nombre:** Creación de la segunda etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas.
- **Objetivo y Descripción:** Ofrecer a las mujeres y niñas del municipio de Tapachula, Chiapas, la infraestructura necesaria para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres del municipio, el cual otorgará servicios interinstitucionales, personalizados, especializados e integrales, con criterios unificados, que brinden alternativas de solución a las mujeres víctimas de violencia, y a sus hijas e hijos.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 29 de enero de 2018.
- **Oficio:** FGE/006/2018.

3. Justificación de la creación del Centro de Justicia para las Mujeres:

La creación de un Centro de Justicia para Mujeres en Tapachula, no sólo beneficiará a las mujeres, niñas, niños y adultos mayores de ese municipio; sino también, a las y los habitantes de los municipios del Soconusco y Costa, en virtud de que su ubicación resulta estratégica, a un costado de la carretera que comunica al municipio de Tapachula con la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Dicha ubicación, permitirá la fácil localización del inmueble lo que redundaría en que los servicios que proporcionaría el Centro de Justicia sean aprovechados por los municipios del Soconusco: Unión Juárez, Cacahotan, Tuxtla Chico, Metapa, Suchiate, Frontera Hidalgo, Mazatán, Tuzantan, Huehuetan, así como otros de la zona Costa: Huixtla, Villacomaltitlan, Escuintla, Acapaethua y Acacoyagua.

Adicionalmente, dicha ubicación permitirá brindar los servicios del Centro de Justicia a los municipios que son paso obligatorio de migrantes, lo que conducirá a atender las demandas que las mujeres, niñas, niños de este grupo poblacional requieran, ya sea porque ahí radiquen o porque se encuentran en tránsito por el país; además de beneficiar a las mujeres, niñas, niños y adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

De la misma forma, a través de diversas acciones se buscará generar en las usuarias del Centro de Justicia, habilidades para impulsar su auto subsistencia económica, es decir, se promoverán actividades productivas, además de programas preventivos de violencia de género y la impartición de cursos, talleres y seminarios tanto para el personal del centro como para la población en general.

En este sentido, como parte del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado mexicano en la ratificación de la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, visualizando esta grave problemática, el Estado de Chiapas reconoce la necesidad de seguir atendiendo de manera inmediata especializada e integral a las mujeres en situación de violencia, a través de la operación del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, procurando la eficaz administración de justicia para reducir los índices de impunidad y con ello mejorar el grado de seguridad para las víctimas.

El Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, atenderá con servicios multidisciplinarios e integrales, a una población aproximada de 12,000 personas en el primer año de operaciones, incrementándose tal cantidad en la medida en la que dichos servicios se difundan entre las mujeres de la región.

4. Datos del contacto:**Titular de la Dependencia Estatal Responsable de “El Proyecto”:**

- **Nombre:** Lic. María Susana Palacios García
- **Cargo:** Fiscal de Coordinación, Encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.
- **Telefónico:** 01 (961) 617 23 00
- **Correo electrónico:** mspalacios@pgje.chiapas.gob.mx
- **Dirección para recibir notificaciones:** Libramiento Norte y Rosa del Oriente número 2010, Colonia El Bosque, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

Datos de la persona enlace del Estado:

- **Nombre:** C.P. Alfonso Agustín Rustrián Zaragoza
- **Cargo:** Director de Planeación
- **Área de adscripción:** Dirección de Planeación de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.
- **Teléfono:** 01 (961) 617 23 00, Extensión 17001 y 17050.
- **Correo electrónico:** arustrian@hotmail.com
- **Dirección para recibir notificaciones:** Libramiento Norte y Rosa del Oriente número 2010, colonia El Bosque, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

Funciones:

- Las establecidas en la cláusula sexta del Convenio de Coordinación que regula el presente Anexo Técnico (Convenio).
- Será la persona encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM.
- Dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio.

5. Dependencia Estatal responsable de “El Proyecto”, ejecutora del gasto y ejecutora de la obra:

Nombre: Fiscalía General del Estado de Chiapas

Descripción de las responsabilidades:

La Fiscalía General del Estado de Chiapas será la encargada de realizar los procesos de licitación y adjudicación necesarios, para la contratación de la empresa constructora que llevará a cabo la ejecución de la segunda etapa del Centro de Justicia para las Mujeres, ubicado en la ciudad de Tapachula, Chiapas.

En este sentido, dicho proceso se realizará a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles de esa Institución; asimismo, la Fiscalía General será la responsable de la contratación, del seguimiento de la supervisión y de la documentación que sustente todas y cada una de las estimaciones de la obra referida, hasta su conclusión.

Lo anterior será realizado en estricto apego a la normatividad aplicable en todas las etapas de la ejecución del proyecto.

Descripción de actividades:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los *Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2018*.
2. Realizar las gestiones administrativas ante las instituciones correspondientes, con el objeto de que sean transferidos los recursos federales a la Fiscalía General del Estado.
3. Realizar los procesos de licitación y adjudicación necesarios para la contratación de la empresa constructora, en estricto apego a la normatividad aplicable.
4. Realizar la contratación de la constructora.
5. Controlar, revisar y administrar el avance de la obra.
6. Gestionar los pagos con base en las estimaciones.
7. Entregar de manera mensual un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros de “El Proyecto”, a la CONAVIM.
8. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales.
9. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de “El Proyecto” financiado con los recursos otorgados.
10. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de la Cuenta Pública.
11. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y su Reglamento.

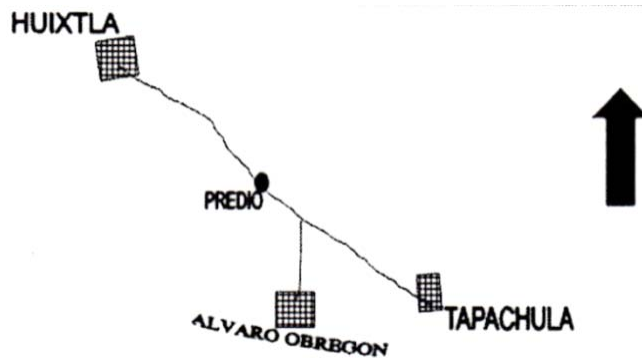
6. Descripción y ubicación del inmueble:**Descripción:**

- Número de Escritura Pública: dieciocho mil setecientos veintidós, volumen trescientos noventa.
- Clave Catastral del inmueble: 10890001 25000.
- Superficie destinada al proyecto: 8,734.20 M²
- Medidas: 112,194.52 metros
- Colindancia: Al Norte 95.08 Mts con la bodega de evidencias, al Sur 97.20 Mts con el resto del predio, al Oriente 82.14 Mts con el Centro Tutelar de Menores y al Poniente 107.47 Mts con el resto del predio.
- Latitud: 14°56'15.45"N
- Longitud: 92°23'1.52"O
- Certificado de Libertad de Gravamen: LB2383526
- Valor catastral: \$309,786.64 (trescientos nueve mil setecientos ochenta y seis pesos 64/100 M.N.

Ubicación:

- Calle: Lote 1 (uno), de la Manzana 2 (dos), de la Zona 1 (uno)
- Numero Exterior: 1 (uno)
- Colonia: poblado Álvaro Obregón
- Municipio: Tapachula
- Estado: Chiapas

▪ Croquis:



7. Monto Total de “El Proyecto” en todas sus Etapas de construcción:

Monto Total: \$59'845,736.48 (cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y seis pesos 48/100 M.N.).

1. Monto de la inversión en la Etapa 1 (2017): \$10,000.000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).
2. Monto de la inversión en la Etapa 2 (2018): \$11'412,233.34 (once millones cuatrocientos doce mil doscientos treinta y tres pesos 34/100 M.N.).

Número total de Etapas proyectadas para la conclusión de “El Proyecto”:

Número Total de Etapas proyectadas: 3 ETAPAS

3. Monto de la inversión en la Etapa 3 (2019): \$38'433,503.10 (treinta y ocho millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos tres pesos 10/100 M.N.).

8. Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2018:

Aportación Federal otorgada por la Conavim:

Monto: \$11'412,233.34 (once millones cuatrocientos doce mil doscientos treinta y tres pesos 34/100 M.N.).

9. Aportación Estatal a “El Proyecto”:

En caso de que la aportación sea en especie:

El Estado libre y soberano de Chiapas aportará una fracción de 8,734.20 m² del terreno ubicado en el Lote 1 (uno), de la Manzana 2 (dos), de la Zona 1 (uno), del poblado Álvaro Obregón del municipio de Tapachula, cuyo valor asciende a \$309,786.64 (trescientos nueve mil setecientos ochenta y seis pesos 64/100 M.N.), de acuerdo con la Cédula-Avalúo Catastral de Predio Rústico del 24 de enero de 2018, con número de Folio TD-560553/2018.

10. Meta que se estima alcanzar con el subsidio otorgado en el 2018:

Meta: la ejecución de la construcción de la segunda etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas, comprende un avance físico del 19.07 % que al integrarlo con las metas alcanzadas en la primera etapa (2017), se alcanzará un avance físico y financiero del 35.77% del total de la obra.

La obra se integra por: trabajos preliminares, cimentación, estructura, albañilería, acabados, instalación eléctrica baja tensión, telefonía voz y datos, instalación hidrosanitaria, cancelería, equipamiento de aire acondicionado, permisos.

11. Fecha estimada del inicio de los trabajos de obra, en la Etapa que se construyen en el 2018:

De acuerdo con el inciso d) del Convenio de Coordinación, la Entidad Federativa iniciará las acciones para dar cumplimiento al proyecto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito del subsidio aprobado.

12. Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2018:

La fecha propuesta para concluir la segunda etapa es el 31 de diciembre de 2018, para continuar con la ejecución de la siguiente etapa durante el 2019.

Fecha: 31 de diciembre de 2018.

13. Fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de que rebase el ejercicio fiscal 2018:

Fecha: 2019

14. Catálogo de Conceptos de la Etapa que se construye en el 2018:

Anexar Catálogo de Conceptos



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Fiscalía General del Estado
Gobierno del Estado de Chiapas



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

Obra:	Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula, Chiapas					
Lugar:	Lote 1, Manzana 2, de la Zona 1, Poblado Álvaro Obregón.					
Municipio:	Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas					
CATÁLOGO DE CONCEPTOS						
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	%
	TRABAJOS PRELIMINARES					
CJM0001	Limpieza trazo y nivelación en área de desplante de edificaciones. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	747.86	\$12.71	\$9,505.30	0.10%
CJM0002	Despalme de terreno a máquina hasta 25 cms de profundidad, para quitar capa de tierra vegetal. Incluye: acarreo a una distancia de 20.00 m, medido suelto, desenraice, herramienta menor necesaria para la remoción, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	149.57	\$30.71	\$4,593.29	0.05%
CJM0003	Corte de material en terreno tipo "b" en seco, de 0.00 a 2.00 m de profundidad, para desplante de edificio con auxilio de máquina. Incluye: acamellonamiento para su posterior extracción, afines de taludes, afines de fondo, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	373.93	\$30.37	\$11,356.25	0.12%
CJM0005	Suministro y colocación de material de banco medido compacto; en capas de 20 cms de espesor, compactados con rodillo vibratorio manual o equipo similar, al 90%, según prueba Proctor, previa la incorporación del agua necesaria; Incluye: acarreos, medido compacto. Con material mejorado, extendido del material, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	2,180.49812	\$513.21	\$1,119,053.44	11.37%
CJM0006	Acarreo en camión con carga mecánica, del producto de los cortes, medido, suelto; primer kilómetro en pavimento y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	680.55	\$37.87	\$25,772.43	0.26%
CJM0007	Acarreo en camión con carga mecánica, del producto de los cortes, medido, suelto; kilómetro subsecuente en pavimento y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3-KM	12,930.45	\$11.13	\$143,915.91	1.46%

	TOTAL PRELIMINARES:				\$1,314,196.63	13.36%
	CIMENTACIÓN					
CJM0008	Excavación en terreno tipo "b" en seco de 0.00 a 2.00 m de profundidad, con auxilio de retroexcavadora. Incluye: acarreo a 20 m, afines de taludes, traspaños, afines de fondo, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	214.87	\$35.49	\$7,625.74	0.08%
CJM0010	Plantilla de concreto F'C=100 kg/cm2 hecho en obra con un espesor de 6 cm. Incluye: preparación del área de desplante y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	537.68	\$163.31	\$87,808.52	0.89%
CJM0012	Concreto F'C=250 kg/cm2 en cimentación con cemento normal, el tamaño máximo del agregado será de 3/4" y su calidad y banco de procedencia, deberán ser aprobados por la Secretaría, elaborado en obra con máquina revoladora, colocado, vibrado, curado y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	176.48	\$3,364.33	\$593,736.96	6.04%
CJM0013	Acero para refuerzo en cimentación con varilla No. 3 FY=4200 kg/cm2. Incluye: suministro en obra, acarreos internos, habilitado, colocación, amarre, ganchos, traslapes, desperdicios, dobleces en cualquier elemento estructural, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	KG	2,042.86	\$28.77	\$58,773.08	0.60%
CJM0014	Acero para refuerzo en cimentación con varilla No. 4, 5, 6 al 12 FY=4200 kg/cm2. Incluye: suministro en obra, acarreos internos, habilitado, colocación, amarre, ganchos, traslapes, desperdicios, dobleces, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	KG	9,605.54	\$27.13	\$260,598.30	2.65%
CJM0015	Cimbra perdida para cimentación con tabicón de 15x20x40, medida por superficie de contacto. Incluye: materiales, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	531.79	\$409.43	\$217,730.78	2.21%
	TOTAL CIMENTACIÓN				\$1,226,273.38	12.46%
	ESTRUCTURA METÁLICA					
CJM0016	Suministro de estructura metálica a base de I.P.R. en columnas y vigas de varias dimensiones según diseño, acero plano a.36 de 1/2" y 5/8" de espesor y perfil monten. Incluye: acarreo, soldadura, cortes, desperdicios, herramienta menor, mano de obra	KG	49,500.00	\$26.78	\$1,325,610.00	13.47%

	y todo lo necesario para su correcta ejecución.					
CJM0016-A	Fabricación y montaje de estructura metálica a base de I.P.R. en columnas y vigas de varias dimensiones según diseño, acero plano a.36 de 1/2" y 5/8" de espesor y perfil monten. Incluye: acarreo, soldadura, cortes, desperdicios, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	KG	49,500.00	\$23.67	\$1,171,665.00	11.91%
CJM0017	Suministro y colocación de losacero zincalosa cal. 22. Incluye: cortes, ajustes, desperdicio, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	498.85757	\$479.63	\$239,267.06	2.43%
CJM0018	Suministro y colocación de conectores de cortante tipo TRW Nelson de 4"x3/4". Incluye: colocado, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1,629.00	\$39.85	\$64,915.65	0.66%
	TOTAL ESTRUCTURA METÁLICA:				\$2,801,457.71	28.48%
	ALBAÑILERÍA					
CJM0020	Acero para refuerzo con varilla No. 2 FY=2400 kg/cm2. Incluye: suministro en obra, acarreos internos, habilitado, colocación, amarre, ganchos, traslapes, desperdicios, dobleces en cualquier elemento estructural, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	KG	1,389.20	\$32.05	\$44,523.86	0.45%
CJM0021	Acero para refuerzo con varilla No. 3 FY=4200 kg/cm2. Incluye: suministro en obra, acarreos internos, habilitado, colocación, amarre, ganchos, traslapes, desperdicios, dobleces en cualquier elemento estructural, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	KG	8,574.67	\$28.77	\$246,693.26	2.51%
CJM0022	Acero para refuerzo con varilla No. 4, 5, 6 al 12 FY=4200 kg/cm2. Incluye: suministro en obra, acarreos internos, habilitado, colocación, amarre, ganchos, traslapes, desperdicios, dobleces, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	KG	121.07	\$27.13	\$3,284.63	0.03%
CJM0023	Cimbra para cadenas y castillos no aparente con madera de pino de 3ª. Incluye: cimbrado, descimbrado, habilitado, andamios, madera de pino de tercera para troqueles (polines, barrotes y chaflanes), herramienta	M2	503.70	\$304.25	\$153,250.73	1.56%

	menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.					
CJM0024	Concreto simple de FC=150 kg/cm2 fabricado en obra con revolvedora para: cadenas y castillos. Tamaño máximo del agregado 19 mm. (3/4"). Incluye: acarreo dentro de la obra, colado, vibrado, curado, muestreo, desperdicio, materiales, mano de obra, equipo, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	37.78	\$3,131.96	\$118,325.45	1.20%
CJM0025	Concreto simple de FC=250 kg/cm2 fabricado en obra con revolvedora para: losas y trabes de entrepiso. Tamaño máximo del agregado 19 mm. (3/4"). Incluye: acarreo dentro de la obra, colado, vibrado, curado, muestreo, desperdicio, materiales, mano de obra, equipo, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	74.83	\$3,743.33	\$280,113.38	2.85%
CJM0026	Muro de 14cm de espesor, de tabicón 10x14x28 asentado con mortero cem-cal-arena 1:2:6. Acabado común hasta una altura de 0 a 3m. Incluye: acarreos a 20 mts desperdicios, limpieza, materiales, andamios, mano de obra equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	690.23	\$377.06	\$260,258.12	2.65%
CJM0027	Refuerzo de malla-lac 6-6/4-4, en losas de concreto de azotea; incluye: suministro, colocación, habilitado, cortes, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	498.85	\$52.10	\$25,990.09	0.26%
CJM0028	Concreto FC=150kg/cm2 en guarniciones con sección de 15x20x40 cms con cemento normal, tamaño máximo de agregado 3/4, elaborado en obra con revolvedora, vibrador. Incluye: colado, vibrado, curado, cimbrado, descimbrado, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	58.64	\$343.59	\$20,148.12	0.20%
CJM0029	Banqueta de concreto F'C=150 kg/cm2 de 10 cms. de espesor acabado pulido escobillado, losas 1.00 x 2.00 metros, juntas frías acabados con volteador y revolvedora. Incluye: acarreo, colado, cimbrado, descimbrado con madera de pino de tercera, herramienta, mano de obra y todo	M2	62.67	\$383.36	\$24,025.17	0.24%

	lo necesario para su correcta ejecución.					
CJM0030	Refuerzo de malla-lac 6-6/10-10, en firmes de concreto. Incluye: suministro, colocación, habilitado, cortes, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	498.85	\$52.10	\$25,990.09	0.26%
	TOTAL ALBAÑILERÍA				\$1,202,602.89	12.22%
	ACABADOS					
CJM0031	Falso plafón de tablaroca (12.7 mm) con suspensión oculta hasta 4.00 m de altura. Incluye: balaceado, colgantería de alambre galvanizado no. 14, alambre recocido no. 16, canaleta de 38 mm, calibre 22 con pintura anticorrosiva, anclas de agujero "Ramset" o similar canal listón, perfacinta, redimix, andamios, herramienta, suministros, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	486.33	\$424.73	\$206,558.93	2.10%
CJM0032	Aplanado de muro con mortero cemento-cal-arena 1:2:6 a plomo y regla, acabado esponjeado. Incluye: remates, boquillas, preparación de la superficie, plomeado, andamios, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (0.00 a 3.00 m de altura)	M2	1,380.46	\$190.11	\$262,439.25	2.67%
CJM0033	Suministro y aplicación de pintura vinílica de 5000 ciclos de lavado como mínimo, calidad "a" según la NOM-U-97-1981 en muros y plafones. Incluye: limpieza, preparación de la superficie, materiales, mano de obra, herramienta, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	1,866.79	\$67.42	\$125,858.98	1.28%
CJM0034	Suministro y aplicación de pintura de esmalte color según proyecto en columnas metálicas. Incluye: limpieza, preparación de la superficie, materiales, mano de obra, herramienta, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	136.22	\$67.42	\$9,183.95	0.09%
CJM0035	Suministro y colocación de impermeabilizante de membrana de fibra de vidrio, una capa haciendo traslapes de 0.10 m en ambos sentidos. Incluye: limpieza, preparación de la superficie, (póliza de garantía por 5 años), aplicación de sello de impregnación, sellado y calafateado de fisuras, grietas a	M2	486.33	\$367.82	\$178,881.90	1.82%

	base de cemento plástico y todo lo necesario para su correcta ejecución.					
CJM0036	Suministro y colocación de lambrin azulejo liso de 20x30 cm, asentado con pega azulejo y lechadeado con cemento blanco. Incluye: cortes, ajustes, desperdicios, nivelación, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	67.49	\$437.32	\$29,514.73	0.30%
CJM0037	Suministro y colocación de azulejo liso en piso de 20x20 cm, asentado con pega azulejo y lechadeado con cemento blanco. Incluye: cortes, ajustes, desperdicios, nivelación, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	12.52	\$437.54	\$5,478.04	0.06%
CJM0038	Suministro y colocación de piso de loseta interceramic de 55x55 cm, asentado con cemento crest y lechadeado con cemento blanco. Incluye: cortes, ajustes, desperdicios, nivelación, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	486.33	\$525.20	\$255,420.52	2.60%
	TOTAL ACABADOS				\$1,073,336.30	10.91%
	INSTALACIÓN ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN					
CJM0039	Suministro y tendido de tubo de P.V.C. de 21 mm diámetro. Incluye: acarreo, materiales para su fijación y soportería, andamios, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	538.92	\$45.81	\$24,687.93	0.25%
CJM0040	Suministro y tendido de tubo fierro galvanizado P.D. de 21 mm de diámetro. Incluye: acarreo, materiales para su fijación y soportería, andamios, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	179.64	\$91.62	\$16,458.62	0.17%
CJM0044	Suministro y colocación de cable vinanel XXI THW-LS/THHW-LS, 600 volts, calibre 14, marca condumex, latincasa, conductores Monterrey, IUSA. Incluye: acarreos, tendido, cinta aislante, lubricación, guías, aislamiento de punta, conexiones, andamios, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	1,000.57	\$21.24	\$21,252.11	0.22%
CJM0045	Suministro y colocación de cable vinanel XXI THW-LS/THHW-LS, 600 volts, calibre 12, marca condumex, latincasa, conductores Monterrey, IUSA. Incluye: acarreos, tendido, cinta aislante, lubricación, guías, aislamiento de	ML	2,377.540	\$22.56	\$53,637.30	0.55%

	punta, conexiones, andamios, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.					
CJM0046	Suministro y colocación de cable vinanel XXI THW-LS/THHW-LS, 600 volts, calibre 10, marca condumex, latincasa, conductores Monterrey, IUSA. Incluye: acarreo, tendido, cinta aislante, lubricación, guías, aislamiento de punta, conexiones, andamios, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	508.560	\$39.14	\$19,905.04	0.20%
CJM0047	Suministro y colocación de caja galvanizada de 20x20 cms con tapa, para registro de instalaciones eléctricas. Incluye: acarreo, ranurado, fijación con mortero cemento-arena 1:4, resane, andamios, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	63.00	\$ 63.55	\$4,003.65	0.04%
CJM0048	Suministro y colocación de tapa ciega galvanizada de 20x20 cms. Incluye: acarreo, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	34.00	\$63.55	\$2,160.70	0.02%
CJM0049	Suministro y colocación de interruptor termomagnético 1x15 AMPER'S, tipo QO, marca square'd o similar. Incluye: acarreo, fusibles, conexión, prueba, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	32.00	\$207.95	\$6,654.40	0.07%
CJM0050	Suministro y colocación de interruptor termomagnético 1x20 AMPER'S, tipo QO marca square'd o similar; incluye: acarreo, fusibles, conexión, prueba, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	6.00	\$207.95	\$1,247.70	0.01%
CJM0051	Suministro y colocación de interruptor termomagnético 2 x 15 AMPER'S, tipo QO marca square'd o similar; incluye: acarreo, fusibles, conexión, prueba, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	13.00	\$656.14	\$8,529.82	0.09%
CJM0052	Suministro y colocación de interruptor termomagnético 3x100 AMPER'S, tipo QO marca square'd o similar; incluye: acarreo, fusibles, conexión, prueba, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	2.00	\$2,562.83	\$5,125.66	0.05%
CJM0055	Suministro y colocación de varilla de tierra Cooper-Welld con conector de 3.00 de longitud x 5/8"	PZA	1.00	\$526.50	\$526.50	0.01%

	de diámetro. Incluye: acarreo, conexiones, maniobras de colocación, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.					
CJM0056	Suministro y colocación de cargas de soldadura Cadwelld no. 90. Incluye acarreo, maniobras de colocación, conexiones, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	4.00	\$273.83	\$1,095.32	0.01%
CJM0057	Salida de lámpara de centro con condulet. Incluye: acarreos, tubo de fierro galvanizado P.D. de 19 mm, con derivados hacia la lámpara con tubo licuatite de 19 mm y cableado con cable THW, cal. 12, para fase y neutro, y cal. 14 para TF herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	SAL	96.00	\$973.18	\$93,425.28	0.95%
CJM0058	Salida de lámpara tipo arbotante, con caja cuadrada de 8x8 cm. Incluye: acarreos, tubo de fierro galvanizado P.D. de 19 mm, con derivados hacia la lámpara con tubo licuatite de 19 mm y cableado con cable THW cal. 12 para fase y neutro, y cal. 14 para TF, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	SAL	14.00	\$973.18	\$13,624.52	0.14%
CJM0059	Salida de contacto duplex polarizado a 127 volts, con caja cuadrada galvanizada de 10x10 cm. Tubería de PVC pesado de 19 mm, cable THW cal. 12 para fase y neutro y cal. 14 para TF. Incluye: acarreos, pruebas, conexiones, conectores, coples, chasis, pegamento P.V.C., herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	SAL	52.00	\$607.07	\$31,567.64	0.32%
CJM0060	Salida de contacto duplex polarizado con falla a tierra a 127 volts, con caja cuadrada galvanizada de 10x10 cm. Tubería de PVC pesado de 19 mm, cable THW cal.12 para fase y neutro, y cal. 14 para TF. Incluye: acarreos, pruebas, conexiones, conectores, coples, chasis, pegamento P.V.C., herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	SAL	4.00	\$661.02	\$2,644.08	0.03%
CJM0062	Suministro y colocación de lámpara de empotrar en plafón, licuatite 12 watts cat. EG-LEP12W. Incluye: acarreos, armado, focos de 75 watts, pernos anclas para su fijación, cinta aislante, gabinete, soquets, acrílico,	PZA	96.00	\$737.50	\$70,800.00	0.72%

	conexiones, andamios, herramienta menor, pruebas, cable necesario para su conexión, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.					
CJM0063	Suministro y colocación de luminario tipo arbotante SL a 20 watts, con lámpara. Incluye: acarreo, cinta aislante, conexiones, pruebas, andamios, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	14.00	\$525.69	\$7,359.66	0.07%
CJM0078	Suministro y colocación de centro de carga marca Square'd cat, Q0240 L200F, de 24 circuitos, 3 fases-4 hilos-220-127 volts. Incluye: acarreo, conexión, prueba, materiales para su fijación, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.00	\$9,127.05	\$9,127.05	0.09%
CJM0081	Suministro y colocación de tablero de distribución I-LINE cat. 3 fases-4 hilos 600 volts de c.a. con interruptor principal cat. LA420M61A. Incluye: acarreo, flete, conexiones, pruebas, materiales para su fijación, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.00	\$55,561.22	\$55,561.22	0.56%
CJM0082	Suministro y colocación de gabinete para interruptor cat LA420S marca Squared. Incluye: acarreo, flete, conexiones, pruebas, materiales para su fijación, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.00	\$8,951.01	\$8,951.01	0.09%
CJM0085	Suministro y colocación de tablero de distribución marca Square'd cat, NQOD424AB212, de 42 circuitos, 3 fases-4 hilos-220-127 volts. Incluye: acarreo, conexión, prueba, materiales para su fijación, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.00	\$43,563.52	\$43,563.52	0.44%
CJM0086	Registro eléctrico de 0.60x0.60 mts medidas interiores, y 0.8 m de profundidad, a base de muros de tabique rojo recocido de 13 cms de espesor, asentado con mortero de cemento arena en proporción de 1:5, de 1 cm de espesor, aplanado acabado pulido en interior con mortero cemento arena 1:5 firme de 0.05 cms de espesor de concreto hecho en obra de F'C= 150 kg/cm2, con tapa tipo con relilla de solera de 1"x1/8", cadena de 0.13x0.10 m, concreto F'C= 150kg/cm2, armada con 3 varillas del no. 3 y estribos del no. 2 a cada 20 cms. Incluye: forjado media caña en fondo, acarreo en carretilla a 20 mts	PZA	5.00	\$2,763.36	\$13,816.80	0.14%

	materiales, mano de obra, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.					
	TOTAL INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN				\$515,725.52	5.24%
	TELEFONÍA, VOZ Y DATOS					
CJM0091	Suministro y colocación de tubería para cableado estructurado. Incluye: registros de 20x20, registros de 15x15, registro telefónico de 53x53, tornillos, taquetes, arandelas, tubería de PVC de 3/4", 1", 1 1/4", 1 1/2" y 2" de diámetro, codos, conectores, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	LOTE	1.00	\$148,268.96	\$148,268.96	1.51%
CJM0092	Registro para voz y datos de 0.40x0.40 mts, medidas interiores, y 0.8 m de profundidad, a base de muros de tabique rojo recocido de 13 cms de espesor, asentado con mortero de cemento arena en proporción de 1:5 de 1 cm de espesor, aplanado, acabado pulido en interior con mortero cemento arena 1:5 firme de 0.05 cms de espesor de concreto, hecho en obra de F'C= 150 kg/cm2 con tapa tipo con relilla de solera de 1"x1/8", cadena de 0.13x0.10 m concreto F'C=150kg/cm2, armada con 3 varillas del no. 3 y estribos del no. 2 a cada 20 cms. Incluye: forjado media caña en fondo, acarreo en carretilla a 20 mts, materiales, mano de obra, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	4.00	\$4,145.04	\$16,580.16	0.17%
	TOTAL TELEFONÍA, VOZ Y DATOS:				\$164,849.12	1.68%
	INSTALACIÓN HIDROSANITARIA					
CJM0097	Suministro y colocación de tinaco vertical de plástico bicapa, de 1100 LT, capa exterior negra, capa interior blanca, fabricado con plásticos AB anti-bacterias, con tapa click según norma mexicana para construcción y fabricación de tinacos, llenado 3/4", filtro con cartucho incluido intercambiable. Cinco años de garantía y 35 años de vida útil. Incluye: acarreo, elevación, conexión a la alimentación, descarga, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	2.00	\$6,636.79	\$13,273.58	0.13%
CJM0098	Suministro y colocación de jabonera sin agarradera de porcelana o similar. Incluye:	PZA	6.00	\$258.05	\$1,548.30	0.02%

	acarreo, apertura del hueco en muro, colocación, amacizado con mortero de cemento-arena 1:4, limpieza, herramienta menor y mano de obra. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.					
CJM0099	Suministro y colocación de papelería de porcelana o similar. Incluye: acarreo, apertura del hueco en muro, colocación, amacizado con mortero cemento-arena 1:4, limpieza, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	6.00	\$235.00	\$1,410.00	0.01%
CJM0100	Suministro y colocación de regadera, con dos llaves o similar. Incluye: acarreo, pruebas, ensamble para mezcladora, empotrado, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	4.00	\$1,507.74	\$6,030.96	0.06%
CJM0101	Suministro y colocación de W.C., tanque bajo marca Gato. Incluye: acarreo, materiales para su fijación, junta prohel, conexión a la alimentación y al desagüe, válvula de control, pruebas, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	2.00	\$1,944.46	\$3,888.92	0.04%
CJM0101-A	Suministro y colocación de W.C., infantil de tanque bajo marca Gato o similar en calidad y costo. Incluye: acarreo, materiales para su fijación, junta prohel, conexión a la alimentación y al desagüe, válvula de control, pruebas, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	2.00	\$4,128.15	\$8,256.30	0.08%
CJM0102	Suministro y colocación de lavabo blanco chico con llave individual para lavabo, contra rejilla y cespól cromado, limpieza con agua y jabón, conexión a la alimentación y al desagüe. Incluye: acarreo, materiales para su fijación, conexiones, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	2.00	\$1,181.87	\$2,363.74	0.02%
CJM0102-A	Suministro y colocación de lavabo infantil blanco chico, con llave individual para lavabo, contra rejilla y cespól, limpieza con agua y jabón, conexión a la alimentación y al desagüe. Incluye: acarreo, materiales para su fijación, conexiones, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	2.00	\$1,209.98	\$2,419.96	0.02%
CJM0103	Suministro y colocación de	PZA	2.00	\$1,972.44	\$3,944.88	0.04%

	flotador eléctrico cat. F2-2, 30 AMPER'S, 220 volts., 3 H.P., FLO8-4, marca Ceisa. Incluye: acarreo, instalación, conexión, prueba, andamios, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.					
CJM0104	Salida de W.C. tanque bajo con tubo hidráulico de cobre tipo "m" de 13 a 19 mm, y sanitario PVC de 50 a 100 mm, con campana. Incluye: ramaleo, conexiones a registros, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	4.00	\$4,008.15	\$16,032.60	0.16%
CJM0105	Salida de lavabo con tubo hidráulico de cobre tipo "m" y sanitario PVC de 50 a 100 mm, con campana anger liso. Incluye: conexiones, ramaleo, conexiones a bajada de aguas negras, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	6.00	\$1,634.18	\$9,805.08	0.10%
CJM0106	Salida de regadera con tubo hidráulico de cobre tipo "m" y sanitario PVC de 50 a 100 mm, con campana anger liso. Incluye: conexiones, ramaleo, conexiones a bajada de aguas negras, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	4.00	\$3,193.39	\$12,773.56	0.13%
CJM0107	Suministro y tendido de tubo sanitario de PVC de 102 mm de diámetro. Incluye: acarreo, tendido, lubricación, cople, junteo con pegamento para PVC, alineación, pruebas, herramienta menor, mano de obra. Y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	67.43	\$90.94	\$6,132.08	0.06%
CJM0108	Suministro y tendido de tubo sanitario de PVC de 200 mm de diámetro. Incluye: acarreo, tendido, lubricación, cople, junteo con pegamento para PVC, alineación, pruebas, herramienta menor, mano de obra. Y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	25.10	\$157.98	\$3,965.30	0.04%
CJM0109	Suministro y tendido de tubo de plus de 1 1/4" de diámetro. Incluye: acarreo, tendido, lubricación, cople, junteo con pegamento para PVC, alineación, pruebas, herramienta menor, mano de obra. Y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	123.00	\$157.98	\$19,431.54	0.20%

CJM0110	Suministro y tendido de tubo de plus de 1 1/2" de diámetro. Incluye: acarreo, tendido, lubricación, cople, junteo con pegamento para PVC, alineación, pruebas, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	32.00	\$157.98	\$5,055.36	0.05%
CJM0111	Suministro y tendido de tubo de plus de 1" de diámetro. Incluye: acarreo, tendido, lubricación, cople, junteo con pegamento para PVC, alineación, pruebas, herramienta menor, mano de obra. Y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	54.00	\$157.98	\$8,530.92	0.09%
CJM0112	Registro pluvial de 0.6mx0.4m de medidas interiores, y 0.8 m. de profundidad, a base de muros de tabique rojo recocido de 13 cms de espesor, asentado con mortero de cemento arena en proporción de 1:5 de 1 cm de espesor, aplanado, acabado pulido en interior con mortero cemento arena 1:5 firme de 5 cms de espesor, de concreto hecho en obra de F'C= 150 kg/cm2 con tapa tipo con reilla de solera de 1"x1/8", cadena de 0.13x0.10 m concreto F'C=150kg/cm2, armada con 3 varillas del no. 3 y estribos del no. 2 a cada 20 cms. Incluye: forjado media caña en fondo, acarreo en carretilla a 20 mts, materiales, mano de obra, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	5.00	\$2,498.22	\$12,491.10	0.13%
CJM0113	Registro de 0.9m x 0.6m de medidas interiores, y 0.8 m. de profundidad, a base de muros de tabique rojo recocido de 13 cms de espesor, asentado con mortero de cemento arena, en proporción de 1:5 de 1 cm de espesor, aplanado, acabado pulido en interior con mortero cemento arena 1:5. firme de 5 cms de espesor de concreto hecho en obra de F'C= 150 kg/cm2, con tapa de concreto de 0.05 m de espesor, armada con varilla del no. 3 @ 10 en ambos sentidos, con marco de ángulo de acero de 1 1/4"x 1/8" y contramarco de 1 1/2" x 1/4", cadena de 0.13x0.10m concreto F'C= 150kg/cm2, armada con 3 varillas del no. 3 y estribos del no. 2 a cada 20 cms. Incluye: forjado media caña en fondo, acarreo en carretilla a 20 mts, materiales, mano de obra, herramienta, limpieza y todo lo	PZA	10.00	\$1,873.90	\$18,739.00	0.19%

	necesario para su correcta ejecución.					
CJM0114	Suministro, instalación y prueba de coladera de bote de PVC. Sanitario de 4" a 2" de diámetro. Incluye: acarreo, junteo con pegamento, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	10.00	\$121.08	\$1,210.80	0.01%
CJM0117	Instalación hidrosanitaria. Incluye: materiales, conexiones especiales, válvulas, TEES, codos, reducciones, YEES, herramienta menor, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	LOTE	1.00	\$61,236.72	\$61,236.72	0.62%
CJM0118	Suministro y colocación de biodigestor de 1,300 LTS marca Rotoplas. Incluye: excavación, talud, colocación de piedra para estabilizar el terreno, material, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.00	\$41,262.36	\$41,262.36	0.42%
	TOTAL INSTALACIÓN HIDRO-SANITARIA:				\$259,803.06	2.64%
	CANCELERÍA DE ALUMINIO					
CJM0119	Suministro y colocación de puerta (P-1) abatible hidráulica, doble acción con cristal 6 mm Tintex verde de 2.00x2.20, enmarcado con cercos de línea puerta pesada, zoclos y cabezales comerciales con contramarco de bolsa línea 3 pulgadas. Jaladeras astreadas, chapa paleta al piso, aluminio blanco latado y antepecho fijo de 80 cm de altura. Incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, aplicación de soldadura, esmerilado, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	2.00	\$23,632.54	\$47,265.08	0.48%
CJM0120	Puerta abatible (P-2) de aluminio blanco, línea 3.000, con panel art blanco de 6 mm de 1.00 x 2.20, y chapa, manija 550 o similar. Incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, aplicación de soldadura, esmerilado, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	11.00	\$4,222.35	\$46,445.85	0.47%
CJM0121	Puerta abatible (P-3) de aluminio blanco, línea 3.000, con panel art blanco de 6 mm de 0.80 x 2.20, y chapa, manija 550 o similar. Incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, aplicación de soldadura, esmerilado, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario	PZA	19.00	\$3,800.11	\$72,202.09	0.73%

	para su correcta ejecución.					
CJM0122	Puerta abatible (P-2) de cristal 6 mm Tintex verde de 1.00 x 2.20, y chapa, manija 550 o similar. Incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, aplicación de soldadura, esmerilado, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	2.00	\$12,997.89	\$25,995.78	0.26%
CJM0125	Suministro y colocación de cancelería de mampara para baño, fabricado con tubular de aluminio cuadrado de 1 1/2" y panel art de 6 mm, con puerta abatible de 0.80 m de ancho. Incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	10.95	\$2,605.76	\$28,533.07	0.29%
CJM0126	Suministro y colocación de ventana (V-1,V-2,V-3,V-4,V-5, V-6,V-7,V-8,V-9, V10, V-11) de aluminio blanco o natural de diferentes dimensiones, fabricadas con bolsa de 3 pulgadas. Escalonados con modulación de vidrio hueco tinte verde de 6 mm con fijos y corredizos. Incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, aplicación de soldadura, esmerilado, tornillos, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	32.79	\$2,821.43	\$92,514.69	0.94%
CJM0127	Suministro y colocación de estructura para recibir policarbonato en domo, a base de PTR de diferentes espesores. Incluye: policarbonato color azul, material para su fijación, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.00	\$85,137.30	\$85,137.30	0.87%
	TOTAL CANCELERÍA DE ALUMINIO:				\$398,093.86	4.05%
	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO					
CJM0129	Suministro y colocación de equipo de aire acondicionado tipo mini-split, marca Carrier, con evaporador de capacidad nominal 24,000 btu/hr, 220 volts, control remoto, con un desarrollo de 5 metros. Incluye: acarreo, flete, maniobras de colocación, materiales para dren de desagüe, conexiones, pruebas, materiales para su fijación, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	8.00	\$35,705.26	\$285,642.08	2.90%
CJM0130	Suministro y colocación de equipo de aire acondicionado tipo mini-	PZA	5.00	\$28,992.41	\$144,962.05	1.47%

	split, marca Carrier, con evaporador de capacidad nominal 18,000 btu/hr, 220 volts, control remoto, con un desarrollo de 5 metros; incluye: acarreo, flete, maniobras de colocación, materiales para dren de desagüe, conexiones, pruebas, materiales para su fijación, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.					
CJM0131	Suministro y colocación de equipo de aire acondicionado tipo mini-split, marca Carrier, con evaporador de capacidad nominal 12,000 btu/hr, 220 volts, control remoto, con un desarrollo de 5 metros. Incluye: acarreo, flete, maniobras de colocación, materiales para dren de desagüe, conexiones, pruebas, materiales para su fijación, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	3.00	\$19,352.63	\$58,057.89	0.59%
CJM0132	Suministro y colocación de piezas especiales de fierro galvanizado pared gruesa. Incluye: acarreo, materiales para su fijación y soportería, andamios, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	21.00	\$128.41	\$2,696.61	0.03%
CJM0134	Base para evaporador de y 5 cms de espesor a base de concreto F'C= 150 kg/cm². Incluye: materiales, impermeabilizante, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	10.20	\$434.34	\$4,430.27	0.05%
	TOTAL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO				\$495,788.90	5.04%
	PERMISOS					
CJM0135	Trámite de permisos ante el municipio de Tapachula de Córdova y Ordoñez para la licencia de construcción, sellos de colegio, cálculo estructural, cálculo eléctrico, pruebas de soldadura, proyecto ejecutivo. Incluye: viáticos, transporte, indirectos, pagos.	LOTE	1.00	\$350,763.89	\$350,763.89	3.57%
CJM0136	Trámite de permisos de ampliación de potencia ante CFE de Tapachula de Córdova y Ordoñez para el contrato provisional de energía eléctrica, verificador y conexión de energía.	LOTE	1.00	\$35,240.94	\$35,240.94	0.36%
	TOTAL PERMISOS:				\$386,004.83	3.92%

Resumen General

CONCEPTO	MONTO	% DE AVANCE
Total Preliminares	\$1'314,196.63	13.36%
Total Cimentación	\$1'226,273.38	12.46%
Total Estructura Metálica	\$2'801,457.71	28.48%
Total Albañilería	\$1'202,602.89	12.22%
Total Acabados	\$1'073,336.30	10.91%

Total Instalación Eléctrica Baja Tensión	\$515,725.52	5.24%
Total Telefonía, Voz y Datos	\$164'849.12	1.68%
Total Instalación Hidro Sanitaria	\$259,803.06	2.64%
Total Cancelería	\$398,093.86	4.05%
Total Equipo de Aire Acondicionado	\$495,788.90	5.04%
Total Permisos	\$386,004.83	3.92%
Subtotal	\$9'838,132.19	
16% IVA	\$1'574,101.15	
TOTAL	\$11,412,233.34	

15. Cronograma de avance físico-financiero de la obra: (Anexar en Word y editable)

Cronograma de avance físico y financiero de Construcción de la segunda etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de Tapachula Chiapas

			FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS						 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	
			PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:						183 DÍAS	
PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO MENSUALMENTE										
Concepto	Monto a ejecutar		2018							
			MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE		
ANTICIPO	\$3'423,670.00		01 MAYO 31 MAYO	01 JUNIO 30 JUNIO	01 JULIO 31 JULIO	01 AGOSTO 31 AGOSTO	01 SEPT. 30 SEPT.	01 OCTUBRE 31 OCTUBRE		
			EST.01	EST.02	ET.03	EST.4	EST.5	EST.6		
		\$3'423,670.00								
Concepto	Monto a ejecutar		2018							
TRABAJOS PRELIMINARES	\$1'524,468.09		MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE		
			12 JUL 26 JUL	01 JUNIO 30 JUNIO	01 JULIO 31 JULIO	01 AGOSTO 31 AGOSTO	01 SEPT. 30 SEPT.	01 OCTUBRE 31 OCTUBRE		
	13.36%		EST.01	EST.02	ET.03	EST.4	EST.5	EST.6		
			\$762,234.04	\$762,234.05						
Concepto	Monto a ejecutar		2018							
CIMENTACIÓN	\$1'422,477.12		MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE		
			12 JUL 26 JUL	01 JUNIO 30 JUNIO	01 JULIO 31 JULIO	01 AGOSTO 31 AGOSTO	01 SEPT. 30 SEPT.	01 OCTUBRE 31 OCTUBRE		
	12.46%		EST.01	EST.02	ET.03	EST.4	EST.5	EST.6		
				\$568,990.85	\$853,486.27					
Concepto	Monto a ejecutar		2018							
ESTRUCTURA	\$3'230,718.88		MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE		
			12 JUL 26 JUL	01 JUNIO 30 JUNIO	01 JULIO 31 JULIO	01 AGOSTO 31 AGOSTO	01 SEPT. 30 SEPT.	01 OCTUBRE 31 OCTUBRE		
	28.31%		EST.01	EST.02	ET.03	EST.4	EST.5	EST.6		
			\$1'453,823.50	\$807,679.72	\$969,215.66					

Concepto	Monto a ejecutar		2018					
ALBAÑILERÍA	\$1'405,213.00		MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
			12 JUL 26 JUL	01 JUNIO 30 JUNIO	01 JULIO 31 JULIO	01 AGOSTO 31 AGOSTO	01 SEPT. 30 SEPT.	01 OCTUBRE 31 OCTUBRE
	12.31%		EST.01	EST.02	ET.03	EST.4	EST.5	EST.6
					\$491,824.55	\$632,345.85	\$281,042.60	
Concepto	Monto a ejecutar		2018					
ACABADOS	\$1'245,070.11		MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
			12 JUL 26 JUL	01 JUNIO 30 JUNIO	01 JULIO 31 JULIO	01 AGOSTO 31 AGOSTO	01 SEPT. 30 SEPT.	01 OCTUBRE 31 OCTUBRE
	10.91%		EST.01	EST.02	ET.03	EST.4	EST.5	EST.6
						\$373,521.03	\$560,281.55	\$ 311,267.53
Concepto	Monto a ejecutar		2018					
INSTALACIÓN ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN	\$598,241.60		MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
			12 JUL 26 JUL	01 JUNIO 30 JUNIO	01 JULIO 31 JULIO	01 AGOSTO 31 AGOSTO	01 SEPT. 30 SEPT.	01 OCTUBRE 31 OCTUBRE
	5.24%		EST.01	EST.02	ET.03	EST.4	EST.5	EST.6
					\$119,648.32	\$179,472.48	\$209,384.56	\$89,736.24
Concepto	Monto a ejecutar		2018					
TELEFONÍA VOZ Y DATOS	\$171,991.99		MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
			12 JUL 26 JUL	01 JUNIO 30 JUNIO	01 JULIO 31 JULIO	01 AGOSTO 31 AGOSTO	01 SEPT. 30 SEPT.	01 OCTUBRE 31 OCTUBRE
	1.51%		EST.01	EST.02	ET.03	EST.4	EST.5	EST.6
							\$171,991.99	
Concepto	Monto a ejecutar		2018					
INSTALACIÓN HIDROSANITARIA	\$304,153.41		MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
			12 JUL 26 JUL	01 JUNIO 30 JUNIO	01 JULIO 31 JULIO	01 AGOSTO 31 AGOSTO	01 SEPT. 30 SEPT.	01 OCTUBRE 31 OCTUBRE
	2.67%		EST.01	EST.02	ET.03	EST.4	EST.5	EST.6
						\$121,661.36	\$121,661.36	\$60,830.69

Concepto	Monto a ejecutar		2018					
CANCELERÍA	\$451,609.25		MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
			12 JUL 26 JUL	01 JUNIO 30 JUNIO	01 JULIO 31 JULIO	01 AGOSTO 31 AGOSTO	01 SEPT. 30 SEPT.	01 OCTUBRE 31 OCTUBRE
	3.96%		EST.01	EST.02	ET.03	EST.4	EST.5	EST.6
								\$451,609.25
Concepto	Monto a ejecutar		2018					
EQUIPAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO	\$610,524.29		MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
			12 JUL 26 JUL	01 JUNIO 30 JUNIO	01 JULIO 31 JULIO	01 AGOSTO 31 AGOSTO	01 SEPT. 30 SEPT.	01 OCTUBRE 31 OCTUBRE
	5.35%		EST.01	EST.02	ET.03	EST.4	EST.5	EST.6
							\$305,262.14	\$305,262.15
Concepto	Monto a ejecutar		2018					
PERMISOS	\$447,765.60		MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
			12 JUL 26 JUL	01 JUNIO 30 JUNIO	01 JULIO 31 JULIO	01 AGOSTO 31 AGOSTO	01 SEPT. 30 SEPT.	01 OCTUBRE 31 OCTUBRE
	3.92%		EST.01	EST.02	ET.03	EST.4	EST.5	EST.6
				\$447,765.60				
ANTICIPO:	\$3'423,670.00	\$3'423,670.00	\$2'216,057.54	\$2'586,670.22	\$2'434,174.80	\$1'307,000.72	\$1'649,624.20	\$1'218,705.86
TOTAL DE OBRA=	\$11'412,233.34		\$2'216,057.54	\$4'802,727.76	\$7'236,902.56	\$8'543,903.28	\$10'193,527.48	\$11'412,233.34
PORCENTAJE TOTAL DE OBRA:	100.00%		19.4183%	22.6658%	21.3295%	11.4526%	14.4549%	10.6789%
LIQUIDO A PAGAR	\$7'988,563.33		\$1'551,243.19	\$1'810,671.79	\$1'703,920.62	\$914,898.20	\$1'154,738.84	\$853,090.69

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de mayo de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez.**- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Manuel Velasco Coello.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mario Carlos Culebro Velasco.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Ramón Bermúdez López.**- Rúbrica.- La Fiscal de Coordinación, Encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado, **María Susana Palacios García.**- Rúbrica.

®CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto Diagnóstico sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en los municipios que están dentro de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. ÁNGELA QUIROGA QUIROGA, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JORGE ANIBAL MONTENEGRO IBARRA, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA, LIC. LOURDES JOSEFINA MERCADO SOTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal “México en Paz”, diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III, “Perspectiva de Género”, entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal “México con Responsabilidad Global”, Estrategia III, “Perspectiva de Género”, se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 establece como Objetivo 3. “Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres”; del cual se desprende la Estrategia 3.6 “Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres”. Dicha estrategia contempla las siguientes líneas de acción: 3.6.1 “Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”, y 3.6.2 “Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Nayarit.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, señala en el Anexo 13, "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio IPM/DG/274/2018 de fecha 3 de mayo de 2018, suscrito por la Lic. Lourdes Josefina Mercado Soto, en su carácter de Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita del Estado de Nayarit, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el Proyecto "Diagnóstico sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en los municipios que están dentro de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres".

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2018* (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$ 1,430,000.00 (Un millón cuatrocientos treinta mil pesos M.N.) para la ejecución del "Diagnóstico sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en los municipios que están dentro de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/655-17/2018 de fecha 31 de mayo de 2018.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2018.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 313939.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Nayarit, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, L.C. Antonio Echevarría García, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 61 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 2o. y 4o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nayarit y 8 fracciones I, III y IV del Decreto de creación del Instituto Para la Mujer Nayarita (INMUNAY), así como la autorización del Consejo Directivo del Instituto.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno, el Lic. Jorge Aníbal Montenegro Ibarra, con fundamento en los artículos 30, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nayarit, y los artículos 3o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los artículos 30 fracción X, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nayarit, y los artículos 2, 3, 4 y 5 fracciones VII y LXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, el L.C. Juan Luis Chumacero Díaz, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.
- II.5. El Instituto para la Mujer Nayarita del Estado (INMUNAY) forma parte integrante de la Administración Pública Estatal como Organismo Público Descentralizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Creación del Instituto Para la Mujer Nayarita publicado el día 31 de Diciembre de 2003 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, a través de su Titular, la Lic Lourdes Josefina Mercado Soto, en su carácter de Directora General del Instituto, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 8 fracción IV del Decreto de creación del INMUNAY.
- II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en la Calle Lerdo, número 175, de la Zona Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Nayarit, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las Medidas de Prevención la elaboración de un Diagnóstico estatal sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificarlas problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de Nayarit, en coordinación con la Conavim.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: *"Diagnóstico sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en los municipios que están dentro de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres"*, que permita dar cumplimiento a una de las medidas de Prevención que establece la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$1,430,000.00 (Un millón cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: *"Diagnósticos sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en los municipios que están dentro de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres"*, del Estado de Nayarit.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	014 Tepic
CLABE:	044560014012086083
Cuenta Bancaria:	01401208608
Banco:	Scotiabank
A nombre de:	Estado de Nayarit Secretaría de Administración y Finanzas
Nombre del proyecto:	"Diagnóstico sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en los municipios que están dentro de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres"

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" el recibo provisional previsto en el lineamiento décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste deberá emitir a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, un recibo electrónico que contenga las mismas características y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM para la sustitución del recibo provisional enviado previamente.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, por lo que "LA SECRETARÍA" no

será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo la entidad federativa para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que esta se compromete a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto "Diagnóstico sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en los municipios que están dentro de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres".
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de los previstos en los Lineamientos, "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto del Instituto para la Mujer Nayarita, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de octubre de 2018.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto del Instituto para la Mujer Nayarita las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.

- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la/el Titular de INMUNAY a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de noviembre de 2018, un Acta de cierre, firmada por la Titular del Instituto para la Mujer Nayarita en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de octubre de 2018 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la Lic. Dina Libni Lara Castillo que actualmente es Coordinadora de Investigación del INMUNAY, persona que fue designada mediante el oficio IPMN/DG/304/2018 signado por la Titular del Instituto para la Mujer Nayarita, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/782/2018 signado por la Directora General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en suplencia por ausencia de la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Instituto para la Mujer Nayarita informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de

objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Instituto Para la Mujer Nayarita.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los *Lineamientos*.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogase los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de octubre de 2018 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.- Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que

intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Boletín o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de “LA SECRETARÍA”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitante a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Antonio Echevarría García**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Anibal Montenegro Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita, **Lourdes Josefina Mercado Soto**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL "DIAGNÓSTICO SOBRE TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS MUNICIPIOS QUE ESTÁN DENTRO DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES", DEL ESTADO DE NAYARIT EN TEPIC, NAYARIT" QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** "Diagnóstico sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en los municipios que están dentro de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres".
- **Objeto:** Promover un análisis robusto sobre los tipos y modalidades de violencia de género contra las mujeres y ofrecer elementos útiles para las autoridades de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, la academia y los actores comunitarios que orienten de manera decidida los esfuerzos para mejorar el diseño, gestión, implementación, monitoreo y evaluación de iniciativas y políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas.
- **Descripción:** El Diagnóstico sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en los siete municipios de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (Acaponeta, Bahía de Banderas, Del Nayar, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tepic) y para los municipios con predominante población indígena (Del Nayar, Huajicori y La Yesca), es un ejercicio básico para establecer una línea base de la problemática de la violencia de género en el estado, que debe contar con una lectura normativa, estadística y una lectura cualitativa sobre los siete municipios de la alerta de violencia de género, más los tres municipios de "Del Nayar", "Huajicori" y "La Yesca".

Para lo anterior, es necesario establecer un vínculo con los municipios donde se analizará y generará información para realizar un análisis documental a fondo, análisis institucional, análisis de las capacidades institucionales para la prevención, atención y sanción de la violencia de género. Se establecerán fases de trabajo, mismas que buscarán diagnosticar los municipios señalados en la Alerta de Violencia de Género con precisión en cuanto a cómo se dan los ciclos de violencia contra las mujeres y las niñas y su prevención, atención y sanción a los mismos.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 08 de mayo de 2018
- **Oficio:** IPMN/DG/274/2018.

3. Autoridad solicitante:

- INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA.

4. Instancia Estatal Responsable de "El Proyecto":

- **Nombre:** INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA.
- **Descripción de las responsabilidades:**

- 1.- Llevar a cabo las gestiones necesarias para que la consultoría que se contratara tenga movilidad con las instituciones de gobierno estatal y las municipales.
- 2.- Proporcionar las ministraciones de acuerdo a lo establecido en el proyecto con CONAVIM, Gobierno del Estado de Nayarit y la Consultoría.
- 3.- Entregar en tiempo y forma los avances y resultados del Diagnóstico objeto del Proyecto.
- 4.- Realizar las contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Diagnóstico sobre los tipos y modalidades de violencia
- 5.- Destinar los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- 6.- Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de octubre de 2018.
- 7.- Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.

5. Instancia Estatal Receptora de “El Proyecto”:

- **Nombre:** INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA.

- **Descripción de las responsabilidades:**

- 1.- Llevar a cabo las gestiones necesarias para que la consultoría que se contratara tenga movilidad con las instituciones de gobierno estatal y las municipales.
- 2.- Proporcionar las ministraciones de acuerdo a lo establecido en el proyecto con CONAVIM, Gobierno del Estado de Nayarit y la Consultoría.
- 3.- Entregar en tiempo y forma los avances y resultados del Diagnóstico objeto del Proyecto.

6. Monto solicitado:

- **Cantidad solicitada a la Conavim:** 1,430,000.00
- **Cantidad aprobada:** 1,430,000.00
- **Aportación Estatal:**

El estado no realizará aportación.

7. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

- **Fecha:** 1 de agosto del año 2018

8. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

- **Fecha:** 15 de octubre del año 2018

9. Descripción del proyecto:

1) Resumen:

El Diagnóstico se realizará en dos modalidades, una análisis documental y visitas de campo. Es necesario establecer un vínculo con los municipios donde se sistematizará, generará y analizará información a fondo sobre el estado de las cosas y las capacidades institucionales para la prevención, atención y sanción de la violencia de género contra las mujeres. Se establecerán fases de trabajo, mismas que buscarán diagnosticar los municipios señalados en la Alerta de Violencia de Género con precisión en cuanto a cómo se dan los ciclos de violencia contra las mujeres y las niñas; así como las capacidades y acciones públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

2) Medida de prevención la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:

En el documento de declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de Nayarit, en su apartado II. Medidas de Prevención, señala:

1. Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de Nayarit, en coordinación con la Conavim.

Por lo antes descrito el presente Diagnóstico es una Medida de Prevención.

3) Objetivo general: El objetivo general del Diagnóstico de violencia de género contra las mujeres, hijas e hijos en los siete municipios de la alerta de violencia de género, más los municipios de Huajicori y La Yesca, es promover un análisis robusto sobre los tipos y modalidades de violencia de género contra las mujeres y ofrecer elementos útiles para las autoridades de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, la academia y los actores comunitarios que orienten de manera decidida los esfuerzos para mejorar el diseño, gestión, implementación, monitoreo y evaluación de iniciativas y políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas.

4) Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:

Objetivos específicos	Indicadores de gestión proceso	Indicadores de resultados	Metas	Entregables
Elaborar una síntesis de la situación de las mujeres y niñas de los siete municipios en AVGM más los municipios de Huajicori y la Yesca, que están siendo víctimas y receptoras de violencia de género, donde se considere los contextos y las características de la violencia de la que son objeto, los perfiles de las víctimas directas e indirectas, así como el de agresores.	9 visitas de campo a los municipios señalados en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género	9 documentos municipales de la situación de las mujeres y niñas, víctimas y receptoras de violencia de género 1 documento de revisión hemerográfica selectiva para algunos temas puntuales (casos emblemáticos de violencia contra las mujeres en el estado en función de tipos y modalidades).	9 diagnósticos municipales 1 documento de diagnóstico municipal integrado 1 acervo documental digital de la situación de violencia de género de las mujeres Nayaritas 1 documento de principales investigaciones en materia de violencia de género en el Estado de Nayarit	1 documento que integre el diagnóstico de los 9 municipios bajo estudio 1 acervo documental digital de la situación de violencia de género de las mujeres nayaritas
Documentar los avances, limitaciones y desafíos legislativos, de políticas públicas, de programas, planes y presupuestarios que en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres tiene hoy el estado de Nayarit y específicamente los siete municipios en AVGM más los municipios de Huajicori y la Yesca.	Concertación y minutas de trabajo con la Consejería Jurídica para identificar el inventario de leyes e iniciativas en materia de violencia de género e igualdad sustantiva Concertación y minutas de trabajo con la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Planeación, Comisión de Igualdad de Género del Congreso Estatal, para establecer vínculos estratégicos en materia de violencia	1 documento estatal de diagnóstico de limitaciones y desafíos legislativos en materia de prevención, atención y sanción de la violencia de género. 1 documento estatal de diagnóstico de políticas públicas, programas, planes y presupuesto asignado a prevención, atención y sanción de la violencia de género.	1 documento de análisis de incorporación de instrumentos internacionales de violencia, igualdad y discriminación en la normatividad del Estado de Nayarit 1 documento de propuesta de armonización legislativa en materia de no discriminación, y protección de DDHH de las mujeres en ámbito civil y penal en el Estado de Nayarit 1 documento síntesis de asignación presupuestaria del Estado de Nayarit en materia de prevención, atención y sanción de	1 documento de análisis y propuesta de armonización legislativa en materia de no discriminación, DDHH en el ámbito civil y penal en el Estado de Nayarit. 1 documento de análisis presupuestario de asignación y ejecución de recursos en materia de prevención, atención sanción y erradicación de la violencia de género y acciones para la igualdad en el Estado.

Objetivos específicos	Indicadores de gestión proceso	Indicadores de resultados	Metas	Entregables
	de género e igualdad sustantiva.		la violencia de género.	
Documentar cuantitativamente la información disponible, de calidad y confiable sobre la incidencia y prevalencia de los diversos tipos y modalidades de violencia de género contra las mujeres que se están presentando en el estado de Nayarit y específicamente en los siete municipios en AVGM más los municipios de Huajicori y la Yesca; así como los vacíos de información existentes que demandan ser atendidos para contar una visión y comprensión más compleja de las problemáticas particulares en la materia.	Concertación y minutas de trabajo con la Secretaría de Planeación para establecer vínculos estratégicos en materia de estadísticas y generación de información en violencia de género e igualdad sustantiva.	1 reporte estatal de la prevalencia e incidencia de los tipos y modalidades de violencia según registros administrativos recabados (2012-2018) 9 reportes municipales de la prevalencia e incidencia de los tipos y modalidades de violencia según registros administrativos recabados (2012-2018) 1 documento de análisis de los registros administrativos generados en el Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Nayarit (año creación hasta la última información disponible).	1 documento reporte estatal de la prevalencia e incidencia de los tipos y modalidades de violencia (2012-2018) 1 documento que integra la prevalencia e incidencia de los tipos y modalidades de violencia de género (2012-2018) en 9 municipios AVGM 1 documento de análisis estadístico de tipos y modalidades de violencia atendidos en Centro de Justicia para las Mujeres 1 documento que integre la estadística estatal, municipal AVGM, Centro de Justicia para las Mujeres (2012-2018)	1 documento de prevalencia de la violencia de género por tipos y modalidades, municipal y estatal periodo 2012-2018
Documentar cualitativamente y de forma participativa las diversas visiones de la problemática que tienen las autoridades, el funcionariado, las y los académicos, las y los actores comunitarios, el empresariado, los medios de comunicación y las propias mujeres y niñas del estado de Nayarit, así como de los factores precursores que favorecen que la violencia contra las mujeres y niñas se detone, se generalice y se profundice; y los factores de resiliencia, resistencia y de contención que podrían contribuir a crear capacidades para enfrentar contextos y situaciones de violencia de género.	Concertación y minutas de trabajo con las autoridades, el funcionariado, las y los académicos, las y los actores comunitarios, el empresariado y los medios de comunicación para identificar factores precursores que favorecen que la violencia contra las mujeres y niñas se detone, se generalice y se profundice	1 documento de diagnóstico a nivel estatal de las visiones de la problemática de violencia de género	1 documento de identificación según actores de las causas de la violencia de género en el Estado de Nayarit. (visiones y problemáticas de la violencia de género en el Estado) 1 documento de Diagnóstico de la violencia de género en el Estado de Nayarit con los siguientes apartados: - Un punto de partida: estudios, análisis e intervenciones realizadas por académicas/os, OSC y gobierno del Estado de Nayarit en materia de violencia de género (2012-2018). - Análisis y	1 documento de visiones y problemáticas de la violencia de género en el Estado. Un análisis de los tipos y modalidades de violencia de género en los municipios de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Nayarit

			propuestas de la legislación en materia de violencia contra las mujeres - Percepción de la violencia de género en los 9 municipios de la AVGM (mujeres y niñas) - Estadísticas de la violencia de género y feminicida en el Estado de Nayarit - A modo de conclusiones y recomendaciones de política pública.	

5) Metodología:

La metodología propuesta para este diagnóstico es:

- El planteamiento metodológico del que se pretende echar mano para la realización de este diagnóstico es de análisis documental, cuantitativo, cualitativa y exploratorio. Asimismo, es de naturaleza cualitativa tanto la estrategia general del abordaje, como gran parte de los datos y técnicas empleadas, aunque contempla algunas técnicas cuantitativas pero cuyo diseño tendrían un fuerte enfoque cualitativo. Aun cuando el objeto principal de estas técnicas es conocer aspectos fundamentales de la problemática específica de la violencia de género contra las mujeres en las diversas regiones de Nayarit también se genera una oportunidad excelente para que, a través del diálogo con los diversos actores de la sociedad nayarita, se puedan generar recomendaciones de políticas públicas, acciones y propuesta de colaboración entre el gobierno y la sociedad civil incluyendo proyectos y recursos que podrían potenciarse.

El enfoque cualitativo, exploratorio y comprensivo resulta fundamental para el caso de este diagnóstico, ya que se trata de recoger las ideas, visiones de los actores en los diversos espacios sociales del estado de Nayarit, donde se buscará que todas aquellas personas que participen aportando sus puntos de vista se sientan con disposición para contribuir en los complejos procesos de transformación de mentalidades para alcanzar una vida libre de violencia. De esta manera, se reduce significativamente el riesgo de construir visiones y definiciones alejadas de las realidades vividas, por ejemplo, con las mujeres y niñas de los distintos municipios en AVGM y a no dar el tiempo preciso para promover una experiencia reflexiva que contribuya justamente a comprender la relación compleja y conflictiva que supone la violencia de género contra las mujeres.

Recopilación de información se contempla de la siguiente manera:

- Derivado del planteamiento metodológico, todo el procedimiento de trabajo estaría fundado en un método flexible a partir de la utilización y aprovechamiento de técnicas que permitan ir reforzando el proceso diagnóstico. Bajo esta lógica se realizarán actividades de gabinete y actividades de campo que son la pauta central para un análisis complejo y sustentado que le daría cuerpo al informe final.

A continuación, se describen brevemente las técnicas que se utilizarán:

- *Análisis legislativo:* análisis documental de las leyes estatales que implican directamente los conceptos de igualdad sustantiva, violencia de género (prevención, atención, sanción), planeación y presupuestación en materia de igualdad y una vida libre de violencia. Asimismo, se buscará alinear los ordenamientos jurídicos del estado con las convenciones internacionales en materia de violencia de género e igualdad sustantiva.
- *Encuesta en línea para municipios:* como parte de las técnicas cuantitativas, se aplicaría una encuesta para tener información sociodemográfica y sociocultural de la población femenina,

focalizándose en informantes de la administración pública estatal y municipal, buscando los desafíos legislativos, de políticas públicas, de programas, planes, presupuesto e infraestructura que en materia de violencia contra las mujeres cuenta el estado. Especial énfasis es conocer en los municipios del estado, qué personal trabaja el tema de prevención y atención a la violencia de género y qué tipo de capacitación han recibido, qué tipo de formación e instituciones y número de personal que trabaja en prevención y atención, tipos de servicios que otorgan.

- Acopio, integración, generación de tabulado de información estadística y análisis de la información recabada sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y variables relacionadas con feminicidios y muertes violentas en el estado de Nayarit. Para ello se debe coordinar con las áreas de estadística de las siguientes dependencias del gobierno del estado: Procuraduría General de Justicia del Estado; Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; Secretaría de Salud; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Instituto de las Mujeres del Estado; Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; Centro de Atención Integral a Víctimas, Centro de Justicia para las Mujeres, Secretaría de Planeación, Instituto Estatal de Estadística y Geografía. Adicionalmente se deben considerar los estudios con enfoque de generar información estadística en materia de violencia contra las mujeres realizados por la academia y organizaciones de la sociedad civil.
- *Recopilación de información secundaria básica para trabajo de campo:* acceso a estudios realizados sobre violencia de género y contra las mujeres en el estado. En paralelo a la revisión de esta documentación, se realizará una revisión hemerográfica selectiva para algunos temas puntuales (casos emblemáticos de violencia contra las mujeres en el estado en función de tipos y modalidades).
- *Inmersiones en campo:* para la realización de esta investigación se realizaría trabajo de campo en los siete municipios en AVGM más los municipios de Huajicori y La Yesca. Para cada inmersión a campo se diseñará un cronograma de actividades, que corresponde al insumo principal para la coordinación entre el equipo investigador y los enlaces INMUNAY y de cada municipio a visitar. En este cronograma se describen de manera muy puntual las actividades a realizar, los tiempos y los participantes en las mismas. Para la inmersión en campo se estaría echando mano de las siguientes técnicas:
 - o Grupos de Discusión: esta técnica de formato grupal será encauzada con el propósito de articular una discusión organizada y dirigida a la experiencia particular de trabajar, atender o acompañar a mujeres víctimas/receptoras de violencia de género. Para su realización, se elaborará un guión que fomente la facilitación de la experiencia y la focalización en los temas del diagnóstico.
 - o Entrevistas centrada o focalizada: se utilizará la técnica de entrevista con el objetivo de centrar la atención del entrevistad@ en la problemática de estudio. Con esta finalidad se elaborará un guión con los aspectos a ser explorados y la delimitación de los puntos abordados en términos analíticos. El guión se utilizará fundamentalmente como una pauta para facilitar el diálogo y la interacción con él o la entrevistada, y al mismo tiempo para realizar una exploración profunda en los temas del diagnóstico.
 - o Observación participante en terreno: se utilizará para conocer la infraestructura con la que cuentan las diversas instancias municipales que tienen responsabilidades en materia de prevención de violencia de género contra las mujeres, así como para las visitas que se pudiesen realizar a las diversas comunidades donde se da la mayor incidencia delictiva de violencia de género en los municipios.

6) Población beneficiaria:

Población beneficiaria: Mujeres y niñas víctimas de violencia de género de los municipios de Acaponeta, Bahía de Banderas, Del Nayar, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tepic, Huajicori y La Yesca.

7) Actores estratégicos:

1. Instituciones estratégicas para la elaboración del diagnóstico: Instituto de la Mujer Nayarita, Centro de Justicia para las Mujeres, Procuraduría General de Justicia del Estado, Secretaría General de Gobierno, presidencias municipales y organizaciones y/o asociaciones comunitarias

de Acaponeta, Bahía de Banderas, Del Nayar, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tepic, *y para los municipios con predominante población indígena* Del Nayar, Huajicori y La Yesca.

2. Instancias estratégicas que se deben diagnosticar en cuanto a generadoras de información estadística y análisis de la información recabada sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y variables relacionadas con feminicidios y muertes violentas en el estado de Nayarit. Para ello se debe coordinar con las áreas de estadística de las siguientes dependencias del gobierno del estado: Procuraduría General de Justicia del Estado; Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; Secretaría de Salud; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Instituto de las Mujeres del Estado; Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; Centro de Atención Integral a Víctimas, Centro de Justicia para las Mujeres, Secretaría de Planeación, Instituto Estatal de Estadística y Geografía, Comisión Estatal de Pueblos Indígenas.

8) Cobertura geográfica:

Los municipios de Acaponeta, Bahía de Banderas, Del Nayar, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tepic, *y para los municipios con predominante población indígena* Del Nayar, Huajicori y La Yesca, cuentan con una infraestructura de acceso variada. Específicamente para los municipios del Nayar, Huajicori y La Yesca, son municipios con población predominantemente indígena y acceso complejo por la geografía en que se presentan, para este caso, se debe prever con anterioridad su coordinación para así, coordinar y acordar desde las oficinas de INMUNAY las visitas que se realizarán.

9) Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación del Proyecto

- **Rodrigo Guillermo Valdivia Ibarra. Coordinador general del proyecto.**

Rodrigo Guillermo Valdivia Ibarra

**Generación de información estadística,
Evaluación y Seguimiento de políticas públicas**

Perfil Profesional

RODRIGO GUILLERMO VALDIVIA IBARRA

Especialista en generación y difusión de información estadística, evaluación y seguimiento de Políticas Públicas, Responsable de la Administración de Proyectos de Investigación en Gobierno Federal y Estatal.

Habilidades

Investigación.

Vinculación con la academia para coordinar, generar investigación y proyectos pilotos en temas sociales.

Identificar temas críticos y abrir líneas innovadoras de investigación aplicada generando evidencias para orientar y atender la normatividad vigente.

Capacidad de gestión y liderazgo.

Conformación de equipos multidisciplinarios e intersectoriales para el diseño e instrumentación de políticas públicas con visión de Derechos Humanos.

Información estadística.

Diseño conceptual, metodológico, validación, generación de información de encuestas especiales, estatales y nacionales.

Detección de necesidades para la generación y explotación de sistemas de información.

Rodrigo Guillermo Valdivia Ibarra

Experiencia profesional**Institución:** Consultor independiente**Tiempo:** enero 2016 a la fecha**Proyectos destacados:**

1. Diseño, elaboración y cálculo del Índice de Igualdad de Género de la Universidad de Guadalajara, Jalisco, México.
2. Elaboración del Diagnóstico de Cultura Institucional para la Igualdad Laboral de las dependencias estatales de San Luis Potosí 2017, Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, México.
3. Evaluación de Procesos de Aplicación del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad en Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 2016, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
4. Elaboración del Proyecto del orden estatal para aplicar el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) por medio de un sistema de indicadores de violencia de género. Proyecto en curso en el estado de Jalisco, en seguimiento al acuerdo del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, marzo 2016, para ser instaurado en las entidades federativas del país.
5. Tablero de control del proceso Recomendaciones e indicadores Alerta de Violencia de Género 10 municipios del estado de Jalisco. 2017. En consulta en línea en <http://www.avgjalisco.mx/>
6. Coordinación metodológica del Programa Estatal de Capacitación, Profesionalización y Especialización del Funcionariado Público que brinda atención a mujeres receptoras/víctimas de violencia en la Administración Pública Estatal y Municipal, Instituto Jalisciense de las Mujeres, Jalisco, México.
7. Proyecto: anexo transversal cuenta pública con PEG 2017 para el estado de Coahuila de Zaragoza, en coordinación la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de las Mujeres del estado.
8. Investigador, coordinador y autor del *Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017-2033* para el Estado de Jalisco, México.
9. *Evaluación de los Programas implementados por la Secretaría de las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de igualdad y violencia contra las Mujeres*, trabajo realizado para ONU Mujeres México (próximo a publicación).
10. Consultoría de implementación de la oficina del Centro Estatal de Prevención Social del Estado de Jalisco México.
11. Lectoría de Evaluaciones de programas de proyectos productivos para mujeres en México, proyecto coordinado por ONU Mujeres México.
12. Lectoría y revisión del documento *Incorporación de la dimensión de género en la medición multidimensional de la pobreza*, septiembre de 2015, autora, Mónica Elizabeth Orozco Corona, cuaderno de trabajo número 57 del instituto Nacional de las Mujeres. Consulta en línea <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2016/cuaderno%20genero%20medic%C3%B3n%20multidimensional%20pobreza.pdf?vs=447>

Rodrigo Guillermo Valdivia Ibarra**Institución:** Instituto Nacional de las Mujeres**Cargo:** Director General de Evaluación y Desarrollo Estadístico**Tiempo:** Junio 2013 a diciembre de 2014**Proyectos destacados:** Elaboración del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD 2013-2018). Generación de información estadística con perspectiva de género en las 12 esferas de preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing e información que señala la normatividad internacional en materia de derechos de las mujeres y las niñas. Evaluación de los programas que opera el Instituto Nacional de las Mujeres. Generar vínculos y apoyo técnico con las instituciones internacionales para generar investigación en la materia de igualdad sustantiva y violencia contra las mujeres (Banco Mundial, Organización de las Naciones Unidas). Generación de datos para el seguimiento de indicadores y elaboración de informes de rendición de cuentas de la Institución. Coordinación multisectorial del Informe de México sobre la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (2014). Vínculo con dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal para generar sistemas de información con perspectiva de género. Integración, análisis y propuestas de mejora al Anexo erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Presupuesto de Egresos de la Federación.**Institución:** Instituto Nacional de las Mujeres**Cargo:** Director de Evaluación**Tiempo:** abril 2007 a mayo de 2013**Proyectos destacados:** Investigación y evaluaciones en temas de salud, trabajo, educación. Diseño de programas y evaluaciones de programas públicos. Integración de información y elaboración de informes institucionales. Diseño de la metodología y operación en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la incorporación de la perspectiva de género en el Sistema de Evaluación del Desempeño incluyendo las Matrices de Indicadores para Resultados. Seguimiento y operación del seguimiento del Anexo Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Presupuesto de Egresos de la Federación.**Institución:** Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL)**Cargo:** Jefe de la Unidad de Diseño de exámenes**Tiempo:** enero 2006 a marzo 2007**Proyectos destacados:** Elaboración de cuestionarios de contexto para analizar variables socioeconómicas y socioculturales vinculadas con el rendimiento que obtienen los sustentantes en los exámenes EXANI II y EXANI III. Diseño de banco de reactivos para exámenes del Servicio Profesional de Carrera. Análisis estadístico de las variables de contexto, elaboración de estándares y normas para el diseño de exámenes, elaboración de procesos para el diseño, levantamiento, sistematización informática, validación y difusión de información.**Institución:** Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)**Cargo:** Subdirector de Análisis temático y estudios comparativos de la Dirección de Estadística de Ciencia y tecnología de la Dirección General de Estadística.**Tiempo:** mayo 2003 a diciembre de 2005.**Proyectos destacados:** Realización de los documentos metodológicos para la medición de ciencia y la tecnología en México: gasto en actividades científicas y tecnológicas, recursos humanos en actividades científicas y tecnológicas, bibliometría, innovación, patentes, bienes y productos de alta

Rodrigo Guillermo Valdivia Ibarra

tecnología, balanza de pagos tecnológica y percepción pública de la ciencia y la tecnología. Elaboración y diseño del módulo *investigación e innovación* levantado en el censo económico 2004. Coordinación con la Dirección de estadísticas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) para llevar a cabo el levantamiento de la Encuesta Nacional de Percepción Pública de la Ciencia y Tecnología en México (ENPECYT-2003), Encuesta sobre Investigación y Desarrollo de Tecnología (ESIDET-2004) en los sectores productivos, gubernamental, Instituciones de Educación Superior Instituciones Sin Fines de Lucro. Registro de procesos en la generación de información para las encuestas de ciencia y tecnología y tecnologías de la información, los cuales incluyen las fases de: diseño, capacitación, sistema informático, levantamiento, validación y difusión de la información.

Institución: Instituto Jalisciense de las Mujeres

Cargo: Analista de investigación en la Coordinación de Planeación, Evaluación y Seguimiento

Tiempo: Marzo de 2002 a mayo de 2003

Proyectos Destacados: diagnóstico situacional de las mujeres jalisciense; diseño y construcción del banco de datos y elaboración del Plan Estatal de igualdad de Oportunidades y no discriminación de las Mujeres Jaliscienses (Pro-Igualdad Jalisco), Guadalajara, Jalisco, México.

Rodrigo Guillermo Valdivia Ibarra

Talleres, Cursos y Conferencias

En temas de Igualdad, Derechos Humanos, Corresponsabilidad vida laboral vida familiar, Metodología de Marco Lógico, Indicadores con perspectiva de género, Presupuesto etiquetado con perspectiva de género, Planeación con perspectiva de género a nivel federal y estatal, Evaluación de políticas públicas.

2002 Asistente al Laboratorio Regional para la Elaboración de Indicadores de Evaluación de Impacto, Instituto Nacional de las Mujeres, Guadalajara, Jalisco, México.

2002 Asistente al Tercer encuentro internacional de Estadísticas de género, Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional de las Mujeres, UNIFEM, INEGI, Aguascalientes, México.

2003 Asistente al *Foro Mujeres Privadas de su Libertad*, Instituto Jalisciense de las Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres, UNICEF, Guadalajara, Jalisco, México.

2003 Ponente en 1ra Reunión de Planeadores de la Administración Pública Estatal, Guadalajara, Jalisco

2003 Ponencia sobre Instituciones sobre familia, equidad y género. Construyendo el sentido de las instituciones. Ponencia presentada en simposio organizado por: DIF-Jalisco, Universidad de Guadalajara, Universidad del Valle de Atemajac, Instituto de Salud Mental Jalisco, Instituto Jalisciense de las Mujeres, Guadalajara, Jalisco.

2005 Jornadas CTS+I México, ponencia realizada en la Universidad Nacional Autónoma de México, Distrito Federal, México

2005 Asistencia al foro: la ciencia, las humanidades y la innovación como campos de oportunidad para el desarrollo. Academia Mexicana de Ciencias (AMC), Distrito Federal, México

2007 Asiste al curso de Políticas y Públicas con perspectiva de género, Flacso, Ciudad de México.

2008 Asistente al Seminario de Evaluación de Impacto, Coneval, Monterrey, Nuevo León.

2010 Curso de redacción y presentación de informes técnicos, Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Ciudad de México.

Rodrigo Guillermo Valdivia Ibarra

2011-2014 Ponente y representante del Gobierno Federal del proyecto Iniciativa SUMA democracia es Igualdad, por una mayor participación política de las mujeres, en 32 entidades federativas. Onu Mujeres, Institutos Estatales de las Mujeres e Iniciativa SUMA.

2012 Miembro de la delegación mexicana de la 48 reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, CEPAL, Santiago de Chile.

2012 Miembro de la delegación mexicana de la presentación del 7mo y 8vo informe periódico de la CEDAW, Nueva York.

2012 Selección de ponencia y expositor en la VIII conferencia internacional RECLACME, Fortalecimiento del Monitoreo y la Evaluación para las políticas públicas inclusivas, Banco Mundial, BID, Mideplan, San José, Costa Rica.

2013 Representante y ponente en el Seminario Internacional de intercambio de experiencias en herramientas económicas con enfoque de género e igualdad en América Latina, Lima, Perú.

2013 Representante y ponente en reunión Regional para la información y rendición de cuentas con perspectiva de género, Ciudad de Panamá.

2013 Ponente en 1ra reunión nacional de enlaces, del Proyecto de Implementación y Seguimiento al Programa de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de los 32 Tribunales Superiores de Justicia, Ciudad de México.

2013 Ponente en el curso Apoyo para la Elaboración de la Metodología del Marco Lógico, Grupo AJPUU, Ciudad de México.

2013 Expositor en diplomado Impartición de Justicia con Perspectiva de Género, Jalisco, México.

2013-2014 Expositor con autoridades estatales de Jalisco, Yucatán, Hidalgo, Tlaxcala, Nuevo León, Durango, Baja California, Oaxaca, Tabasco, Campeche sobre presupuesto con perspectiva de género y hacia un sistema de registros administrativos con perspectiva de género. Proyecto en conjunto con ONU Mujeres.

2014 Representante del Instituto Nacional de las Mujeres para la Consulta Regional para América Latina y el Caribe. Desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas, Ciudad de México.

Rodrigo Guillermo Valdivia Ibarra

2014 Miembro de la delegación mexicana del XXIX Comité plenario, Reunión sobre los desafíos de la rendición de cuentas y el monitoreo de la agenda para el desarrollo después de 2015 de América Latina y el Caribe, CEPAL, Santiago de Chile.

2014 Ponencia "Estadísticas con perspectiva de género", Diplomado a servidores públicos de PGJ de San Luis Potosí, Colegio de San Luis Potosí.

2014 Organizador, ponente y moderador en el XV Encuentro Internacional de Estadísticas de Género. Balances y Desafíos en el Marco de la Agenda de Desarrollo Sostenible Post 2015. Aguascalientes, México.

Investigaciones coordinadas y difundidas

Coordinación y colaboración en las investigaciones que realizó el Instituto Nacional de las Mujeres, en la sección de cuadernos de trabajo en sitio web:

Cuaderno 3. Sobre peso y obesidad con perspectiva de género,
<http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/c3.pdf>

Cuaderno 4. Perspectiva de género en los programas e informes de la Administración Pública Federal, <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/c4.pdf>

Cuaderno 5. Programa Anual de Evaluación 2008. Diagnóstico sobre la igualdad de género,
<http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/c5.pdf>

Cuaderno 6. Programa Anual de Evaluación 2009. Diagnóstico sobre la igualdad de género,
<http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/c6.pdf>

Cuaderno 8. Evaluación de la perspectiva de género en plataformas de partidos políticos, candidaturas y cargos de elección 2009,
<http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/c8.pdf>

Cuaderno 9. Evaluación de las medidas aplicadas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres,
<http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/c9n.pdf>

Cuaderno 10. Conformación de bases de datos para el cálculo del valor nutritivo y costo de las preparaciones más consumidas en México,
<http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/c10.pdf>

Rodrigo Guillermo Valdivia Ibarra

Cuaderno 13. Evaluación en materia de diseño del Programa Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres, <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/c13.pdf>

Cuaderno 14. Evaluación en materia de diseño del Programa Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/c14.pdf>

Cuaderno 18. Estrategias implementadas por las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/ct18.pdf>

Cuaderno 19. Seguimiento a la actividad legislativa desde la perspectiva de equidad de género. Experiencias de campaña y la elección para diputadas y diputados federales, <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/ct19.pdf>

Cuaderno 23. Incorporación de personal alternativo para la atención del embarazo, parto y puerperio en unidades médicas de la Secretaría de Salud, <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/ct23.pdf>

Cuaderno 27. Evaluación de consistencia y resultados del programa S010 Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/c27.pdf>

Cuaderno 28. Evaluación de consistencia y resultados del programa S229 Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres, <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/c28.pdf>

Cuaderno 29. Monitoreo de la atención a las mujeres en servicios públicos del Sector Salud, http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/c29_o.pdf

Cuaderno 33. Monitoreo de la Política Nacional para la Igualdad en los tres Poderes y Órdenes de Gobierno, <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/ct33.pdf>

Cuaderno 35. Retratos de la violencia contra las mujeres en México. Análisis de Resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las relaciones en los Hogares 2011, http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/ct35_3.pdf

Rodrigo Guillermo Valdivia Ibarra

Cuaderno 36. Análisis de resultados de la evaluación de impacto del Programa de Rescate Obstétrico y Neonatal, el Tratamiento Óptimo y Oportuno (PRONTO), <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/ct36.pdf>

Cuaderno 37. Cuidado infantil y corresponsabilidad trabajo vida personal, <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/ct37.pdf>

Cuaderno 38. Monitoreo de la atención a las mujeres en servicios del sector salud 2012, http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/bdigital/2015/ct38_anexos.pdf

Cuaderno 39. Sistemas de información de los ministerios públicos con perspectiva de género, <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/Resized/agosto2013/ct39.pdf>

Cuaderno 40. Los cuidados y el trabajo en México. Un análisis a partir de la Encuesta Laboral y de Corresponsabilidad Social (ELCOS), 2012, http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/bdigital/ct40_editado.pdf

Cuaderno 41. Evaluación de Procesos del programa S010. "Fortalecimiento de la Transversalidad de la Perspectiva de Género", <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/ct41.pdf>

Cuaderno 42. Evaluación de diseño de los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e identificación de mejores prácticas. Diciembre, 2013, <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/ct42.pdf>

Cuaderno 43. Evaluación Específica de Desempeño 2012 - 2013 al programa S010. "Fortalecimiento de la Transversalidad de la Perspectiva de Género", <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/ct43.pdf>

Cuaderno 44. Desarrollo de mecanismos para facilitar el acceso de mujeres a programas promovidos por los Organismos Nacionales de Vivienda (Onavi) y evaluar la perspectiva de género de la política de vivienda, con datos duros y comparables de los organismos, <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/ct44.pdf>

Cuaderno 45. Programa de Rescate Obstétrico y Neonatal: el Tratamiento Óptimo y Oportuno (PRONTO). Estrategia para la atención de la emergencia obstétrica en municipios de la Cruzada contra el Hambre, <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/bdigital/ct45.pdf>

Rodrigo Guillermo Valdivia Ibarra

Cuaderno 46. Uso del tiempo, una perspectiva estadística de género, 2009, <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/bdigital/ct46.pdf>

Cuaderno 47. Análisis y evaluación de los productos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género en las Entidades Federativas, 2010-2012, <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/bdigital/ct47.pdf>

Cuaderno 48. Análisis y evaluación de los productos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género en las Entidades Federativas, 2013, <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/bdigital/ct48.pdf>

Cuaderno 49. Análisis con Perspectiva de Género de las Reglas de Operación o Lineamientos de 37 Programas de Gobierno Federal, http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/bdigital/cuaderno%2049%20dic%2012_2014.pdf

Cuaderno 50. Balance y perspectiva de los Fondos Regionales Indígenas para orientar el fortalecimiento de su institucionalidad y la consolidación del enfoque de género y de interculturalidad para mejorar los servicios financieros a las mujeres indígenas, <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/bdigital/ct50.pdf>

Cuaderno 51. Análisis de las características y operación del Programa Proequidad y de las experiencias de las OSC, <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/bdigital/ct51.pdf>

Cuaderno 52. Diagnóstico del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/bdigital/ct52.pdf>

Cuaderno 53. Diagnóstico del Programa de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/bdigital/ct53.pdf>

Por su elevado número de consultas, destaco las siguientes publicaciones y sitios web que he sido responsable:

Diseño y responsable de contenidos del sitio electrónico Sistema de Indicadores de Género <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/index.php>

Rodrigo Guillermo Valdivia Ibarra

Responsable de contenidos del Centro de Documentación del Instituto Nacional de las Mujeres
<http://cedoc.inmujeres.gob.mx/>

Elaboración y responsable de contenidos de Informes de Resultados e información del Anexo
Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del PEF desde 2008 a 2014.

Responsable de 21 publicaciones elaboradas por el Instituto Nacional de las Mujeres desde junio de
2013 a diciembre de 2014, <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/Publicaciones.php?tipoorden=DESC>

Elaboración y responsable del Informe de México sobre la aplicación de la declaración y plataforma
de acción de Beijing,
http://www.unwomen.org/~media/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/S9/National_reviews/Mexico_review_Beijing20.pdf

Formación académica

Diplomado Especialista en Género y Políticas Públicas.
FLACSO México.

Licenciado en Estadística con mención en Computación.
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, Valparaíso, Chile.

Maestría en Sociología de la Modernidad
Universidad de Chile, Santiago de Chile, Chile (cursada).

Maestría en Sociología
Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, España.

Doctorado en Sociología (Título sin trámite)
Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, España.

Rodrigo Guillermo Valdivia Ibarra**Otros Datos**

Integrante de la Delegación de México para la Presentación del VII y VII Informe combinado de México en Naciones Unidas, ante el Comité de la CEDAW. Nueva York, 2012

Integrante de la Delegación mexicana del XXIX Comité plenario, Reunión sobre los desafíos de la rendición de cuentas y el monitoreo de la agenda para el desarrollo después de 2015 de América Latina y el Caribe, CEPAL, Santiago de Chile.

Reconocimiento de Banco Mundial en la VIII Conferencia Anual de la Red de Monitoreo y Evaluación (M&E) en América Latina y el Caribe realizada en San José, Costa Rica al trabajo realizado denominado Monitoreo de la atención a las mujeres en servicios del sector salud. Este trabajo también cuenta con un reconocimiento por parte del Coneval.

Rodrigo Guillermo
Valdivia Ibarra
Calle López Cotilla 1139
Colonia Americana, CP 44160
Guadalajara, Jalisco

Celular: 55 3199 8841
valdivia.r@gmail.com

Dra. María Eugenia Suárez de Garay. Coordinadora de Trabajo de Campo

Comunicóloga por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (1995). Maestra en Antropología Aplicada (1999) y Doctora en Antropología Social y Cultural (2003) por la Universidad Autónoma de Barcelona. Desde 1994 ha sido profesora-investigadora de la Universidad de Guadalajara, donde fundó junto con otras investigadoras el Centro de Estudios de Género. También en esta Universidad se ha desempeñado en el Instituto de Investigación en Innovación y Gobernanza y actualmente es profesora-investigadora Titular C del Departamento de Estudios en Educación.

Se ha especializado en los estudios de género y desde 1996 también se ha especializado en los estudios policiales, específicamente en temas relacionados con culturas policiales, transformación de las organizaciones policiales, procesos de reforma policial y seguridad ciudadana. Actualmente es responsable del proyecto de investigación *Violencia, decadencia y tragedia institucional en México. Desdoblamiento, elasticidad y trama relacional en las subjetividades policiales*, registrado en el programa 7.1 del CUCSH, Universidad de Guadalajara, 2015; y es miembro del Comité Ejecutivo del proyecto de investigación *Justiciabarómetro agentes del ministerio público, defensores y jueces penales en distintos estados de México*, Proyecto Justicia en México, Universidad de San Diego, California. Ha coordinado los proyectos colectivos de investigación: *Justiciabarómetro: diagnóstico integral de la Policía Municipal de Tijuana (2014)*; *Justiciabarómetro: diagnóstico integral de la Policía Municipal Preventiva de Ciudad Juárez (2010)* y *Justiciabarómetro: estudio de la policía municipal preventiva de la Zona Metropolitana de Guadalajara (2009)*. En México ha participado en diversos procesos de consultoría, asesoría técnica, capacitación y formación policial en Jalisco, Baja California, Guanajuato, San Luis Potosí, Sinaloa, Coahuila, Querétaro, Chihuahua, Nuevo León, Sinaloa, Guerrero, Baja California, entre otros. Desde 2005 y hasta 2013 fue consultora de la organización internacional *National Strategy Information Center* (Centro Nacional de Información Estratégica) con sede en Washington, D.C., para el proyecto educativo sobre fortalecimiento del Estado de Derecho y la promoción de una cultura de la legalidad que se ha llevado a cabo en diversas policías municipales y policías estatales del país. Con esta organización internacional, participó también como evaluadora del proyecto multisectorial "Fomentando una Cultura de la Legalidad en Pereira, Colombia 2008-2010". Y durante 2012 realizó la evaluación del Programa de Cultura de la Legalidad en la Secretaría de la Función Pública, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Comisión Federal de Electricidad. En mayo de 2014, también participó como consultora internacional para el *Programa de Formación de Gerentes en Seguridad Ciudadana*, que forma parte de la Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Interior de Paraguay, y que en este país se viene realizando en alianza con el Banco Interamericano de Desarrollo. Actualmente participa como consultora externa y coordinadora en el proyecto *Evaluación Cualitativa del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia: tres estudios de caso*, de la organización México Evalúa.

Se desempeña también como investigadora externa del Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C. (Insyde), donde fue además Directora de Investigación Aplicada en Policía, Seguridad y Justicia (DIAP) de 2011 a 2014. Durante su gestión como directora de la DIAP se llevaron a cabo diversos proyectos con instituciones policiales del país, entre ellos, el *Programa de Certificación Policial Ciudadana y la Campaña Nacional contra la Tortura y Otros Tratos Crueles e Inhumanos* (financiada por la Agencia de Cooperación Americana USAID). Desde la DIAP, coordinó diversos esfuerzos para el impulso en México del Modelo de Policía de Proximidad. Durante 2012 en alianza con el Programa para la Convivencia Ciudadana (de USAID) coordinó estas iniciativas en las policías municipales de Ciudad Juárez, Chihuahua; Tijuana, Baja California y Monterrey, Nuevo León. Producto de estas inmersiones, tuvo bajo su responsabilidad la coordinación técnica del libro *Policía Comunitaria: conceptos, métodos y escenarios de aplicación*, publicado en 2013 y editado por USAID-Programa para la Convivencia Ciudadana e Insyde. Igualmente ha coordinado esfuerzos para la implementación de acciones de policía de proximidad en San Luis Potosí, San Luis Potosí; Nogales, Sonora;

Solidaridad, Quintana Roo, a través de la alianza con Sedesol-Hábitat. También coordinó el proyecto *Modelo de Policía de Proximidad y Social para el Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes*, que tuvo como objetivo desarrollar un modelo policial orientado a la proximidad social-comunitaria con el fin de contribuir en la implementación de políticas preventivas integrales para la disminución de las violencias, la delincuencia y el fortalecimiento de la cohesión y la convivencia municipal. Este mismo proyecto lo coordinó también en el municipio de Querétaro, como parte de una inmersión integral que viene realizando la DIAP-Insyde en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, donde además se está llevando a cabo la Certificación Policial Ciudadana y se instaló en 2014 la Oficina de Auditoría Policial. Durante 2014 y 2015 ha venido coordinando procesos de reconciliación policía-comunidad en los municipios de Guadalajara, Jalisco y Tlaxcala, Tlaxcala, en el marco del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

De 2007 a julio de 2009 fue Presidenta del Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guadalajara. En 2009 el Gobierno del Estado de Jalisco le otorgó el Reconocimiento de Jalisco a la mujer más destacada en el ámbito de la seguridad. De junio de 2009 a octubre de 2010 se desempeñó como Directora General de Políticas Públicas para la Prevención de la Violencia en la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), México. Ha participado en la *Red Nacional de Especialistas en Seguridad Pública*. Es miembro de la *Red de Políticas Públicas* de la Universidad de Guadalajara y del *Colectivo de Análisis de Seguridad con Democracia*. Asimismo es miembro de *Jalisco Cómo Vamos. Observatorio Ciudadano de Calidad de Vida*; de la *Red Regional de Investigación en Seguridad Pública y Desarrollo* coordinada por la Universidad Autónoma de Tamaulipas; del *Grupo Regional de Investigación de Latinoamérica y el Caribe*, en el área Seguridad Ciudadana del sistema FLACSO; de la *Red Nacional de Investigadores en los Estudios Socioculturales de las Emociones*; y es socia fundadora de *Desarma México*, organización no gubernamental que investiga, actúa para contener y difunde información sobre el problema del tráfico de armas entre Estados Unidos y México.

10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

Facilitar las reuniones entre el equipo consultor y los actores estatales y municipales, de acuerdo a los siguientes grupos de actores:

1. Instituciones estratégicas para la elaboración del diagnóstico: Instituto de la Mujer Nayarita, Centro de Justicia para las Mujeres, Procuraduría General de Justicia del Estado, Secretaría General de Gobierno, presidencias municipales y organizaciones y/o asociaciones comunitarias de Acaponeta, Bahía de Banderas, Del Nayar, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tepic, y *para los municipios con predominante población indígena* Del Nayar, Huajicori y La Yesca.
2. Instancias estratégicas que se deben diagnosticar en cuanto a generadoras de información estadística y análisis de la información recabada sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y variables relacionadas con feminicidios y muertes violentas en el estado de Nayarit. Para ello se debe coordinar con las áreas de estadística de las siguientes dependencias del gobierno del estado: Procuraduría General de Justicia del Estado; Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; Secretaría de Salud; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Instituto de las Mujeres del Estado; Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; Centro de Atención Integral a Víctimas, Centro de Justicia para las Mujeres, Secretaría de Planeación, Instituto Estatal de Estadística y Geografía, Comisión Estatal de Pueblos Indígenas.

Asegurar la seguridad necesaria por parte del gobierno del Estado de Nayarit, para que en las visitas de campo a los municipios, se cuente con las condiciones de seguridad en el desplazamiento y la ejecución de las acciones del presente proyecto.

11. Proyección del costo del proyecto:**“CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO”****Se incluye conceptos, actividades e importes detallados:**

No.	Actividades	Actores	Mes 1 (Agost)	Mes 2 (Sept)	Mes 3 (Oct)	Costo Parcial de actividad con impuesto	Costo Total de la actividad con impuesto incluido	Comprobante y Entregable o Producto (Físico y electrónico)
1	Acuerdos y formalización administrativa, equipo consultor – equipo INMUNAY.	Coordinador del proyecto, Instituto Nayarita de las Mujeres	X			-----		
2	Documento final de análisis legislativo en materia de violencia contra las mujeres y propuesta final de modificaciones.	Equipo consultor, Consejería Jurídica del Estado	X	X	X		\$148,750.00	1 documento de análisis y propuesta de armonización legislativa en materia de no discriminación, DDHH en el ámbito civil y penal en el Estado de Nayarit.
2.1.	Análisis de Ley estatal de violencia desde el Derecho reconocido: reconocimiento de los diferentes tipos de violencia contenidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en los instrumentos internacionales; reconocimiento de la violencia familiar y de los diferentes tipos de violencia, así como de las órdenes de protección.	Equipo consultor	X	X	X	\$ 33,000.00		
2.2.	Propuesta inicial de desarrollo de ejes temático: Derecho a la igualdad, Derecho a la no discriminación, Derecho a una vida libre de violencia, Interés superior de la infancia.	Equipo consultor	X	X	X	\$ 33,000.00		
2.3.	Análisis, diagnóstico y	Equipo consultor	X	X	X	\$33,000.00		

	primera propuesta sobre armonización legislativa en materia de no discriminación y protección de los derechos humanos de las mujeres, en los ámbitos civil y penal del Estado de Nayarit							
2.4.	Versión final capítulo normativo y su presentación	Equipo consultor, Consejería Jurídica, Comisión de Igualdad de Género, Instituto Nayarita de las Mujeres			X	\$49,750.00		
3	Reunión de presentación de ejercicio diagnóstico. Autoridades municipales de 9 municipios involucrados.	Equipo consultor, Instituto Nayarita de las Mujeres, municipios con AVGM, dependencias del gobierno estatal involucradas en AVGM	X				\$5,000.00	Reporte de evidencias de la reunión
3.1.	Elaboración de materiales y cronograma de actividades de realización de diagnóstico	Equipo consultor	X			-----		
3.2.	Viáticos para asistencia a reunión de coordinador general y coordinadora de trabajo de campo	Equipo consultor	X			\$5,000.00		
4	Encuesta en línea para municipios y dependencias del gobierno del Estado de Nayarit, seguimiento y procesamiento. Diseño de formatos para generar información en visitas de campo a municipios	Equipo consultor, Instituto Nayarita de las Mujeres, municipios con AVGM, dependencias del gobierno estatal involucradas en AVGM	X				\$100,000.00	Reporte de encuesta en línea.
4.1.	Elaboración de formatos	Equipo consultor	X			\$25,000.00		
4.2.	Programación de encuesta en línea (Incluye sitio y dominio)	Equipo consultor	X			\$25,000.00		
4.3.	Presentación encuesta en línea municipios e instituciones gobierno del estado	Equipo consultor	X			-----		

4.4.	Procesamiento de resultados	Equipo consultor	X			\$25,000.00		
4.5.	Informe final de encuesta en línea para municipios	Equipo consultor	X			\$25,000.00		
5 a 8	Reunión con dependencias estatales	Equipo consultor y dependencias AVGM	X				\$17,500.00	Reporte de evidencias de la reunión
5, 6	Primera y segunda reunión con dependencias estatales.	Instituto Nayarita de las Mujeres, Organizaciones civiles solicitantes AVGM	X			-----		
	Viáticos para asistencia a reunión de coordinador general y coordinadora de trabajo de campo	Equipo consultor	X			\$5,000.00		
6, 7	Tercera y cuarta reunión con dependencias estatales.	Secretaría General de Gobierno, Delegación de Pueblos Indígenas, Secretaría de Desarrollo Social	X			-----		Un informe de evidencias de la reunión
	Viáticos para asistencia a reunión de coordinador general y coordinadora de trabajo de campo	Equipo consultor	X			\$5,000.00		
7, 8	Quinta y sexta reunión con dependencias estatales.	Fiscalía General del Estado, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, Secretaría de Salud	X			-----		
	Viáticos para asistencia a reunión de coordinador general y coordinadora de trabajo de campo	Equipo consultor	X			\$5,000.00		
5.1 a 8.1	Transporte	Equipo consultor	X			\$2,500.00		
9	Recopilación de información secundaria básica para trabajo de campo: acceso a estudios realizados sobre violencia de género y contra las mujeres en el estado. Revisión hemerográfica selectiva para algunos temas puntuales (casos emblemáticos de violencia contra las mujeres en el	Equipo consultor, investigadoras e investigadores del Estado, Organizaciones de la Sociedad Civil	X	X	X		\$150,000.00	Un informe de prevalencia de la violencia de género por tipos y modalidades, municipal y estatal periodo 2012-2018

	estado en función de tipos y modalidades).							
9.1	Integración de acervo documental y revisión	Equipo consultor	X	X		\$45,000.00		
9.2	Reunión con académicas, organizaciones civiles y periodistas del Estado de Nayarit para identificación de investigación, líneas de investigación (avances), principales acciones a nivel comunitario.	Equipo consultor, investigadoras e investigadores del Estado, Organizaciones de la Sociedad Civil	X			\$25,000.00		
9.3	Viáticos reuniones con OSC, académicos/as, investigadores/as	Equipo Consultor	X	X		\$5,000.00		
9.4	Elaboración de documento de principales investigaciones en materia de violencia de género en el Estado.	Equipo Consultor	X	X	X	\$75,000.00		
10	Inmersiones en campo. Primer Municipio.	Equipo Consultor		X			\$22,250.00	Un Informe de campo del municipio de Acaponeta
10.1	Viáticos equipo de trabajo de campo. Coordinadora y 3 investigadores/as (2 a 3 días de trabajo)	Equipo Consultor		X		\$18,750.00		
	Transporte	Equipo Consultor		X		\$3,500.00		
11	Inmersiones en campo. Segundo Municipio.	Equipo Consultor		X			\$22,250.00	Un informe de campo del municipio de Bahía de Banderas
11.1	Viáticos equipo de trabajo de campo. Coordinadora y 3 investigadores/as (2 a 3 días de trabajo)	Equipo Consultor		X		\$18,750.00		
	Transporte	Equipo Consultor		X		\$3,500.00		
12	Inmersiones en campo. Tercer Municipio.	Equipo Consultor		X			\$22,250.00	Un Informe de campo del municipio del Nayarit
12.1	Viáticos equipo de trabajo de campo. Coordinadora y 3 investigadores/as (2 a 3 días de trabajo)	Equipo Consultor		X		\$18,750.00		
	Transporte	Equipo Consultor		X		\$3,500.00		
13	Inmersiones en campo. Cuarto Municipio.	Equipo Consultor		X			\$22,250.00	Un informe de campo del municipio de Ixtlán del Rio

13.1	Viáticos equipo de trabajo de campo. Coordinadora y 3 investigadores/as (2 a 3 días de trabajo)	Equipo Consultor		X		\$18,750.00		
	Transporte	Equipo Consultor		X		\$3,500.00		
14	Inmersiones en campo. Quinto Municipio.	Equipo Consultor		X			\$22,250.00	Un informe de campo del municipio de Santiago Ixcuintla
14.1	Viáticos equipo de trabajo de campo. Coordinadora y 3 investigadores/as (2 a 3 días de trabajo)	Equipo Consultor		X		\$18,750.00		
	Transporte	Equipo Consultor		X		\$3,500.00		
15	Inmersiones en campo. Sexto Municipio.	Equipo Consultor		X			\$22,250.00	Un informe de campo del municipio de Tecuala
15.1	Viáticos equipo de trabajo de campo. Coordinadora y 3 investigadores/as (2 a 3 días de trabajo)	Equipo Consultor		X		\$18,750.00		
	Transporte	Equipo Consultor		X		\$3,500.00		
16	Inmersiones en campo. Séptimo Municipio.	Equipo Consultor		X			\$22,250.00	Un informe de campo del municipio de Tepic
16.1	Viáticos equipo de trabajo de campo. Coordinadora y 3 investigadores/as (2 a 3 días de trabajo)	Equipo Consultor		X		\$18,750.00		
	Transporte	Equipo Consultor		X		\$3,500.00		
17	Inmersiones en campo. Octavo Municipio.	Equipo Consultor		X			\$22,250.00	Un informe de campo del municipio de la Yesca
17.1	Viáticos equipo de trabajo de campo. Coordinadora y 3 investigadores/as (2 a 3 días de trabajo)	Equipo Consultor		X		\$18,750.00		
	Transporte	Equipo Consultor		X		\$3,500.00		
18	Inmersiones en campo. Noveno Municipio.	Equipo Consultor		X			\$22,250.00	Un informe de campo del municipio de Huajicori
18.1	Viáticos equipo de trabajo de campo. Coordinadora y 3 investigadores/as (2 a 3 días de trabajo)	Equipo Consultor		X		\$18,750.00		

	Transporte	Equipo Consultor		X		\$3,500.00		
19	Reporte de inmersiones en campo municipal, presentación a informantes y actores estratégicos.	Equipo Consultor		X	X		\$150,000.00	1 documento con el informe de prevalencia de la violencia de género por tipos y modalidades, municipal y estatal periodo 2012-2018
19.1	Reporte investigador 1	Equipo consultor			X	\$25,000.00		
19.2	Reporte investigador 2	Equipo consultor			X	\$25,000.00		
19.3	Reporte investigador 3	Equipo consultor			X	\$25,000.00		
19.4	Reporte investigador 4	Equipo consultor			X	\$25,000.00		
19.5	Reporte coordinadora trabajo de campo	Equipo consultor			X	\$50,000.00		
20	Acopio, integración, generación de tabulado de información estadística y análisis de la información recabada sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y variables relacionadas con feminicidios y muertes violentas en el estado de Nayarit.	Equipo consultor, Fiscalía General del Estado de Nayarit, Centro de Justicia.	X	X	X		\$150,000.00	1 documento con el informe de prevalencia de la violencia de género por tipos y modalidades, municipal y estatal periodo 2012-2018
20.1	Recopilación, acopio de información con dependencias estatales (Fiscalía General del Estado de Nayarit, Secretaría de Seguridad Pública)	Equipo consultor	X			\$25,000.00		
20.2	Recopilación, acopio de información y generación de tabulados de ENDIREH 2016	Equipo consultor	X			\$25,000.00		
20.3	Recopilación, acopio de información y generación de tabulados de censos de gobierno	Equipo consultor	X			\$25,000.00		
20.4	Análisis de información de registros administrativos de Centro de Justicia, generación de tabulados.	Equipo consultor	X			\$25,000.00		
20.5	Integración de documento de información estadística	Equipo consultor	X			\$50,000.00		
21	Primera versión del diagnóstico y presentación para actores estratégicos	Fiscalía General del Estado; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto; Secretaría de Salud; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría General de Gobierno; Instituto Nayarita			X		\$ 5,000.00	Presentación impresa y formato electrónico

		de las Mujeres; Delegación de Pueblos Indígenas; Organizaciones Civiles solicitantes AVGM; investigadores/as del estado.						
21.1.	Viáticos presentación del diagnóstico coordinador general y coordinadora del trabajo de campo	Equipo consultor			X	\$5,000.00		
22	Versión final del diagnóstico Incluye corrección de estilo y diseño	Equipo consultor			X		\$150,000.00	1 documento con el informe de visiones y problemáticas de la violencia de género en el Estado. Un análisis de los tipos y modalidades de violencia de género en los municipios de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Nayarit, versión impresa y electrónica
22.1	Trabajo de gabinete y proceso de validación de información con investigadores/as de campo, investigadores/as de reporte de encuesta en línea, integración de documento final de información secundaria de investigaciones y acciones en materia de violencia de género en el Estado, información estadística.	Equipo consultor			X	\$50,000.00		
22.2	Conformación de versión final del diagnóstico	Equipo consultor			X	\$50,000.00		
22.3	Diseño y corrección de estilo	Equipo consultor			X	\$50,000.00		
	Honorarios de Coordinador General						\$200,000.00	
	Honorarios de Coordinadora de Campo						\$153,500.00	
	COSTO TOTAL: DEL PROYECTO						\$1,430,000.00	

*Fecha de cierre del proyecto, 31 octubre de 2018.

El costo total del proyecto es de \$1,430,000.00 (Un millón cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Calendario de pagos al proveedor

Los pagos se realizarán de acuerdo al calendario de entrega de productos:

Porcentaje de avance	No. de ministración	Producto	Fecha de entrega
10%	1	Programa de trabajo	17 de agosto de 2018
5%		Instrumentos de recolección de información para los municipios del estudio	17 de agosto de 2018
5%		Formatos de listas de asistencia	17 de agosto de 2018
5%		Presentación de ejercicio de diagnóstico a 9 municipios involucrados	17 de agosto de 2018
5%		Presentación de ejercicio de diagnóstico a las dependencias estatales involucradas en la AVGM	17 de agosto de 2018
10%	2	Resultados preliminares de la Encuesta en línea para municipios y dependencias del gobierno del estado de Nayarit	24 de septiembre de 2018
5%		Evidencias fotográficas de las reuniones con dependencias estatales	24 de septiembre de 2018
5%		Evidencias fotográficas de las reuniones con los municipios	24 de septiembre de 2018
5%		Evidencias fotográficas de reuniones con académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil	24 de septiembre de 2018
5%		Reporte del trabajo de campo 9 municipios	24 de septiembre de 2018
5%		Primera versión (versión preliminar) del documento de análisis y propuesta de armonización legislativa en materia de no discriminación, DDHH en el ámbito civil y penal en el Estado de Nayarit	17 de septiembre de 2018
5%		Primera versión (versión preliminar) del documento de prevalencia de la violencia de género por tipos y modalidades, municipal y estatal período 2012-2018	17 de septiembre de 2018
5%		Versión final del documento: <i>Análisis y propuesta de armonización legislativa en materia de no discriminación, DDHH en el ámbito civil y penal en el Estado de Nayarit</i>	26 de octubre de 2018
5%	3	Versión final del documento: Prevalencia de la violencia de género por tipos y modalidades, municipal y estatal período 2012-2018	26 de octubre de 2018
5%		Versión final de reporte de campo de los municipios AVGM.	26 de octubre de 2018
15%		Documento final (versión impresa y electrónica): <i>Visiones y problemáticas de la violencia de género en el Estado de Nayarit. Un análisis de los tipos y modalidades de violencia de género en los municipios de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para el Estado de Nayarit.</i>	26 de octubre de 2018

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez.**- Rúbrica.- La Comisionado/a Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Antonio Echevarría García.**- Rúbrica.- El Secretario General de

Gobierno, **Jorge Anibal Montenegro Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- La Directora del Instituto para la Mujer Nayarita, **Lourdes Josefina Mercado Soto**.- Rúbrica.

®CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, MTRO. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DRA. ANGELA QUIROGA QUIROGA; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ROGELIO FRANCO CASTÁN, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO, DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, Y EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, MTRO. JORGE WINCKLER ORTIZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal (México en Paz), diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III "Perspectiva de Género", entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres. Además, dentro del Enfoque Transversal "México con Responsabilidad Global", Estrategia III "Perspectiva de Género", se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 contiene como Objetivo 3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres; del cual se desprende la Estrategia 3.6. Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Dicha estrategia establece las siguientes líneas de acción: i) 3.6.1. Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y ii) 3.6.2. Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para lo cual se prevé la creación y el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en las entidades federativas.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, dentro de las cuales se encuentran: i) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer, y ii) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención

y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, señala en el Anexo 13 *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, la asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) Identificar con precisión la población objetivo; ii) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) Prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio número FGE/OF/226/2018 del 24 de enero de 2018, suscrito por el Mtro. Jorge Winckler Ortiz, en su carácter de Fiscal General del Estado de Veracruz, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *“Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2018”* (*“Criterios”*), publicados el 21 de febrero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$1'000,661.20 (Un millón seiscientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.) exclusivamente para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio número CNPEVM/204-6/2018 del 16 de marzo de 2018.

El Centro de Justicia para las Mujeres estará ubicado en la Avenida Colmerillos (anteriormente calle Colmerillo) de la Reserva territorial Nuevo Xalapa, C.P. 91096, Xalapa de Enríquez, Veracruz.

La entidad federativa se compromete a concluir la Tercera Etapa del Centro de Justicia para las Mujeres, que se construye en el ejercicio fiscal 2018. En caso de que la totalidad del proyecto (obra pública) se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción IV, y 6 fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y Primero del

Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 ("Decreto"), y puede celebrar convenios de conformidad con las fracciones XIII y XVI del artículo Cuarto del decreto antes referido.

- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801, relativa a *Subsidios a Entidades Federativas y Municipios*, y con la constancia de suficiencia presupuestaria número 313814.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 49, fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente convenio el Titular de la Secretaría de Gobierno, Lic. Rogelio Franco Castán, con fundamento en los artículos 50, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el artículo 15 fracción XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 1, 2, 9, fracción III, 19, 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los artículos 1, 2 y 14 fracción XXX y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el Dr. Guillermo Moreno Chazzarini, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.
- II.5. La Fiscalía General del Estado, es un órgano constitucionalmente autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz, y su Titular, Mtro. Jorge Winckler Ortiz, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 30, fracciones VI, VIII, XXIII, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 17, fracciones II y XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.
- II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al proyecto denominado "Tercera Etapa de la Creación de Centro de Justicia para las Mujeres en Xalapa, Veracruz" (en adelante "El Proyecto") materia del presente Convenio, que se describe en el Anexo Técnico, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales, como se acredita con el oficio número FGE/OF/228/2018, otorgado por la Fiscalía General del Estado de Veracruz.
- II.7. Es propietario del terreno ubicado en la Avenida Colmerillos (anteriormente calle Colmerillo) de la Reserva Territorial "Nuevo Xalapa", Código Postal 91096, municipio de Xalapa de Enríquez, en el Estado de Veracruz, el cual tiene una superficie de 4,000 m², y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en el Anexo Técnico.

Acredita la propiedad del bien inmueble objeto del presente, con la Escritura Pública número 1,715, pasada ante la fe de del Notario Público número 24, Lic. Tomás Trujillo Márquez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Xalapa de Enríquez, bajo la partida número 7415, folio 4498 a 4508, Tomo 5, sección primera, de fecha día 21 de septiembre de 2015, misma que adjunta para pronta referencia.

- II.8. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Calle Enríquez s/n, Zona Centro, Código Postal 91000, en el Municipio de Xalapa de Enríquez, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*.
- III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “*Criterios*”, que regulan el presente convenio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

“El Proyecto” se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero de la obra en su numeral 18, que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que la obra descrita en el numeral 1 del Anexo Técnico presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “LA SECRETARÍA” de cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$1'000,661.20 (un millón seiscientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.), exclusivamente para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz 2018.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará el terreno para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en la declaración II.7.

Los recursos federales se transferirán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta productiva específica apertura previamente, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de “El Proyecto” de conformidad con el artículo 69 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza sucursal:	30001 Jalapa, Veracruz.
Clabe:	014840655066934070
Número de Cuenta:	65506693407
Banco:	Santander, S.A.
A nombre de:	Gobierno del Estado de Veracruz
Nombre del proyecto:	Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz 2018

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" el recibo provisional previsto en el Criterio 7.9 de los "Criterios", que regulan el presente convenio.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, una factura electrónica (Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI") que contenga las mismas características que el recibo provisional, y remitirlo a la CONAVIM.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los "Criterios", para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance de "El Proyecto" del Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de lo previsto en los "Criterios" "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo de los objetivos establecidos en el numeral 1 y de la(s) meta(s) comprometida(s) en el numeral 13 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del proyecto;
- d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y

- e. Realizar visitas aleatorias de seguimiento a los Centros de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz una vez que se encuentren en operación, con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento y emitir observaciones y comentarios que deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los "Criterios", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA y en el Anexo Técnico del presente Convenio
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.8. del presente Convenio;
- c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2018;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a El Proyecto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio;
- e. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal aplicable en la materia;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de "El Proyecto" financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz, por conducto de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- k. Entregar mensualmente por conducto de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM y por conducto de la/el Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros de "El Proyecto", obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 12.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los objetivos establecidos en el numeral 1 y la meta (o metas) establecida(s) en el numeral 13 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Veracruz, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018;
- m. Presentar a "LA SECRETARÍA" dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018, un Acta de Cierre firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que se incluyan los objetivos, descripción y Meta (o Metas) de "El Proyecto"; los antecedentes de su ejecución desde la publicación de los "Criterios" en el DOF, el 21 de febrero de 2018; las acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y la transferencia de los recursos; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación; el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2018 para la correcta ejecución del subsidio otorgado y, en su caso, los compromisos que asume la entidad federativa si no presenta la documentación probatoria correspondiente, así como los demás requisitos mínimos establecidos en el numeral 12.1.20 de los "Criterios";
- n. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, mediante el reporte denominado Informe de Mujeres Atendidas, el cual será remitido a "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, en el formato que se proporcione para ello, de manera mensual, de forma impresa y electrónica;
- o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "LA SECRETARÍA", por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres, y
- p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la *LFPRH* y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, Anexo Técnico que se suscriba y demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el Lic. César Alfonso Muñiz Cuervo y la L.A.E. Maritza González Soto, designadas mediante el oficio número FGE/OF/229/2018 firmado por el Mtro. Jorge Winckler Ortiz, Titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para "LA SECRETARÍA" la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y de "El proyecto" aprobado, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave deberá rendir de manera física y electrónica un informe de resultados a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia de la CONAVIM, en el que se reporte sobre las erogaciones del subsidio, el avance físico y financiero de "El Proyecto", obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, la disponibilidad financiera con la que cuenta y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido en los términos previstos en el numeral 12.1.9 de los "Criterios", con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los objetivos, meta (o metas) y cronograma establecido en los numerales 1, 13 y 18 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva específica a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la LFPRH.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación justificativa es la que se señalan en los numerales 4, 5, 7.8, 7.9 y 7.11 de los "Criterios" y estará a cargo de la/el Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia de la CONAVIM.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2018 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la LFPRH y 85 segundo párrafo, del RLFPRH.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra índole.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "LA SECRETARÍA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación* y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES",

mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 90 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y
- b. En los casos previstos en el numeral 13.2.7 de los "Criterios".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento el presente convenio y/o los acuerdos que del mismo se deriven, "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado, de conformidad con los artículos 54 de la LFPRH y los numerales 7.15, 12.2.7 y 13.2.8 de los "Criterios".

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el DOF y en el Boletín o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018. De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será mediante oficio signado por la autoridad competente y se realizará en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de junio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Angela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Miguel Ángel Yunes Linares**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Rogelio Franco Castán**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Guillermo Moreno Chazzarini**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **Jorge Winckler Ortiz**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE XALAPA, VERACRUZ**1. Nombre, objetivos y descripción de “El Proyecto”:**

- **Nombre o denominación:** Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz.
- **Objetivos:** El Centro Justicia para las Mujeres en el Estado de Veracruz, se tendrá como objetivo primordial la coordinación interinstitucional con las autoridades competentes que garantizan el acceso a la justicia no sólo de las mujeres que son víctimas de violencia, si no de todas aquellas que busquen el apoyo gubernamental respecto de algún trámite o servicio que sea competencia de las instituciones participantes; y brindará en un solo lugar, una atención integral con perspectiva de género y de derechos humanos, fomentando una cultura de denuncia, apoyando a las mujeres en la construcción de un proyecto de vida libre que favorezca el desarrollo integral de su familia. De igual manera, se brindarán servicios relativos al acceso de la justicia para las mujeres, la investigación de delitos, de salud, psicológicos, de asesoría jurídica, laboral, capacitación, en caso de medidas de protección, canalización a refugios, involucrando diversas instituciones de gobierno.
- **Descripción:** La construcción del Centro de Justicia para las Mujeres está planeada en tres etapas, de las cuales la primera y segunda etapa han sido finalizadas y está por iniciar la tercera etapa; tendrá su domicilio en la ciudad de Xalapa pudiendo canalizarse víctimas de los municipios aledaños como Coatepec, Emiliano Zapata, Banderilla, Tlalnehuayocan, Pacho Viejo, Jalacingo, las Vigas, Emiliano Zapata, Jalcomulco, Teocelo, Naolinco, Xico, Actopan, Perote, Villa Aldama, Cardel, Veracruz y demás municipios de los Distritos Judiciales: noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, comprendiendo algunos de los municipios de mayor incidencia señalados en la Declaratoria de Alerta de Género por violencia contra las Mujeres.

Las áreas que comprenderá el Centro de Justicia para las Mujeres son las siguientes:

- **Planta Baja:** Tendrá un vestíbulo de acceso, cámara de Gessel, área de terapia individual, ludoteca y cubículos para el grupo integral de trabajo que atenderá a víctimas de violencia.
- **Primer Nivel:** Contará con un vestíbulo, oficina para las diferentes dependencias que se sumaran al proyecto, la oficina coordinadora del Centro y sala de juntas.
- **Segundo Nivel:** Existirá una terraza, se encontrara en este nivel el área de recursos humanos, el auditorio, el área común y los dormitorios del albergue.
- **Tercer Nivel:** Azotea.

Asimismo, el proyecto contempla un estacionamiento y áreas verdes el proyecto contempla un acceso independiente al área de Seguridad Publica, a los separos, y a la sala de Juicios Orales.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 29 de enero de 2018
- **Oficio:** FGE/OF/226/2018.

3. Justificación de la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres:

La creación del Centro de Justicia para las Mujeres representa la posibilidad de brindar a la víctima del delito una atención integral, basado en estrategias eficientes y eficaces, y empoderamiento de las mujeres que viven violencia; para lograrlo, se concentran en un mismo edificio, todas las instancias que de manera transversal dan atención y seguimiento a las mujeres víctimas de violencia.

Aunado a lo anterior, la creación del Centro constituye una de las medidas establecida en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el estado, siendo Xalapa uno de los 11 municipios del estado en que se declaró procedente dicha alerta.

4. Datos del contacto:**Titular de la Dependencia Estatal Responsable de “El Proyecto”:**

Nombre: Mtro. Jorge Winckler Ortiz.

- Cargo: Fiscal General del Estado de Veracruz.
- Número telefónico: 01 (228) 8-41-61-84.

- Correo electrónico: jwinckler@veracruz.gob.mx
- Dirección para recibir notificaciones: Circuito Guízar y Valencia Número 707, entre Av. Lázaro Cárdenas y Circuito Unidad, Colonia Reserva Territorial, Xalapa de Enríquez, Veracruz, C.P. 91096.

Datos de la persona enlace del Estado:

- Nombre: Lic. César Alfonso Muñoz Cuervo.
- Cargo: Analista Administrativo.
- Área de adscripción: Subdirección de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado.
- Teléfono: 01 (228) 8-41-61-70. Ext. 3523
- Correo electrónico: cesar.mc478@gmail.com
- Dirección para recibir notificaciones: Circuito Guízar y Valencia Número 707, entre Av. Lázaro Cárdenas y Circuito Unidad, Colonia Reserva Territorial, Xalapa de Enríquez, Veracruz, C.P. 91096.
- Oficio de designación: FGE/OF/229/2018

Datos de la persona coadyuvante:

- Nombre: L.A.E. Maritza González Soto
- Cargo: Analista Especializado.
- Área de adscripción: Dirección General de Consolidación del Sistema de Justicia Penal y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.
- Teléfono: 01 (228) 841-74-00 Ext. 2249.
- Correo electrónico: maritza_62105@hotmail.com
- Dirección para recibir notificaciones: Palacio de Gobierno, Calle Enríquez S/N, Colonia Centro, Xalapa, Veracruz, C.P. 91000.
- Oficio de designación: FGE/OF/229/2018

Funciones:

- o Las establecidas en la cláusula sexta del Convenio de Coordinación que regula el presente Anexo Técnico (Convenio).
- o Será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM.
- o Dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio.

5. Dependencia estatal responsable y ejecutora de “El Proyecto” y el gasto:

Nombre: Fiscalía General del Estado de Veracruz.

- **Descripción de las responsabilidades:**

Para la ejecución de la tercera Etapa de la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Xalapa, Veracruz, la Fiscalía General del Estado, instancia a cargo del proyecto referido, será también la dependencia estatal que ejecutará el procedimiento de licitación, contratación y supervisión de dicha obra.

- **Descripción de actividades:**

1. Dar seguimiento a la ejecución del proyecto de creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Xalapa, Veracruz.
2. Supervisar el avance de la obra, conforme al cronograma presentado.
3. Realizar visitas al inmueble para verificar el avance de la obra.

4. Realizar el proceso de licitación de la obra, y
5. Contratar a la empresa que ejecutará la obra.
6. Supervisar el avance de la obra.
7. Gestionar los pagos con base en las estimaciones.
8. Entregar de manera mensual un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros de "El Proyecto", a la CONAVIM.
9. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales.
10. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de "El Proyecto" financiado con los recursos otorgados.
11. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de la Cuenta Pública.
12. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y su Reglamento.

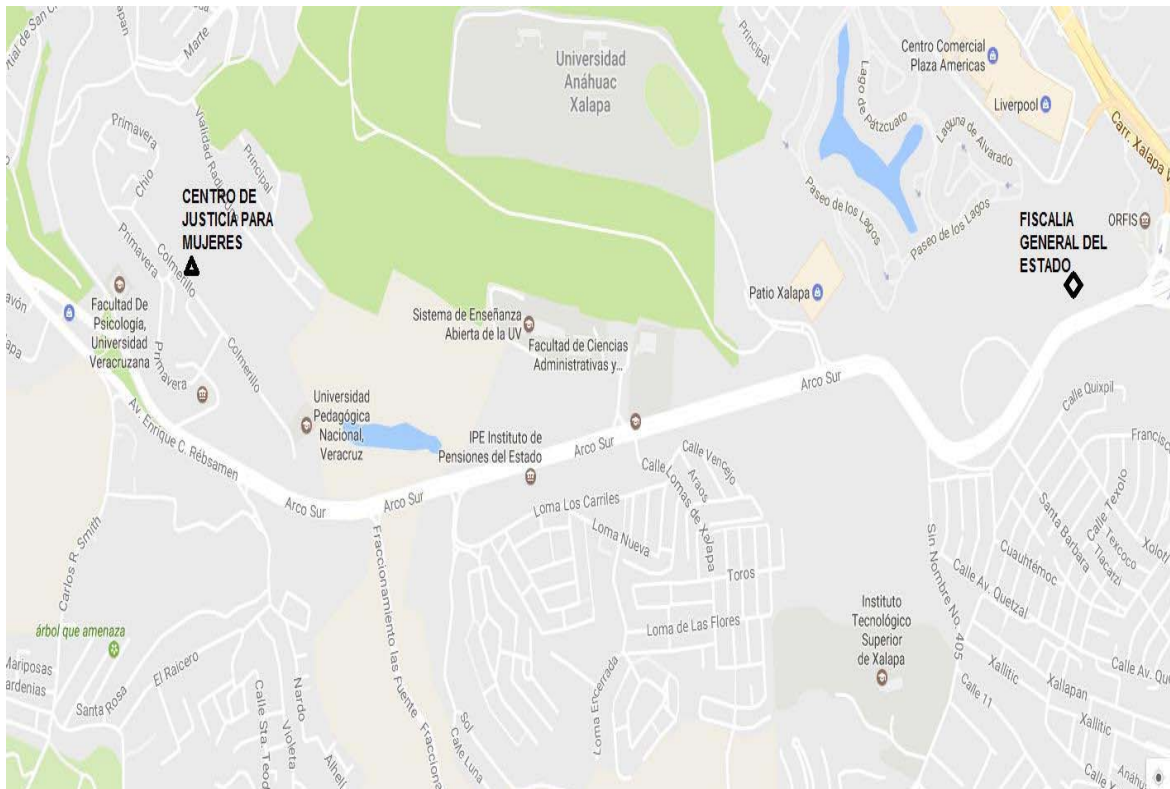
6. Descripción y ubicación del inmueble:

- **Descripción:**

- Número de Escritura Pública: 1715
- Clave Catastral del inmueble: 03-200-001-16-059-043-00-000-4
- Superficie: 4,000 m2
- Colindancia: Al Noreste colinda con dos líneas: del punto dos al punto tres en 58.18 m, y del tres al cuatro en 20.19 m con reserva ecológica fracción II; al Sureste en dos líneas: del punto cuatro al punto cinco en 30.32 m, y del cinco al seis en 32.49 m con el Instituto de Administración Pública; al Suroeste: del punto seis al punto uno en 48.84 m con calle Prolongación Colmerillo; y al Noroeste: del punto uno al punto dos en 73.92 m con propiedad privada.
- Latitud: -96.897206
- Longitud: -19.50856
- Certificado de Libertad de Gravamen: 1861.
- Número oficial: S/N
- Valor catastral: \$3'000,000.00

- **Ubicación:**

- Calle: Avenida Colmerillos.
- Numero Exterior: S/N
- Número Interior: S/N
- Colonia: Reserva Territorial Nuevo Xalapa
- Código Postal: 91096
- Municipio: Xalapa de Enríquez
- Estado: Veracruz
- Croquis:



7. Monto Total de “El Proyecto” en todas sus Etapas de construcción:

- **Monto Total:** \$62'338,628.21 (sesenta y dos millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos 21/100 M.N.).
1. Monto de la inversión en la Etapa 1: \$14'000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.)
 2. Monto de la inversión en la Etapa 2: \$13'580,104.00 (trece millones, quinientos ochenta mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.)
 3. Monto de la inversión en la Etapa 3: \$34'758,524.21 (Treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos veinticuatro pesos 21/100 M.N.).

8. Número total de Etapas proyectadas para la conclusión de “El Proyecto”:

- **Número Total de Etapas proyectadas:** Tres

9. Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2018:

- Aportación Federal otorgada por CONAVIM:

Monto: \$1'000,661.20 (un millón seiscientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.).

Adicionalmente, a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobó en el 2018 la cantidad de \$33'757,963.00 (treinta y tres millones ochocientos sesenta y tres mil pesos 00/100), para la conclusión del Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz.

10. Aportación Estatal a “El Proyecto”:

El Gobierno del estado de Veracruz aportará el inmueble descrito en el apartado 6 del presente Anexo Técnico, el cual cuenta con una superficie de 4,000 metros² y se ubicada en la Avenida Colmerillos S/N (anteriormente calle Colmerillo) de la Reserva Territorial "Nuevo Xalapa", en Xalapa de Enríquez, Veracruz.

Dicho inmueble se enajenó a título gratuito a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado (Ahora Fiscalía General del Estado) en donde se asentarán las instalaciones del Centro de Justicia para las Mujeres, según consta en Escritura Pública Número 1,715, adjunta al proyecto.

11. Meta que se estima alcanzar con el subsidio otorgado en el 2018:

Para el año 2018, se tiene como meta concluir la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres en Xalapa, Veracruz.

12. Fecha estimada del inicio de los trabajos de obra, en la Etapa que se construye en el 2018:

De acuerdo con el inciso d) del Convenio de Coordinación, la Entidad Federativa iniciará las acciones para dar cumplimiento al proyecto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito del subsidio aprobado.

13. Fecha estimada para la conclusión de la etapa (o Etapas) que se construye en el 2018:

- **Fecha:** 31 de diciembre de 2018.

14. Fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de que rebase el ejercicio fiscal 2018:

- **Fecha:** 31 de diciembre de 2018.

15. Catálogo de Conceptos de la Etapa (o Etapas) que se construye en el 2018:

	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA				
	TERCERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE XALAPA, VER.				
CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
PLT-EME-ARRAI	SUBESTACIÓN				
	PLANTA DE EMERGENCIA				
PLT-EME	SUMINISTRO DE PLANTA DE EMERGENCIA MODELO 090G5D0319B01250 CON I.T.M. 3X1250 A MARCA PANELEC O SIMILAR PARA LA CAPACIDAD DE 500 KVA CON SISTEMA DE CONTROL AUTOMATIZADO, INCLUYE: FLETE..P.U.O.T.	PIEZA	1	862,638.96	862,638.96
				SUB TOTAL	\$862,638.96
				IVA 16%	\$138,022.23
				TOTAL	\$1'000,661.19

16. Cronograma de avance físico-financiero de la obra:

Cronograma de avance físico y financiero de la "Tercera" Etapa de creación del "Centro de Justicia para las Mujeres de Xalapa, Veracruz" (Programa de Erogación)

		Nombre de la dependencia estatal responsable del proyecto: Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave		
		Nombre de la obra: Tercera Etapa de la Creación del Centro Integral de Justicia para las Mujeres		
		Plazo de Ejecución de la obra: 2 meses		
Descripción del concepto	Total del monto a ejecutar	Avance	MES 1	MES 2
SUMINISTRO DE PLANTA DE EMERGENCIA	\$1,000,661.19	Financiero	\$700,462.83	\$300,198.36
		Físico	70%	30%
Total ejercido por mes			\$700,462.83	\$300,198.36
Porcentaje de avance físico acumulado de la obra			70%	100%
Total del costo de la obra			\$1'000,661.19	

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de junio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Angela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Miguel Angel Yunes Linares**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Rogelio Franco Castán**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Guillermo Moreno Chazzarini**.- Rúbrica.- El Fiscal General, **Jorge Winckler Ortiz**.- Rúbrica.

@CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto de seguimiento para el fortalecimiento a las acciones establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. ÁNGELA QUIROGA QUIROGA Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. ROGELIO FRANCO CASTÁN Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO, C. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal "México en Paz", diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III, "Perspectiva de Género", entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal "México con Responsabilidad Global", Estrategia III, "Perspectiva de Género", se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 establece como Objetivo 3. “Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres”; del cual se desprende la Estrategia 3.6 “Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres”. Dicha estrategia contempla las siguientes líneas de acción: 3.6.1 “Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”, y 3.6.2 “Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, señala en el Anexo 13, “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SEGOB/DGCSJPyDH/1734/2018 de fecha 07 de mayo de 2018, suscrito por el C. Juan José Niño Tejedor, en su carácter de Director General de Consolidación del Sistema de Justicia Penal y Derechos Humanos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el Proyecto de seguimiento para el Fortalecimiento a las Acciones establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2018* (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del *“Proyecto de seguimiento para el Fortalecimiento a las Acciones establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”*. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/655-20/2018 de fecha 31 de mayo de 2018.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2018.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 313944.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, C. Miguel Ángel Yunes Linares, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 42 y 49, fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8, fracciones VII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, C. Rogelio Franco Castán, con fundamento en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los artículos 1, 2, 9, fracción I, 12, fracción VII y 18, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los artículos 1 y 15 fracciones VI, XXXIII, XXXV, XXXVI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 1, 2, 9, fracción III, 12, fracción VII, 19 y 20, fracción XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los artículos 1 y 14, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación el C. Guillermo Moreno Chazarini, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en calle Enríquez S/N Col. Jalapa Enríquez Centro C.P. 91000, Xalapa, Veracruz Llave.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM).

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el "Proyecto de seguimiento para el Fortalecimiento a las Acciones establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", que permita dar cumplimiento a las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en las DAVGM. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), para el "Proyecto de seguimiento para el Fortalecimiento a las Acciones establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave".

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	30001
CLABE:	014840655068065840
Cuenta Bancaria:	65506806584
Banco:	Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander
A nombre de:	Gobierno del Estado de Veracruz
Nombre del proyecto:	"Proyecto de seguimiento para el Fortalecimiento a las Acciones establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 2018"

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" el recibo provisional previsto en el lineamiento décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, un recibo electrónico que contenga las mismas características y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM para la sustitución del recibo provisional enviado previamente.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del "Proyecto de seguimiento para el Fortalecimiento a las Acciones establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave".
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de los previstos en los Lineamientos, "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Gobierno, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de octubre de 2018.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de

subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Titular de la Secretaría de Gobierno a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de noviembre de 2018, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Secretaría de Gobierno, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de octubre de 2018 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SEGOB/DGCSJPyDH/1733/2018 signado por el Titular de la Secretaría de Gobierno y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/782/2018 signado por la Directora General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en suplencia por ausencia de la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Gobierno informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos

a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Gobierno.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los *Lineamientos*.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de octubre de 2018 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya

generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Boletín o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 treinta y un días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Miguel Ángel Yunes Linares**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Rogelio Franco Castán**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación del Estado, **Guillermo Moreno Chazzarini**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL "PROYECTO DE SEGUIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE" QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

1. Denominación del Proyecto

"Proyecto de seguimiento para el fortalecimiento a las acciones establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave".

2. Modalidad

La Modalidad por la que aplicará este proyecto es la número 5 "Otros proyectos relacionados con las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM)."

3. Justificación de la modalidad

En el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se realizó un Programa de Trabajo para la atención de la DAVGM, basándose en el Dictamen sobre la implementación de propuestas contenidas en las conclusiones del informe emitido por el Grupo Trabajo; las medidas y acciones específicas contenidas en el Resolutivo Segundo de la DAVGM y en la información proporcionada por el Instituto Veracruzano de las Mujeres derivado de las minutas de las reuniones y mesas de trabajo realizadas por diversas instituciones para atender la DAVGM.

El año anterior, se trabajó el “Proyecto para la atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Veracruz” en él se efectuaron acciones para dar cumplimiento al Programa de Trabajo y a los puntos resolutive de la DAVGM. Dentro de esta nueva solicitud, se pretende dar seguimiento a las estrategias trabajadas y a implementar más medidas de seguridad, prevención y justicia en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para robustecer la coordinación interinstitucional y garantizar una mejor atención a mujeres, niñas y adolescentes víctimas, así como brindarles un correcto acceso a una vida libre de violencia.

4. Fecha en que la Entidad Federativa solicita el Subsidio

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presenta la solicitud de acceso al subsidio para la realización del proyecto “Proyecto de seguimiento para el fortalecimiento a las acciones establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”, el 8 de mayo del 2018.

5. Autoridad solicitante de la entidad federativa

Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6. Instancias responsables y receptoras

Poder Ejecutivo del Estado

- Secretaría de Gobierno.
- Secretaría de Seguridad Pública.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Educación.
- Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad.
- DIF Estatal de Veracruz.
- Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas.
- Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz.
- Instituto Veracruzano de Asuntos Indígenas.
- Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas.

Organismos Autónomos

- Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Poder Judicial del Estado

7. Monto solicitado

\$7, 000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.).

8. Aportación estatal

El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Gobierno aportará los espacios, la infraestructura, permisos temporales o cualquier información que sea necesaria para la realización del proyecto.

9. Fecha de inicio del Proyecto

El proyecto iniciará el lunes 23 de julio de 2018.

10. Fecha estimada de conclusión

El proyecto concluirá el miércoles 31 de octubre de 2018.

11. Descripción del proyecto

a. Resumen

El “Proyecto de seguimiento para el fortalecimiento a las acciones establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”, es una estrategia integral, que tiene como prioridad la prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia de género en el estado, estableciendo acciones interinstitucionales coordinadas, priorizando

la atención que se brinda a las mujeres, niñas y adolescentes, fortaleciendo su mejoría, eficacia y correcta ejecución, basada en el respeto a los Derechos Humanos.

b. Medida de seguridad, de prevención o de justicia a la cual debe contribuir el proyecto.

Se abarcarán las tres medidas señaladas en la DAVGM, seguridad, prevención y justicia, ya que este Proyecto es integral y busca fortalecer sinergias, coordinando e involucrando a todas las Instituciones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que atienden a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género.

c. Objetivo general

Instrumentar las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación decretadas en la DAVGM, que garanticen a las mujeres, niñas y adolescentes el derecho a vivir una vida libre de violencia en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d. Objetivos específicos

1. Fortalecimiento de patrullajes preventivos y operativos.

Acciones:

1.1 Diagnóstico de las zonas que cuentan con mayor incidencia de delitos o conductas violentas contra las mujeres, estableciendo aquellos casos en los que el transporte público de la zona se ha visto afectado.

Este diagnóstico se elaborará en conjunto con las instituciones involucradas a fin de detectar áreas de oportunidad y generar mecanismos que puedan mejorar la prevención y la correcta atención en las zonas que cuentan con mayor incidencia de delitos o conductas violentas contra las mujeres.

1.2 Análisis de los patrullajes, operativos y acciones de vigilancia y seguridad en transporte público que se han realizado; calendarización de los mismos y protocolo a seguir durante el patrullaje, operativo o vigilancia y ante el conocimiento de alguna conducta violenta.

Se solicitará información a Secretaría de Seguridad Pública a fin de conocer como ejecutan los patrullajes, operativos y acciones de vigilancia y seguridad en el transporte público, así como la calendarización con la que cuentan y el protocolo que utilizan, con la finalidad de en conjunto, analizar la información e identificar propuestas de mejora.

1.3 Propuesta de fortalecimiento de los patrullajes preventivos, operativos y del protocolo a seguir durante los mismos.

Después del diagnóstico y del análisis, en coordinación con las instituciones involucradas se efectuará la propuesta de fortalecimiento.

1.4 Elaboración de la ruta crítica del proceso a seguir en un patrullaje preventivo u operativo.

Se diseñará una ruta crítica, en la cual se establecerán las responsabilidades por cada uno de los actores que intervienen, creando una mejor coordinación entre ellos cuando se siga el proceso en un patrullaje preventivo u operativo.

1.5 Implementación de estrategias efectivas de vigilancia y seguridad en transporte público.

Una vez que se realizó el diagnóstico y el análisis correspondiente, se propondrán políticas de prevención y atención en las zonas críticas a efecto de impulsar mejoras en la vigilancia y seguridad en transporte público.

Meta: Implementar y fortalecer medidas de prevención en zonas con mayor incidencia delictiva o conductas violentas contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Indicadores de gestión y resultados:

- Porcentaje de cumplimiento en el fortalecimiento de patrullajes preventivos.
- Porcentaje de avance en la elaboración de la ruta crítica del proceso a seguir en un patrullaje preventivo u operativo.
- Número de estrategias diseñadas para impulsar mejoras en la vigilancia y seguridad en transporte público.

2. Diagnóstico sobre la eficiente aplicación y atención que brindan las líneas telefónicas establecidas para mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia.

Acciones:

- 2.1** Elaboración de inventario respecto de las líneas telefónicas de atención a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia.

Se investigará acerca de las líneas telefónicas de atención a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia con las que cuenta el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se elaborará un inventario para detectar las diferentes necesidades que se tienen.

- 2.2** Realización de tres visitas in situ para conocer la operación, atención y servicio brindado en las líneas telefónicas detectadas.

Una vez identificado el inventario respecto de las líneas telefónicas con las que se cuentan, se elaborará un calendario en donde se definirán los lugares donde se llevará a cabo el diagnóstico in situ, dichas visitas se llevarán únicamente en tres ocasiones.

- 2.3** Identificación de las guías, manuales, lineamientos o protocolos que se utilizan para brindar atención a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia a través de las líneas telefónicas.

Posteriormente al diagnóstico efectuado, será necesario revisar con que marco normativo y protocolario cuentan las instituciones para el correcto manejo de las líneas telefónicas y la eficaz atención que se brinda a las mujeres.

- 2.4** Con base en el diagnóstico realizado, efectuar propuestas de mejora a los procesos de atención de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia en las líneas telefónicas detectadas.

Se elaborarán propuestas basadas en el diagnóstico e inventario realizado, que servirán de reforzamiento para que las personas que atienden las líneas telefónicas, brinden un mejor servicio a las mujeres niñas y adolescentes víctimas de violencia.

Meta: Mejorar la atención en líneas telefónicas de emergencia.

Indicadores de gestión y resultados:

- Inventario de las líneas telefónicas eficaces que brindan atención de calidad a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas.
 - Número de propuestas de mejora para brindar una mejor atención a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas.
- 3.** Impartición de talleres de capacitación teórico - práctico a las y los Policías sobre el uso y la correcta aplicación de protocolos de atención a casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Acciones:

- 3.1** Generación del programa de las capacitaciones teórico - práctico a implementar.

Se diseñará un programa para las capacitaciones teórico - práctico en específico para la atención directa a los casos de violencia de género que son atendidos por las y los Policías como primer respondiente.

- 3.2** Elaboración de materiales didácticos sobre los protocolos de atención a casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Definido el programa de capacitación, se generarán los materiales didácticos que serán de apoyo para las capacitaciones a las y los Policías.

- 3.3** Impartición de talleres de capacitación teórico - práctico. Bajo la modalidad de formador de formadores.

Consecutivamente ya con los programas de capacitación elaborados y los materiales didácticos, se designará al personal que fungirá como formador de formadores, con la finalidad de ejecutar los talleres para robustecer tanto los conocimientos que se tienen en materia de género como la práctica ya en campo.

Meta: Dotar de conocimientos a elementos de seguridad pública sobre el uso y la correcta aplicación de protocolos de atención a casos de violencia de género.

Indicadores de gestión y resultados:

- Número de elementos capacitados bajo la modalidad de formador de formadores.
- Materiales didácticos de apoyo para la impartición de talleres.

4. Diseño de metodología para el establecimiento de los Módulos de Atención Inmediata para Mujeres.**Acciones:****4.1** Diseño de metodología para el establecimiento de Módulos de Atención.

Se diseñará la metodología de cómo establecer un Módulo de Atención, la misma deberá contener información referente a: cómo deben de estar conformados, cómo deberán operar y brindar atención inmediata a mujeres, niñas y adolescentes.

4.2 Diseño de los perfiles que conformarán los Módulos de Atención.

Posterior al diseño de metodología, se definirán los perfiles que deberán conformar al Módulo de atención y por cada uno de ellos se delimitarán sus funciones con la finalidad de tener identificado qué papel va a desempeñar cada uno.

4.3 Ruta crítica de atención a mujeres en los Módulos de Atención y coordinación con otras instituciones.

Una vez establecidos los perfiles, se diseñará la ruta crítica de atención, que permitirá definir de principio a fin las actividades a desempeñar por cada uno de los perfiles involucrados, además se podrá incorporar la coordinación que se deberá tener con otras instituciones en los casos específicos que lo requiera la atención hacia una mujer, niña o adolescente.

Meta: Implementar la operatividad de los Módulos de Atención Inmediata, así como los perfiles adecuados para su conformación.

Indicadores de gestión y resultados:

- Establecer la correcta metodología para la instalación de los Módulos de atención inmediata.
- Número de perfiles que se involucrarán en los Módulos de Atención.

5. Análisis de buenas prácticas y diseño de metodología en materia de seguridad pública para la efectiva generación de agrupaciones especializadas y células municipales de reacción inmediata.**Acciones:****5.1** Aplicación de análisis de buenas prácticas en los estados que se contemplen las células de reacción inmediata.

Se recopilarán buenas prácticas de los estados que cuenten con células de reacción inmediata, con la finalidad de analizar la información y esta a su vez, sirva de apoyo para generar metodología para agrupaciones especializadas y células municipales de reacción inmediata.

5.2 Delimitación de los perfiles necesarios para la conformación de las agrupaciones especializadas y células de reacción inmediata.

Conforme a las buenas prácticas identificadas, se diseñarán los perfiles que serán necesarios para conformar las agrupaciones especializadas y células de reacción inmediata.

5.3 Diseño de metodología para el efectivo establecimiento de las agrupaciones especializadas y células de reacción inmediata.

Aunado a lo anterior, se diseñará en específico la metodología que regirá el establecimiento de las agrupaciones especializadas y células de reacción inmediata.

Meta: Fortalecer las medidas de seguridad creando metodología estratégica para conformar las células municipales de reacción inmediata.

Indicadores de gestión y resultados:

- Porcentaje de avance en el diseño de metodología para el efectivo establecimiento de las agrupaciones especializadas y células de reacción inmediata.
- Número total de identificación de buenas prácticas.

6. Acciones de Fortalecimiento del Protocolo Alba del Estado.

Acciones:

6.1 Elaborar programa de capacitación.

Se diseñará un programa de capacitación, en el cual se establecerán todos los temas que componen al Protocolo Alba.

6.2 Elaborar materiales didácticos sobre el Protocolo Alba.

Definido el programa de capacitación, se generarán los materiales didácticos que serán de apoyo para las capacitaciones del Protocolo Alba.

6.3 Impartir talleres de capacitación. Bajo la modalidad de formador de formadores.

Consecutivamente ya con los programas de capacitación elaborados y los materiales didácticos, se designará al personal que fungirá como formador de formadores, con la finalidad de ejecutar los talleres para robustecer los conocimientos en la aplicación del Protocolo Alba.

6.4 Elaboración de una estrategia de difusión del Protocolo Alba.

Al finalizar la capacitación, se elaborará una estrategia de difusión, donde se dé a conocer que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ya cuenta con un Protocolo Alba. Dicha estrategia, se entregará a los responsables a efecto de que se pueda aplicar.

Meta: Brindar a las y los servidores públicos que intervienen el Protocolo Alba los conocimientos necesarios para la aplicación, así como la difusión de los alcances del mismo.

Indicadores de gestión y resultados:

- Número de Servidoras y Servidores públicos capacitados sobre el Protocolo Alba.
- Porcentaje de avance en la aplicación de la estrategia de difusión del Protocolo Alba.

7. Conformación de un Modelo Piloto de Redes Comunitarias para la Prevención de la violencia de género.

Acciones:

7.1 Diagnóstico de las zonas propicias para implementar el Modelo Piloto de Redes Comunitarias.

Como primer punto, se realizará un diagnóstico de todas aquellas zonas que estén propicias de implementar un Modelo Piloto de Redes Comunitarias, para lograrlo, se solicitará información a la Institución responsable a efecto de identificar por lo menos 3 zonas.

7.2 Diseño de perfiles de los integrantes que conformarán las Redes Comunitarias.

Una vez realizado el diagnóstico e identificadas las zonas propicias para implementar el Modelo, se procederá a diseñar los perfiles de los integrantes que conformarán las Redes Comunitarias. Dichos perfiles, se trabajarán a manera de detalle para delimitar las actividades a realizar por cada integrante.

7.3 Coordinación de las Redes Comunitarias con las instituciones de atención a mujeres víctimas de violencia.

Elaborado los dos puntos anteriores, se generará la coordinación de redes comunitarias con las instituciones de atención a mujeres víctimas de violencia.

7.4 Establecimiento del Modelo Piloto de Redes Comunitarias.

Se diseñará el Modelo piloto de redes comunitarias, en el cual se establecerá a detalle de cómo estará compuesto, por quien y en qué zonas será aplicable, con el fin de entregar dicho Modelo a la Institución que será la responsable de darle el integro seguimiento a su ejecución.

Meta: Constituir un Modelo Piloto de Redes Comunitarias como una medida de prevención.

Indicadores de gestión y resultados:

- Número de zonas propicias a implementar el modelo piloto de redes comunitarias.
- Número de perfiles identificados que formarán parte del modelo piloto de redes comunitarias.
- Porcentaje de cumplimiento del establecimiento del modelo piloto de redes comunitarias.

8. Diseñar un Modelo de los Comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar.**Acciones:****8.1 Celebración de mesas de trabajo para elaborar el Modelo de los Comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar.**

En coordinación con los participantes, se celebrarán mesas de trabajo, en las cuales se elaborará el Modelo de Comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar.

8.2 Diseño de la metodología de trabajo para aplicar el Modelo de los Comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar.

Una vez que se celebraron las mesas de trabajo en donde se definió cómo va a operar el Modelo de Comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar, se diseñará la metodología de trabajo para poner en marcha el Modelo. La metodología se le entregará al personal que participará en la ejecución.

Meta: Instaurar como medida de prevención el Modelo de los Comités de vigilancia, laboral y escolar.

Indicadores de gestión y resultados:

- Porcentaje de cumplimiento de la instauración del Modelo de Comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar.
- Número de personas que aplicarán el Modelo de los Comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar.

9. Realizar un diagnóstico sobre el programa para la implementación de medidas reeducativas.**Acciones:****9.1 Análisis sobre el Programa para la implementación de medidas reeducativas.**

Como punto de partida, se analizará el Programa para la implementación de medidas reeducativas que ejecuta el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de conocer sus fortalezas y debilidades. Dicho análisis nos dará la pauta para identificar acciones a fortalecer.

9.2 Buenas prácticas nacionales e internacionales respecto a las medidas reeducativas.

Concluido el análisis, se procederá a investigar buenas prácticas nacionales e internacionales respecto a medidas reeducativas, con el fin de tomar las mejores que se ajusten a la operación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que a su vez, impacten en la mejora del programa.

9.3 Analizar la pertinencia de incorporar la reeducación generadora al programa de Justicia Terapéutica.

Derivado del análisis y la identificación de buenas prácticas nacionales e internaciones que son susceptibles de adoptarse por el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se entrará al estudio para conocer la viabilidad de incorporar la reeducación generadora al programa de Justicia Terapéutica, en dicho apartado, se generará un reporte donde se concentrarán los resultados encontrados.

9.4 Elaborar documentos de apoyo que sirvan para evaluar el impacto del programa.

Desarrolladas todas las actividades anteriores, se elaborarán documentos de apoyo que permitirán en un futuro, evaluar el impacto que ha tenido el programa de medidas reeducativas, con el fin de que las y los operadores conozcan las buenas prácticas o áreas de oportunidad, y les permita proponer acciones de mejora.

Meta: Analizar la viabilidad de incorporar la reeducación generadora al Programa de Justicia Terapéutica.

Indicadores de gestión y resultados:

- Número total de buenas prácticas identificadas a nivel nacional e internacional sobre las medidas reeducativas.
 - Resultado del análisis de posible incorporación de la reeducación generadora al programa de Justicia Terapéutica.
10. Diseñar y ejecutar un programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas de violencia de género.

Acciones:

- 10.1 Diseñar metodología para el programa de monitoreo ambulatorio para evaluar el trato a las víctimas de violencia de género.

Se diseñará la metodología específica que complemente al programa de monitoreo ambulatorio para evaluar el trato a las víctimas de violencia de género, dicha metodología deberá ir encaminada con cuestionamientos que permitan emitir resultados respecto al servicio que brindan las instituciones en particular a las víctimas mujeres, niñas y adolescentes.

- 10.2 Definir forma de aplicación, personal que atiende, lugares, horarios y demás datos relevantes para el programa y forma de evaluar.

Una vez diseñada la metodología y validada, se establecerá la forma en la que se aplicará, personal que atenderá, lugares y horarios de aplicación, así como el resto de datos que sean de relevancia para poder desarrollar el monitoreo del trato que se le da a las víctimas de violencia de género.

- 10.3 Aplicar la metodología de monitoreo ambulatorio (en 3 ocasiones).

Se establecerán las Instituciones y horarios en la que se aplicará la metodología de evaluación, esta misma será aplicada únicamente en 3 ocasiones. Se busca que sea en distintas instituciones, áreas y horarios, con el fin de contar con mayores resultados y a su vez, permita al estado tener una visión más amplia acerca del servicio que se le brinda a una mujer, niña o adolescente víctima de violencia de género.

- 10.4 Capacitar al personal seleccionado respecto a la metodología de la aplicación de monitoreo ambulatorio para que se continúe con la evaluación del trato a las víctimas de violencia de género.

Una vez desarrollados los puntos anteriores, se seleccionará al personal que estará a cargo de aplicar la metodología de monitoreo, con el fin de brindar capacitación específica. Se buscará que se establezca de manera permanente la evaluación del trato a las víctimas de violencia de género, para lograr una mejora continua.

Meta: Reforzar las acciones de evaluación de la atención que reciben las víctimas de violencia de género.

Indicadores de gestión y resultados:

- Porcentaje de evaluación de la correcta atención a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia.
 - Número de Instituciones donde es aplicable las evaluaciones.
 - Resultados de la aplicación de la metodología de monitoreo ambulatorio.
11. Actualizar el Protocolo para la investigación del Femicidio acorde al Sistema de Justicia Penal.

Acciones:

- 11.1 Analizar el Protocolo para la Investigación del Femicidio e identificar los puntos a fortalecer para su correcta actualización.

Con la finalidad de que las y los Fiscales lleven una correcta investigación en el delito de feminicidio, se procederá a analizar en específico el Protocolo para la Investigación del Femicidio de la **Fiscalía General del Estado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, con el objeto de identificar los puntos que se deben fortalecer y las actualizaciones correspondientes al Nuevo Sistema de Justicia Penal que se deben aplicar.

- 11.2 Elaborar borrador del Protocolo para la Investigación del Femicidio con los ajustes correspondientes respecto al Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Una vez identificadas las acciones a fortalecer y las actualizaciones correspondientes, se procederá a trabajar a nivel borrador el **Protocolo para la Investigación del Femicidio**.

11.3 Celebrar mesas de trabajo para la revisión del Protocolo para la Investigación del Feminicidio actualizado.

Concluido el borrador del Protocolo para la Investigación del Feminicidio, se convocarán a los involucrados a mesas de trabajo para revisar su contenido. Dicha mesa, tiene el objetivo principal de emitir comentarios y aportaciones que permitan fortalecer el documento.

11.4 Ajustar y dejar en versión final el Protocolo para la Investigación del Feminicidio.

Una vez que se hayan agotado las mesas de trabajo para revisar el borrador del Protocolo para la Investigación del Feminicidio, se procederá a aplicar las observaciones correspondientes y se dejará una versión final. Contando ya con la versión final, se solicitará a las y los Fiscales que participaron en las mesas de trabajo, emitan su validación.

Meta: Fortalecer a la **Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** actualizando el Protocolo de investigación de Feminicidio.

Indicadores de gestión y resultados:

- Porcentaje del cumplimiento de la actualización del Protocolo de Investigación de Feminicidio.
- Protocolo de investigación de Feminicidio actualizado.

12. Implementación de acciones para celebrar reuniones de trabajo para definir la operación del **Centro de Justicia para las Mujeres (CJM).**

Acciones:

12.1 Identificar las instituciones participantes en el Centro de Justicia para las Mujeres de acuerdo al **Modelo del Programa.**

Como primer punto, se entrará al estudio de las Instituciones que participarán de manera directa e indirecta en el Centro de Justicia para las Mujeres de acuerdo al **Modelo del Programa**, esto con la finalidad de que sean convocadas a las mesas de trabajo que se celebrarán para lograr definir los criterios de operación.

12.2 Efectuar mesas de trabajo para delimitar responsabilidades de cada Institución.

Una vez identificadas las Instituciones participantes, se establecerá un calendario para llevar a cabo las mesas de trabajo, las cuales tendrán el objetivo de delimitar las responsabilidades que tendrá cada Institución en la operación interna del **Centro de Justicia para las Mujeres.**

12.3 Elaborar propuesta de **Convenio interinstitucional para la correcta colaboración en el Centro de Justicia para las Mujeres.**

Concluidas las responsabilidades por cada Institución participante, se elaborará una propuesta de **Convenio Interinstitucional que encamine a la correcta operación y colaboración en el Centro de Justicia para las Mujeres.** Dicha propuesta, una vez validada, será entregada a las Instituciones.

12.4 Diseñar ruta crítica que siguen las mujeres, niñas y adolescentes víctimas del delito en cuanto a la atención que se les debe brindar en el Centro de Justicia para las Mujeres.

Al delimitar las responsabilidades de cada Institución, en conjunto con las y los participantes, se diseñará una ruta crítica acerca de la atención que se les debe brindar en el Centro de Justicia para las Mujeres. La ruta crítica, establecerá las actividades que habrá de desempeñar cada perfil involucrado en la operación, con la finalidad de no perder de vista el servicio que se les brindará a las mujeres, niñas y adolescentes.

Meta: Establecer la eficaz y correcta operación interinstitucional dentro del Centro de Justicia para las Mujeres.

Indicadores de gestión y resultados:

- Propuesta de acuerdo de convenio interinstitucional para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres.
- Porcentaje de ejecución de la ruta crítica.

13. Realizar propuesta de un programa de evaluación permanente a las y los servidores públicos que reciben la capacitación a efecto de supervisar la aplicación efectiva de los conocimientos en el trabajo sustantivo de las dependencias.

Acciones:

- 13.1 Diseñar propuesta de un programa de evaluación permanente para las y los servidores públicos que reciben la capacitación.

Con el fin de evaluar a las y los servidores públicos que reciben capacitación, se diseñará una propuesta de programa de evaluación, que buscará conocer y supervisar la aplicación efectiva de los conocimientos en el trabajo sustantivo que desempeña cada servidora o servidor público.

- 13.2 Diseñar mecanismos para determinar cómo se traduce la capacitación en una mejora.

Dentro del programa, se buscará añadir mecanismos que permitan a la Institución determinar cómo se traduce la capacitación en una mejora, es decir, derivado de los resultados, si se identifican áreas de oportunidad, como encaminar los planes de acción específicos que permitan atender las necesidades de la capacitación y que éstas sean más efectivas y tengan mayor impacto en el actuar día a día de la o el servidor público.

- 13.3 Diseñar metodología específica para la aplicación de evaluaciones a las y los servidores públicos capacitados.

Aunado al punto anterior, también se integrará en el Programa, metodología específica para que se apliquen evaluaciones a las y los servidores públicos que recientemente recibieron capacitación. Esto ayudará a conocer cualitativamente y cuantitativamente los resultados de impacto en las capacitaciones brindadas.

Meta: Diseño de un mecanismo de evaluación permanente acerca de las capacitaciones que se han realizado a las y los servidores públicos

Indicadores de gestión y resultados:

- Porcentaje de avance en la elaboración del Programa de evaluación permanente a las y los servidores públicos que reciben la capacitación.

e. Metodología

Para la ejecución de este Proyecto a implementar, se utilizarán diferentes tipos de metodologías, como análisis en campo, estudios comparativos, realización de entrevistas, investigación participativa, cabe mencionar, que estas metodologías son enunciativas mas no limitativas.

f. Población beneficiaria

Mujeres, niñas y adolescentes dentro del territorio del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

g. Actores estratégicos

Secretaría de Gobierno, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Secretaría de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, Instituto Veracruzano de las Mujeres, Sistema estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Veracruz de Ignacio de la Llave, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas de Veracruz de Ignacio de la Llave, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz de Ignacio de la Llave, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Sistema Integral de niñas, niños y adolescentes del Estado de Veracruz, Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Instituto Veracruzano de Asuntos Indígenas y Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas.

h. Cobertura geográfica e identificación de riesgos y cómo afrontarlos.

Las acciones ejecutadas en el Proyecto presentado, impactarán a todo el territorio del estado de Veracruz, con especial atención a los municipios que cuentan con la DAVGM, a saber: Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica, Tuxpan, Veracruz y Xalapa.

El riesgo que se identifica para el desarrollo del proyecto es: la falta de participación de las mujeres para conformar las redes comunitarias para la prevención de violencia de género y los comités de vigilancia, se pretende afrontarlos difundiendo convocatorias de participación, sensibilizar acerca de la importancia de la violencia de género, su correcta atención y prevención.

12. Perfil de las personas que estarán a cargo de la implementación del Proyecto

- ✓ Especializada en Consultoría con enfoque a resultados satisfactorios.
- ✓ Experiencia en mejora de procesos de procuración e impartición de justicia.
- ✓ Coordinación de mecanismos de supervisión y monitoreo.
- ✓ Experiencia en mejora del sistema penitenciario.
- ✓ Experiencia en materia de investigación y promoción de los derechos humanos, específicamente desde la perspectiva de género a través de la alineación de los sistemas de justicia.
- ✓ Experiencia en el desarrollo, planeación integral, diseño de modelos de gestión, capacitaciones orientadas a procesos, coordinación interinstitucional, modelos de seguimiento a la operación y desarrollo de unidades de calidad desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Responsables de la implementación del Proyecto:

NOMBRE.	SÍNTESIS CURRICULAR	ACTIVIDAD/ RESPONSABLES
BrainWare LGTX S.C. Ideas que generan valor	Es una firma especializada en organización, gestión y asesoría técnica, administrativa y económica, diagramación de procesos o estructuras, elaboración de protocolos, guías y manuales que se refieran a Sistemas de Gestión y/o mejora de procesos, programas de capacitación, con enfoque a resultados, con más de 10 años de experiencia a nivel público y privado. Su valor más distintivo es el diseño e implementación de soluciones integrales basadas en las mejores prácticas y asegurando resultados sostenibles. En particular, tratándose de investigación y promoción de derechos humanos y perspectiva de género, a través de la alienación de procesos e implementación de sistemas de justicia. Cuenta con un equipo de consultores altamente especializados en estas materias. PROYECTOS REALIZADOS CON EL SECTOR PÚBLICO: "Estudios sobre la eficiencia y efectividad del nuevo Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas e instituciones federales" y "Estudio para generar proyectos y protocolos de los operadores de la implementación del Sistema de Justicia Penal", a la Secretaría de Gobernación, a través de la Secretaría Técnica del Consejo de Consolidación para la implementación del Sistema Penal. En el 2017 prestó sus servicios para la Secretaría de Gobernación del Estado de Veracruz llevando a cabo la ejecución del "Proyecto para la atención de la Declaratoria de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz".	Coordinación General de las Estrategias con la participación de todos los consultores.
María de los Ángeles Fromow Rangel	Doctora en Derecho con la mención Apto Cum Laude por la Universidad Complutense de Madrid, España. Cursó las Maestrías en Tributación Fiscal por el Centro de Estudios Financieros de Madrid, España; y en Salud Pública en el Instituto Nacional de Salud Pública A.C. en México. Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, graduándose con Mención Honorífica. En su formación académica también cuenta con el Diplomado en Derecho Constitucional y Ciencia Política, en el Centro de Estudios Constitucionales de Madrid, España.	Responsable de la implementación del Proyecto
	En el sector público, fue Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, encargada de coordinar las acciones a realizar en los tres niveles de gobierno para la implementación de la reforma constitucional de seguridad y justicia. Su gestión fue reconocida	

	por actores políticos y sociales de todo el país, al lograr en tiempo y forma la implementación total del Sistema Penal Acusatorio en México. Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) de la Procuraduría General de la República, Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, constituyó una Consultoría orientada al diseño, implementación y evaluación de estrategias integrales en materia empresarial, institucional, política, jurídica y legislativa, electoral, de comunicación y relaciones públicas para organismos gubernamentales, no gubernamentales e iniciativa privada. En el ámbito académico, ha sido profesora de licenciatura y posgrado en las materias Derecho Administrativo I, II y III, Derecho Penal Electoral y Estructura Jurídico Político del Estado Mexicano, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Ha impartido más de 500 diplomados, conferencias, cursos y talleres en todo el país para instituciones públicas, privadas y sociales, con temas como Sistema de Justicia Penal, Prevención del Delito, Sistema de Justicia Electoral en México, Delitos Electorales, Violencia Política contra las Mujeres, Violencia de Género, Democracia, Cultura Cívica y Participación Ciudadana, Derecho Corporativo Internacional, Derecho Administrativo, Sistemas de Calidad, y Salud Pública, entre otros. También ha sido conferencista y panelista en eventos nacionales e internacionales. Como articulista ha publicado en diversas revistas especializadas en las que abordó temas relacionados con el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, electorales, participación ciudadana y derecho administrativo. Su participación en los medios de comunicación también incluye entrevistas especializadas, mesas de debate y columnas de opinión en periódicos estatales, nacionales e internacionales.	

13. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución

Poder Ejecutivo del Estado

- Secretaría de Gobierno:
 - Coordinará el Proyecto a implementar.
 - Convocará a todas las Instituciones involucradas a las mesas de trabajo y participará en dichas mesas.
- Secretaría de Seguridad Pública:
 - Participará en el fortalecimiento de patrullajes preventivos y operativos.
 - Brindará información y asistirá a mesas de trabajo para realizar el diagnóstico sobre la atención que brindan las líneas telefónicas a las víctimas de violencia.
 - Acudirá a la capacitación de la correcta aplicación de los Protocolos de atención a casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.
 - Colaborará en realizar la metodología para los Módulos de Atención Inmediata para Mujeres y establecer las agrupaciones especializadas y células de reacción inmediata.
 - Trabajarán con el Instituto Veracruzano de las Mujeres el Modelo de Comités de vigilancia, laboral y escolar.
 - Asistirán elementos de Seguridad Pública a la capacitación acerca del Protocolo Alba.

- Participará en las mesas de trabajo para la actualización del Protocolo para la investigación de Feminicidio acorde al Sistema de Justicia Penal.
- Colaborará en las mesas de trabajo para definir los procesos de operación del Centro de Justicia para Mujeres.
- Secretaría de Salud.
 - Participará en las mesas de trabajo de en donde se diseñará la metodología para los Módulos de Atención Inmediata para Mujeres.
 - Asistirá las capacitaciones acerca del Protocolo Alba.
 - Colaborará en la realización del Programa para la Implementación de Medidas Reeducativas.
 - Trabajarán en las mesas acerca del diseño del Programa de Monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas de violencia de género.
 - Colaborará en las mesas de trabajo para definir los procesos de operación del Centro de Justicia para Mujeres.
 - Realizará participaciones en las mesas de trabajo acerca de la propuesta de un Programa de evaluación permanente a las y los servidores públicos que reciben capacitación.
- Instituto Veracruzano de las Mujeres.
 - Participará en las mesas de trabajo de en donde se diseñará la metodología para los Módulos de Atención Inmediata para Mujeres.
 - Asistirá las capacitaciones acerca del Protocolo Alba.
 - Ejecutará la conformación de un Modelo Piloto de Redes Comunitarias para la prevención de la violencia de género.
 - Trabajarán conjuntamente con Seguridad Pública para establecer los Modelos de Comités de vigilancia, laboral y escolar.
 - Colaborar en el diagnóstico con el Poder Judicial del Programa para implementar las medidas reeducativas.
 - Colaborará en las mesas de trabajo para definir los procesos de operación del Centro de Justicia para Mujeres.
 - Trabajarán en las mesas acerca del diseño del Programa de Monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas de violencia de género.
 - Realizará participaciones en las mesas de trabajo acerca de la propuesta de un Programa de evaluación permanente a las y los servidores públicos que reciben capacitación.

Organismos Autónomos

- Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - Asistirá las capacitaciones acerca del Protocolo Alba.
 - Ejecutará la conformación de un Modelo Piloto de Redes Comunitarias para la prevención de la violencia de género junto con Seguridad Pública.
 - Colaborará en realizar la metodología para los Módulos de Atención Inmediata para Mujeres y establecer las agrupaciones especializadas y células de reacción inmediata.
 - Participar en el diagnóstico con el Poder Judicial del Programa para implementar las medidas reeducativas.
 - Trabajarán en las mesas acerca del diseño del Programa de Monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas de violencia de género.
 - Realizará participaciones en las mesas de trabajo acerca de la propuesta de un Programa de evaluación permanente a las y los servidores públicos que reciben capacitación.

Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Participar en el diagnóstico del Programa para implementar las medidas reeducativas.
- Trabajarán en las mesas acerca del diseño del Programa de Monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas de violencia de género.

- Realizará participaciones en las mesas de trabajo acerca de la propuesta de un Programa de evaluación permanente a las y los servidores públicos que reciben capacitación.

Funciones y atribuciones dentro del Proyecto a implementar:

- Reunir los requisitos solicitados por CONAVIM, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios para el ejercicio Fiscal 2018, por parte del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Crear sinergias interinstitucionales y coordinación con la Consultoría contratada a fin de realizar acciones conjuntas para la ejecución del Proyecto.
- Desempeñarse de forma ética y responsable para el efectivo cumplimiento del Convenio y el Anexo Técnico.
- Ser partícipe de las reuniones y mesas de trabajo que el Proyecto requiera, así como obligarse a desempeñar los objetivos y acciones en el tiempo establecido por CONAVIM.

Secretaría de Gobierno		
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 17. La Secretaría de Gobierno es la dependencia responsable de coordinar la política interna de la Entidad y tendrá la competencia que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, esta ley y demás legislación aplicable. Artículo 18. Son atribuciones del Secretario de Gobierno, conforme a la distribución de competencias que establezca su reglamento interior, las siguientes: ... XXXIV. Dirigir y coordinar las políticas y programas de la Administración Pública en materia de Equidad de Género y Desarrollo Municipal, participando en los Órganos de Gobierno de las instituciones que se constituyan para el manejo y atención de esos temas, mismas que estarán sectorizadas a esta Secretaría.	Artículo 3. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría dispondrá de la estructura administrativa siguiente: ... V. Organismos Descentralizados Sectorizados a la Secretaría: ... b) Instituto Veracruzano de las Mujeres. Artículo 15. El titular de la Secretaría tendrá las facultades siguientes: ... LIII. Dirigir y coordinar las políticas y programas de la Administración Pública en materia de igualdad de género y desarrollo municipal, junto con los órganos de Gobierno de las instituciones que se constituyan para el manejo y atención de estos temas, los cuales estarán sectorizadas en esta Secretaría;	Artículo 14.- Los gobiernos estatal y municipal se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas. ... Artículo 17. El Sistema elaborará y el Ejecutivo estatal expedirá el Programa; será coordinado por la Secretaría de Gobierno y contendrá las acciones con perspectiva de género. ... Artículo 19. Son facultades y obligaciones del Gobierno del estado: ... XXVI. A través de la Secretaría de Gobierno, realizar un diagnóstico estatal y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres, en todos los ámbitos, que proporcione información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
Secretaría de Seguridad Pública		
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública. del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 18 Bis. La Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, privada, policía y apoyo vial, tránsito, transporte, prevención y reinserción social, y los centros de internamiento especial para adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por las leyes	Artículo 13. Son facultades delegables del Secretario: ... XII. Colaborar, cuando así lo soliciten, con las autoridades federales, estatales o municipales, en la protección de la integridad física de las	Artículo 19. Son facultades y obligaciones del Gobierno del estado: ... XXVIII. A través de la Secretaría de Seguridad Pública: a) Diseñar con una visión transversal, la política integral para la prevención de

de la materia y demás disposiciones aplicables. Artículo 18 Ter. Son atribuciones del Secretario de Seguridad Pública, conforme a la distribución de competencias que establezca su reglamento interior, las siguientes: ... III. Participar y colaborar en las medidas que adopte la Secretaría de Gobierno para organizar las actividades que atiendan el fenómeno delictivo; XIII. Cumplimentar las solicitudes de auxilio de la fuerza pública que le presenten las autoridades ministeriales y judiciales XVIII. Colaborar, cuando así lo soliciten, con las autoridades federales, estatales o municipales, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en caso de peligro o amenaza, por situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente.	personas y en la preservación de sus bienes, en los casos de peligro o amenaza, por situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; ... XVI. Coadyuvar con las instancias correspondientes en el ámbito de su competencia, en acciones que permitan a las mujeres una vida libre de violencia, en términos de la ley de la materia.	delitos violentos contra las mujeres; b) Formar y especializar en los términos de la presente Ley, al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres; c) Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social de las personas agresoras; d) Entregar un informe mensual al Instituto, sobre casos de violencia de género, de conformidad con los lineamientos y formatos que, para tal efecto, elabore dicho organismo; y

Secretaría de Salud		
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz.	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 31. La Secretaría de Salud es la dependencia responsable de coordinar las políticas y programas de salud pública y seguridad social en la entidad. Artículo 32. Son atribuciones del Secretario de Salud, conforme a la distribución de competencias que establezca su reglamento interior, las siguientes: ... III. Planear y ejecutar las campañas sobre servicios médicos, salud pública y asistencia social, y, en su caso, en coordinación con las autoridades federales y municipales, e instituciones sociales y privadas; ... XII. Apoyar a los Municipios de la Entidad que lo soliciten, en la instrumentación de medidas y acciones en materia de atención médica, salud pública y asistencia social; y	Artículo 7. El Secretario de Salud tendrá las siguientes facultades no delegables: ... XXI. Planear y ejecutar las campañas sobre servicios médicos, salud pública y asistencia social, y, en su caso, en coordinación con las autoridades federales y municipales, e instituciones sociales y privadas;	Artículo 19. Son facultades y obligaciones del Gobierno del estado: ... XXX. A través de la Secretaría de Salud: a) En el marco de la política de salud integral de las mujeres, diseñar con perspectiva de género la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en su contra; y b) Crear programas de capacitación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres y garantizar la atención a las víctimas y la aplicación de la NOM 190-SSA1-1999: Prestación de Servicios de Salud;
Instituto Veracruzano de las Mujeres		
Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres	Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 4. El objeto del Instituto será promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las mujeres y sus libertades fundamentales e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral. Artículo 8. El Instituto tendrá las	Artículo 3. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría dispondrá de la estructura administrativa siguiente: ... V. Organismos Descentralizados Sectorizados a la	Artículo 15. El Sistema Estatal se conformará con: ... IV. La titular del Instituto Veracruzano de las Mujeres, que fungirá como Secretaria Ejecutiva del Sistema; Artículo 20. Corresponde al Instituto: ... II. Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración

siguientes atribuciones: VIII. Promover a través de los diferentes medios masivos de comunicación, impresos y electrónicos, los derechos humanos de las mujeres y los valores que construyan una cultura fundamentada en la igualdad a fin de erradicar la discriminación de género; IX. Revisar y proponer modificaciones a la legislación vigente para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres, en los diferentes ámbitos de la vida familiar, social, económica, política y cultural; X. Implementar una campaña permanente de difusión de los derechos humanos y para prevenir la violencia contra las mujeres; XV. Impulsar, en coordinación con los Municipios, la creación de Institutos Municipales de las Mujeres, para establecer políticas, acciones y programas en favor de la igualdad de género y la no discriminación contra las mujeres y las niñas en el ámbito municipal;	Secretaría: ... b) Instituto Veracruzano de las Mujeres. Artículo 44. El Instituto Veracruzano de las Mujeres es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría, que se rige por las disposiciones de la Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.	Pública Estatal y Organismos Descentralizados, Organizaciones de la Sociedad Civil, Universidades e Instituciones de Educación Superior e Investigación, sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención, sanción y erradicación, y la información derivada de cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en el estado y los municipios y dar a conocer públicamente los resultados; III. Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la Ley, los programas, las medidas y las acciones que considere pertinentes, con la finalidad de erradicar la violencia de género; IV. Colaborar con las instituciones del Sistema Estatal en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios; ... VIII. Difundir el respeto a los derechos humanos de las mujeres y promover que las instancias de gobierno garanticen la integridad, la dignidad y la libertad de las mujeres; ... X. Coadyuvar en la promoción del conocimiento de los derechos, de los procesos y los mecanismos para acceder a la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; ... XII. Solicitar a las dependencias, entidades y organismos del estado la información necesaria para integrar y actualizar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres; XIII. Integrar y actualizar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres de acuerdo con los lineamientos y formatos que él mismo determine; ... XV. Promover investigaciones sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y a las niñas; ... XIX. Instrumentar en coordinación con instancias integrantes del Sistema Estatal, programas y campañas que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia de género; XX. Prestar servicios jurídicos gratuitos y especializados de orientación, asesoría y defensa a las víctimas de violencia en los términos de esta Ley;
Fiscalía General del Estado		
Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 2. De la Fiscalía General. El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General como organismo autónomo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las	Artículo 34. Los Fiscales, como integrantes de la institución del Ministerio Público, tendrán atribuciones de investigación y persecución de los delitos, conducción y mando de las instituciones de Seguridad Pública en la investigación; serán	Artículo 19. Son facultades y obligaciones del Gobierno del estado: ... XXXII. A través de la

reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo; estará a cargo de un Fiscal General, quien será el encargado de su conducción y desempeño, de conformidad con la normatividad aplicable, y superior jerárquico de todo el personal integrante de la misma. Artículo 6. Atribuciones del Ministerio Público. El Ministerio Público tendrá, además de las atribuciones señaladas en el Código Nacional, las siguientes: I. Investigar, por sí o al ejercer la conducción y mando de las policías y peritos, los delitos que sean cometidos dentro del territorio del Estado y aquellos que, habiendo sido perpetrados o ejecutados fuera de éste, causen efectos dentro del mismo; de igual manera los que tengan relación con la materia concurrente, de conformidad con lo dispuesto por el Código Nacional; ... VI. Estudiar, formular y ejecutar programas de política criminal y promover reformas que tengan por objeto hacer más eficaces las funciones de procuración de justicia; Artículo 18. Atribuciones de la Fiscalía General Las atribuciones en materia de legalidad, de pronta, expedita y debida procuración de justicia, son: IX. Impartir capacitación sistemática, especializada y permanente en materia de derechos de las mujeres, a las y los servidores públicos de la Fiscalía General, de la Policía de Investigación y de los Centros de Atención a Víctimas, en el ámbito de su competencia, para la debida diligencia en la conducción de la investigación y procesos penales de los delitos de feminicidio y de violencia de género, así como para eliminar estereotipos sexistas en el ámbito laboral. X. Definir y establecer políticas, en coordinación con las instituciones de seguridad pública federal, estatal y municipales, en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia con perspectiva de género, con base en el análisis de las estadísticas criminales y víctimas obtenidas del sistema de delitos cometidos en contra de mujeres; y	autónomos en el ejercicio de sus facultades; podrán actuar válidamente en cualquier lugar de la entidad; y tendrán, además de las enunciadas en la Constitución, en el Código Nacional y en la Ley Orgánica, las atribuciones siguientes: ... C. Atribuciones en la Investigación. ... X. Tratándose de delitos de violencia de género y en los casos en que las víctimas u ofendidos, cualesquiera que sean su edad y sexo, el Fiscal dictará, de inmediato y de oficio, las medidas de protección de aseguramiento para la seguridad física, la libertad sexual, psicológica y social de menores de edad y de la mujer, al representar vulnerabilidad ante la violencia recibida. Artículo 35. La Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y Trata de Personas dependerá directamente del Fiscal General, estará a cargo, preferentemente, de una Fiscal Coordinadora Especializada, la cual será nombrada y removida por este, y de quien dependerán: Artículo 38. La Fiscalía Coordinadora Especializada tendrá las facultades, además de las señaladas en el artículo 24 del presente Reglamento, en todo aquello que le sea competente, las siguientes: ... XII. Coordinar a los o las Fiscales Especializadas en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Niñas y Niños, y Trata de Personas; XIII. Solicitar a los o las Fiscales Especializadas la práctica de las diligencias necesarias para el debido ejercicio de las facultades que tienen asignadas, con relación a los delitos de violencia en contra de las mujeres o en materia de trata de personas; ...	Procuraduría General de Justicia del Estado, garantizar mecanismos expeditos en la procuración de justicia para asegurar el acceso de las mujeres a la justicia plena.
Artículo 19. Atribuciones en Materia de Derechos Humanos. Las atribuciones en materia de derechos humanos, son: IV. Promover que se aplique la perspectiva de género en la investigación y persecución de delitos contra la mujer o de personas con preferencia sexual diferente; y vigilar que se brinde a menores de edad y a personas discapacitadas un trato acorde a sus	XV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada para la atención de denuncias por personas Desaparecidas, en las acciones tendientes a la búsqueda y localización de mujeres cuya ausencia o extravío ocurra en el estado; así como coordinarse con instituciones y autoridades del gobierno local, Federal y entidades de la República Mexicana para atender casos relacionados con esta	

circunstancias personales, sin demeritar la dignidad de los mismos. Artículo 22. Atribuciones en Materia de Política Criminal. Las atribuciones relativas a estudiar, aplicar propuestas en materia de política criminal y promover reformas que tengan por objeto optimizar la procuración de justicia en el Estado, son: ... VI. Integrar información sobre delitos de violencia de género, violencia familiar, contra la libertad y seguridad sexual y contra la familia, además de concentrarla en el Sistema de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Artículo 30. Atribuciones delegables. El Fiscal General ejercerá, por sí o por conducto de sus subalternos, las siguientes atribuciones: ... VI. Promover la prevención y erradicación a la discriminación de género, como parte de la política criminal del Estado; XXIV. Impulsar acciones en el ámbito jurídico y social que aseguren el acceso de justicia para las mujeres;	problemática;	

Poder Judicial del Estado

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 3. El Poder Judicial del Estado tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado mediante su interpretación y, en su caso, anulación de las leyes o decretos contrarios a ella;
- II. Proteger, promover, respetar y salvaguardar los derechos humanos y todo lo demás previsto por el artículo 1a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XV.** Coordinar, dirigir y administrar las órdenes y medidas de protección y los informes sobre las circunstancias en que se dé la ejecución de éstas, al Banco Estatal de Datos e Información sobre Violencia contra las Mujeres;
- XVI.** Crear sistemas de registro para incorporar indicadores que faciliten el monitoreo de las tendencias socio-jurídicas de la violencia contra las mujeres y del acceso de éstas a la justicia;
- XVII.** Informar sobre los procedimientos judiciales en materia de violencia de género;

Proyección del costo del proyecto, cronograma y actividades

VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Proyecto 2018

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	2018																MONTO
		MES																
		JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				
		SEMANAS																
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1. Fortalecimiento de patrullajes preventivos y operativos.	1.1 Diagnóstico de las zonas que cuentan con mayor incidencia de delitos o conductas violentas contra las mujeres, estableciendo aquellos casos en los que el transporte público de la zona se ha visto afectado. 1.2 Análisis de los patrullajes operativos y acciones de vigilancia y seguridad en transporte público que se han realizado; calendarización de los mismos y protocolo a seguir durante el patrullaje operativo o vigilancia y ante el conocimiento de alguna conducta violenta. 1.3 Propuesta de fortalecimiento de los patrullajes preventivos, operativos y del protocolo a seguir durante los mismos. 1.4 Elaboración de la ruta crítica del proceso a seguir en un patrullaje preventivo u operativo. 1.5 Implementación de estrategias efectivas de vigilancia y seguridad en transporte público.																	\$474,622.24
2. Diagnóstico sobre la eficiente aplicación y atención que brinda a las líneas telefónicas establecidas para mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia.	2.1 Elaboración de inventario respecto de las líneas telefónicas de atención a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia. 2.2 Realización de tres visitas in situ para conocer la operación, atención y servicio brindado en las líneas telefónicas detectadas. 2.3 Identificación de las guías, manuales, lineamientos o protocolos que se utilizan para brindar atención a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia a través de las líneas telefónicas. 2.4 Con base en el diagnóstico realizado, efectuar propuestas de mejora a los procesos de atención de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia en las líneas telefónicas detectadas.																	\$406,819.06
3. Impartición de talleres de capacitación teórico - práctico a las y los Policías sobre el uso y la correcta aplicación de protocolos de atención a casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.	3.1 Generación del programa de las capacitaciones teórico - práctico a implementar. 3.2 Elaboración de materiales didácticos sobre los protocolos de atención a casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes. 3.3 Impartición de talleres de capacitación teórico - práctico. <i>Bajo la modalidad de formador de formadores</i>																	\$474,622.24
4. Diseño de metodología para el establecimiento de los Módulos de Atención Inmediata para Mujeres.	4.1 Diseño de metodología para el establecimiento de Módulos de Atención. 4.2 Diseño de los perfiles que conformarán los Módulos de Atención. 4.3 Ruta crítica de atención a mujeres en los Módulos de Atención y coordinación con otras instituciones.																	\$339,015.89

[illegible]

(Siete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Miguel Ángel Yunes Linares**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Rogelio Franco Castán**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación del Estado, **Guillermo Moreno Chazzarini**.- Rúbrica.

®DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 19 de septiembre de 2018, en el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SGG-492-2018, de fecha 20 de septiembre de 2018, y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, Álvaro de la Peña Ángulo, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa generada por la Depresión Tropical Diecinueve-E los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1587/2018, de fecha 20 de septiembre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Baja California Sur, solicitados en el oficio número SGG-492-2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-490 de fecha 21 de septiembre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 19 de septiembre de 2018 para el municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur.

Que el día 21 de septiembre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 310/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 19 de septiembre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 19 de septiembre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Baja California Sur pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y pluvial en 10 municipios del Estado de Sonora, así como por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurrida en el Municipio de Quiriego de dicha entidad federativa, ocurridas los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 03.01-1-109/18, recibido con fecha 20 de septiembre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Alamos, BÁCUM, Benito Juárez, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Navojoa, Quiriego, Rosario y San Ignacio Río Muerto de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa, vientos fuertes e inundación pluvial y fluvial los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1582/2018, de fecha 20 de septiembre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Sonora, solicitados en el oficio número 03.01-1-109/18 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-488 de fecha 21 de septiembre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial para los municipios de Alamos, BÁCUM, Benito Juárez, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo y San Ignacio Río Muerto del Estado de Sonora, así como inundación fluvial y pluvial, para el municipio de Quiriego de dicha Entidad Federativa, ocurridas los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2018

Que el día 21 de septiembre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 308/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Alamos, BÁCUM, Benito Juárez, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, San Ignacio Río Muerto y Quiriego del Estado de Sonora por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial y fluvial ocurridas los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL OCURRIDA EN EL MUNICIPIO DE QUIRIEGO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, OCURRIDAS LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Alamos, BÁCUM, Benito Juárez, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo y San Ignacio Río Muerto del Estado de Sonora por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial; así como al municipio de Quiriego de dicha Entidad Federativa, por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurridas los días 18, 19 y 20 de septiembre

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sonora pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

®AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 7 al 9 de septiembre de 2018, en 4 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de septiembre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 297/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Mapimí, Peñón Blanco, Tlahualilo y El Oro del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 7 al 9 de septiembre de 2018; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2018.

Que mediante oficio número DGPC/1436/2018, de fecha 22 de septiembre de 2018, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 22 de septiembre de 2018, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 313/18, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Mapimí, Peñón Blanco, Tlahualilo y El Oro del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 7 al 9 de septiembre de 2018.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA DEL 7 AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Mapimí, Peñón Blanco, Tlahualilo y El Oro del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 7 al 9 de septiembre de 2018.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

@CONVENIO---*Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran---*la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. CÉSAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, Y EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de febrero de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Finanzas y de Administración y la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Durango, en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, dicho Programa en su Objetivo 5. Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea como una forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud, el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos para la salud que incluyen infraestructura y equipamiento.

V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 habitantes y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ser un programa que coadyuve a las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 habitantes.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular el Dr. Malaquías López Cervantes, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se encuentran contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, a través de las cuales proporcionarán la atención primaria a la salud en las áreas de enfoque objetivo, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentran contribuir a que las entidades federativas cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2017.

I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1. El Secretario de Finanzas y Administración, C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 28 fracción II y 30 fracción LX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango.

II.2. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, Dr. César Humberto Franco Mariscal, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 28 fracción VI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y en los artículos 19, 26 y 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales y 9 y 10 fracciones I y XII del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2016, para ocupar ambos cargos, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango.

II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc No. 225 Norte, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en varias ministraciones, un importe de hasta \$13,753,852.92 (Trece millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 92/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Durango, que tendrá(n) el carácter de Unidad(es) Ejecutora(s) para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y Administración, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación de acuerdo al programa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de observar la correcta operación del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de verificación "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, al que deberán adjuntarse archivos electrónicos con la documentación soporte.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Durango.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de su Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Durango, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Asegurar, por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Durango, las unidades médicas móviles asignadas en comodato o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, adjuntando en archivo electrónico la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, así como del sistema de posicionamiento global.

XI. Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, mediante el sistema de posicionamiento global, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XIII. Cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Durango, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2018".

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Durango, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2018, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Durango, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los indicadores de desempeño de los recursos presupuestarios federales transferidos para la ejecución del Programa, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XVIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Durango.

XX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Durango.

XXI. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités "LA ENTIDAD", y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe del avance del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, a través del formato contenido en su Anexo 7.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, conforme al formato establecido en su Anexo 10, así como el de certificación de gasto contenido en su Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquellos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de enero de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **César Humberto Franco Mariscal.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jesús Arturo Díaz Medina.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2018
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	\$13,753,852.92	\$0.00	\$13,753,852.92
TOTAL	\$13,753,852.92	\$0.00	\$13,753,852.92

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,753,852.92 (Trece millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 92/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE - 31 MZO	PERIODO: 01 ABR - 30 JUN	PERIODO: 01 JUL - 30 SEP	PERIODO: 01 OCT - 31 DIC	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	\$3,104,614.38	\$3,104,614.38	\$3,104,614.38	\$4,440,009.78	\$13,753,852.92
ACUMULADO	\$3,104,614.38	\$3,104,614.38	\$3,104,614.38	\$4,440,009.78	\$13,753,852.92

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,753,852.92 (Trece millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 92/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 25 UMM	TOTAL 2018
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$13,353,952.92
1ERA. RADICACIÓN	\$3,004,639.38
2DA. RADICACIÓN	\$3,004,639.38
3ERA. RADICACIÓN	\$3,004,639.38
4TA. RADICACIÓN	\$3,004,639.38
GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (*)	\$1,335,395.40
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS" (**)	\$399,900.00
1ERA. RADICACIÓN	\$99,975.00
2DA. RADICACIÓN	\$99,975.00
3ERA. RADICACIÓN	\$99,975.00
4TA. RADICACIÓN	\$99,975.00
TOTAL	\$13,753,852.92

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,753,852.92 (Trece millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 92/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.



ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15)	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 88 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró (16)

(17)

Autorizó (18)

Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)

Vo. Bo. (19)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (ó su equivalente)

MES: (20)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 13,753,852.92 (Trece millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 92/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018
PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,753,852.92 (Trece millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 92/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2017

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G.).
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo

41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial

86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)
N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGÍA
130	138	Prevención de caries dental

131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGÍA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,753,852.92 (Trece millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 92/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA DURANGO, RUTAS 2018

No. de unidades: 22 UMM-0, 4 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Nombre Localidad						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre				
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340005	Agua Caliente	89	UN MÉDICO, UNA ENFERMERA, UN ODONTÓLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DÍAS LABORALES POR 10 DÍAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS			DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340286	Naranjos Los	*					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341421	Vuelta del Río La	*					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340011	El Aguaje	174					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340201	Huejotita	18					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340361	El Pueblito del Aguaje	12					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340445	El Sobaco	22					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340080	El Carrizal	124					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340728	El Castillo	17					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340847	El Salto	3					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340108	Coloma	185					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340198	Las Higuieritas	114					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340244	Los Limones	2					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341431	Pista La	*					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340136	Chapotán	243					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340553	El Remolino	6					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340546	Ayomes Los	*					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340162	El Gachupin	248					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340549	El Ojito	13					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340205	Huizolixta	88					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340235	La Lajita	*					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340416	San José del Rancho	45					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341130	Charco Largo	*					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340145	Chocotita	*					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340314	Palos Verdes	3					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341084	La Ciénega de Acatita Grande	14					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341422	El Mimbre	1					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340543	Acatita Grande (Acatita)	10					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341429	Pozole El	*					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340211	Jala	204					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340321	El Parralito	10					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340109	Colomita	64					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341046	Potrero de Jala	48					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340124	La Cruz	39					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	

Lunes 1 de octubre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341430	Higueritas Las	*							DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340003	Acatlán	188							DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340256	Los Medios	119							DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340002	Acachuan	90							DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340134	Chacoal	22							DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340470	Topiba	32							DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341343	Pueblito El	*							DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340670	Potreriilo	*							DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula de Victoria	
DGSSA017324	Caravana Tipo II, Tamazula Centro	UMM-2, 2007		1		42	2,247	4						1	1	
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340901	El Muertecito	58						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341259	La Agua Escondida	9						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341272	El Bajío Redondo	33						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341337	Palo Redondeado	18						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341363	Cueva Gacha	*						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340419	San Juan de Los Frailes	58						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341129	La Manga	20						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340837	La Retumbadora	37						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340911	San Rafael	18						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341003	La Trampa	11						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340652	Las Pilas	9						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340912	La Tableta	17						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341347	Rincon del Corral de Piedra	*						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340744	Corral de Piedra	6						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340335	Pitorreal	70						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340900	Pitorrealito	45						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340907	El Salitre	27						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340692	La Aguataca	29						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340904	El desmonte	25						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341362	La Casa Vieja	12						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340635	Guajolotes	85						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340687	El Agostadero	3						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340809	El Perote	7						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340892	San Gil	*						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340894	El Limoncito	17						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340981	Vallecillos	11						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340893	San Marcial	*						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340891	La Apomita	*						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341368	Arroyo de la Cueva del Indio	*						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341369	El Cordon	4						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340988	El Perú	10						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341378	El Pueblito	11						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340510	El Duraznal	4						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340913	La Ventana	31						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341364	Las Juntas	7						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340902	Agua Azul	6						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340509	Los Riscos	15						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340867	La Soledad	3						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340801	Los Ocotes	10						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340895	Pie de La Cuesta	22						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341360	La Vibora	17						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341365	La Mesita (La Mesita de la Joya)	23						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341303	El Pinto	6						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341419	El Puerto de San Antonio	7						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340706	Las Banquetas	100						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340669	La Mesa del Venado	9						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340875	Los Tejabanes	65						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340614	Los Bajios	61						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341273	El Bañadero	*						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340515	Los Frailes	317						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340664	Tazcate El	*						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340759	Los Frailes	17						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340516	El Tecuán	366						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340866	La Soledad	54						DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno

UN MÉDICO,
UNA
ENFERMERA Y
UN CHOFER
POLIVALENTE

20 DÍAS
LABORALES
POR 10 DÍAS
DESCANSO
JORNADA
LABORAL DE
8 HORAS

DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340898	Bajo La Yegua	9				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340430	San Vicente	*				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340897	Mesa del Corral de Piedra	3				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340519	Las Cuevas	76				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340633	Las Cuevas de Abajo	18				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340646	Marroquín	*				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340717	La Cañada	5				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340822	El Potrero	11				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340880	La Trampa	14				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341370	Las Cuevas de Enmedio	21				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340396	El Salto de las Cuevas de Abajo	*				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340788	Marroquincillo	*				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341321	Marroquín de Abajo	*				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340909	La Cañada	2				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	1				68	1,949	3		1	1	1	
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340252	Los Llanitos	28				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341155	La Mesa del Oso	54				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341158	Las Mesitas	29				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341159	La Rosa	8				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341160	San Cesáreo	12				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341195	San Luisito	10				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341341	El Poleyal de Abajo	20				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341405	San Rafael	11				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341157	El Poleyal de Arriba	26				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341196	Vallecillos	36				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341394	La Laguna (El Catrín)	21				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341188	El Puerto de La Tableta	20				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340249	El Llano	39				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340623	La Cebadilla	44				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340676	El Gavilán	11				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340695	El Alto de La Alameda	9				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340804	La Paleta	10				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340865	El Sobaco	5				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340918	La Rinconada	*				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341396	El Mapache	*				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341297	La Cruz	*				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341151	La Clénega	*				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341152	La Trampa (La Milpas)	102				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341153	Las Milpas de Enmedio	*				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341170	El Arroyo de Las Cuevas	5				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341187	Los Oreganitos	22				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341262	Las Agujas	9				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341406	Mesa De Los Tascates	*				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341329	Las Milpas de Abajo	14				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341330	Las Milpas de Arriba	44				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341380	El Puerto de La Cebadilla	13				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341150	El Barro (Las Milpitas de Arriba)	9				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341174	Desmontes	*				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340525	Puerto El	*				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341324	La Mesa de Las Milpas	7				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341221	Cerco De Piedra	*				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341382	Rincon El	*				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341178	Cieneguita La	*				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341179	La Mesa Ancha	4				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340701	Las Milpas [Aserradero]	113				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341149	Los Angeles	15				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341177	La Trampa (La Trampa de Dolores)	28				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341263	El Alto del Rodeo	11				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341375	Palmillas (Casas Grandes)	16				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341261	Los Aguajitos	12				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341344	El Rancho de Dolores	9				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341171	Dolores	16				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341167	Veguitas Las	*				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341260	El Aguajito	14				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341168	Doloritas	*				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341172	El Alto de Dolores	*				DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno

UN MÉDICO,
UNA
ENFERMERA Y
UN CHOFER
POLIVALENTE

20 DÍAS
LABORALES
POR 10 DÍAS
DE CANSO
JORNADA
LABORAL DE
8 HORAS

DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341135	Rodeo El	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341169	La Mesta de San Pablo	9		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341176	Mesa de Luis	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341175	Yesqueros Los	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341166	La Mesa de Rafael	7		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341154	La Balanza	8		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340377	El Ranchito	10		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341190	Candonga La (La Calzada)	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341147	Carricitos	38		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341199	El Ranchito (El Ranchito de Nuñez)	117		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341201	La Joya	27		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341385	La Cejilla de La Joya	14		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341134	La Soledad	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341192	La Mesa del Ocote (Mesa Ancha)	78		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341137	Piedra Colorada	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341194	Nombre de Dios	4		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341197	Las Papas (Pinos Altos)	3		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341181	Escabaderos	9		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341328	La Mesa	33		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341200	La Mesa de Beceros (La Joya)	14		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341162	Quebrada de Los Teran	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341411	Manuel Nuñez	9		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341398	El Puertecito	13		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341397	Pericos	37		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341389	El Rebaje	11		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341387	La Cruz	1		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341198	Las Joyitas	2		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341390	Salto de Las Joyitas El	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341293	Los Cortijos	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341186	Trojitas Las	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341193	Cebadilla La	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341207	El Perico	45		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341205	Los Barandales	5		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341202	Mesa del Refugio (El Terroro)	17		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341381	Rancho de Carricillos El	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341181	La Banqueta	13		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341185	Arroyo Frio	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341350	La Rosita	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341407	El Saucito	13		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341203	Mesa del Saucito	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341212	San Cayetano de Pericos	28		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341213	Mesa del Barro	20		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341215	Ranchito Quemado	21		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341216	Mesa de La Tableta	3		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341217	La India	16	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno	
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341219	La Tijerta	*	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno	
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341220	Las Tierritas	*	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno	
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341349	La Rosita Nueva	8	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno	
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341356	Santa Lucia	*	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno	
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341367	Las Aguilas	5	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno	
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341209	El Sudadero	27	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno	
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341206	La Rosa	6	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno	
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341138	La Laja	6	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno	
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341136	Los Arbolitos	10	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno	
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341211	Santa Cruz	12	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno	
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341208	Santa Agueda	8	UN MÉDICO, UNA ENFERMERA Y 20 DIAS LABORALES POR 10 DÍAS	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341289	La Crenquigua	8		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341383	San Simon	*		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341417	La Mesa de Santa Agueda	13		DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341210	Ranchito Nuevo	8	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno	
DGSSA0017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341148	La Mesa	21	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno	
DGSSA0017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	1	112	1,614	3	1	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno	
DGSSA0017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340293	Ocos Bravos	169	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno	
DGSSA0017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340694	El Alizal (La Mesa del Alizal)	50	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno	

DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340931	Atascaderitos	*	UN CHOFER POLIVALENTE	DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341087	San Anatolio	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341269	El Pinito de Osos Bravos [Aserradero]	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340642	Las Joyas de Ariba	3			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340641	La Joya de Abajo	3			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340922	Mesa de Los Beceros	57			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341395	Granja La	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340374	El Ranchito	50			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340117	La Contrayerba	73			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340427	Santa Gertrudis	227			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340429	Santa Rosita	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340521	Rancho Escondido	6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340842	La Rosita	16			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341288	La Cieneguita	11			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341376	El Pie de La Cuesta	12			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340069	La Cañada	12			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341287	La Ciénega	5			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341070	Las Pocitas	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340934	El Potrerito	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341268	Arroyo del Oso	5			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340908	San Jacinto	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340527	San Darío	22			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340754	Los Desmontes (de San Darío)	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340772	Los Inmortales	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340935	El Gatufla	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341004	Los Laureles	15			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341007	La Acequia (Quebrada de Los Lora)	32			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340794	Las Mesas de La Concepción	64			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340987	Los Aguajitos	13			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341008	El Vainillo	14			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341009	La Hacienda	2			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340689	El Aguaje	52			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340716	Hacienda Camarones	de 32			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340933	La Sirena	15			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340936	Los Aguajes	22			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341006	La Ciénega de la Sirena	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341053	Los Parajes	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341325	Mesa de las Palmas	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340524	La Ciénega	23			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341011	El Puerto de La Ciénega	10			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340090	La Cebadilla	168			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340376	El Ranchito	64			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340819	El Poleyal de Santa Ana	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341054	Las Habas	7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341420	El Salto de Santa Ana	4			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340662	Santa Ana	59			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340624	La Cebadilla	85			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340700	El Arroyo del Oso	6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340748	La Cruz de Santa Ana	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340796	La Mesita de Santa Ana	4			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341301	Divisadero De Santana El	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340397	El Salto	22			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340520	La Alameda	115			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340851	Piedras de Lumbre	23			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340777	La Joyita (de Las Milpas)	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340920	El Ranchito de Piedras de Lumbre	32			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340921	Las Guásimas	12			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341386	Cruz La	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340854	San Cayetano	11			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341379	El Puerto de Félix	6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340512	El Jagüital	100			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341355	San Román	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341332	El Noventa Y Nueve	14			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341361	El Zacatillo	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340518	La Mesa Morena	20			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno

DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340063	El Cajón	23	UN MÉDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DÍAS LABORALES POR 10 DÍAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340324	Pie de La Cuesta	21			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341243	Tachichique	14			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340280	Monte Largo	23			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340710	Boca del Arroyo	15			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340043	San José de La Bajada	18			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340803	Otalillo	20			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341415	La Higuierita	7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341234	Rancho Viejo	24			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340167	Guadalupe de Urrea	80			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340194	La Higuierita	38			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341251	San Javier	18			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341254	La Dura	13			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340381	El Recodo	11			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341352	San Francisco	38			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341183	El Tápele	36			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341345	El Ranchito	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341276	La Boca del Arroyo	13			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341309	El Guayabillo	3			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341142	La Taunita	3			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341146	Arroyo Verde	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340414	San José de Chiquieritos	28			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340092	Cerro Blanco	39			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340291	El Oso	23			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341133	Los Aguacates	10			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341252	La Vinatería	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341426	La Mesita de La Mula	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341427	Monte Verde	2			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341428	La Fernanda	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341141	Los Pantanos	16			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017546 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	UMM-0, 2009	1	58	1,316	3	1			1	1	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340914	Santa Rosa	42			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341274	Boca de Arroyo del Zapote	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341306	Los Guajolotes	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340915	Zapotillo	42			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340852	San Antonio	20			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340963	San Juanico	18			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340620	La Calera	2			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340360	El Pueblito	2			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340162	Bacamahuare	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula		
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340334	Los Pinos	*	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341057	Sierrieta del Cerro Solo	*	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341335	Las Palmas	*	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340925	Zapote De Los Quezada	7	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340924	La Hacienda	13	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340916	Chichual El	15	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340688	Agua Caliente	*	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341432	El Limoncito	41	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341062	San Miguel	28	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341063	La Mesa Pinosa	24	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341064	Las Palmas	15	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341073	Las Vinatas	13	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340707	Bastantitas de Abajo	221	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340708	Bastantitas de Arriba	62	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340864	San Juan de Las Palmas	13	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341416	Mesa de Pino	2	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340890	La Cumbre	30	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340426	Santa Fe de San Fernando	17	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340758	La Enramada	3	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340768	La Higuierita (La Buena Vista)	2	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340790	El Melón	27	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340861	San Fernando	4	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340362	El Pueblo Nuevo	5	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340259	La Mesa Colorada	12	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340703	El Ayali	*	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340528	Boca del Arroyo de San Fernando	3	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341286	El Chonteco	12	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341059	Los Reyes de Copalquín	13	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340507	La Máquina	41	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula				

DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340851	San Antonio	48			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340858	San Felipe	10			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340502	Buena Vista del Muerto	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340731	El Charco Verde	4			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340766	Guayabo El	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341377	Los Pintos	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340844	Salapuedes	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340856	San Gregorio	7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341027	Copelquin	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340506	El Platano	31			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340604	Casas Viejas	16			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341311	Las Higueras	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340850	San Alfonso	10			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340035	Los Arroyanes	2			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341374	Mochomo El	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340769	Higuerillas Las	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340887	Yerbabuena	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340859	San José	16			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341310	Igualamo El	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340359	San José de Tabahueto	46			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340228	Las Juntitas	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341068	La Palma Cuata	26			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340251	Los Llanos de Tabahueto	20			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341304	El Galerón	4			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340537	El Palmito	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340723	Carriotes	23			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340928	El Guamuchilar	13			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340323	Peña Blanca	12			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340490	El Zalate	6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340533	San Juachin	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340447	La Soledad	45			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340472	Arroyo Verde (Los toros)	30			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340530	Los Burros	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340781	Los Limones	5			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340157	El Espíritu	16			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340923	La Sierrita del Alto	18			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017563 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	UMM-0, 2009	1			74	1,195	3		1	1		
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260296	La Cartera Olvidados (Los)	32					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260380	Puerto de Flechas	22					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260383	El Puerto de La Travesía	9					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260276	Los Ojitos	5					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260278	El Bajío	5					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260849	El Yesquero	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260156	Doce de Mayo	215					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260160	El Campo Amoroso	3					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260164	Los Macías	6					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260131	Sotolitos de La Puerta	4					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260004	Agua Tibia	6					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260752	Coyotes de Abajo El	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260852	Oscuros de Abajo Los	2					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260396	Rosillas Las	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260321	Dos Hermanos	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260369	Peñuelas	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260548	La Cebadilla	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260633	Rancho Solo	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260713	Agua Caliente de Arriba	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260726	Arroyo el Saucillar (Rancho Tomas)	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260728	Bajo Seco	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260733	Chirimoyo (Bueyes de Arriba)	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260769	La Laguna del Tular	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260791	El Ojo del Lobo	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260808	La Quebradita de Galindo	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260846	Las Vueltas	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260887	Rancho Viejo	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260915	El Requezon	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260916	La Boquilla	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260920	Llanetillos	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260899	La Cueva	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260159	Escondida La	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto

DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260829	San Isidro de Las Lomas (La Cueva Agujerada)	4					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260425	Tinajuelas	6					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260168	Rancho Nuevo	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260069	Los Pavos	29					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260714	Aguajitos Los	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260051	Jaralito De Arriba El	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260165	Corral De Piedra (Corrales Los)	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260347	Laureles Los	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260173	El Lucero	1					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260122	Rancho Viejo	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260725	Arroyo Del Saucilla	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260762	La Flor del Campo	1					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260715	El Alacrán	3					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260169	Tascatito	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260152	San Pedro	25					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260074	La Plazuela	44					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260918	La Bellota	10					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260634	Santa Lucia	5					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260320	Cuevecillas	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260506	Palos Caldos	9					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260007	La Bandera	4					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260171	La Frontera	16					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260775	Los Macías de Abajo	9					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260894	Solitos de Carrasco	2					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260763	La Gatuferita	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260030	Chivarria de Abajo	1					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260003	Agua Caliente	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260306	Chavarria de Arriba	2					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260121	Poteros de Bueyes	21					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260339	Jaralito De Abajo El	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260008	El Barroso	4					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260136	Metaltos	2					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260810	El Ranchito de Cornelio	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260844	El Tule	5					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260130	Ventarrón El	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260076	La Quinta	4					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260765	Las Güeritas	3					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260311	Cienega La	10					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260175	La Vibora	11					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260826	Crucero A Las Flores	2					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260917	Las Bateas [Granja Trutícola]	10					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260921	La Veladora	4					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260081	San Antonio de La Cruz	37					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260793	Los Oscuros	18					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260454	Alazanes Dos (El Quelite)	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260653	Sn. Rafael De Abajo	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260654	San Rafael de Arriba	1					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260636	Los Alazanes	6					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260307	El Chino	2					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260565	La Ciénega	11					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260514	Rancho de Cuca	21					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260338	El Jaral	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260737	Canelos De Abajo	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260176	La Cabra	2					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260288	Calaveras	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260494	Lagunas del Refugio	1					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260310	Ciénega de la Providencia	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260080	Rosillo El	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260567	La Cueva de La Tierra	1					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260927	El Torto	6					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260028	Cuevecillas	177					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260283	La Borcelana	45					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260766	La Joya Alegre	48					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260798	La Peña	9					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260891	Restaurant Rojas Espinoza	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260759	El Divisadero	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto

DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260773	La Lobera	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260778	El Manzano	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260804	Puerta Chiquita	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260349	La Lobera	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260929	La Querencia	4					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260729	San José de Miravalles (El Baluarte)	84					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260181	San José de Miravalles	9					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260794	Paloma La	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260291	Los Canelos	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260356	La Moneda	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260772	Lajita La	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260178	Las Águilas de Arriba	44					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260267	Las Águilas de Abajo	4					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260572	El Oso	2					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260893	Los Sótanos	11					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260082	Pueblo El (San Bartolo)	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260305	Los Charcos	37					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260036	La Esperanza	7					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260480	Canta Ranas	8					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260324	Los Eslabones (Eslabones)	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260279	Rio Escondido	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260179	Los Alegres	1					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260814	Ranchitos El (Chochis)	*					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260077	Rancho Nuevo	15					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260104	Las Truchas	91					DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017370	Caravana Tipo I, San Dimas, Las Vegas	UMM-1, 2007	1		123		1,258	3				1	1
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260154	Los Alamillos	4					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260919	Clínega de Tres Encinos	39					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260410	Santa Ana	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260413	Santa Rosa	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260257	La Alisca	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260639	El Saltillo	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260686	La Clínica	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260703	La Guitarrita	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260722	El Arroyito Colorado	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260730	El Becerro	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260743	El Cebo	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260796	El Perón (El Arroyito de la Cueva)	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260806	Los Parajes	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260876	La Flor	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260878	Los Lobos	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260907	La Mojenera	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260914	La Mojenera	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260925	El Aviadero	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260717	Altares Los	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260556	San Jose	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260002	Agua Blanca	26					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260256	San Juan de Agua Blanca (Las Paridas)	2					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260433	Atoyaderos	1					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260640	El Tecolote	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260755	La Cumbre	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260813	El Ranchito	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260902	Arcoiris (Gasolinera)	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260811	El Ranchito	1					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260271	La Aplastada	26					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260503	La Mesa de los Caballos	2					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260071	Piedras de Lumbre	32					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260555	Duranguito	1					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260488	Flores La	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260110	Vencedores	861					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260129	San José de La Puentevilla	6					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260518	San José del Olvido	2					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260827	San Ignacio	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260718	Angostura La	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260334	La Hedionda	1					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260326	Los Frailecitos	8					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260692	Duraznitos Los	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango

DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260753	Cruces	2				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260162	El Casco	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260235	La Aduana	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260685	Las Seguidillas	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260716	El Alamito	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260731	La Bolsa	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260754	Cruces	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260776	El Madroñito	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260782	La Mesa del Madroño	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260792	La Osa	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260820	Restaurant Rayito	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260868	Cibeles	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260869	El Gato	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260886	La Puntecilla	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260053	La Joya	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260819	Restaurant Meladas	las	*			DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260075	El Purgatorio	2				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260314	El Cócono	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260149	La Medalla	8				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260128	Las Flores	24				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260761	Los Estanques	4				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260332	La Guitarra	10				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260523	El Sobaco	4				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260429	El Yagui	5				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260260	El Maguey de La Calavera	5				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260825	Saltillo El	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260446	La Obscuridad	42				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260269	Los Altares	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260375	Potrerillos	2				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260368	La Pasadita	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260401	San Ignacio de la Guitarra	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260409	La Flor (Sanjoncito)	9				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260014	La Canal de La Borrega	78				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260546	El Alamito	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260362	El Pajonal	6				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260330	El Huehuerto	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260309	Gallo El	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260070	Nogales	3				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260294	Carmen El	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260751	Cocono El	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260642	San Juan	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260847	La Yerbabuena	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260411	Santa Rita	1				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260158	San Ignacio de Arriba	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260399	San Ignacio de Abajo	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260103	Trinidad La	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260848	Yerbaniz	4				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260553	Los Alamillos	47				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260157	Puntecillas	253				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260746	Cielo Azul (Los Charcos)	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260646	La Estación	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260659	La Lajita	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260732	El Broto	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260740	Los Carditos	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260764	La Gloria	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260767	La Joya	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260795	Pericos	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260816	El Ranchito	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260831	San Pablo	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260832	San Rafael	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260896	Buenavista	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260922	El Arroyito Feo	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	026	San Dimas	100260828	San Ignacio de Enmedio	1				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017365	Caravana Tipo II, San Dimas, San Miguel de Cruces	UMM-2, 2007	1	San Dimas	104	1,527	4				1	1
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260207	Buenavista	63	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN ODONTÓLOGO Y UN CHOFER	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE		DGSSA001574	Hospital Integral de El Salto
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260851	El Zapote (Los Chapotes)	52				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260678	San Rafael	*				DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260680	El Muerto	3				DGSSA000191	Hospital General de Durango

DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260443	Las Mesas	*	POLIVALENTE	8 HORAS			DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260479	La Canoa	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260650	El Pueblo	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260835	Sutiga	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260674	Palmar El	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260856	El Carrizo	3					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260201	La Florida	33					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260501	Madroño El (Ciénega Del Madroño)	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260476	Bajío Largo	3					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260200	Piedra Rajada	55					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260268	Aseteado El	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260867	La Vinata (La Bata)	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260669	Joyas Las	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260689	La Zorra	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260892	La [Restaurante] Tableta	1					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260836	La Tableta	6					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260199	El Rusio	83					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260855	Cancas	9					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260698	La Silla	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260850	El Zanjón	5					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260248	San Jose	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260392	El Río de San Luis (El Ruyto)	51					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260234	San Pedro de Villa Corona	104					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260437	Cofradia La	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260672	Zapote El	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260662	La Ciénega	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260913	Temaques	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260622	El Potrero	11					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260057	Mala Noche	73					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260664	El Paso	2					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260797	El Paso del Arroyo	22					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260780	La Huerta del Carrizo	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260535	La Valenciana	2					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260853	La Esmeralda (El Alacrán)	3					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260462	Las Tahonitas	4					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260363	El Palmarito	17					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260860	Platanos Los	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260434	Cacaxtles	6					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260699	El Camarón	9					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260113	Villa (Ventanas) Corona	20					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260442	El Limón	94			DGSSA000191	Hospital General de Durango		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260735	Las Camichinas	4			DGSSA000191	Hospital General de Durango		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260528	Temporales	10			DGSSA000191	Hospital General de Durango		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260507	El Palmar	1			DGSSA000191	Hospital General de Durango		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260374	El Platanar	2			DGSSA000191	Hospital General de Durango		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260370	La Pedregosa	19			DGSSA000191	Hospital General de Durango		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260471	El Zapote	56			DGSSA000191	Hospital General de Durango		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260481	El Camichín	*			DGSSA000191	Hospital General de Durango		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260485	Ciénega de la Vaca	*			DGSSA000191	Hospital General de Durango		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260670	El Gavilán	*			DGSSA000191	Hospital General de Durango		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260864	El Tzacate	*			DGSSA000191	Hospital General de Durango		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260406	San Vicente	*			DGSSA000191	Hospital General de Durango		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260509	Piedra Cargada	13			DGSSA000191	Hospital General de Durango		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	026	San Dimas	100260841	Los Toriles	*			DGSSA000191	Hospital General de Durango		
DGSSA017382	Caravana Tipo I, San Dimas, San Francisco Villa Corona	UMM-1, 2007	1			58	839	3		1	1		
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260218	El Duraznito	137	UN MÉDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DÍAS LABORALES POR 10 DÍAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA0001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260336	El Huizachal	9			DGSSA0001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260461	El Saucito	11			DGSSA0001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260070	Piedra Gorda	21			DGSSA0001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260449	Los Parajes del Faisán	12			DGSSA0001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260221	El Faisán	19			DGSSA0001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260464	Tepalcates	14			DGSSA0001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260459	San José del Favor	33			DGSSA0001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260453	La Quebrada	2			DGSSA0001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260111	La Ventana	125			DGSSA0001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260505	Los Naranjitos	34			DGSSA0001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260747	El Chiquierito	10			DGSSA0001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260224	Huizár	213	DGSSA0001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango		

DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260219	Picachos	15			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260564	La Vega	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260709	La Mesita	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260384	La Quebrada	2			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260691	La Mesa de Los Negros	162			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260227	Los desmontes	34			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260231	Belenes	24			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260478	Los Baños	16			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260566	Las Aguilillas	12			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260491	El Hachazo	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260905	Huachochi	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260741	El Carrizo	13			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260359	Navarrete	10			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260354	La Mesa Pinaloza	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260229	San José	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260455	El Ranchito	11			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260393	El Rincón de Tierra Blanca	113			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260603	La Fraguita	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260909	Mesa Verde	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260883	La Mesa Verde	4			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260928	El Paso Bronco	2			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230010	Los Bancos	138			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230343	La Ermita	34			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230358	El Matachín	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230384	San Cayetano	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230434	El Taller	8			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230562	El Venado	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230636	La Ciénega	1			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230743	Uva (Restaurante)	*			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230308	Buenos Aires	18			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260613	Revolcaderos	45			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260888	Las Flores (Restaurante)	6			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260890	La Piedra (Restaurante)	1			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260874	La Ceja Amarilla	23			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260233	Los Angeles	14			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260872	Los Angeles de Arriba	3			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260885	Ojo de Agua	13			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260040	El Gato	61			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260676	El Rancho	21			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260458	El Rincón	29			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260445	La Nopalera	6			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260466	Varones	15			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260871	El Pandito	10			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260524	El Tablón	11			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260931	Los Vasitos	5			DGSSA001772	El Cajón	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	UMM-0, 2009	2			Espeñal de San Jerónimo	58	1,520	3	1	1	1	1
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260035	San Jerónimo	325			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260520	San Jerónimo	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260247	Vinata La	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260807	La Quebrada	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260475	El Astillero	12			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260022	Cebadilla La	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260091	Santa Ana	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260390	Rancho Viejo	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260394	El Rincón	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260496	El Limoncillo	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260500	Los Manzanos (Rancho Viejo)	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260537	La Vinata	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260574	Los Laureles	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260621	La Vega de Marines	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango

UN MÉDICO,
UNA
ENFERMERA Y
UN CHOFER
POLIVALENTE

20 DÍAS
LABORALES
POR 10 DÍAS
DESCANSO
JORNADA
LABORAL DE
8 HORAS

DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260738	Carboneras	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260779	Marungo	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260781	La Mesa del León	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260824	Los Robles	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260838	Los Tanques	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260232	El Manzanillo	19				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260184	Los Ojitos	13				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260817	El Rancho de Marcos	4				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260252	La Manga de Arriba	37				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260139	Las Cebollas	39				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260757	Las delicias	16				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260286	La Cañita	3				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260125	Calerita	59				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260508	Parajes	41				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260238	El Remudadero	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260239	Coscomates	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260290	Los Caliches	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260313	La Ciudad	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260318	Coyotes	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260327	El Granizo	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260397	El Sacrificio	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260490	El Granizo	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260502	El Maguey	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260591	La Anqueta	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260643	La Traspasa	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260644	San Rafael	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260684	La Zorra	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260702	Toluanda	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260736	El Campo	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260748	Cielo Azul	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260768	La Joya	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260770	Las Lagunas	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260771	Las Lagunetas	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260777	La Manga de Abajo	23				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260877	El Cuadro	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260882	Apolonio Madriles	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260895	El Bañadero	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260897	Cerro Alto	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260898	El Chorro	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260901	Los Estanques (Silviano Soto)	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260903	El Granizo de Abajo	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA0017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260904	Las Güeras	*				DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango

DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260908	Localidad sin Nombre (Feliciano Meléndez)	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260910	La Pinaloza	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260911	La Quebrada	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260912	El Rayo	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260527	La Ramada	4			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260538	La Vinata	14			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260900	Los Estanques	2			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260049	Huahuapan	99			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260785	La Mora	9			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340771	Las Iglesias	64			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340303	La Palma	6			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340733	El Chirimoyo	28			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340761	La Guacamaya	27			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100341118	Viborillas	92			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100341037	El Potrero	31			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340679	Santa Gertrudis	12			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340734	La Clénega	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260774	Los Lobos (Las Joyas)	9			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340774	Las Joyas	36			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340843	Sabanas Altas	11			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100340976	Los Robles	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	034	Tamazula	100341316	Lagunitas Las	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260444	Neveros	321			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260011	Borbollones	276			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260452	El Potrero	6			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260671	El Caracol	8			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260448	El Ojito	30			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260439	Los Guindos	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260432	Arroyo De Agua	*			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	026	San Dimas	100260875	La Chozza	3			DGSSA001755	San Antonio de las Truchas	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017843	Caravana Tipo 0, San Dimas 6, Espadañal	UMM-0, 2011	2			86	1,679	3		1	1	1	
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayollita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260206	Tapacoya	*			DGSSA001714	Tayollita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayollita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260834	Servicoy (Servicoya)	*			DGSSA001714	Tayollita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayollita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260263	Maldonado (Bandonado)	*			DGSSA001714	Tayollita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayollita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260303	Chapotes (Chapottito)	Los *			DGSSA001714	Tayollita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayollita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260414	Sauz El	*			DGSSA001714	Tayollita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayollita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260799	Piedra De Amolar La	*			DGSSA001714	Tayollita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayollita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260760	La Espinaloza	*			DGSSA001714	Tayollita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayollita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260280	Barbechitos	*			DGSSA001714	Tayollita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayollita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260695	Palo Prieto	*			DGSSA001714	Tayollita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayollita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260701	Palo Parado (Los Parajes)	*			DGSSA001714	Tayollita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayollita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260739	Carboneritas	*			DGSSA001714	Tayollita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayollita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260749	Los Cimientos	*			DGSSA001714	Tayollita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayollita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260750	El Cruellito	*			DGSSA001714	Tayollita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayollita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260784	La Mesa	*			DGSSA001714	Tayollita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayollita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260788	Los Negritos	*			DGSSA001714	Tayollita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayollita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260854	El Campanario	*			DGSSA001714	Tayollita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayollita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260873	Arroyo del Oro	*			DGSSA001714	Tayollita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayollita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260930	Las Minitas	*			DGSSA001714	Tayollita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayollita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260107	Valderrama	179			DGSSA001714	Tayollita	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayollita	UMM-0, 2009	026	San Dimas	100260845	El Venadillo	*			DGSSA001714	Tayollita	DGSSA000191	Hospital General de Durango

UN MÉDICO,
UNA
ENFERMERA Y
UN CHOFER
POLIVALENTE20 DÍAS
LABORALES
POR 10 DÍAS
DESCANSO
JORNADA
LABORAL DE
8 HORAS

DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230113	El Triángulo	*	UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230604	El Ranchito	59			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230117	Los Barbechos	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230786	Las Flores	3			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230150	La Yerbabuena	90			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230362	Las Moras	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230568	Las Cañas	28			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230773	Cobortita	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230231	Los Angeles	207			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230299	El Asoleadero	9			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230037	El Encinal (Tres Encinos)	18			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230053	Adolfo Ruiz Cortines (Marraneras)	43			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230189	Rancho Nuevo	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230199	Las Joyas	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230460	Las Mexteñas	17			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230738	El Ojo de Agua	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230845	El Duraznilo	3			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230059	Las Negras	87			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230337	El Guanacastle	6			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230608	San Antonio Y Anexos	94			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230307	Los Brotos	115			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230354	Llano Parejo	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230360	La Mesa	3			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230410	La Angostura	192			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230026	El Coco	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230224	La Yerbabuena	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230715	La Laguna	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230726	El Pinal	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230642	El desmonte	43			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230102	La Soledad (San Antonio 2015)	18			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230157	Paso de Piedra (El Limonal 2015)	31			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230346	Las Joyas	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230363	La Muralla	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230420	El Carrizo	19			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230490	El Tule	23			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230570	San Rafael	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230656	Los Monos	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230843	Rancho Gachupines	*			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230168	La Enramada	55			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230190	La Calera	3			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230382	San Antonio (la Soledad)	1			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230652	El Limonal (Paso de Piedra)	17			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230634	El Chapote	10			DGSSA001586	La Ciudad	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	UMM-0, 2009	1		44		1,228			1	1	1	1
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230689	Estación Coyotes (José María Morelos)	668			DGSSA001574	El Salto	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230062	La Pompa	92			DGSSA001574	El Salto	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230509	Coyotes (Ojo de Agua de Coyotes)	149			DGSSA001574	El Salto	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230687	Bajío Atascoso	*			DGSSA001574	El Salto	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230688	Estación Cuarentenaria Coyotes	*			DGSSA001574	El Salto	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230750	Santa Isabel	7			DGSSA001574	El Salto	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230813	Restaurant Santa Isabel	*	UN MÉDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA001574	El Salto	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230079	San Juan	148			DGSSA001574	El Salto	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230543	Las Pañitas	*			DGSSA001574	El Salto	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230559	Tabacoteado	*			DGSSA001574	El Salto	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230620	Ojo de Agua de los Tomates	*			DGSSA001574	El Salto	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230291	Las Adjuntas	285			DGSSA001574	El Salto	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230136	La Laguna	*			DGSSA001574	El Salto	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230158	El Macho	*			DGSSA001574	El Salto	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230581	Piloncillos	*			DGSSA001574	El Salto	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230741	Las Adjuntas (Aserradero)	31			DGSSA001574	El Salto	DGSSA000191	Hospital General de Durango

Lunes 1 de octubre de 2018

DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230772	Clavellinas	2			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230781	Cueva Roñosa	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230807	Piedra Encajada	15			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230809	Piloncillos	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230827	El Tuche	5			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230829	Los Veranos	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230838	El Madroño	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230850	Ciriales	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230856	El Perón	11			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230466	Peñasco Blanco	35			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230294	Los Aguacates	14			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230395	Tepalcates	5			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230402	El Verano	12			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230444	Las Hormigas	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230619	El Huizache	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230704	La Clénega	20			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230716	La Lagunita	17			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230720	El Masparrillo	6			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230805	Peñasco Blanco	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230705	La Clénega	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230088	Yerbabuena de Milpillas	4			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230115	El Saucito	6			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230128	Tierras Coloradas	9			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230143	El Tempisque	4			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230144	Chicharras	21			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230146	Tortugas	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230147	Las Pulgas	17			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230156	Golondrinas	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230422	El Carrizo	10			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230530	La Cruz	10			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230614	El Carrizo	3			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230629	El Capulín	10			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230707	La Cueva Mojada	20			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230710	La Escalera	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230766	Las Cabolletas	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230780	Cucharas	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230797	La Mano	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230814	Rincón de los Carrizos	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	023	Pueblo Nuevo	100230851	El Corpo de Apomal	*			DGSSA001644	San Manuel	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	UMM-0, 2009	1		99	858	3			1	1	1	1
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330046	Nuevo Mortero	106			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330010	Hacienda El Mortero	*			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330014	San Luis	3			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330015	San Martín de Camelones	*			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330052	El Teroero	*			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330017	Santa Cruz	59			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330067	La Concepción de Heredia	*			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330025	Rancho de La Peña	19			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330022	San Francisco Javier (Los Ojitos) (Nuevo Centro de Población)	4			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330023	Potrerillo (El Resbalón)	*			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330034	Santa Adriana (El Jabalí)	6			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330044	Los Corrales	9			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330045	El Madrugador	*			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330066	Muerto y Playa	*			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330078	Corral de Piedra	*			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330079	El Fresno	*			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330080	El Judío	*			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330020	El Temazcal	14			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330049	La Piedra Herrada	5			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330070	Arroyo del Agua	*			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330076	Las Alazanas	*			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330084	La Puerta del Temazcal	8			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330051	Mesa de Tabacos	67			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330041	Luis Echeverría (La Quemada)	22			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330071	Los Bordos (El Alole)	24			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330086	El Salvaje	*			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Sùchil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Sùchil	100330009	Las Margaritas	*			DGSSA017242	Sùchil	DGSSA000191	Hospital General de Durango

UN MÉDICO,
UNA
ENFERMERA Y
UN CHOFER
POLIVALENTE

20 DÍAS
LABORALES
POR 10 DÍAS
DESCANSO
JORNADA
LABORAL DE
8 HORAS

DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súcil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súcil	100330039	Sorrueo	*				DGSSA017242	Súcil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súcil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súcil	100330062	San Juan de Morga	*				DGSSA017242	Súcil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súcil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súcil	100330083	Puerta de las Margaritas	*				DGSSA017242	Súcil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súcil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súcil	100330059	Mesa de San Antonio (El Llano)	477				DGSSA017242	Súcil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súcil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súcil	100330055	Puerta de Guanajuatillo	7				DGSSA017242	Súcil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súcil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súcil	100330057	Mesa El Cardo Santo	5				DGSSA017242	Súcil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súcil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súcil	100330058	Los Bajios	3				DGSSA017242	Súcil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súcil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súcil	100330061	El Cuartillo	*				DGSSA017242	Súcil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súcil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súcil	100330072	Clénega de los Rosales	*				DGSSA017242	Súcil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súcil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súcil	100330073	Los Aguajitos	1				DGSSA017242	Súcil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súcil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súcil	100330077	Los Charcos	3				DGSSA017242	Súcil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súcil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súcil	100330081	La Mulata	*				DGSSA017242	Súcil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súcil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011	033	Súcil	100330085	Salvador	*				DGSSA017242	Súcil	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017855	Caravana Tipo 0, Súcil 1, El Temazcal	UMM-0, 2011		1		40	842	3			1	1	1	1
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	10014n/d	Pajaritos (Fco. I. Madero)	151	UN MÉDICO, UNA ENFERMERA UN ODONTÓLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DÍAS LABORALES POR 10 DÍAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS				DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140133	Chilacayotes	12						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140981	Las Esperanzas	*						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141084	Las Vigas	6						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140694	Mesa de La Bandera (La Bandera)	33						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140221	Los Berros	11						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140265	Las Joyas de Abajo	16						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140303	La Pirámide (Peña Alto)	*						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140327	Tierra Arada (Tierras Aradas)	52						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140703	El Escorpión	5						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140709	Las Mangas (Los Mangos)	*						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140718	San Isidro	*						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100140962	Las Ciruelas	*						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141065	La Reja	10						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141138	Las Espinas	13						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141214	Las Cabezas	2						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141217	La Ceja	7						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141218	La Ceja	55						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141234	La Ladera	4						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141245	Magüeyes	4						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141255	Pirame de Arriba	3						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141256	La Pista	21						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141268	La Ventana	10						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141272	Las Guacamayas	*						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	10014n/d	Bajo de Tableros	*						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141287	Cerro Blanco	13						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital	100141618	Santa lucia	9						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	023	Pueblo Nuevo	100230545	La Campana	346						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	023	Pueblo Nuevo	100230077	San Jerónimo	915						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	032	Santiago Papasquiaro*	100320108	San Diego de Tenzans*	182						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	035	Topehuans*	100350095	El Tarahumar*	92						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	009	Guanacevi*	100090057	Las Pomas*	148						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	034	Tamazula*	100340003	Acatitán*	188						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	023	Pueblo Nuevo*	100230076	San Esteban*	116						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	033	Súcil*	100330046	Nuevo Mortero*	106						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital*	100140019	Llano Grande*	518						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007	014	Mezquital*	100140035	Santa Maria de Ocotán*	617						DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, Sede	UMM-3, 2007		7		29	1,698	4						
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140005	Joyas De Atotonilco	92	UN MÉDICO, UNA ENFERMERA, UN ODONTÓLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DÍAS LABORALES POR 10 DÍAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS				DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140421	La Gongora	*						DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140422	San Geronimo	*						DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140429	Arrieros	*						DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140430	Sardinas	*						DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140431	Ojitos De Orizaba	*						DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140432	Siete Hermanos (El Frío)	4						DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140441	El Oregano	*						DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140451	Los Arroyanes	*						DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140452	La Mesa De Los Caballos	*						DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140459	San Antonio De Los Organos	*						DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140460	San Jose De Garcia (La Quemada)	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140461	Santa Elenita (Santa Elenita del Rio)	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140782	Los Pinitos	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140783	Lecherias	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140855	La Tinaja	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140861	Las Palmas	3					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141015	María Brígida	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141069	Santo Niño	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141476	El Muerto Viejo	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	10014n/d	La Campana	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	10014n/d	R Mayo Hernandez	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	10014n/d	Santo Niño I	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140023	San José del Ranchito (Ranchito)	33					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140161	El Pino	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140420	La Esperanza	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141407	El Descanso	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141447	El Laurel	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141460	La Mesa De Las Escobas	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140055	La Leonera	42					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140030	San Juan del Mezquital (San Juan)	9					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140425	Arroyo De Agua	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141348	Arroyo De Borrados	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141424	Gualdrias	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141560	Borrados (Casa Del Ejido)	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140061	El Limón	32					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140003	Agua Zarca	5					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140158	Rancho de Los Pérez	2					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140160	El Roble	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140170	Agua Caliente	10					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140187	La Pinuda	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140308	Santa Elenita Del Rio	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141332	Agostadero el Coyote	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141396	El Coleadero	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141451	El Imito	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141495	El Polvorin	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140404	El Saucito	72					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140064	Santo Niño(II)	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140089	Puerto del Durazno	1					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140090	Las Mesas de Xicoxtle	113					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140091	Los Aguacates	1					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140262	La Joya	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140268	La Joya	1					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140328	Timones	10					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140545	Los Robles	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140548	San Isidro	2					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140549	El Coyote	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140552	Los Lobos (El Rincón)	2					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140554	Mesas de Xicoxtle	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140556	El Salto	4					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140940	Bajo San Lucas	18					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141064	La Redonda (Rancho Redonda)	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141544	Tampico	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	10014n/d	Cienega de Rosales	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	10014n/d	La Curva	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140067	Cuesta Blanca (Águila Escondida)	55					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140066	Tres Puertos	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140172	Sotoles	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140186	Los Alisos	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140188	Soyates	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140454	Las Milpas	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140455	Los Escalones	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141289	Charco Largo	14					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141362	Las Boticas	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141497	Predio El Burro	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141513	San Juan de Morga	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	10014n/d	La Gotera	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital		
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140027	El Salitre	28					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital		
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140140	La Laja	3					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital		
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140166	El Oso	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital		
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140171	La Tijera	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital		
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140183	La Lagunita	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital		
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140184	Mesa De La Madera	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital		
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140244	El Convento	3					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital		
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140423	Cardosanto	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital		
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140449	El Pino	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital		
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140450	La Presa	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital		
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140453	El Cortador	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital		
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140456	Janipa De Arriba	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital		
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140779	El Agua Caliente	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital		
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100140934	El Apago	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital		
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141393	La Cocona	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital		
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141283	Alamitos	63					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital		
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141134	Las Cuevitas (Entronque Alamitos)	21					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital		
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141327	Tres Manzanillas	4					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital		
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	100141576	Puerto Blanco	57					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital		
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007	014	Mezquital	10014n/d	Homitos	*					DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital		
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	UMM-2, 2007		1		97	704	4				1	1		
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140048	Laguna del Burro	94					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140147	Los Robles	50					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140585	El Sotolito	27					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140586	La Joya	62					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140588	Chalate	20					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141249	La Mesa	9					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141378	Cerro Amarillo	6					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141524	Hidalgo Galindo	*					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141617	Rancho La Peña	15					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140098	Toro Parado	44					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140097	Los Bancos	6					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140119	Cerro Viejo	20					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140593	Horcones (Barbechos)	1					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140599	La Frente	11					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140944	Buenavista	14					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140978	Entronque de Llano Grande	14					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141316	Los Papeles	28					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141472	Metates	9					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140118	Llano delgado	34					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140517	Bajo del Llano	22					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141209	El Bajo	13					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141510	El Rincón	3					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141525	Emiliano Buendia	7					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140094	Candelaria	26					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140287	Minitas	17					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140601	Cerros Juntos	38					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140603	La Noria	5					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140278	Macho Parado	59					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140581	La Mesa de San	9					DGSSA001253	Santa Maria de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

UN MÉDICO,
UNA
ENFERMERA Y
UN CHOFER
POLIVALENTE

20 DÍAS
LABORALES
POR 10 DÍAS
DESCANSO
JORNADA
LABORAL DE
8 HORAS

Lunes 1 de octubre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140282	Las Mesas del Bajo	52				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140238	Los Duraznos (Duraznitos)	*				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140511	Las Ciueltas	17				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140513	Los Aires	21				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140514	La Ciénega	4				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140525	El Llanito	22				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140529	Los Encinos	46				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140544	Las Minas (Las Minitas)	15				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141019	Las Bonitas	18				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141331	Las Águilas	*				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141352	Bajo de la Ciénega	6				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140240	Toyana	149				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140040	Tepetates Colorados	29				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140746	Puerto México	14				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141216	Ceja de Toyana	14				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141252	Pino Real de Jabalín	20				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141349	Las Aastas	8				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141382	Cerro de la Vaca	*				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141389	Charco Chiquito	12				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141433	Los Horcones	*				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141444	Las Joyitas	*				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141487	Piedra Ceniza	*				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140700	La Joya del Agostadero	23				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140037	La Soledad	*				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140207	La Palma	*				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140257	La Higuera	*				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140259	El Jabali	*				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140266	Las Joyas de Arriba	*				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140305	Puerto Del Bule	*				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140699	El Agostadero	8				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140803	Los Limoncillos	*				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141011	La Manga	26				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141012	Los Maniados	13				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141161	Las Pilas	*				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141259	Rancho Viejo	2				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141278	Bajo de Gavilanes	28				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141516	La Silleta	*				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141530	Localidad sin Nombre (Senaido Soto)	*				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140530	Mesa del Venado (Sombrero Quemado)	14				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140084	Los Soyates (El Chapulín)	9				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140520	La Ceja	11				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100140965	Las Colmenas	9				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141020	Mesa De Los Diablos	1				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141205	Los Arbolitos	5				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141223	Ciénega de Los Carrizos	14				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141240	Otilio Soto Soto	8				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141244	Reynaldo Solís Soto	5				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141248	Mesa del Pájaro	9				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141250	Piedras Planas	*				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141257	Las Ramadas	17				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141274	Localidad sin Nombre (Catarino Márquez)	*				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141459	Los Marranos	3				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	014	Mezquital	100141634	Rancho Nuevo	38				DGSSA001323	Ceja de la Cebolleta	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	UMM-0, 2009	1			98	1,580	3			1	1	1	1
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquital 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140830	Tierras Coloradas	48				DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquital 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140633	La Mesa de La Ventana	84				DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquital 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140636	Cerro Pelón	60				DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquital 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140823	Los Sauces	*				DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquital 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140824	Vainillas	7				DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquital 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140835	Yerbabuena	6				DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquital 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140884	Las Joyas	16				DGSSA001253	Santa María de Ocotán	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquital

UN MÉDICO,
UNA
ENFERMERA Y
UN CHOFER
POLIVALENTE20 DÍAS
LABORALES
POR 10 DÍAS
DESCANSO
JORNADA
LABORAL DE
8 HORAS

DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141408	Durango	*			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141413	Hojas Anchas	*			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141441	La Joyas	16			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141473	El Mezquite	20			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141490	Las Piedras	32			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141507	El Rincón	14			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141550	Tierra Blanca de Las Ramadas	13			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141557	Los Trigos	40			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140213	Los Alcañanes	68			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141054	Pinos Enterrados	42			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140072	El Rincón	9			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140625	La Joya	*			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140631	Las Guásimas	38			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140883	Las Manzanillas	35			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141018	Mesa de Buenavista	5			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141058	Puerto de Milpas	7			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141370	Los Carrizos	23			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141452	El Madroño	6			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141593	La Mesita	8			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141596	Las Cebollas	13			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140620	San José del Llano	42			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140071	Puerta Los Membrillos	12			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140074	Las Zamoras	5			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140075	Los Robles	11			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140082	Las Palmas	21			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140209	Los Aguacates	17			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140267	Las Joyas	25			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140270	La Laguna	7			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140750	Los Sotoles	32			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140922	Mesa de Platanitos	86			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140928	Las Águilas	22			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140941	Barrancos Prietos	22			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140969	Las Cruces	7			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141361	Los Borregos	*			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141373	El Cerrito	21			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141426	Las Guásimas	31			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141429	Las Guitarras	8			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141469	Mesilla de Maguey	4			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141581	Cerrito de Llano	3			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141582	Cerro Amarillo	58			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141588	Higo Parado	*			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil
DGSSA003164	Caravana Tipo 0, Mezquitil 11, San José del Llano, CDI 1	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141605	Los Hipos	16			DGSSA001253	Santa María de Ocotlán	de	DGSSA017254	Hospital Integral Del Mezquitil

(Tercera Sección)

DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141025	La Mesa De San José	*		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141359	La Boquilla	*		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141363	La Buenavista	*		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140032	San Miguel de Temohaya	*		132	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140167	El Silvanicito	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140168	La Mesa	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140341	El Peyote	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140342	Agua Hedionda	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140343	El Rancho De La Mesa	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140405	Los Amoles	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140442	La Lagunita	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140444	El Toro	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140445	Minas Negras	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140446	El Yagui	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140447	Chapoltan De Arriba	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140448	El Machon	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140547	El Duraznilo	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140777	La Candelaria	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140778	La Tinaja	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140780	La Alameda	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140865	El Carpintero	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140921	Tecomates	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140986	La Gatuña	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141388	El Chapotillo	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141403	Cuernavaca	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141409	El Duraznilo	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141464	La Mesa Del Toro	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141559	El Venado	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141600	Las Trementinas	*		42	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140192	Las Coloradas	*		29	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140357	Pelillos	*		3	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140837	La China	*		29	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140862	El Charco Verde	*		123	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141067	El Rosario	*		3	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141281	Agua Zarca	*		2	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141335	Agua Zarca	*		12	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141358	Las Bonitas	*			DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141603	Los Capulines	*		16	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140793	La Pista	*		42	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140269	Las Joyas	*		13	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140788	Las Tortugas	*	2	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140790	Carrizos	*	21	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140791	El Saucito	*	24	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140792	Las Mesas	*	4	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140841	Las Joyas	*	12	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141000	Las Joyas	*	30	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141404	Los Cuervos	*		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140999	Las Joyas	*	30	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141192	Las Joyas	*	9	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140036	Santiaguito	*	83	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140073	Cebollitas	*	14	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140077	Zacatecas (Chalchihuitillo)	*	31	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140475	Cuevitas	*	23	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140496	Las Esquinas	*	13	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140499	Peñascos Colorados (Barrancos Colorados)	*	12	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140906	El Pazote	*	4	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100140939	Bajo de La Laguna	*	7	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141016	Los Marranos	*		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141061	El Rancho	*		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141110	Los Asqueles	*	14	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141194	Las Murallas (Mesa De Las Joyas)	*		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141196	Rancho El Olvido	*	7	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141298	La Huella Del Niño	*	10	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141319	La Presa	*		DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141412	Las Escobitas	*	8	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141430	La Herradura	*	6	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141432	Los Hombres	*	54	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141456	El Manzano	*	2	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141492	Pino Rodeado	*	18	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquitil 12 Taxicaringa CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquitil	100141511	El Rodeo	*	8	DGSSA002250	Taxicaringa	DGSSA000191	Hospital General de Durango	

DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquital 12 Taxicaranga CDI 2	UMM-0, 2013 CDI	014	Mezquital	100140354	La Chia	17			DGSSA002250	Taxicaranga	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA003155	Caravana Tipo 0, Mezquital 12 Taxicaranga CDI 2	UMM-0, 2013 CDI		1	95	1,208		3		1	1	1	1
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250018	Charco Azul	112			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250019	Los Diamantes (Gallinas)	4			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250100	San Juan de Minas	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250110	El Sauz	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	10025n/d	El Paraiso (La Zorra)	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250005	Amador	76			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250003	El Aguaje de Amador	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250017	La Cruz	9			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250027	La Manga	9			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250031	La Parrita	20			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250056	Rancho Moreno	2			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250063	Las Garrochas	1			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250067	La Rodada	6			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250081	El Aguaje	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250084	Amador Chiquito	2			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250105	La Torreña	15			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250133	El Verano	11			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250144	Casco del Salto	28			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250041	San José del Salto	28			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250047	Sebastopol	1			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250069	Valverdeña	5			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250149	El Sauz	4			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250028	Matalotes	65			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250072	El Conejo	2			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250075	Cuba	117			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250083	El Aguaje	53			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250094	Japon (Rosarito)	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250117	Pénjamo	18			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	10025n/d	Celaya	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250020	División del Norte (Los Lobos)	94			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250049	Sosa	5			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250134	La Hacienda del Carme	10			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250148	Rancho de Sosa	52			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	10025n/d	Hacienda Los Lobos	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	10025n/d	Aserraderos	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250142	El Tarisí	13			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250015	El Colorado	28			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250021	El Durazno	12			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250141	Agua Escondida	8			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250145	Joya De La Vaca	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250064	Barajas	68			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250101	Sosa de Abajo	15			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250125	El Alamillo	4			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	10025n/d	Arroyo Hondo	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	10025n/d	Las Adjuntas	*			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250042	San José del Tule	98			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250023	Las Huertas	14			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250024	Jesús María	22			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009	025	San Bernardo	100250106	La Tortuga	6			DGSSA001690	San Bernardo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017744 (*)	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Proviencia	UMM-0, 2009		1	49	1,037		3		1	1	1	1
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiaro	100320208	Nuevo San Diego (El Caballo)	558			DGSSA001900	Santiago Papasquiaro	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiaro
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiaro	100320108	San Diego de Tenzaens	182			DGSSA001900	Santiago Papasquiaro	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiaro
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiaro	100320264	San Gregorio de Bosós	37			DGSSA001900	Santiago Papasquiaro	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiaro
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiaro	100320706	El Torreón	9			DGSSA001900	Santiago Papasquiaro	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiaro
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiaro	100320127	Santa Cruz de Macos	113			DGSSA001900	Santiago Papasquiaro	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiaro
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiaro	100320210	San Martín	12			DGSSA001900	Santiago Papasquiaro	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiaro
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiaro	100320209	La Villita	68			DGSSA001900	Santiago Papasquiaro	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiaro
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiaro	100320290	El Porvenir	42			DGSSA001900	Santiago Papasquiaro	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiaro
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiaro	100320403	Machado	45			DGSSA001900	Santiago Papasquiaro	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiaro
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiaro	100320389	La Trementina	22			DGSSA001900	Santiago Papasquiaro	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiaro
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago	100320402	La Sídria	15			DGSSA001900	Santiago	DGSSA001895	Hospital General Santiago

					Papasquiari							Papasquiari		Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320398	La Cuchilla	23				DGSSA001900	Santiago Papasquiari	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320399	La Huerta	19				DGSSA001900	Santiago Papasquiari	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320391	La Rinconada	10				DGSSA001900	Santiago Papasquiari	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320393	Manzanillas	8				DGSSA001900	Santiago Papasquiari	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320152	Potrero de Los Indios	6				DGSSA001900	Santiago Papasquiari	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320400	El Ranchito	30				DGSSA001900	Santiago Papasquiari	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320669	La Batea	39				DGSSA001900	Santiago Papasquiari	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320138	Soyupa	252				DGSSA001900	Santiago Papasquiari	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320219	Santa Efigenia	186				DGSSA001900	Santiago Papasquiari	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320124	San Miguel del Alto	266				DGSSA001900	Santiago Papasquiari	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320080	El Naranjito	84				DGSSA001900	Santiago Papasquiari	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320749	La Peña	11				DGSSA001900	Santiago Papasquiari	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320046	Las Flores	138				DGSSA001900	Santiago Papasquiari	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320008	Los Algodones	49				DGSSA001900	Santiago Papasquiari	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320118	San Juan Viejo	12				DGSSA001900	Santiago Papasquiari	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320097	Rincón de Huajupa	131				DGSSA001900	Santiago Papasquiari	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320052	El Guamúchil	246				DGSSA001900	Santiago Papasquiari	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320146	Vascogil	180				DGSSA001900	Santiago Papasquiari	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320407	Metates	6				DGSSA001900	Santiago Papasquiari	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320677	Rincón de Temascaltes	18				DGSSA001900	Santiago Papasquiari	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320675	Corrales Blancos	82				DGSSA001900	Santiago Papasquiari	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320252	Los Laureles	*				DGSSA001900	Santiago Papasquiari	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320251	La Joya de Los Laureles	6				DGSSA001900	Santiago Papasquiari	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009	032	Santiago Papasquiari	100320681	Aurora	*				DGSSA001900	Santiago Papasquiari	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari	
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	UMM-0, 2009		1		35		2,925		3		1	1	1	1
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350095	El Tarahumar	92					DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350099	Rincon de Las Trojes	*					DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350111	Joyitas	*					DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350319	El Gato	20					DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350096	El Tarahumarito	15					DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350328	La Cebadilla	9					DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350356	Potrillos	10					DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350021	Ciénega de Caballos	89					DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350218	Potrerillos	*					DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350058	Pie de La Cuesta	16					DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350376	Frailecillos	10					DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350199	El Gato de Arriba	172					DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350423	El Gato	7					DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350097	La Atascosa	52					DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350270	Los Coconos de Arriba (Rincón de los Coconos)	2					DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350271	Los Bajios	10					DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Santiago Papasquiari

UN MÉDICO,
UNA
ENFERMERA Y
UN CHOFER
POLIVALENTE20 DÍAS
LABORALES
POR 10 DÍAS
DESCANSO
JORNADA
LABORAL DE
8 HORAS

DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350460	Toro Quemado	51				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350212	La Mesa de Los Gavilanes (La Cieneguita)	9				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350094	El Taiste	60				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350035	Chiqueros	16				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350213	Ojos Azules I	5				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350267	El Salitre	12				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350029	Cruz de Piedra	*				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350102	Yerbabuena	51				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350193	Encinos Largos	3				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350268	Santa Rosa del Alto	4				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350375	El Saltillo	15				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350108	La Joya de Chiqueros	31				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350401	Laguna del Pitorreal	6				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350136	Rancho Viejo	3				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350217	El Pitorreal	28				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350048	El Llano de Santa Rosa	9				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350170	El Capulín de Ojos Azules	9				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350139	El desmonte	1				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350053	Ojos Azules II	16				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350037	Los desechos	11				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350022	Ciénega de Los Frailes	48				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350074	El Rincón	92				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350235	El Sauz	29				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350173	El Cebollín	3				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350137	Ciénega Verde	14				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350109	El Conejo	192				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350348	El Tule Dos	24				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA001895	Hospital General Papasquiario	Santiago
DGSSA017592 (*)	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	UMM-0, 2009	2	43	1,246	3					1	1	1	1	
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350013	La Bufa	85				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350462	Cordón de Las Cucarachas (La Bufa)	21				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350125	San Gerónimo	61				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350301	Mesa de Los Toros	10				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350297	El Mineral del Catorce	46				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350298	La Hacienda (Puerta de Oro)	35				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350015	Capulín de Metales	36				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350127	La Tableta	46				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350155	Acapulco	7				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350164	Berlín	8				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350426	Joya de Venados	14				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350026	La Concepción	*				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350050	Metales (Metatitos)	57				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350313	El Bajío de La Joya del Venado	8				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350317	Los desmontes	5				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350334	El Oso	10				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350364	La Mesa del Manzanillo	4				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350123	El Aguajito	16				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango	
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350082	San Juan del Negro (San Juan)	94				DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango	

DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350051	El Negro (Cueva del Negro)	12			DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350047	Los Lobitos	12			DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350215	Penitentes	7			DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350344	San Miguel	*			DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350079	San Ignacio de La Sierra	41			DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350069	El Purgatorio	64			DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350003	El Aguaje	12			DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350347	El Calvario	11			DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350126	Las Cruces	47			DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	035	Tepehuanes	100350239	La Soledad de San Isidro (La Soledad)	63			DGSSA002076	Tepehuanes	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufa	UMM-0, 2009	1			29	832	3		1	1	1	1
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350038	El Dorador Dorado	50					DGSSA001895	Hospital General Papasquiari
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350041	Las Flores	47					DGSSA001895	Hospital General Papasquiari
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350011	La Boquilla	7					DGSSA001895	Hospital General Papasquiari
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350100	El Tule	53					DGSSA001895	Hospital General Papasquiari
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350284	El Ojito	1					DGSSA001895	Hospital General Papasquiari
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350168	San Rafael	91					DGSSA001895	Hospital General Papasquiari
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350250	Tres Piedras	*					DGSSA001895	Hospital General Papasquiari
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350165	Buenos Aires	2					DGSSA001895	Hospital General Papasquiari
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350395	La Graniza	102					DGSSA001895	Hospital General Papasquiari
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350396	Las Cebollas	5					DGSSA001895	Hospital General Papasquiari
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350432	La Mesa Redondeada (El Tule Uno)	10					DGSSA001895	Hospital General Papasquiari
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350040	Los Espejos	6					DGSSA001895	Hospital General Papasquiari
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350163	Bajios de las Iglesias (Los Bajios)	4					DGSSA001895	Hospital General Papasquiari
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350162	Bajio de Agua Nueva	10					DGSSA001895	Hospital General Papasquiari
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	035	Tepehuanes	100350020	Ciénega de Escobar	146					DGSSA001895	Hospital General Papasquiari
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	009	Guanaceví	100090057	Las Pomas	148					DGSSA001895	Hospital General Papasquiari
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	009	Guanaceví	100090218	El Coyote	13					DGSSA001895	Hospital General Papasquiari
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	009	Guanaceví	100090102	El Cedro	61					DGSSA001895	Hospital General Papasquiari
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	009	Guanaceví	100090106	La Quebrada	117					DGSSA001895	Hospital General Papasquiari
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	009	Guanaceví	100090050	Los Lobos	8					DGSSA001895	Hospital General Papasquiari
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	009	Guanaceví	100090447	Arroyo Hondo	10					DGSSA001895	Hospital General Papasquiari
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	009	Guanaceví	100090183	Arroyo Hondo	5					DGSSA001895	Hospital General Papasquiari
DGSSA017394	Caravana Tipo II, Tepehuanes Centro	UMM-2, 2007	1			22	896	4				1	1
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimi	100130268	La Merced (Las Águilas)	2					DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimi	100130256	Cuba	3					DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimi	100130099	El Refugio (El Burro)	12					DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimi	100130550	Las Marias	168					DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimi	100130562	Santa Rosenda	24					DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimi	100130273	San Antonio	44					DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimi	100130194	Nueva Estrella	82					DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimi	100130335	Santa Elena	131					DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimi	100130445	Santa María de La Paz (Nuevo)	116					DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	013	Mapimi	100130334	San Felipe	19					DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	036	Tlahualilo	100360050	Francisco I. Madero (El Quemado)	12					DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	036	Tlahualilo	100360040	Oquendo	107					DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	002	Canelas*	100020089	El Ranchito*	32					DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	030	San Pedro del Gallo*	100300075	Las Laborcitas de Arriba*	9					DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	015	Nazas*	100150031	San Pedro del Tongo*	24					DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	024	Rodeo*	100240042	La Esperanza*	*					DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	027	San Juan de Guadalupe*	100270017	Nueva Reforma*	80					DGSSA017872	Hospital General 450

DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	004	Cuencamé*	100040055	San Antonio del Ojo Seco*	385					DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	026	San Dimas*	100260110	Vencedores*	861					DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	021	Peñón Blanco*	100210031	Victor Manuel Sánchez (Jacales)*	200					DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	024	Rodeo*	100240028	Matalotes*	*					DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009	034	Tamazula*	100340675	El Durazno*	1,044					DGSSA017872	Hospital General 450
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	UMM-3, 2009		10		12	720	4				1	1
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe	UMM-1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060018	Santa Rosa	183					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe	UMM-1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060019	Santa Rosalía	190					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe	UMM-1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060012	Ricardo Flores Magón	215					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270024	Salitrillo (La Presita)	146					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270061	Los Tenamastes	6					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270029	San Isidro	39					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270085	El Progreso	2					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270095	San Francisco de Peribanes	63					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270087	La Rosita	42					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270100	El Durazno	42					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270018	Palmas Verdes	7					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270035	La Trinidad	1					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270013	El Floreño	35					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270058	El Garceño	8					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270017	Nueva Reforma	80					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe	UMM-1, 2009	027	San Juan de Guadalupe	100270057	Casa Sola	7					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe	UMM-1, 2009		16		16	1,066	3				1	1
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simón Bolívar, La Esperanza	UMM-1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060022	Sombrerito del Alto	345					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simón Bolívar, La Esperanza	UMM-1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060042	La Esperanza	35					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simón Bolívar, La Esperanza	UMM-1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060058	El Paso de Las Trocas	30					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simón Bolívar, La Esperanza	UMM-1, 2009	006	General Simón Bolívar	100060031	El Jazminal	2					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simón Bolívar, La Esperanza	UMM-1, 2009	004	Cuencamé	100040243	Los Vallecillos	82					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simón Bolívar, La Esperanza	UMM-1, 2009	004	Cuencamé	100040018	La Cueva de Abajo	24					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simón Bolívar, La Esperanza	UMM-1, 2009	004	Cuencamé	100040017	Las Cuevas	14					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simón Bolívar, La Esperanza	UMM-1, 2009	004	Cuencamé	100040055	San Antonio del Ojo Seco	385					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simón Bolívar, La Esperanza	UMM-1, 2009	004	Cuencamé	100040065	Santa Bárbara	18					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simón Bolívar, La Esperanza	UMM-1, 2009	004	Cuencamé	100040089	El Borruel	21					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simón Bolívar, La Esperanza	UMM-1, 2009	004	Cuencamé	100040006	Compañía Ganadera Atotonilco Sociedad Cooperativa Producción	66					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simón Bolívar, La Esperanza	UMM-1, 2009	021	Peñón Blanco	100210006	Colonia Covadonga	37					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simón Bolívar, La Esperanza	UMM-1, 2009	021	Peñón Blanco	100210027	Santa Cruz (de Marcos)	9					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simón Bolívar, La Esperanza	UMM-1, 2009	021	Peñón Blanco	100210034	El Chaparral (La Tinaja) (El Chaparral (Lagartijas))	21					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simón Bolívar, La Esperanza	UMM-1, 2009	012	Lerdo	100120089	El Ranchito	129					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simón Bolívar, La Esperanza	UMM-1, 2009	012	Lerdo	100120088	Establo La Montaña	13					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simón Bolívar, La Esperanza	UMM-1, 2009	012	Lerdo	100120110	San Gerardo	69					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simón Bolívar, La Esperanza	UMM-1, 2009	012	Lerdo	100120112	La Pitahaya	16					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simón Bolívar, La Esperanza	UMM-1, 2009	012	Lerdo	100120179	La Brecha	18					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simón Bolívar, La Esperanza	UMM-1, 2009	012	Lerdo	100120300	Costa Azul (La Vega)	*					DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017732 (*)	Caravana Tipo I, Simón Bolívar, La Esperanza	UMM-1, 2009		4		20	1,334	3				1	1
DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009	036	Tlahualilo	100360028	Tres Postes	*					DGSSA002105	Tlahualilo De Hospital General Gómez
DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009	036	Tlahualilo	100360073	Las Teresitas (La Siete)	1					DGSSA002105	Tlahualilo De Hospital General Gómez
DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009	036	Tlahualilo	100360125	El Renegado (La Perla)	85					DGSSA002105	Tlahualilo De Hospital General Gómez

DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Gómez Palacio	100070058	Dinamita	965	POLIVALENTE	8 HORAS	DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA000676	Hospital General	Gómez
DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Gómez Palacio	100070279	El Volado	226			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA000676	Hospital General	de Gómez
DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009	007	Gómez Palacio	100070228	San Roque	164			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA017761	Hospital General	Lerdo
DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009	013	Mapimí	100130075	Martha	970			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA017761	Hospital General	Lerdo
DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009	013	Mapimí	100130152	Santa Marta	3			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA017761	Hospital General	Lerdo
DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009	013	Mapimí	100130169	Veintidós de Febrero	768			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA017761	Hospital General	Lerdo
DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009	013	Mapimí	100130278	El Mixteco (Spr Lázaro Cárdenas)	59			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA000676	Hospital General	Gómez
DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009	013	Mapimí	100130125	San Isidro de Yermo	77			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA000676	Hospital General	Gómez
DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009	013	Mapimí	100130254	San Martín	143			DGSSA002105	Tlahualilo Zaragoza	De	DGSSA000676	Hospital General	Gómez
DGSSA017621 (*)	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	UMM-0, 2009		4		12	3,461	3		1	1		1	1	
32	32	32		17		1,933	44,391	102	0	16	16		9	9	

* Unidades médicas móviles federales, financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera, promotor y en su caso odontólogo) durante el ejercicio 2018.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,753,852.92 (Trece millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 92/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento	Consultas subsecuentes	Acciones de promoción o prevención al individuo y a la comunidad	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er.				
2o.				
3er.				
4o.				
Total				
Observaciones:				

	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	2 a 4 años	
	1 año	
	< de 1 año	
	Total	

Supervisor Estatal (nombre y firma)
 Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
 Responsable de Validación

Entidad Federativa (Escribir Nombre)
 Trimestre (Escribir Nombre)

I. Control Nutricional

- I.1 Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
- I.2 Porcentaje de niños con peso para la talla normal
- I.3 Porcentaje de niños con desnutrición leve
- I.4 Porcentaje de niños con desnutrición moderada
- I.5 Porcentaje de niños con desnutrición grave
- I.6 Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

- II.1 Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años
- II.2 Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
- II.3 Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

III. Enfermedades Infecciones Respiratorias Agudas en menores de cinco años

- III.1 Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

- III.2 Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
- III.3 Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

IV. Diabetes Mellitus

- IV.1 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
- IV.2 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
- IV.3 Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
- IV.4 Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus

V. Hipertensión Arterial Sistémica

- V.1 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
- V.2 Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
- V.3 Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
- V.4 Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica

VI. Obesidad

- VI.1 Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento
- VI.2 Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados
- VI.3 Porcentaje de casos nuevos de Obesidad
- VI.4 Porcentaje de detecciones de Obesidad

VII. Dislipidemias

- VII.1 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento
- VII.2 Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados
- VII.3 Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias
- VII.4 Porcentaje de detecciones de Dislipidemias

VIII. Síndrome Metabólico

- VIII.1 Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

IX. Cáncer Cervicouterino

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

- IX.1 Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
 IX.2 Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano
 IX.3 Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
 IX.4 Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino

X. Cáncer de Mama

- X.1 Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama
 X.2 Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama

XI. Control Prenatal y Puerperio

- XI.1 Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
 XI.2 Proporción de consultas a mujeres embarazadas
 XI.3 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez
 XI.4 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a un segundo o tercer nivel
 XI.5 Proporción de consultas de seguimiento a púerperas

XII. Prevención de defectos al nacimiento

- XII.1 Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico

XIII. Planificación Familiar

- XIII.1 Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar
 XIII.2 Porcentaje de púerperas aceptantes de planificación familiar

XIV. Atención Odontológica

- XIV.1 Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica
 XIV.2 Porcentaje de acciones preventivas odontológicas
 XIV.3 Porcentaje de acciones curativas odontológicas

XV. Vacunación

- XV.1 Porcentaje de vacunación en embarazadas
 XV.2 Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

Causas por las que se obtuvieron los resultados	Acciones para mejorar
I.1	
I.2	
I.3	
I.4	
I.5	
I.6	
.	
.	
.	
XIV.2	
XIV.3	
XV.1	
XV.2	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,753,852.92 (Trece millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 92/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal de las entidades. GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE.

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,753,852.92 (Trece millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 92/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 8 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas; entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2018.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,753,852.92 (Trece millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 92/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERSONAL EN EL ESTADO DE DURANGO

NIVEL ESTATAL

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$1,341,258.12
							\$1,980,907.32

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	16	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$3,301,543.68
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	16	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$2,755,864.32
							\$6,057,408.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$619,039.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$516,724.56
							\$1,135,764.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$825,385.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$688,966.08
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$1,272,230.40
							\$2,786,582.40

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20
							\$1,393,291.20

TOTAL

\$13,353,952.92

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,753,852.92 (Trece millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 92/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2018

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,753,852.92 (Trece millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 92/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**NOTAS:**

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,753,852.92 (Trece millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 92/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE DURANGO

PERIODO DE VISITA
DEL MES DE: ABRIL A OCTUBRE DE 2018

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango con el propósito de verificar la operación el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$13,753,852.92 (Trece millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 92/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado, y el estado general que guarden los bienes dados en comodato. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$13,753,852.92 (Trece millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 92/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **César Humberto Franco Mariscal**.- Rúbrica.

®CONVENIO—*Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que celebran la Secretaría—*de Salud y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DGCES” Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LIC. GONZALO GÓMEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNIDAD EJECUTORA” Y LA C.P. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de su meta nacional México Incluyente, Objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé la Estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen, entre otras líneas de acción, las relativas a instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.
- III. Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 contempla dentro de su Objetivo 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, las líneas de acción relativas a impulsar acciones de coordinación encaminadas a mejorar la calidad y seguridad del paciente en las instituciones de salud, así como impulsar el cumplimiento de estándares de calidad técnica y seguridad del paciente en las instituciones de salud.
- IV. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LAS PARTES” celebraron el “Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud”, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.
- V. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por conducto del Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, el Titular de la Secretaría General de Gobierno, y el Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas por parte de “LA ENTIDAD”, en tanto que por “LA SECRETARÍA” se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por las unidades administrativas y órgano desconcentrado que tiene adscritas.
- VI. El Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 es un programa a cargo de “LA DGCES”, que tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, se integra por los componentes siguientes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.
2. El establecimiento, emisión y operación de los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.
3. El establecimiento de los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del citado ordenamiento legal y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Forma parte de su estructura, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.3 El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción I, 8, fracciones XVI y XXII y 9, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo acreditado mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, en su carácter de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4 “LA DGCES” es una unidad administrativa que forma parte de su estructura, misma que se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el “Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo Titular, el Dr. Sebastián García Saisó, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 16, fracción XIII y 18, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo acreditado mediante nombramiento No. C-478/2014 de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, en su carácter de Secretaría de Salud.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio.
- I.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.
- I.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- II.2 El Lic. Gonzalo Gómez Flores, en su carácter de Secretario General de Gobierno, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción I y 17 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9 fracción X y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cargo que queda debidamente acreditado mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2017, expedido por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.
- II.3 El Lic. Carlos Gerardo Ortega Carricarte, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15, fracción II, 18 y 36 del

Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, fracción I y 9, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo acreditado mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2017, expedido por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

- II.4** El Dr. Alfredo Román Messina, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción IX, 25, fracción VII y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud en Sinaloa; 1, 2, 4, 6, 7, 9, fracciones II y III y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 14 y 16, fracción X del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo acreditado mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2017, expedido por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.
- II.5** La C.P. María Guadalupe Yan Rubio, en su carácter de Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15, fracción XIV, 30, fracción XX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7, 8, fracciones V y XLIX, y 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, cargo acreditado mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2017, expedido por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.
- II.6** Cuenta con los Registros Federales de Contribuyentes GES810101517, correspondiente al Gobierno del Estado y SSS9610231Y3 correspondiente a los Servicios de Salud del Estado.
- II.7** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, Culiacán, Rosales, Sinaloa, C.P. 80129.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, conforme a los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCES", con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y a que se cuente con las autorizaciones que, en su caso, correspondan, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mismos que, para la consecución del objetivo prioritario del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", se aplicarán exclusivamente al proyecto estratégico y líneas de acción que se detallan en el Anexo 1 del presente Convenio.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula, se efectuará de conformidad con el calendario de ministración de recursos contenido en el Anexo 2 del presente Convenio.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos a transferir y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud de Sinaloa, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA" para efectos del presente Convenio. La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCES", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del mismo, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a "LA DGCES" el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD". Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", conforme al Anexo 4 del presente Convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del periodo que se reporta, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados, así como solicitar a esta última, los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD"; de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio; o cuando los recursos se destinen a otros fines, permanezcan ociosos, o se incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en "EL ACUERDO MARCO" y el presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", podrá determinar la suspensión o cancelación de las ministraciones subsecuentes de recursos a "LA ENTIDAD".

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 4.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, en los términos previstos en el presente Convenio y sus anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, en términos del "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos del artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la "LA DGCES", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos, así como cualquier otro, no comprendido en el presente Convenio y sus anexos, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos estipulados en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de su Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud de Sinaloa, como "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos presupuestarios federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Dirección General de Calidad y Educación en Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos;

precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes.
- V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- VI. Cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 del Ejercicio Fiscal 2018".
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XIII. Difundir el presente Convenio, en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XV. Cumplir con los criterios que determine "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.
- XVI. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Verificar que los informes trimestrales a que hace referencia la Cláusula Tercera, fracción III, del presente Convenio, sean rendidos por "LA ENTIDAD", en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.
- IV. Verificar que la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos que remita "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", se ajuste a los términos estipulados en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Solicitar a "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la "UNIDAD EJECUTORA", al avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- X. Brindar asesoría técnica a la "UNIDAD EJECUTORA", a solicitud de ésta, para el desarrollo de las actividades que deriven del cumplimiento del presente Convenio.
- XI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, en términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Enviar a la "UNIDAD EJECUTORA", el documento operativo que deberá observar para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 y a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán su participación, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de octubre de 2016, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslinándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Carlos Gerardo Ortega Carricarte**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa (Unidad Ejecutora), **Alfredo Román Messina**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, **María Guadalupe Yan Rubio**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Línea de acción	Objetivo	Alcance
I. Ejecución del Programa de Reacreditación a establecimientos acreditados en el periodo 2004-2012	Determinar si los establecimientos y servicios de atención médica acreditados en el periodo 2004 a 2012, mantienen los criterios de capacidad, seguridad y calidad con los que fueron acreditados, con la finalidad de incrementar la calidad en la prestación de los servicios de atención médica.	Los establecimientos y servicios de atención médica de las 32 entidades federativas acreditados en el periodo 2004 a 2012, con programa de trabajo validado por las Autoridades Responsables en la Entidad Federativa y Responsable Estatal de Protección Social en Salud y seleccionados por "LA DGCES" para integrar la segunda parte del Programa de Reacreditación a establecimientos acreditados en dicho periodo.
Breve descripción	Entregables a "LA DGCES"	Monto Asignado
"LA DGCES" solicitará mediante oficio a los titulares de los Servicios de Salud en las entidades federativas beneficiarios del programa, personal evaluador estatal, en el que indicará el número de evaluadores y perfil solicitado, fecha y entidad programada a visitar. Los Servicios de Salud de las entidades federativas designarán al personal evaluador incluido en el padrón de evaluadores 2018, y notificará a "LA DGCES" mediante oficio dirigido al titular en el que indique: los nombres y logística del personal evaluador que acudirá a la visita. Los Servicios de Salud de las entidades federativas realizarán las gestiones administrativas conducentes para cubrir los gastos por concepto de transporte aéreo y/o terrestre, viáticos (alimentos y hospedaje) del personal evaluador designado que participará con "LA DGCES" en la visita de evaluación del Programa de Reacreditación, lo anterior en apego a lo estipulado en las NORMAS que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, numeral 7.	Deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a "LA DGCES" mediante oficio suscrito por el Secretario de Salud a los 45 días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades, en la cual se incluya: • Lista de evaluadores participantes, avalada con firma autógrafa por la autoridad correspondiente, en el que se identifique: ▪ Nombre completo del evaluador, ▪ Establecimiento o lugar de adscripción, ▪ Copia de Identificación vigente, ▪ Lugar y Fecha de visita en que participó. • Copia simple de la factura de transportación aérea en caso que el traslado sea mayor a 450 km o terrestre en los que el traslado sea menor a 449 km de distancia, según corresponda, en la que se describa el nombre del evaluador o evaluadores a los que ampare la factura. • Copia simple de facturas de hospedaje y consumo de alimentos. Los demás que le requiera "LA DGCES" para el cumplimiento del objeto del Convenio.	\$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
		Número de Evaluadores
		20 evaluadores que participarán en las visitas del Programa de Reacreditación 2018

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos con las especificaciones de cada proyecto estratégico a "LA ENTIDAD" mediante oficio.

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos de seguimiento trimestral mediante oficio a "LA ENTIDAD" a los cinco días hábiles de haberse suscrito el presente instrumento legal.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 2
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$350,000.00	\$0.00	\$350,000.00
TOTAL	\$350,000.00	\$0.00	\$350,000.00

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"						\$350,000.00							\$350,000.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.													
ACUMULADO						\$350,000.00							\$350,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 3

MODELO

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
4000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013. Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)

(DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS
ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE)

(NOMBRE Y FIRMA)

(SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL
TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU
EQUIVALENTE, SEGÚN CORRESPONDA EN LA ENTIDAD
FEDERATIVA)

(NOMBRE Y FIRMA)

(SECRETARIO DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE
SEGÚN CORRESPONDA EN LA ENTIDAD
FEDERATIVA)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 4
MODELO
AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2018

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) TRIMESTRE							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
4000	Número de establecimientos evaluados									
	Número de Visitas de Evaluación									
TOTAL (13)										

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTÁN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, "LA DGCES" SEÑALÓ CLARAMENTE EN EL DOCUMENTO OPERATIVO EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013. Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)

RESPONSABLE ESTATAL DE
CALIDAD

(NOMBRE Y FIRMA)

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS
ESTATALES DE SALUD

(NOMBRE Y FIRMA)

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL TITULAR DE
LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE
SEGÚN CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma.-** Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Carlos Gerardo Ortega Carricarte.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa (Unidad Ejecutora), **Alfredo Román Messina.-** Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, **María Guadalupe Yan Rubio.-** Rúbrica.

®CONVENIO---*Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que celebran la Secretaría---*de Salud y el Estado de Sonora.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DGCES" Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIDAD EJECUTORA", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de su meta nacional México Incluyente, Objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé la Estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen, entre otras líneas de acción, las relativas a instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.
- III. Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 contempla dentro de su Objetivo 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, las líneas de acción relativas a impulsar acciones de coordinación encaminadas a mejorar la calidad y seguridad del paciente en las instituciones de salud, así como impulsar el cumplimiento de estándares de calidad técnica y seguridad del paciente en las instituciones de salud.
- IV. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LAS PARTES" celebraron el "Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud", en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- V. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por conducto del Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora y el Secretario de Hacienda por parte de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA" se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por las unidades administrativas y órgano desconcentrado que tiene adscritas.
- VI. El Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 es un programa a cargo de "LA DGCES", que tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, se integra por los componentes siguientes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.
2. El establecimiento, emisión y operación de los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.
3. El establecimiento de los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del citado ordenamiento legal y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Forma parte de su estructura, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.3 El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción I, 8, fracciones XVI y XXII y 9, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo acreditado mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, en su carácter de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos
- I.4 “LA DGCES” es una unidad administrativa que forma parte de su estructura, misma que se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el “Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo Titular el Dr. Sebastián García Saisó, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 16, fracción XIII y 18, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo acreditado mediante nombramiento No. C-478/2014 de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, en su carácter de Secretaria de Salud.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio.
- I.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.
- I.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y así como en los artículos 21, 22, 25 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.2 El C.P. Raúl Navarro Gallegos, en su carácter de Secretario de Hacienda del Estado, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 11, 12, 15, 22 fracción II, 24 apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y artículo 6 fracciones XVIII, XX y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora.

- II.3** El C.P. Adolfo Enrique Clausen Iberri, en su carácter de Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo los artículos 1, 11, 15, 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y artículos 4, fracción II, 6, fracción II y 9, fracción I de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 11 de enero de 2018, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.4** Cuenta con los Registros Federales de Contribuyentes: GES790913CT0 correspondiente al Gobierno de "LA ENTIDAD" y SSS970311993 correspondiente a los Servicios de Salud de Sonora.
- II.5** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Comonfort y Paseo del Canal, Centro de Gobierno, Hermosillo, Sonora, C. P. 83000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, conforme a los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCES", con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y a que se cuente con las autorizaciones que, en su caso, correspondan, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mismos que, para la consecución del objetivo prioritario del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", se aplicarán exclusivamente al proyecto estratégico y líneas de acción que se detallan en el Anexo 1 del presente Convenio.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula, se efectuará de conformidad con el calendario de ministración de recursos contenido en el Anexo 2 del presente Convenio.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos a transferir y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud Pública a través de los Servicios de Salud de Sonora, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA" para efectos del presente Convenio. La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCE", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del mismo, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a "LA DGCE" el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD". Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", conforme al Anexo 4 del presente Convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del periodo que se reporta, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCE", podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados, así como solicitar a esta última, los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCE", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD"; de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio; o cuando los recursos se destinen a otros fines, permanezcan ociosos, o se incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en "EL ACUERDO MARCO" y el presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCE", podrá determinar la suspensión o cancelación de las ministraciones subsecuentes de recursos a "LA ENTIDAD".

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 4.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, en los términos previstos en el presente Convenio y sus anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, en términos del "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos del artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la "LA DGCE", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos, así como cualquier otro, no comprendido en el presente Convenio y sus anexos, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos estipulados en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de su Secretaría de Salud Pública a través de los Servicios de Salud de Sonora, como "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCE", en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos presupuestarios federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCE", en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Salud Pública a través de los Servicios de Salud de Sonora, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Dirección General de Calidad y Educación en Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes.

- V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- VI. Cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 del Ejercicio Fiscal 2018".
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Salud Pública a través de los Servicios de Salud de Sonora de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XIII. Difundir el presente Convenio, en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XV. Cumplir con los criterios que determine "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.
- XVI. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

- III. Verificar que los informes trimestrales a que hace referencia la Cláusula Tercera, fracción III, del presente Convenio, sean rendidos por "LA ENTIDAD", en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.
- IV. Verificar que la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos que remita "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", se ajuste a los términos estipulados en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Solicitar a "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la "UNIDAD EJECUTORA", al avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- X. Brindar asesoría técnica a la "UNIDAD EJECUTORA", a solicitud de ésta, para el desarrollo de las actividades que deriven del cumplimiento del presente Convenio.
- XI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, en términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Enviar a la "UNIDAD EJECUTORA", el documento operativo que deberá observar para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 y a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán su participación, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de octubre de 2016, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Adolfo Enrique Clausen Iberri**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Línea de acción	Objetivo	Alcance
I. Ejecución del Programa de Reacreditación a establecimientos acreditados en el periodo 2004-2012	Determinar si los establecimientos y servicios de atención médica acreditados en el periodo 2004 a 2012, mantienen los criterios de capacidad, seguridad y calidad con los que fueron acreditados, con la finalidad de incrementar la calidad en la prestación de los servicios de atención médica.	Los establecimientos y servicios de atención médica de las 32 entidades federativas acreditados en el periodo 2004 a 2012, con programa de trabajo validado por las Autoridades Responsables en la Entidad Federativa y Responsable Estatal de Protección Social en Salud y seleccionados por "LA DGCEs" para integrar la segunda parte del Programa de Reacreditación a establecimientos acreditados en dicho periodo.
Breve descripción	Entregables a "LA DGCEs"	Monto Asignado
"LA DGCEs" solicitará mediante oficio a los titulares de los Servicios de Salud en las entidades federativas beneficiarios del programa, personal evaluador estatal, en el que indicará el número de evaluadores y perfil solicitado, fecha y entidad programada a visitar. Los Servicios de Salud de las entidades federativas designarán al personal evaluador incluido en el padrón de evaluadores 2018, y notificará a "LA DGCEs" mediante oficio dirigido al titular en el que indique: los nombres y logística del personal evaluador que acudirá a la visita. Los Servicios de Salud de las entidades federativas realizarán las gestiones administrativas conducentes para cubrir los gastos por concepto de transporte aéreo y/o terrestre, viáticos (alimentos y hospedaje) del personal evaluador designado que participará con "LA DGCEs" en la visita de evaluación del Programa de Reacreditación, lo anterior en apego a lo estipulado en las NORMAS que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, numeral 7.	Deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a "LA DGCEs" mediante oficio suscrito por el Secretario de Salud a los 45 días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades, en la cual se incluya: • Lista de evaluadores participantes, avalada con firma autógrafa por la autoridad correspondiente, en el que se identifique: ▪ Nombre completo del evaluador, ▪ Establecimiento o lugar de adscripción, ▪ Copia de Identificación vigente, ▪ Lugar y Fecha de visita en que participó. • Copia simple de la factura de transportación aérea en caso que el traslado sea mayor a 450 km o terrestre en los que el traslado sea menor a 449 km de distancia, según corresponda, en la que se describa el nombre del evaluador o evaluadores a los que ampare la factura. • Copia simple de facturas de hospedaje y consumo de alimentos. Los demás que le requiera "LA DGCEs" para el cumplimiento del objeto del Convenio.	\$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
		Número de Evaluadores
		20 evaluadores que participarán en las visitas del Programa de Reacreditación 2018

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCEs" enviará los formatos con las especificaciones de cada proyecto estratégico a "LA ENTIDAD" mediante oficio.

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCEs" enviará los formatos de seguimiento trimestral mediante oficio a "LA ENTIDAD" a los cinco días hábiles de haberse suscrito el presente instrumento legal.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el sistema nacional de salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud Pública y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 2
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$350,000.00	\$0.00	\$350,000.00
TOTAL	\$350,000.00	\$0.00	\$350,000.00

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"						\$350,000.00							\$350,000.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."													
ACUMULADO						\$350,000.00							\$350,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el sistema nacional de salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud Pública y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 3

MODELO

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
4000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013. Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)

(DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS
ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE)

(NOMBRE Y FIRMA)

(SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR
GENERAL TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD O SU EQUIVALENTE, SEGÚN
CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)

(NOMBRE Y FIRMA)

(SECRETARIO DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE
SEGÚN CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el sistema nacional de salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud Pública y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 4
MODELO
AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2018

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) TRIMESTRE							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
4000	Número de establecimientos evaluados									
	Número de Visitas de Evaluación									
TOTAL (13)										

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTAN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, "LA DGCES" SEÑALÓ CLARAMENTE EN EL DOCUMENTO OPERATIVO EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013. Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)

RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD

(NOMBRE Y FIRMA)

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS
ESTATALES DE SALUD

(NOMBRE Y FIRMA)

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL TITULAR DE LOS
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE SEGÚN
CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

Rúbrica.

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el sistema nacional de salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud Pública y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sonora.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Adolfo Enrique Clausen Iberri**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.

®CONVENIO---*Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que celebran la Secretaría---*de Salud y el Estado de Tabasco.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DGCES" Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EL DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE TABASCO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIDAD EJECUTORA", Y POR LIC. AMET RAMOS TROCONIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de su meta nacional México Incluyente, Objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé la Estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen, entre otras líneas de acción, las relativas a instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.
- III. Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 contempla dentro de su Objetivo 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, las líneas de acción relativas a impulsar acciones de coordinación encaminadas a mejorar la calidad y seguridad del paciente en las instituciones de salud, así como impulsar el cumplimiento de estándares de calidad técnica y seguridad del paciente en las instituciones de salud.
- IV. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LAS PARTES" celebraron el "Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud", en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- V. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por conducto del Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Tabasco y del Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas por parte de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA" se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por las unidades administrativas y órgano desconcentrado que tiene adscritas.
- VI. El Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 es un programa a cargo de "LA DGCES", que tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, se integra por los componentes siguientes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.
2. El establecimiento, emisión y operación de los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.
3. El establecimiento de los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del citado ordenamiento legal y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Forma parte de su estructura, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.3 El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción I, 8, fracciones XVI y XXII y 9, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo acreditado mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, en su carácter de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4 "LA DGCES" es una unidad administrativa que forma parte de su estructura, misma que se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el "Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo Titular, el Dr. Sebastián García Saisó, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 16, fracción XIII y 18, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo acreditado mediante nombramiento No. C-478/2014 de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, en su carácter de Secretaría de Salud.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio.
- I.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.
- I.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1 Es un Estado libre y soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2 El Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; en relación a los artículos 9 y 10, fracciones I, XII y XIII del Decreto 213, por el que se crean los Servicios de Salud de Tabasco y 16, fracciones I y XII de su Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, cargo acreditado mediante nombramientos de fecha 15 de mayo de 2017, expedidos por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco.

- II.3** El Lic. Amet Ramos Troconis, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero, y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 10, fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo acreditado mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2015, expedido por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco.
- II.4** Cuenta con los Registros Federales de Contribuyentes GET710101FW1 correspondiente al Gobierno del Estado y OPD970314U91 correspondiente a los Servicios de Salud del Estado.
- II.5** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tabasco 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86035, el cual corresponde a las Oficinas de la Secretaría de Salud.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, conforme a los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCE", con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y a que se cuente con las autorizaciones que, en su caso, correspondan, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), mismos que, para la consecución del objetivo prioritario del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", se aplicarán exclusivamente al proyecto estratégico y líneas de acción que se detallan en el Anexo 1 del presente Convenio.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula, se efectuará de conformidad con el calendario de ministración de recursos contenido en el Anexo 2 del presente Convenio.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos a transferir y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCE", los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud de Tabasco, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA" para efectos del presente Convenio. La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCE", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCE", dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCES", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del mismo, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a "LA DGCES" el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD". Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", conforme al Anexo 4 del presente Convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del periodo que se reporta, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados, así como solicitar a esta última, los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD"; de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente

Convenio; o cuando los recursos se destinen a otros fines, permanezcan ociosos, o se incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en "EL ACUERDO MARCO" y el presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCE", podrá determinar la suspensión o cancelación de las ministraciones subsecuentes de recursos a "LA ENTIDAD".

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 4.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, en los términos previstos en el presente Convenio y sus anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, en términos del "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos del artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la "LA DGCE", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos, así como cualquier otro, no comprendido en el presente Convenio y sus anexos, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos estipulados en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de su Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud de Tabasco, como "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCE", en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos presupuestarios federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCE", en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Dirección General de Calidad y Educación en Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes.
- V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- VI. Cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 del Ejercicio Fiscal 2018".
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XIII. Difundir el presente Convenio, en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XV. Cumplir con los criterios que determine "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.
- XVI. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Verificar que los informes trimestrales a que hace referencia la Cláusula Tercera, fracción III, del presente Convenio, sean rendidos por "LA ENTIDAD", en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.
- IV. Verificar que la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos que remita "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", se ajuste a los términos estipulados en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Solicitar a "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la "UNIDAD EJECUTORA", al avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- X. Brindar asesoría técnica a la "UNIDAD EJECUTORA", a solicitud de ésta, para el desarrollo de las actividades que deriven del cumplimiento del presente Convenio.
- XI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, en términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Enviar a la "UNIDAD EJECUTORA", el documento operativo que deberá observar para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 y a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán su participación, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de octubre de 2016, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslinándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Tabasco (Unidad Ejecutora), **Rommel Franz Cerna Leeder**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Troconis**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Línea de acción	Objetivo	Alcance
I. Ejecución del Programa de Reacreditación a establecimientos acreditados en el periodo 2004-2012	Determinar si los establecimientos y servicios de atención médica acreditados en el periodo 2004 a 2012, mantienen los criterios de capacidad, seguridad y calidad con los que fueron acreditados, con la finalidad de incrementar la calidad en la prestación de los servicios de atención médica.	Los establecimientos y servicios de atención médica de las 32 entidades federativas acreditados en el periodo 2004 a 2012, con programa de trabajo validado por las Autoridades Responsables en la Entidad Federativa y Responsable Estatal de Protección Social en Salud y seleccionados por "LA DGCES" para integrar la segunda parte del Programa de Reacreditación a establecimientos acreditados en dicho periodo.
Breve descripción	Entregables a "LA DGCES"	Monto Asignado
"LA DGCES" solicitará mediante oficio a los titulares de los Servicios de Salud en las entidades federativas beneficiarios del programa, personal evaluador estatal, en el que indicará el número de evaluadores y perfil solicitado, fecha y entidad programada a visitar. Los Servicios de Salud de las entidades federativas designarán al personal evaluador incluido en el padrón de evaluadores 2018, y notificará a "LA DGCES" mediante oficio dirigido al titular en el que indique: los nombres y logística del personal evaluador que acudirá a la visita. Los Servicios de Salud de las entidades federativas realizarán las gestiones administrativas conducentes para cubrir los gastos por concepto de transporte aéreo y/o terrestre, viáticos (alimentos y hospedaje) del personal evaluador designado que participará con "LA DGCES" en la visita de evaluación del Programa de Reacreditación, lo anterior en apego a lo estipulado en las NORMAS que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, numeral 7.	Deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a "LA DGCES" mediante oficio suscrito por el Secretario de Salud a los 45 días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades, en la cual se incluya: - Lista de evaluadores participantes, avalada con firma autógrafa por la autoridad correspondiente, en el que se identifique: - Nombre completo del evaluador, - Establecimiento o lugar de adscripción, - Copia de Identificación vigente, - Lugar y Fecha de visita en que participó. - Copia simple de la factura de transportación aérea en caso que el traslado sea mayor a 450 km o terrestre en los que el traslado sea menor a 449 km de distancia, según corresponda, en la que se describa el nombre del evaluador o evaluadores a los que ampare la factura. - Copia simple de facturas de hospedaje y consumo de alimentos. Los demás que le requiera "LA DGCES" para el cumplimiento del objeto del Convenio.	Número de Evaluadores
		\$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) 30 evaluadores que participarán en las visitas del Programa de Reacreditación 2018

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos con las especificaciones de cada proyecto estratégico a "LA ENTIDAD" mediante oficio.

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos de seguimiento trimestral mediante oficio a "LA ENTIDAD" a los cinco días hábiles de haberse suscrito el presente instrumento legal.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de las Secretarías de Salud, Planeación y Finanzas y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

ANEXO 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$525,000.00	\$0.00	\$525,000.00
TOTAL	\$525,000.00	\$0.00	\$525,000.00

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"						\$525,000.00							\$525,000.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."													
ACUMULADO						\$525,000.00							\$525,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de las Secretarías de Salud, Planeación y Finanzas y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

ANEXO 3

MODELO

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
4000					No. Cuenta Secretaría de Planeación y Finanzas			
					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013. Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)

(DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS
ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE)

(NOMBRE Y FIRMA)

(SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL
TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE
SALUD O SU EQUIVALENTE, SEGÚN
CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)

(NOMBRE Y FIRMA)

(SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS O SU
EQUIVALENTE SEGÚN CORRESPONDA EN LA ENTIDAD
FEDERATIVA)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de las Secretarías de Salud, Planeación y Finanzas y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

FORMATO
ANEXO 4
AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2018

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) TRIMESTRE							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
4000	Número de establecimientos evaluados									
	Número de Visitas de Evaluación									
TOTAL (13)										

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTAN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, "LA DGCES" SEÑALÓ CLARAMENTE EN EL DOCUMENTO OPERATIVO EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013.Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)

RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD

(NOMBRE Y FIRMA)

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS
ESTATALES DE SALUD

(NOMBRE Y FIRMA)

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL TITULAR DE LOS
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE SEGÚN
CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de las Secretarías de Salud, Planeación y Finanzas y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Tabasco (Unidad Ejecutora), **Rommel Franz Cerna Leeder**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Troconis**.- Rúbrica.

®CONVENIO---Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que celebran la Secretaría---de Salud y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DGCES" Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y LA DRA. GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIDAD EJECUTORA", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de su meta nacional México Incluyente, Objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé la Estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen, entre otras líneas de acción, las relativas a instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.
- III. Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 contempla dentro de su Objetivo 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, las líneas de acción relativas a impulsar acciones de coordinación encaminadas a mejorar la calidad y seguridad del paciente en las instituciones de salud, así como impulsar el cumplimiento de estándares de calidad técnica y seguridad del paciente en las instituciones de salud.
- IV. Con fecha 10 del mes de octubre de dos mil doce, "LAS PARTES" celebraron el "Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud", en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- V. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por conducto del Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Tamaulipas y el Titular de la Secretaría de Finanzas por parte de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA" se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por las unidades administrativas y órgano desconcentrado que tiene adscritas.
- VI. El Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 es un programa a cargo de "LA DGCES", que tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, se integra por los componentes siguientes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.
2. El establecimiento, emisión y operación de los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.
3. El establecimiento de los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del citado ordenamiento legal y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Forma parte de su estructura, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.3 El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción I, 8, fracciones XVI y XXII y 9, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo acreditado mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, en su carácter de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4 "LA DGCES" es una unidad administrativa que forma parte de su estructura, misma que se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el "Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo Titular el Dr. Sebastián García Saisó, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 16, fracción XIII y 18, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo acreditado mediante nombramiento No. C-478/2014 de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, en su carácter de Secretaria de Salud.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio.
- I.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.
- I.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2 La C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna, en su carácter de Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo acreditado mediante nombramiento de fecha 01 de Julio del 2017, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca.
- II.1 La Dra. Gloria de Jesús Molina Gamboa, en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 6 fracción II, 10 y 11 fracciones I, X y XI del Decreto Gubernamental mediante el cual fue creado el O.P.D., cargo acreditado mediante nombramiento de fecha 20 de abril de 2017, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

II.2 Cuenta con los Registros Federales de Contribuyentes: SFG210216AJ9 correspondiente al Gobierno del Estado y el SST970123DE3 correspondiente a los Servicios de Salud del Estado.

II.3 Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio oficial la sede del Poder Ejecutivo, ubicada en el 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, colonia centro, y como domicilio convencional para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Av. Francisco I. Madero, número 414, colonia centro, ambos con C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, conforme a los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCES", con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y a que se cuente con las autorizaciones que, en su caso, correspondan, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mismos que, para la consecución del objetivo prioritario del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", se aplicarán exclusivamente al proyecto estratégico y líneas de acción que se detallan en el Anexo 1 del presente Convenio.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula, se efectuará de conformidad con el calendario de ministración de recursos contenido en el Anexo 2 del presente Convenio.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos a transferir y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud, a través de los Servicios de Salud de Tamaulipas, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA" para efectos del presente Convenio. La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA DGCE", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del mismo, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a "LA DGCE" el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD". Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", conforme al Anexo 4 del presente Convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del periodo que se reporta, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCE", podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados, así como solicitar a esta última, los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCE", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD"; de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio; o cuando los recursos se destinen a otros fines, permanezcan ociosos, o se incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en "EL ACUERDO MARCO" y el presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCE", podrá determinar la suspensión o cancelación de las ministraciones subsecuentes de recursos a "LA ENTIDAD".

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 4.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, en los términos previstos en el presente Convenio y sus anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, en términos del “Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos del artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “LA DGCE”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos, así como cualquier otro, no comprendido en el presente Convenio y sus anexos, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos estipulados en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de su Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud de Tamaulipas, como “UNIDAD EJECUTORA”, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCE”, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos presupuestarios federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá remitir a “LA SECRETARÍA” a través de “LA DGCE”, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Dirección General de Calidad y Educación en Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes.

- V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- VI. Cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 del Ejercicio Fiscal 2018".
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XIII. Difundir el presente Convenio, en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XV. Cumplir con los criterios que determine "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.
- XVI. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

- III. Verificar que los informes trimestrales a que hace referencia la Cláusula Tercera, fracción III, del presente Convenio, sean rendidos por "LA ENTIDAD", en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.
- IV. Verificar que la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos que remita "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", se ajuste a los términos estipulados en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Solicitar a "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la "UNIDAD EJECUTORA", al avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- X. Brindar asesoría técnica a la "UNIDAD EJECUTORA", a solicitud de ésta, para el desarrollo de las actividades que deriven del cumplimiento del presente Convenio.
- XI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, en términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Enviar a la "UNIDAD EJECUTORA", el documento operativo que deberá observar para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 y a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán su participación, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de octubre de 2016, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, **María de Lourdes Arteaga Reyna**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas (Unidad Ejecutora), **Gloria de Jesús Molina Gamboa**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Línea de acción	Objetivo	Alcance
I. Ejecución del Programa de Reacreditación a establecimientos acreditados en el periodo 2004-2012	Determinar si los establecimientos y servicios de atención médica acreditados en el periodo 2004 a 2012, mantienen los criterios de capacidad, seguridad y calidad con los que fueron acreditados, con la finalidad de incrementar la calidad en la prestación de los servicios de atención médica.	Los establecimientos y servicios de atención médica de las 32 entidades federativas acreditados en el periodo 2004 a 2012, con programa de trabajo validado por las Autoridades Responsables en la Entidad Federativa y Responsable Estatal de Protección Social en Salud y seleccionados por "LA DGCES" para integrar la segunda parte del Programa de Reacreditación a establecimientos acreditados en dicho periodo.
Breve descripción	Entregables a "LA DGCES"	Monto Asignado
"LA DGCES" solicitará mediante oficio a los titulares de los Servicios de Salud en las entidades federativas beneficiarios del programa, personal evaluador estatal, en el que indicará el número de evaluadores y perfil solicitado, fecha y entidad programada a visitar. Los Servicios de Salud de las entidades federativas designarán al personal evaluador incluido en el padrón de evaluadores 2018, y notificará a "LA DGCES" mediante oficio dirigido al titular en el que indique: los nombres y logística del personal evaluador que acudirá a la visita. Los Servicios de Salud de las entidades federativas realizarán las gestiones administrativas conducentes para cubrir los gastos por concepto de transporte aéreo y/o terrestre, viáticos (alimentos y hospedaje) del personal evaluador designado que participará con "LA DGCES" en la visita de evaluación del Programa de Reacreditación, lo anterior en apego a lo estipulado en las NORMAS que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, numeral 7.	Deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a "LA DGCES" mediante oficio suscrito por el Secretario de Salud a los 45 días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades, en la cual se incluya: • Lista de evaluadores participantes, avalada con firma autógrafa por la autoridad correspondiente, en el que se identifique: ▪ Nombre completo del evaluador, ▪ Establecimiento o lugar de adscripción, ▪ Copia de Identificación vigente, ▪ Lugar y Fecha de visita en que participó. • Copia simple de la factura de transportación aérea en caso que el traslado sea mayor a 450 km o terrestre en los que el traslado sea menor a 449 km de distancia, según corresponda, en la que se describa el nombre del evaluador o evaluadores a los que ampare la factura. • Copia simple de facturas de hospedaje y consumo de alimentos. Los demás que le requiera "LA DGCES" para el cumplimiento del objeto del Convenio.	\$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
		Número de Evaluadores
		20 evaluadores que participarán en las visitas del Programa de Reacreditación 2018

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos con las especificaciones de cada proyecto estratégico a "LA ENTIDAD" mediante oficio.

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos de seguimiento trimestral mediante oficio a "LA ENTIDAD" a los cinco días hábiles de haberse suscrito el presente instrumento legal.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas por conducto de las Secretarías de Finanzas, de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$350,000.00	\$0.00	\$350,000.00
TOTAL	\$350,000.00	\$0.00	\$350,000.00

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"						\$350,000.00							\$350,000.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."													
ACUMULADO						\$350,000.00							\$350,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas por conducto de las Secretarías de Finanzas, de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 3

MODELO

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
4000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013. Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)

(DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS
ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE)

(NOMBRE Y FIRMA)

(SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL
TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O
SU EQUIVALENTE, SEGÚN CORRESPONDA EN LA
ENTIDAD FEDERATIVA)

(NOMBRE Y FIRMA)

(SECRETARIO DE FINANZAS O SU
EQUIVALENTE SEGÚN CORRESPONDA EN LA
ENTIDAD FEDERATIVA)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas por conducto de la Secretarías de Finanzas, de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 4

MODELO

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2018

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) TRIMESTRE							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
4000	Número de establecimientos evaluados									
	Número de Visitas de Evaluación									
TOTAL (13)										

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTAN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, “LA DGCE” SEÑALÓ CLARAMENTE EN EL DOCUMENTO OPERATIVO EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013. Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)

RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD

(NOMBRE Y FIRMA)

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

(NOMBRE Y FIRMA)

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL TITULAR DE
LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE
SEGÚN CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.

(12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.

(13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas por conducto de las Secretarías de Finanzas, de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, **María de Lourdes Arteaga Reyna**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas (Unidad Ejecutora), **Gloria de Jesús Molina Gamboa**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, Proyecto Específico denominado adquisición y donación de motos adaptadas para personas con discapacidad motora del Estado de Campeche, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, LIC. EDGAR MAURICIO ACRA ALVA, ASISTIDO POR SU DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN DRA. MARÍA VIRGINIA RICO MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, PROFRA. SILVIA ELENA PARRAO ARCEO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de dichas entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; así como los adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social y la Directora General de Rehabilitación se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X y XI, 24, fracción IX y 30 fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la Meta Nacional II. México Incluyente, poniendo énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. "Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena", se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial el 10 de septiembre de 2013, creado mediante el Decreto número 155, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de junio de 1977, que cuenta.
- II.2** Tiene entre otros objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las Instituciones públicas y privadas en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley de Asistencia Social en el Estado de Campeche.
- II.3** Su Directora General acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 16 de septiembre de 2015, con el cual se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4** La Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche se encuentra facultada para celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos y Actos Jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 9, fracción IX, del Decreto No. 155 por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de junio de 1977, así como el artículo 53, fracción VII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche.
- II.5** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- II.6** Su Registro Federal de Contribuyentes es: SDI770614DK1.
- II.7** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle 10 número exterior 230, Colonia Centro, entre Calle 53 y 51, Código Postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio en el Estado de Campeche, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X, XI, XIV, 24, fracción IX y 30, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2018, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Proyecto específico denominado "Adquisición y Donación de Motos Adaptadas para Personas con Discapacidad Motora del Estado de Campeche", en lo sucesivo "EL PROYECTO", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 2100001133, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$481,033.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2018, así como aquéllos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines "EL PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de “EL PROYECTO”, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico-Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de “DIF NACIONAL” a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el período que se informa.
- e) Presentar a “DIF NACIONAL” la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL” el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2018;
- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas, y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales presupuestarios, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2018, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización “EL PROYECTO”, el Informe Final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción “EL PROYECTO”, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta Cláusula, los informes de avance o final “EL PROYECTO”, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, así como el numeral 10 titulado “Transparencia” de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” promoverán la Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, vigente.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización “EL PROYECTO” “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DRA. MARÍA VIRGINIA RICO MARTÍNEZ DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	PROFRA. SILVIA ELENA PARRAO ARCEO DIRECTORA GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a “EL PROYECTO” materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución de “EL PROYECTO” sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de “EL PROYECTO”;
- e) La inviabilidad de “EL PROYECTO”, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a "EL PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2018, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2018.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de agosto de 2018.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Edgar Mauricio Acra Alva.-** Rúbrica.- La Directora General de Rehabilitación, **María Virginia Rico Martínez.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Silvia Elena Parrao Arceo.-** Rúbrica.

®CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2018, Proyecto específico denominado Equipamiento para la implementación de playa inclusiva en Ciudad del Carmen, Campeche, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, LIC. EDGAR MAURICIO ACRA ALVA, ASISTIDO POR SU DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN DRA. MARÍA VIRGINIA RICO MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, PROFRA. SILVIA ELENA PARRAO ARCEO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de dichas entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; así como los adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social y la Directora General de Rehabilitación se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X y XI, 24, fracción IX y 30 fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la Meta Nacional II. México Incluyente, poniendo énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial el 10 de septiembre de 2013, creado mediante el Decreto número 155, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de junio de 1977, que cuenta.

- II.2** Tiene entre otros objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las Instituciones públicas y privadas en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley de Asistencia Social en el Estado de Campeche.
- II.3** Su Directora General acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 16 de septiembre de 2015, con el cual se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4** La Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche se encuentra facultada para celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos y Actos Jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 9, fracción IX, del Decreto No. 155 por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de junio de 1977, así como el artículo 53, fracción VII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche.
- II.5** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- II.6** Su Registro Federal de Contribuyentes es: SDI770614DK1.
- II.7** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle 10 número exterior 230, Colonia Centro, entre Calle 53 y 51, Código Postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio en el Estado de Campeche, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X, XI, XIV, 24, fracción IX y 30, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2018, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento para la Implementación de Playa Inclusiva en Ciudad del Carmen, Campeche", en lo sucesivo "EL PROYECTO", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación de "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 2100001132, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$1,700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normativa aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2018, así como aquéllos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines “EL PROYECTO”, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de “EL PROYECTO”, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico-Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de “DIF NACIONAL” a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el período que se informa.
- e) Presentar a “DIF NACIONAL” la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;

- f) Entregar a "DIF NACIONAL" el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2018;
- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas, y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales presupuestarios, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2018, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización "EL PROYECTO", el Informe Final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción "EL PROYECTO", y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta Cláusula, los informes de avance o final “EL PROYECTO”, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, así como el numeral 10 titulado “Transparencia” de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” promoverán la Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, vigente.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización “EL PROYECTO” “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DRA. MARÍA VIRGINIA RICO MARTÍNEZ DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	PROFRA. SILVIA ELENA PARRAO ARCEO DIRECTORA GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a “EL PROYECTO” materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución de “EL PROYECTO” sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de “EL PROYECTO”;
- e) La inviabilidad de “EL PROYECTO”, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a “EL PROYECTO” al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2018, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2018.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de agosto de 2018.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Edgar Mauricio Acra Alva**.- Rúbrica.- La Directora General de Rehabilitación, **María Virginia Rico Martínez**.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Silvia Elena Parrao Arceo**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ACTUALIZA EL CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS.

ANTECEDENTES

I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones” (Decreto de Reforma Constitucional), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el “DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) el 13 de agosto de 2014.

III. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, y cuya última modificación fue publicada en el DOF el 13 de julio de 2018.

IV. El 20 de octubre de 2015, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias”.

V. El 27 de noviembre de 2015 se publicaron las Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2015 (CMR-15), las cuales incluyen las modificaciones efectuadas al Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), mismas que entraron en vigor el 1 de enero de 2017.

VI. El 3 de marzo de 2017 se publicó en el DOF el “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias”.

VII. El 8 de noviembre de 2017 se publicaron en el DOF los “Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones” (Lineamientos), los cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2018.

VIII. El 25 de abril de 2018 mediante Acuerdo P/IFT/250418/295, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determinó someter a Consulta Pública por un período de 20 días hábiles el “Anteproyecto de Actualización del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias” (Acuerdo de Consulta Pública).

IX. La Consulta Pública se llevó a cabo del 7 de mayo al 1 de junio de 2018, periodo en el cual se recibieron diversos comentarios, opiniones y aportaciones al Anteproyecto de referencia.

X. El 15 de agosto de 2018, la Coordinación General de Mejora Regulatoria (CGMR) emitió opinión no vinculante sobre el Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (ANIR) mediante oficio IFT/211/CGMR/125/2018, a través del cual indica que el Proyecto de Actualización del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (Proyecto), a su entrada en vigor, no generará nuevos costos de cumplimiento a los particulares, por lo que considera adecuado que el Proyecto se acompañe de un ANIR.

En virtud de los antecedentes señalados y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracciones II y III, 7o. y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 1, 2, 7, 15 fracción III, 16, 17 fracciones I y XV, 54, 55, 56 y 57 de la Ley; 1, 4 fracción I y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico; el Instituto es un órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

En este contexto, la fracción III del artículo 15 de la Ley, señala como facultad del Instituto:

“Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto: (...)

III. Elaborar, publicar y mantener actualizado el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias;

(...)”

Derivado de lo anterior, como órgano máximo de gobierno del Instituto, el Pleno resulta competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Marco Normativo del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. El artículo 27 de la Constitución establece, en su parte conducente, que corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional, y dado que las ondas electromagnéticas del espectro radioeléctrico pueden propagarse en dicho espacio, su explotación, el uso o el aprovechamiento, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Instituto.

El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF) es la disposición que indica el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una determinada banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como información adicional sobre el uso y planificación de determinadas bandas de frecuencias. En este sentido, la atribución de una banda de frecuencias constituye el acto por el cual una banda de frecuencias determinada se destina al uso de uno o varios servicios de radiocomunicación, conforme al propio CNAF.

En términos de la Ley, la administración del espectro radioeléctrico se ejercerá por el Instituto según lo dispuesto por la Constitución, en los tratados y acuerdos internacionales y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la UIT y otros organismos internacionales. Dicha administración incluye la elaboración y aprobación de planes y programas de uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, entre las que se encuentra la elaboración y actualización del CNAF.

Para la adecuada planeación, administración y control del espectro radioeléctrico y para su uso y aprovechamiento eficiente, el artículo 56 de la Ley prevé que el Instituto deberá elaborar y mantener actualizado el CNAF con base en el interés general. Asimismo, el Instituto deberá considerar la reglamentación en materia de radiocomunicaciones por parte de la UIT, así como la evolución tecnológica en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, particularmente la de radiocomunicación.

El principal instrumento de la UIT en materia de radiocomunicaciones lo constituye el RR, que rige la utilización del espectro radioeléctrico y los recursos orbitales a nivel mundial, fungiendo como un documento de referencia internacional en esta materia. Cabe señalar que el RR se actualiza periódicamente, cada tres o cuatro años, en el marco de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, cuya última edición se realizó del 2 al 27 de noviembre de 2015. En dichas Conferencias, también se analizan las posibles medidas reglamentarias para facilitar la introducción de nuevos sistemas para los diferentes servicios, incluidas las atribuciones de frecuencias necesarias para el funcionamiento de diversas aplicaciones, y la armonización del espectro a nivel mundial o regional.

Así, el principal instrumento de la UIT en materia de radiocomunicaciones que rige la utilización del espectro radioeléctrico y los recursos orbitales a nivel mundial es el RR. En este sentido, el RR vigente constituye el documento de referencia internacional en materia del uso del espectro radioeléctrico en las diferentes bandas de frecuencias para prestar servicios de radiocomunicaciones.

Por otra parte, México ha dado importantes pasos en materia de espectro radioeléctrico, con el objetivo de poder implementar nuevas tecnologías y aplicaciones que permitan impulsar el desarrollo tecnológico, económico y el bienestar social en el país.

Para dar cumplimiento a estas premisas, se han identificado bandas de frecuencias aptas para el despliegue de aplicaciones y sistemas para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT, por sus siglas en inglés). Tal es el caso del primer dividendo digital en la banda de 700 MHz (698-806 MHz) en la que actualmente opera la Red Compartida Mayorista, cuyo objetivo es impulsar el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones.

Así mismo, es relevante mencionar que la UIT identificó en la pasada CMR-15 la banda de 600 MHz (614-698 MHz) como propicia para el despliegue de las IMT, lo que abre la posibilidad de contar con un segundo dividendo digital en el país, en el que se podrán prestar Servicios de Banda Ancha Móvil con tecnologías de quinta generación (5G).

Paralelamente, considerando que el espectro radioeléctrico es un recurso finito, pero reutilizable, debe implementarse una adecuada gestión del espectro para satisfacer las nuevas demandas del mercado, hacer más eficaz la asignación del recurso y lograr mayor eficiencia en su utilización, entre otros.

En este sentido, un mecanismo que permite dar cabida al despliegue e implementación de nuevas aplicaciones es el reordenamiento del espectro radioeléctrico, el cual tiene por objeto que se brinden beneficios técnicos, económicos y sociales, para aprovechar al máximo posible el espectro radioeléctrico para diversos servicios de radiocomunicaciones. Tal es el caso de los reordenamientos que actualmente se llevan a cabo en el Instituto particularmente en las bandas 806-824/851-869 MHz, 470-512 MHz y 614-698 MHz.

Por lo anterior, el Instituto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 15, fracción III y 56 de la Ley, y de conformidad con la planeación del espectro, debe elaborar y mantener actualizado el CNAF.

TERCERO. Necesidad de actualizar el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. El espectro radioeléctrico se considera un recurso escaso y de un valor estratégico sin precedentes en el contexto económico y tecnológico actual. Por tal motivo, la gestión, administración y planificación del espectro se revela como una labor estratégica, con una enorme incidencia en los aspectos social y económico del país.

Para llevar a cabo la adecuada planeación y administración del espectro radioeléctrico se considera indispensable contar con un CNAF que funja como un instrumento de apoyo para todos los interesados en hacer uso del espectro radioeléctrico, permitiendo la utilización adecuada del mismo. Es así que la implementación de nuevas aplicaciones derivadas del desarrollo tecnológico, impacta directamente en la demanda de mejores servicios de telecomunicaciones.

Como consecuencia, se genera una constante transformación del sector de las telecomunicaciones y la radiodifusión, derivada de la continua evolución tecnológica de los sistemas de comunicación que utilizan el espectro radioeléctrico como método de acceso, por lo que el proceso constante de reordenamiento del espectro radioeléctrico es inherente a una adecuada gestión del mismo. Así, de la mano de esta transformación deben realizarse, en su caso, las adecuaciones al marco jurídico regulatorio de manera precisa, como es el caso de esta disposición administrativa.

En este orden de ideas, la información contenida en el CNAF puede considerarse como un elemento promotor del desarrollo tecnológico, ya que sirve como referencia para los involucrados en las diferentes etapas de este ciclo de desarrollo, y a su vez genera un impacto en el panorama prospectivo sobre las tendencias en el uso de ciertas porciones del espectro en México. Lo anterior propicia la ejecución de acciones de mejora en el desarrollo y fabricación de sistemas de radiocomunicaciones, lo cual se traduce en beneficio para los usuarios de las Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, el Instituto se ha dado a la tarea de implementar una revisión del uso que se da en nuestro país de diversas bandas del espectro radioeléctrico, con el fin de definir una estrategia de planificación espectral en el corto y mediano plazo que permita que estas bandas de frecuencias sean propicias para la operación de múltiples tipos de aplicaciones. Lo anterior, permitirá enfrentar y atender el gran reto que representa satisfacer la creciente demanda de espectro generada por el constante cambio en el sector de las telecomunicaciones y radiodifusión.

Por otro lado, con base en las acciones de planificación del espectro radioeléctrico que se llevan a cabo en el Instituto y en atención tanto al desarrollo tecnológico, como al interés de la industria en la implementación de sistemas de radiocomunicaciones en el marco nacional, se proponen diversas actualizaciones al CNAF consistentes con lo establecido en el RR de la UIT con la finalidad de coadyuvar en la innovación y despliegue en nuestro país de nuevas aplicaciones inalámbricas.

Derivado de lo anterior, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 de la Ley, se observa ineludible la actualización del CNAF para llevar a cabo las modificaciones necesarias que permitan satisfacer el uso de las bandas de frecuencias para el despliegue de diversos servicios de radiocomunicaciones.

Lo anterior, con la finalidad que los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, así como el público en general, tengan acceso a un instrumento actualizado que incluya las recomendaciones y regulación de la UIT, así como de otros organismos internacionales, y plasme la evolución tecnológica del mercado, la dinámica de uso del espectro radioeléctrico y la planeación espectral que sigue el Instituto.

Finalmente, cabe apuntar que la actualización del CNAF no genera efectos retroactivos a los concesionarios respecto de las bandas de frecuencias que actualmente detentan a través de un título de concesión, en las cuales se establezca una atribución distinta a la que tenían conforme al CNAF anterior.

CUARTO. Consulta Pública. El artículo 51 de la Ley determina que, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine el Pleno, salvo que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir en una situación de emergencia.

En el caso del “*Anteproyecto de Actualización del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias*”, se consideró que su publicidad no comprometió los efectos que se pretenden resolver o prevenir y tampoco advierte la existencia de una situación de emergencia.

La Consulta Pública del Anteproyecto, tal y como está referenciada en los Antecedentes del presente, se efectuó por un período de 20 días hábiles en los cuales el Instituto puso a disposición, a través de su portal de Internet, un formulario electrónico para recibir comentarios, opiniones y propuestas concretas en relación con el contenido del Anteproyecto del CNAF.

En este contexto, al someter a Consulta Pública el CNAF, se buscó alcanzar los siguientes objetivos:

- i) Generar un espacio abierto e incluyente, con la intención de involucrar al público y fomentar en la sociedad el conocimiento del uso del espectro radioeléctrico y sus atribuciones, fortaleciendo así, la relación entre ésta y el Instituto;
- ii) Permitir una interacción con la sociedad mexicana de manera abierta e incluyente respecto de las posibles modificaciones al CNAF, y
- iii) Obtener la opinión de los interesados en el uso del espectro radioeléctrico en México, como lo son la industria, la academia, las instituciones de investigación, los operadores comerciales, o los fabricantes de tecnología, por mencionar algunos.

En el marco de este proceso consultivo, fueron presentadas un total de 13 manifestaciones. Así, de conformidad con el numeral SEGUNDO del Acuerdo de Consulta Pública, la Unidad de Espectro Radioeléctrico (UER) atendió dichas manifestaciones, las cuales se encuentran publicados en la página web del Instituto.

Derivado de los comentarios recibidos, el documento del Anteproyecto se enriqueció con las aportaciones realizadas por los participantes, primordialmente en términos de considerar elementos adicionales a las notas nacionales, así como nuevas atribuciones en el CNAF con apego a la regulación internacional, como lo es el RR, aplicable para la Región 2 a la que pertenece nuestro país, sin que éstas se antepongan con los servicios actuales o contravengan a las acciones de planificación del Instituto.

Lo anterior, brindará flexibilidad al uso del espectro y se cumplirá con el espíritu de contar con un instrumento de consulta ágil, actual y eficiente acerca del servicio o los servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentran atribuidas determinadas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en México.

De las manifestaciones y propuestas realizadas, el Instituto pudo identificar oportunidades de precisión y mejora, logrando clarificar y robustecer el contenido del CNAF y del presente Acuerdo. Asimismo, la UER elaboró un documento que atiende cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas recibidas, el cual se publicará en la página web del Instituto.

QUINTO. Análisis de Nulo Impacto Regulatorio. De conformidad con los artículos 15, fracción XLI, y 51 de la Ley; y 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del Estatuto Orgánico, la CGMR emitió opinión no vinculante sobre el ANIR del Proyecto, considerándose adecuado que, con este último, la UER someta a la consideración del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones su propuesta de regulación, al estimarse que, a su entrada en vigor, no se generarán nuevos costos de cumplimiento, a razón de que no se:

- a) Crearán nuevas obligaciones o harán más estrictas las obligaciones existentes;
- b) Crearán o modificarán trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita su cumplimiento);
- c) Reducirán o restringirán derechos o prestaciones; o,
- d) Establecerán definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Por lo anterior y derivado de la revisión llevada a cabo por la CGMR, esta consideró que a través del ANIR del Proyecto, la UER transparenta correctamente los objetivos que persigue con su propuesta de regulación y coincide con esta Unidad Administrativa de que su propuesta de regulación no generará nuevos costos de cumplimiento a los particulares a su entrada en vigor, al no actualizar ninguno de los supuestos antes mencionados, toda vez que las medidas que propone se encuentran previstas por otros ordenamientos.

Por lo expuesto, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 6o., 7o., 27, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción III, 17, fracción I, 54, 55, 56 y 57 de la Ley; 1, 4, fracción I, 6, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la actualización del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, mismo que como Anexo se adjunta al presente.

SEGUNDO. Publíquese la versión integral del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

TERCERO. Publíquese el documento de informe de consideraciones respecto de los comentarios, manifestaciones y propuestas concretas recibidas durante el proceso de Consulta Pública, en el portal de Internet del Instituto.

CUARTO. Inscribáse el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias actualizado en el Registro Público de Concesiones, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.**- Rúbrica.- La Comisionada, **María Elena Estavillo Flores.**- Rúbrica.- El Comisionado, **Adolfo Cuevas Teja.**- Rúbrica.- El Comisionado, **Arturo Robles Rovalo.**- Rúbrica.- El Comisionado, **Mario Germán Fromow Rangel.**- El Comisionado, **Javier Juárez Mojica.**- El Comisionado, **Sóstenes Díaz González.**- Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXVII Sesión Ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2018, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo y Sóstenes Díaz González; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/050918/539.

El Comisionado Javier Juárez Mojica, previendo su ausencia justificada a la Sesión, emitió su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Mario Germán Fromow Rangel asistió, participó y emitió su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45 cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias**Índice**

Sección Introductoria

Tabla de Atribuciones del CNAF

Notas Nacionales

Acrónimos

Sección Introductoria

Nomenclatura

El espectro electromagnético es la representación de toda la gama de frecuencias en que puede presentarse cualquier forma de energía electromagnética.

Por su parte, las ondas radioeléctricas son ondas electromagnéticas cuya frecuencia se fija convencionalmente por debajo de 3000 GHz y que se propagan por el espacio sin guía artificial.¹

Ahora bien, dado que la unidad de medida de la frecuencia es el Hertz (Hz)², a efectos de facilitar la referencia a frecuencias en rangos altos, se emplean los siguientes prefijos del Sistema Internacional de Unidades:

Tabla 1 - Prefijos

Prefijo	Abreviatura	Valor
kilo	k	1 kHz = 1000 Hz = 1×10^3 Hz
Mega	M	1 MHz = 1000 kHz = 1×10^6 Hz
Giga	G	1 GHz = 1000 MHz = 1×10^9 Hz

Conforme a la reglamentación internacional³, el espectro radioeléctrico se subdivide en nueve bandas de frecuencias tal como se muestra en la tabla 2 a continuación, en donde se indica la gama de frecuencias correspondiente, así como el rango de la longitud de onda equivalente en metros.

Tabla 2 - Rangos de frecuencias

Símbolos	Nombre	Gama de frecuencias	Subdivisión métrica
VLF	Very Low Frequency	3 a 30 kHz	Ondas miriámétricas (1×10^4 m)
LF	Low Frequency	30 a 300 kHz	Ondas kilométricas (1×10^3 m)
MF	Medium Frequency	300 a 3 000 kHz	Ondas hectométricas (1×10^2 m)
HF	High Frequency	3 a 30 MHz	Ondas decamétricas (1×10 m)
VHF	Very High Frequency	30 a 300 MHz	Ondas métricas (1 m)
UHF	Ultra High Frequency	300 a 3 000 MHz	Ondas decimétricas (1×10^{-1} m)
SHF	Super High Frequency	3 a 30 GHz	Ondas centimétricas (1×10^{-2} m)
EHF	Extremely High Frequency	30 a 300 GHz	Ondas milimétricas (1×10^{-3} m)
--	NA	300 a 3 000 GHz	Ondas decimilimétricas (1×10^{-4} m)

Atribución y categorías

La atribución de una banda de frecuencias es el acto por el cual una banda de frecuencias determinada se destina al uso de uno o varios servicios de radiocomunicación bajo condiciones específicas (fracción IV del artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR)).

¹ No. 1005 del Anexo de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

² Unidad de frecuencia del Sistema Internacional de Unidades que equivale a la frecuencia de un fenómeno periódico cuyo periodo es 1 segundo.

³ Consultar Recomendación UIT-R V.431-8 "Nomenclatura de las bandas de frecuencias y de las longitudes de onda empleadas en telecomunicaciones". Disponible en: https://www.itu.int/dms_pubrec/itu-r/rec/v/R-REC-V.431-8-201508-I!!PDF-S.pdf

La Unión Internacional de Telecomunicaciones⁴ (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). A través de su sector de Radiocomunicaciones, es la encargada de determinar la atribución de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico e inscribir dichas atribuciones en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR). Este Reglamento es revisado cada tres o cuatro años por las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR)⁵.

De conformidad con el RR⁶, los servicios de radiocomunicaciones son todos aquellos servicios que implican la transmisión, emisión o la recepción de ondas radioeléctricas para fines específicos de telecomunicación. Dichos servicios se encuentran definidos en su artículo 1 "Términos y definiciones".

A efectos de establecer una relación de prioridad entre distintos servicios de radiocomunicaciones, el RR define dos categorías de prelación, de tal forma que cuando una banda de frecuencias se encuentra atribuida a más de un servicio, éstos deberán coexistir atendiendo a tales categorías.

Estas categorías se señalan y explican en la tabla a continuación.

Tabla 3 - Categoría de los servicios

Servicios primarios	Tienen prioridad de uso de la banda de frecuencias atribuida.
	Tienen derecho a protección contra interferencias perjudiciales provenientes de servicios secundarios, así como de otros servicios primarios a los que se les asignen frecuencias ulteriormente.
Servicios secundarios	No deben causar interferencia perjudicial a los sistemas de servicios primarios.
	No pueden reclamar protección contra interferencias perjudiciales causadas por sistemas de un servicio primario.
	Tienen derecho a la protección contra interferencias perjudiciales causadas por otros servicios secundarios a los que se les asignen frecuencias ulteriormente.

Regiones y zonas

Con la finalidad de determinar una atribución armonizada de las diferentes bandas de frecuencias, la UIT ha dividido el mundo en tres Regiones indicadas en la imagen 1 a continuación y descritas en el artículo 5, sección I, números 5.3 a 5.9 del RR.

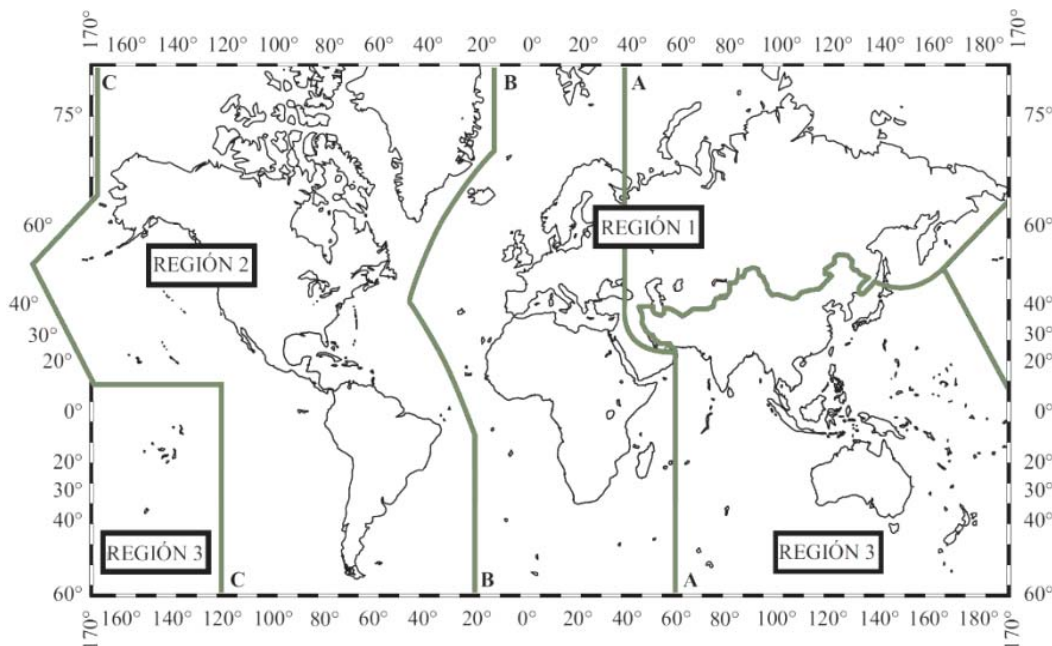


Imagen 1 - Mapa de las 3 Regiones de acuerdo a la UIT en donde se aprecia que México pertenece a la Región 2.

⁴ <http://www.itu.int/es/about/Pages/default.aspx>

⁵ Artículo 13 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

⁶ El RR puede ser consultado en la página de la UIT. <https://www.itu.int/pub/R-REG-RR/es/>

La sección Nacional se compone de una única columna en donde se indica la atribución de las bandas de frecuencias en México, así como las notas nacionales aplicables a las mismas.

SECCIÓN NACIONAL			
SECCIÓN INTERNACIONAL			SECCIÓN GLO
Programa 1	Programa 2	Programa 3	Programa 4
10-10.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.415 5.415 5.415 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN Módulos 5.415 5.415 10.4-10.45 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN Módulos 5.415 5.415 10.45-10.5 RADIODIFUSIÓN Módulos Módulos por satélite 5.415 10.5-10.55 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN 10.55-10.6 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN 10.6-10.65 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN 5.415 5.415 5.415	10-10.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.415 5.415 5.415 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN Módulos 5.415 5.415 10.4-10.45 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN Módulos 5.415 5.415 10.45-10.5 RADIODIFUSIÓN Módulos 10.5-10.55 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN 10.55-10.6 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN	10-10.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.415 5.415 5.415 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN Módulos 5.415 5.415 10.4-10.45 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN Módulos 5.415 5.415 10.45-10.5 RADIODIFUSIÓN Módulos 10.5-10.55 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN 10.55-10.6 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN	10-10.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.415 5.415 5.415 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN Módulos 5.415 5.415 10.4-10.45 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN Módulos 5.415 5.415 10.45-10.5 RADIODIFUSIÓN Módulos 10.5-10.55 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN 10.55-10.6 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN 10.6-10.65 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN 5.415 5.415 5.415

Imagen 3 - Descripción de Secciones y Atribuciones Nacionales

Las columnas contenidas tanto en la sección Internacional como en la sección Nacional se encuentran ordenadas por casillas, en cuya esquina superior izquierda se indica la banda de frecuencias a la que se refiere cada atribución.

En cada una de las casillas se indican primero los servicios primarios y posteriormente los servicios secundarios, ambos en orden alfabético. Cabe señalar que este orden no implica prioridad alguna dentro de la misma categoría de servicio.

La categoría y modalidad asociada a cada uno de los servicios incluidos en las casillas se indican con base en las siguientes pautas:

- Servicios primarios: Se expresan en letras mayúsculas. *Ej. MÓVIL*
- Servicios secundarios: Se expresan en letras minúsculas. *Ej. Aficionados*
- Las observaciones complementarias del tipo de servicio se indican en minúsculas. *Ej. MÓVIL salvo móvil aeronáutico*
- Cuando la atribución al servicio se limita a un determinado tipo de explotación, la referencia al servicio se acompaña de una indicación entre paréntesis. *Ej. EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)*

SECCIÓN INTERNACIONAL			
Programa 1	Programa 2	Programa 3	Programa 4
10-10.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.415 5.415 5.415 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN Módulos 5.415 5.415 10.4-10.45 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN Módulos 5.415 5.415 10.45-10.5 RADIODIFUSIÓN Módulos Módulos por satélite 5.415 10.5-10.55 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN 10.55-10.6 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN 10.6-10.65 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN 5.415 5.415 5.415	10-10.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.415 5.415 5.415 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN Módulos 5.415 5.415 10.4-10.45 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN Módulos 5.415 5.415 10.45-10.5 RADIODIFUSIÓN Módulos 10.5-10.55 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN 10.55-10.6 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN	10-10.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.415 5.415 5.415 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN Módulos 5.415 5.415 10.4-10.45 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN Módulos 5.415 5.415 10.45-10.5 RADIODIFUSIÓN Módulos 10.5-10.55 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN 10.55-10.6 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN	10-10.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.415 5.415 5.415 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN Módulos 5.415 5.415 10.4-10.45 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN Módulos 5.415 5.415 10.45-10.5 RADIODIFUSIÓN Módulos 10.5-10.55 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN 10.55-10.6 F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN 10.6-10.65 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) F.O.D. MÓVIL RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN 5.415 5.415 5.415

Imagen 4 - Descripción de las Atribuciones

b) Notas Internacionales

Las notas Internacionales corresponden exactamente en numeración y contenido a las notas al pie de página del Volumen 1, artículo 5, sección IV del RR, cuya nomenclatura se compone del número 5 seguido de un punto y un número consecutivo. *Ej. 5.479.*

En la sección Internacional, las notas internacionales que se encuentran a la derecha del nombre de un servicio, son notas aplicables únicamente a ese servicio, mientras que las que aparecen en la parte inferior de las casillas son notas aplicables de manera general a toda la banda de frecuencias.

Por su parte, en la sección Nacional se indican únicamente las notas internacionales referentes a una atribución adicional o sustitutiva para México. Dichas notas se encuentran entre corchetes a la derecha del servicio adicional atribuido. *Ej. FIJO [5.480].*

		INTERNACIONAL (GHz)			NOTA DE USO	Nota Atribución Adicional
		Región 1	Región 2	Región 3		
Nota Internacional del Servicio		10-10.4 OPERACIÓN DE LA TIERRA FRECUENCIA (GHz) 5.475-5.480-5.485 FOD Módulo RADIO (GHz) (MHz) Módulos 5.475-5.480	10-10.4 OPERACIÓN DE LA TIERRA FRECUENCIA (GHz) 5.475-5.480-5.485 RADIO (GHz) (MHz) Módulos 5.475-5.480	10-10.4 OPERACIÓN DE LA TIERRA FRECUENCIA (GHz) 5.475-5.480-5.485 FOD Módulo RADIO (GHz) (MHz) Módulos 5.475-5.480	10-10.4 FOD [5.480] Módulos Aplicación de la Tierra por satélite (AdSat) Radio (GHz) Radio (GHz) RF3200	
Nota Internacional General		10.4-10.45 FOD Módulo RADIO (GHz) (MHz) Módulos 5.480	10.4-10.45 FOD Módulo RADIO (GHz) (MHz) Módulos 5.480	10.4-10.45 FOD Módulo RADIO (GHz) (MHz) Módulos RF3200	10.4-10.45 FOD [5.480] Módulos Radio (GHz) Radio (GHz) RF3200	
348		10.45-10.5 RADIO (GHz) (MHz) Módulos Módulos por satélite 5.480		10.45-10.5 RADIO (GHz) (MHz) Módulos Módulos por satélite RF3200	10.45-10.5 RADIO (GHz) (MHz) Módulos Módulos por satélite RF3200	
		10.5-10.55 FOD Módulo Radio (GHz) Radio (GHz) RADIO (GHz) (MHz)	10.5-10.55 FOD Módulo RADIO (GHz) (MHz)	10.5-10.55 FOD Radio (GHz) Radio (GHz) Radio (GHz)	10.5-10.55 FOD Radio (GHz) Radio (GHz) Radio (GHz)	
		10.55-10.6 FOD Módulo Radio (GHz) (MHz) Radio (GHz) (MHz)			10.55-10.6 FOD Radio (GHz) Radio (GHz) Radio (GHz)	
349		10.6-10.68 OPERACIÓN DE LA TIERRA FRECUENCIA (GHz) 5.475-5.480-5.485 FOD Módulo RADIO (GHz) (MHz) Módulos 5.475-5.480-5.485		10.6-10.68 OPERACIÓN DE LA TIERRA FRECUENCIA (GHz) 5.475-5.480-5.485 FOD Módulo RADIO (GHz) (MHz) Módulos 5.475-5.480-5.485	10.6-10.68 OPERACIÓN DE LA TIERRA FRECUENCIA (GHz) 5.475-5.480-5.485 FOD Módulo RADIO (GHz) (MHz) Módulos 5.475-5.480-5.485	Nota Atribución Adicional
		10.6-10.68 OPERACIÓN DE LA TIERRA FRECUENCIA (GHz) 5.475-5.480-5.485 FOD Módulo RADIO (GHz) (MHz) Módulos 5.475-5.480-5.485			10.6-10.68 OPERACIÓN DE LA TIERRA FRECUENCIA (GHz) 5.475-5.480-5.485 FOD Módulo RADIO (GHz) (MHz) Módulos 5.475-5.480-5.485	Nota Atribución Adicional

Imagen 5 - Descripción de las Notas Internacionales

c) Notas Nacionales

Las notas nacionales aparecen en negritas en la parte inferior de la última columna del CNAF (Sección Nacional). En cada casilla se colocan las notas aplicables a una determinada banda de frecuencias. La nomenclatura de las notas nacionales se conforma por las siglas MX seguidas de un número consecutivo y, en algunos casos, de un número seguido de una letra en orden alfabético. *Ej. MX237, MX250A.*

Nota Nacional	NACIONAL (GHz)			Nota Nacional
	Región 1	Región 2	Región 3	
348	10-10.4 OPERACIÓN DE LA TIERRA FRECUENCIA (GHz) 5.475-5.480-5.485 FOD Módulo RADIO (GHz) (MHz) Módulos 5.475-5.480	10-10.4 OPERACIÓN DE LA TIERRA FRECUENCIA (GHz) 5.475-5.480-5.485 RADIO (GHz) (MHz) Módulos 5.475-5.480-5.485	10-10.4 OPERACIÓN DE LA TIERRA FRECUENCIA (GHz) 5.475-5.480-5.485 FOD Módulo RADIO (GHz) (MHz) Módulos 5.475-5.480	10-10.4 FOD [5.480] Módulos Aplicación de la Tierra por satélite (AdSat) Radio (GHz) RF3200
	10.4-10.45 FOD Módulo RADIO (GHz) (MHz) Módulos 5.480	10.4-10.45 FOD Módulo RADIO (GHz) (MHz) Módulos 5.480	10.4-10.45 FOD Módulo RADIO (GHz) (MHz) Módulos RF3200	Nota Nacional
	10.45-10.5 RADIO (GHz) (MHz) Módulos Módulos por satélite 5.480		10.45-10.5 RADIO (GHz) (MHz) Módulos Módulos por satélite RF3200	
	10.5-10.55 FOD Módulo Radio (GHz) Radio (GHz) RADIO (GHz) (MHz)	10.5-10.55 FOD Módulo RADIO (GHz) (MHz)	10.5-10.55 FOD Radio (GHz) Radio (GHz) Radio (GHz)	
	10.55-10.6 FOD Módulo Radio (GHz) (MHz) Radio (GHz) (MHz)			
349	10.6-10.68 OPERACIÓN DE LA TIERRA FRECUENCIA (GHz) 5.475-5.480-5.485 FOD Módulo RADIO (GHz) (MHz) Módulos 5.475-5.480-5.485		10.6-10.68 OPERACIÓN DE LA TIERRA FRECUENCIA (GHz) 5.475-5.480-5.485 FOD Módulo RADIO (GHz) (MHz) Módulos 5.475-5.480-5.485	
			10.6-10.68 OPERACIÓN DE LA TIERRA FRECUENCIA (GHz) 5.475-5.480-5.485 FOD Módulo RADIO (GHz) (MHz) Módulos 5.475-5.480-5.485	

Imagen 6 - Descripción de las Notas Nacionales

Tabla de Atribuciones del CNAF

Rango de frecuencias: Hasta 90 kHz

INTERNACIONAL kHz				MÉXICO kHz	
Región 1	Región 2	Región 3			
VLF	Inferior a 8.3 No atribuida 5.53 5.54			Inferior a 8.3 No atribuida	
	8.3 - 9 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA 5.54A 5.54B 5.54C			8.3 - 9 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA MX1	
	9 - 11.3 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA 5.54A RADIONAVEGACIÓN			9 - 11.3 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA RADIONAVEGACIÓN MX2	
	11.3 - 14 RADIONAVEGACIÓN			11.3 - 14 RADIONAVEGACIÓN MX3	
	14 - 19.95 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57 5.55 5.56			14 - 19.95 FIJO MÓVIL MARÍTIMO	
	19.95 - 20.05 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (20 kHz)			19.95 - 20.05 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (20 kHz)	
LF	20.05 - 70 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57 5.56 5.58			20.05 - 70 FIJO MÓVIL MARÍTIMO	
	70 - 72 RADIONAVEGACIÓN 5.60	70 - 90 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57 RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.60 Radiolocalización 5.61	70 - 72 RADIONAVEGACIÓN 5.60 Fijo Móvil marítimo 5.57 5.59	70 - 90 FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA Radiolocalización MX4	
	72 - 84 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57 RADIONAVEGACIÓN 5.60 5.56		72 - 84 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57 RADIONAVEGACIÓN 5.60		
	84 - 86 RADIONAVEGACIÓN 5.60		84 - 86 RADIONAVEGACIÓN 5.60 Fijo Móvil marítimo 5.57 5.59		
	86 - 90 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57 RADIONAVEGACIÓN 5.56		86 - 90 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.57 RADIONAVEGACIÓN 5.60		

Rango de frecuencias: 90 - 135.7 kHz

INTERNACIONAL kHz			MÉXICO kHz
Región 1	Región 2	Región 3	
90 - 110 RADIONAVEGACIÓN 5.62 Fijo 5.64	110 - 130 FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.60 Radiolocalización	110 - 112 FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN 5.60 5.64	90 - 110 RADIONAVEGACIÓN Fijo MX5
			110 - 130 FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA Radiolocalización
112 - 115 RADIONAVEGACIÓN 5.60		112 - 117.6 RADIONAVEGACIÓN 5.60 Fijo Móvil marítimo	
115 - 117.6 RADIONAVEGACIÓN 5.60 Fijo Móvil marítimo 5.64 5.66		5.64 5.65	
117.6 - 126 FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN 5.60 5.64		117.6 - 126 FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN 5.60 5.64	
126 - 129 RADIONAVEGACIÓN 5.60		126 - 129 RADIONAVEGACIÓN 5.60 Fijo Móvil marítimo 5.64 5.65	
129 - 130 FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN 5.60 5.64		129 - 130 FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN 5.60 5.64	
130 - 135.7 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.64 5.67		130 - 135.7 FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN 5.64	
	130 - 135.7 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.64		130 - 135.7 FIJO MÓVIL MARÍTIMO MX6

Rango de frecuencias: 135.7 - 325 kHz

INTERNACIONAL kHz				MÉXICO kHz
Región 1	Región 2	Región 3		
LF	135.7 - 137.8 FIJO MÓVIL MARÍTIMO Aficionados 5.67A 5.64 5.67 5.67B	135.7 - 137.8 FIJO MÓVIL MARÍTIMO Aficionados 5.67A 5.64	135.7 - 137.8 FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN Aficionados 5.67A 5.64 5.67B	135.7 - 137.8 FIJO MÓVIL MARÍTIMO Aficionados
	137.8 - 148.5 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.64 5.67	137.8 - 160 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.64	137.8 - 160 FIJO MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN 5.64	137.8 - 160 FIJO MÓVIL MARÍTIMO
	148.5 - 255 RADIODIFUSIÓN 5.68 5.69 5.70	160 - 190 FIJO 190 - 200 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	160 - 190 FIJO Radionavegación aeronáutica	160 - 190 FIJO
	255 - 283.5 RADIODIFUSIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.70 5.71	200 - 275 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico	200 - 285 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico	200 - 275 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico
	283.5 - 315 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA (radiofaros) 5.73 5.74	275 - 285 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico Radionavegación marítima (radiofaros)	275 - 285 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico Radionavegación marítima (radiofaros)	275 - 285 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico Radionavegación marítima (radiofaros)
		285 - 315 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA (radiofaros) 5.73		285 - 315 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA (radiofaros)
	315 - 325 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Radionavegación marítima (radiofaros) 5.73 5.75	315 - 325 RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA (radiofaros) 5.73 Radionavegación aeronáutica	315 - 325 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA (radiofaros) 5.73	315 - 325 RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA (radiofaros) Radionavegación aeronáutica
				MX7 MX8
				MX8 MX9
				MX8 MX10
MF			MX8 MX11	
			MX8 MX12	

Rango de frecuencias: 325 - 505 kHz

INTERNACIONAL kHz			MÉXICO kHz
Región 1	Región 2	Región 3	
MF	325 - 405 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	325 - 335 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico Radionavegación marítima (radiofaros)	325 - 335 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico Radionavegación marítima (radiofaros) MX8 MX13
	335 - 405 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico	325 - 405 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico	335 - 405 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico MX8 MX14
	405 - 415 RADIONAVEGACIÓN 5.76	405 - 415 RADIONAVEGACIÓN 5.76 Móvil aeronáutico	405 - 415 RADIONAVEGACIÓN Móvil aeronáutico MX8 MX15
	415 - 435 MÓVIL MARÍTIMO 5.79 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	415 - 472 MÓVIL MARÍTIMO 5.79 Radionavegación aeronáutica 5.77 5.80	415 - 435 MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA [5.78] MX8 MX16
	435 - 472 MÓVIL MARÍTIMO 5.79 Radionavegación aeronáutica 5.77 5.82		435 - 472 MÓVIL MARÍTIMO Radionavegación aeronáutica
	472 - 479 MÓVIL MARÍTIMO 5.79 Aficionados 5.80A Radionavegación aeronáutica 5.77 5.80 5.80B 5.82		472 - 479 MÓVIL MARÍTIMO Aficionados Radionavegación aeronáutica
	479 - 495 MÓVIL MARÍTIMO 5.79 5.79A Radionavegación aeronáutica 5.77 5.82	479 - 495 MÓVIL MARÍTIMO 5.79 5.79A Radionavegación aeronáutica 5.77 5.80 5.82	479 - 495 MÓVIL MARÍTIMO Radionavegación aeronáutica MX17
	495 - 505 MÓVIL MARÍTIMO		495 - 505 MÓVIL MARÍTIMO

Rango de frecuencias: 505 - 1800 kHz

INTERNACIONAL kHz			MÉXICO kHz
Región 1	Región 2	Región 3	
MF	505 - 526.5 MÓVIL MARÍTIMO 5.79 5.79A 5.84 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	505 - 510 MÓVIL MARÍTIMO 5.79	505 - 510 MÓVIL MARÍTIMO
	510 - 525 MÓVIL MARÍTIMO 5.79A 5.84 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	505 - 526.5 MÓVIL MARÍTIMO 5.79 5.79A 5.84 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico Móvil terrestre	510 - 525 MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX18
	525 - 535 RADIODIFUSIÓN 5.86		525 - 535 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA
	526.5 - 1606.5 RADIODIFUSIÓN	526.5 - 535 RADIODIFUSIÓN Móvil 5.88	MX8 MX19
	535 - 1605 RADIODIFUSIÓN	535 - 1606.5 RADIODIFUSIÓN	535 - 1605 RADIODIFUSIÓN MX20 MX21 MX22 MX23 MX25
	1605 - 1625 RADIODIFUSIÓN 5.89	1606.5 - 1800 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN	1605 - 1625 RADIODIFUSIÓN MX20 MX21 MX25 MX26
	1625 - 1635 RADIOLOCALIZACIÓN 5.93	1625 - 1705 FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN 5.89 Radiolocalización	1625 - 1705 FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN Radiolocalización
	1635 - 1800 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.90 MÓVIL TERRESTRE	5.90	MX20 MX21 MX25 MX26
	5.92 5.96	1705 - 1800 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	1705 - 1800 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX27
		5.91	

Rango de frecuencias: 1800 - 2194 kHz

INTERNACIONAL kHz			MÉXICO kHz	
Región 1	Región 2	Región 3		
MF	1800 - 1810 RADIOLOCALIZACIÓN 5.93	1800 - 1850 AFICIONADOS	1800 - 2000 AFICIONADOS FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIONAVEGACIÓN Radiolocalización	1800 - 1850 AFICIONADOS

Rango de frecuencias: 2194 - 3025 kHz

INTERNACIONAL kHz			MÉXICO kHz	
Región 1	Región 2	Región 3		
MF	2194 - 2300 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.92 5.103 5.112	2194 - 2300 FIJO MÓVIL 5.112	2194 - 2300 FIJO MÓVIL	
	2300 - 2498 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 5.113 5.103	2300 - 2495 FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN 5.113	2300 - 2495 FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN	
	2498 - 2501 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (2 500 kHz)	2495 - 2501 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (2 500 kHz)	2495 - 2501 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (2 500 kHz)	
	2501 - 2502 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial		2501 - 2502 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial	
	2502 - 2625 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.92 5.103 5.114	2502 - 2505 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS	2502 - 2505 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS	
	2625 - 2650 MÓVIL MARÍTIMO RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.92	2505 - 2850 FIJO MÓVIL	2505 - 2850 FIJO MÓVIL	
	2650 - 2850 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.92 5.103			
	2850 - 3025 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 5.111 5.115			
	HF			2850 - 3025 MÓVIL AERONÁUTICO (R)

Rango de frecuencias: 3.025 - 4.063 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
HF	3.025 - 3.155 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)		3.025 - 3.155 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MX32
	3.155 - 3.2 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.116 5.117		3.155 - 3.2 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
	3.2 - 3.23 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 5.113 5.116		3.2 - 3.23 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN
	3.23 - 3.4 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN 5.113 5.116 5.118		3.23 - 3.4 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN Radiolocalización [5.118]
	3.4 - 3.5 MÓVIL AERONÁUTICO (R)		3.4 - 3.5 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX33
	3.5 - 3.8 AFICIONADOS FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.92	3.5 - 3.75 AFICIONADOS 5.119	3.5 - 3.75 AFICIONADOS MX28
	3.8 - 3.9 FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE	3.75 - 4 AFICIONADOS FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)	3.75 - 4 AFICIONADOS FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
	3.9 - 3.95 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) 5.123	3.95 - 4 FIJO RADIODIFUSIÓN 5.122 5.125	3.9 - 3.95 MÓVIL AERONÁUTICO RADIODIFUSIÓN
	3.95 - 4 FIJO RADIODIFUSIÓN		
	4 - 4.063 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 5.127 5.126		4 - 4.063 FIJO MÓVIL MARÍTIMO

Rango de frecuencias: 4.063 - 5.06 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
HL	4.063 - 4.438. MÓVIL MARÍTIMO 5.79A 5.109 5.110 5.130 5.131 5.132 5.128		4.063 - 4.438 MÓVIL MARÍTIMO MX34 MX35 MX36 MX37 MX38
	4.438 - 4.488 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) Radiolocalización 5.132A 5.132B	4.438 - 4.488 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIOLOCALIZACIÓN 5.132A	4.438 - 4.488 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIOLOCALIZACIÓN
	4.488 - 4.65 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)		4.488 - 4.65 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
	4.65 - 4.7 MÓVIL AERONÁUTICO (R)		4.65 - 4.7 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX39
	4.7 - 4.75 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)		4.7 - 4.75 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MX40
	4.75 - 4.85 FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113	4.75 - 4.85 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN 5.113	4.75 - 4.85 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSIÓN
	4.85 - 4.995 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN 5.113		4.85 - 4.995 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIODIFUSIÓN
	4.995 - 5.003 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (5 000 kHz)		4.995 - 5.003 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (5 000 kHz)
	5.003 - 5.005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial		5.003 - 5.005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial
	5.005 - 5.06 FIJO RADIODIFUSIÓN 5.113		5.005 - 5.06 FIJO RADIODIFUSIÓN

Rango de frecuencias: 5.06 - 6.685 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
5.06 - 5.25 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico 5.133 5.25 - 5.275 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.132A 5.133A 5.275 - 5.3515 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.3515 - 5.3665 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Aficionados 5.133B 5.3665 - 5.450 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.45 - 5.48 FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE 5.48 - 5.68 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 5.111 5.115 5.68 - 5.73 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) 5.111 5.115 5.73 - 5.9 FIJO MÓVIL TERRESTRE 5.9 - 5.95 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.136 5.95 - 6.2 RADIODIFUSIÓN 6.2 - 6.525 MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.130 5.132 5.137 6.525 - 6.685 MÓVIL AERONÁUTICO (R)	5.25 - 5.275 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN 5.132A 5.133A 5.45 - 5.48 MÓVIL AERONÁUTICO (R)	5.25 - 5.275 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.132A 5.45 - 5.48 FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL TERRESTRE	5.06 - 5.25 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico
			5.25 - 5.275 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN
			5.275 - 5.3515 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico
			5.3515 - 5.3665 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Aficionados MX40A
			5.3665 - 5.4500 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico
			5.45 - 5.68 MÓVIL AERONÁUTICO (R)
			MX41A
			5.68 - 5.73 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)
			MX43
			5.73 - 5.9 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)
			5.9 - 5.95 RADIODIFUSIÓN
			5.95 - 6.2 RADIODIFUSIÓN
			6.2 - 6.525 MÓVIL MARÍTIMO MX44 MX45 MX46 MX47
			6.525 - 6.685 MÓVIL AERONÁUTICO (R)
			MX48

Rango de frecuencias: 6.685 - 9.04 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
6.685 - 6.765 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) 6.765 - 7 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.138 7 - 7.1 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE 5.140 5.141 5.141A 7.1 - 7.2 AFICIONADOS 5.141A 5.141B 7.2 - 7.3 RADIODIFUSIÓN 7.2 - 7.3 AFICIONADOS 5.142 7.3 - 7.4 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.143 5.143A 5.143B 5.143C 5.143D 7.4 - 7.45 RADIODIFUSIÓN 5.143B 5.143C 7.45 - 8.1 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.144 8.1 - 8.195 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 - 8.815 MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.132 5.145 5.111 8.815 - 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)			6.685 - 6.765 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MX49 6.765 - 7 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 7 - 7.1 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE MX28 7.1 - 7.3 AFICIONADOS MX28 7.3 - 7.4 RADIODIFUSIÓN 7.4 - 7.45 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 7.45 - 8.1 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 8.1 - 8.195 FIJO MÓVIL MARÍTIMO 8.195 - 8.815 MÓVIL MARÍTIMO MX50 MX51 MX52 MX53 MX54 8.815 - 8.965 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX55 8.965 - 9.04 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MX56

Rango de frecuencias: 9.04 - 11.275 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
HF	9.04 - 9.305 FIJO	9.04 - 9.4 FIJO	9.04 - 9.4 FIJO
	9.305 - 9.355 FIJO Radiolocalización 5.145A 5.145B		9.305 - 9.355 FIJO Radiolocalización 5.145A
	9.355 - 9.4 FIJO		9.355 - 9.4 FIJO
	9.4 - 9.5 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.146		9.4 - 9.9 RADIODIFUSIÓN
	9.5 - 9.9 RADIODIFUSIÓN 5.147		
	9.9 - 9.995 FIJO		9.9 - 9.995 FIJO
	9.995 - 10.003 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (10 000 kHz) 5.111		9.995 - 10.003 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (10 000 kHz) MX57
	10.003 - 10.005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial 5.111		10.003 - 10.005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial MX57
	10.005 - 10.1 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 5.111		10.005 - 10.1 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX58
	10.1 - 10.15 FIJO Aficionados		10.1 - 10.15 FIJO Aficionados MX28
10.15 - 11.175 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)		10.15 - 11.175 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)	
11.175 - 11.275 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)		11.175 - 11.275 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MX59	

Rango de frecuencias: 11.275 - 13.55 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
HF	11.275 - 11.4 MÓVIL AERONÁUTICO (R)		11.275 - 11.4 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX60
	11.4 - 11.6 FIJO		11.4 - 11.6 FIJO
	11.6 - 11.65 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.146		11.6 - 12.1 RADIODIFUSIÓN
	11.65 - 12.05 RADIODIFUSIÓN 5.147		
	12.05 - 12.1 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.146		
	12.1 - 12.23 FIJO		
	12.23 - 13.2 MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.132 5.145		12.1 - 12.23 FIJO
	13.2 - 13.26 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)		12.23 - 13.2 MÓVIL MARÍTIMO MX61 MX62 MX63 MX64
	13.26 - 13.36 MÓVIL AERONÁUTICO (R)		13.2 - 13.26 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MX65
	13.36 - 13.41 FIJO RADIOASTRONOMÍA 5.149		13.26 - 13.36 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX66
	13.41 - 13.45 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)		13.36 - 13.41 FIJO RADIOASTRONOMÍA MX67
	13.45 - 13.55 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R) Radiolocalización 5.132A 5.149A	13.45 - 13.55 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R) Radiolocalización 5.132A	
			13.45 - 13.55 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R) Radiolocalización

Rango de frecuencias: 13.55 - 15.1 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
HF	13.55 - 13.57 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 5.150		13.55 - 13.57 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R) MX68
	13.57 - 13.6 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.151		13.57 - 13.87 RADIODIFUSIÓN
	13.6 - 13.8 RADIODIFUSIÓN		
	13.8 - 13.87 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.151		
	13.87 - 14 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)		13.87 - 14 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)
	14 - 14.25 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE		14 - 14.25 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE MX28
	14.25 - 14.35 AFICIONADOS 5.152		14.25 - 14.35 AFICIONADOS MX28
	14.35 - 14.99 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)		14.35 - 14.99 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)
	14.99 - 15.005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (15 000 kHz) 5.111		14.99 - 15.005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (15 000 kHz) MX69
	15.005 - 15.01 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial		15.005 - 15.01 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial
	15.01 - 15.1 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)		15.01 - 15.1 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MX70

Rango de frecuencias: 15.1 - 18.068 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
HF	15.1 - 15.6 RADIODIFUSIÓN		15.1 - 15.8 RADIODIFUSIÓN
	15.6 - 15.8 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.146		
	15.8 - 16.1 FIJO 5.153		15.8 - 16.1 FIJO
	16.1 - 16.2 FIJO Radiolocalización 5.145A 5.145B	16.1 - 16.2 FIJO RADIOLOCALIZACIÓN 5.145A	16.1 - 16.2 FIJO RADIOLOCALIZACIÓN
	16.2 - 16.36 FIJO		16.2 - 16.36 FIJO
	16.36 - 17.41 MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.132 5.145		16.36 - 17.41 MÓVIL MARÍTIMO MX71 MX72 MX73 MX74
	17.41 - 17.48 FIJO		17.41 - 17.48 FIJO
	17.48 - 17.55 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.146		17.48 - 17.9 RADIODIFUSIÓN
	17.55 - 17.9 RADIODIFUSIÓN		
	17.9 - 17.97 MÓVIL AERONÁUTICO (R)		17.9 - 17.97 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX75
	17.97 - 18.03 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)		17.97 - 18.03 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MX76
	18.03 - 18.052 FIJO		18.03 - 18.052 FIJO
	18.052 - 18.068 FIJO Investigación espacial		18.052 - 18.068 FIJO Investigación espacial

Rango de frecuencias: 18.068 - 21.85 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
HF	18.068 - 18.168 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE 5.154		18.068 - 18.168 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE MX28
	18.168 - 18.78 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico		18.168 - 18.78 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico
	18.78 - 18.9 MÓVIL MARÍTIMO		18.78 - 18.9 MÓVIL MARÍTIMO
	18.9 - 19.02 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.146		18.9 - 19.02 RADIODIFUSIÓN
	19.02 - 19.68 FIJO		19.02 - 19.68 FIJO
	19.68 - 19.8 MÓVIL MARÍTIMO 5.132		19.68 - 19.8 MÓVIL MARÍTIMO MX77
	19.8 - 19.99 FIJO		19.8 - 19.99 FIJO
	19.99 - 19.995 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial 5.111		19.99 - 19.995 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial MX78
	19.995 - 20.01 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (20 000 kHz) 5.111		19.995 - 20.01 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (20 000 kHz)
	20.01 - 21 FIJO Móvil		20.01 - 21 FIJO Móvil
	21 - 21.45 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE		21 - 21.45 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE MX28
	21.45 - 21.85 RADIODIFUSIÓN		21.45 - 21.85 RADIODIFUSIÓN

Rango de frecuencias: 21.85 - 24.89 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
21.85 - 21.87 FIJO 5.155A 5.155 21.87 - 21.924 FIJO 5.155B 21.924 - 22 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 22 - 22.855 MÓVIL MARÍTIMO 5.132 5.156 22.855 - 23 FIJO 5.156 23 - 23.2 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 5.156 23.2 - 23.35 FIJO 5.156A MÓVIL AERONÁUTICO (OR) 23.35 - 24 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.157 24 - 24.45 FIJO MÓVIL TERRESTRE 24.45 - 24.6 FIJO MÓVIL TERRESTRE Radiolocalización 5.132A 5.158 24.6 - 24.89 FIJO MÓVIL TERRESTRE	24.45 - 24.65 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIOLOCALIZACIÓN 5.132A 24.65 - 24.89 FIJO MÓVIL TERRESTRE	24.45 - 24.6 FIJO MÓVIL TERRESTRE Radiolocalización 5.132A 24.6 - 24.89 FIJO MÓVIL TERRESTRE	21.85 - 21.87 FIJO 21.87 - 21.924 FIJO MX79 21.924 - 22 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX80 22 - 22.855 MÓVIL MARÍTIMO MX81 22.855 - 23 FIJO 23 - 23.2 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 23.2 - 23.35 FIJO MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MX82 23.35 - 24 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 24 - 24.45 FIJO MÓVIL TERRESTRE 24.45 - 24.65 FIJO MÓVIL TERRESTRE RADIOLOCALIZACIÓN 24.65 - 24.89 FIJO MÓVIL TERRESTRE

Rango de frecuencias: 24.89 - 26.2 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
HF	24.89 - 24.99 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE		24.89 - 24.99 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE MX28
	24.99 - 25.005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (25 000 kHz)		24.99 - 25.005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (25 000 kHz)
	25.005 - 25.01 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial		25.005 - 25.01 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial
	25.01 - 25.07 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico		25.01 - 25.07 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico
	25.07 - 25.21 MÓVIL MARÍTIMO		25.07 - 25.21 MÓVIL MARÍTIMO
	25.21 - 25.55 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico		25.21 - 25.55 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico
	25.550 - 25.670 RADIOASTRONOMÍA 5.149		25.55 - 25.67 RADIOASTRONOMÍA MX83
	25.67 - 26.1 RADIODIFUSIÓN		25.67 - 26.1 RADIODIFUSIÓN
	26.1 - 26.175 MÓVIL MARÍTIMO 5.132		26.1 - 26.175 MÓVIL MARÍTIMO MX84
	26.175 - 26.2 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico		26.175 - 26.2 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico

Rango de frecuencias: 26.2 - 38.25 MHz

INTERNACIONAL MHz				MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3		
HF	26.2 - 26.35 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.132A 5.133A	26.2 - 26.42 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN 5.132A	26.2 - 26.35 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.132A	26.2 - 26.42 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN
	26.35 - 27.5 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.150	26.42 - 27.5 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.150	26.35 - 27.5 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.150	26.42 - 27.5 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico MX68 MX85
	27.5 - 28 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA FIJO MÓVIL			27.5 - 28 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA FIJO MÓVIL MX86
	28 - 29.7 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE			28 - 29.7 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE MX28
	29.7 - 30.005 FIJO MÓVIL			29.7 - 30.005 FIJO MÓVIL
VHF	30.005 - 30.01 OPERACIONES ESPACIALES (identificación de satélites) FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL			30.005 - 30.01 FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL MÓVIL OPERACIONES ESPACIALES (identificación de satélites)
	30.01 - 37.5 FIJO MÓVIL			30.01 - 37.5 FIJO MÓVIL
	37.5 - 38.25 FIJO MÓVIL Radioastronomía 5.149			37.5 - 38.25 FIJO MÓVIL Radioastronomía

Rango de frecuencias: 38.25 - 44 MHz

INTERNACIONAL MHz				MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3		
VHF	38.25 - 39 FIJO MÓVIL	38.25 - 39.986 FIJO MÓVIL	38.25 - 39.5 FIJO MÓVIL	38.25 - 39.986 FIJO MÓVIL
	39 - 39.5 FIJO MÓVIL Radiolocalización 5.132A 5.159			
	39.5 - 39.986 FIJO MÓVIL			
	39.986 - 40.02 FIJO MÓVIL Investigación espacial		39.986 - 40 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN 5.132A Investigación espacial	39.986 - 40.02 FIJO MÓVIL Investigación espacial
			40 - 40.2 FIJO MÓVIL Investigación espacial	
	40.02 - 40.98 FIJO MÓVIL 5.150			40.02 - 40.98 FIJO MÓVIL

Rango de frecuencias: 44 - 75.2 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
VHF	44 - 47 FIJO MÓVIL 5.162 5.162A		41.015 - 50 (continúa) FIJO MÓVIL
	47 - 68 RADIODIFUSIÓN 5.162A 5.163 5.164 5.165 5.169 5.171	47 - 50 FIJO MÓVIL	
		47 - 50 FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN 5.162A	
		50 - 54 AFICIONADOS 5.162A 5.167 5.167A 5.168 5.170	
		54 - 68 RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil	50 - 54 AFICIONADOS MX28
		54 - 68 FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN 5.162A	54 - 72 RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil
	68 - 74.8 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.149 5.175 5.177 5.179	68 - 72 RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil 5.173	MX87 MX88 MX90
		72 - 73 FIJO MÓVIL	72 - 73 FIJO MÓVIL MX91
		73 - 74.6 RADIOASTRONOMÍA 5.178	73 - 74.6 RADIOASTRONOMÍA MX92
		74.6 - 74.8 FIJO MÓVIL	74.6 - 74.8 FIJO MÓVIL MX93
		5.149 5.176 5.179	
	74.8 - 75.2 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.180 5.181		74.8 - 75.2 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX93 MX94

		INTERNACIONAL MHz			
Región 1		Región 2		Región 3	
VHF	75.2 - 87.5 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.175 5.179 5.187	75.2 - 75.4 FIJO MÓVIL 5.179		75.2 - 75.4 FIJO MÓVIL MX93	
	87.5 - 100 RADIODIFUSIÓN 5.19	75.4 - 76 FIJO MÓVIL	75.4 - 87 FIJO MÓVIL	75.4 - 76 FIJO MÓVIL	
		76 - 88 RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil	5.182 5.183 5.188	76 - 88 RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil	
		5.185	87 - 100 FIJO	MX88 MX90 MX95	
		88 - 100 RADIODIFUSIÓN	MÓVIL RADIODIFUSIÓN	88 - 108 RADIODIFUSIÓN	
	100 - 108 RADIODIFUSIÓN 5.192 5.194			MX96 MX97 MX98	
	108 - 117.975 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.197 5.197A			108 - 117.975 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX99	
	117.975 - 137 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 5.111 5.200 5.201 5.202			117.975 - 137 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MX8 MX100 MX101	
	137 - 137.025 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.209 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 5.204 5.205 5.206 5.207 5.208			137 - 138 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	
	137.025 - 137.175 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico (R) Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.209 5.204 5.205 5.206 5.207 5.208			MX101A MX102	

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
137.175 - 137.825 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.209 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 5.204 5.205 5.206 5.207 5.208			137 - 138 (continúa) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra)
137.825 - 138 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico (R) Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.209 5.204 5.205 5.206 5.207 5.208			
138 - 143.6 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) 5.210 5.211 5.212 5.214	138 - 143.6 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial (espacio-Tierra)	138 - 143.6 FIJO MÓVIL Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.207 5.213	138 - 143.6 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial (espacio-Tierra)
143.6 - 143.65 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio- Tierra) 5.211 5.212 5.214	143.6 - 143.65 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio- Tierra)	143.6 - 143.65 FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio- Tierra) 5.207 5.213	143.6 - 143.65 FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN
143.65 - 144 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) 5.210 5.211 5.212 5.214	143.65 - 144 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial (espacio-Tierra)	143.65 - 144 FIJO MÓVIL Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.207 5.213	143.65 - 144 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial (espacio-Tierra)
144 - 146 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE 5.216			144 - 146 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE
146 - 148 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)	146 - 148 AFICIONADOS 5.217	146 - 148 AFICIONADOS FIJO MÓVIL 5.217	146 - 148 AFICIONADOS

Rango de frecuencias: 148 - 156.8375 MHz

INTERNACIONAL MHz				MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3		
VHF	148 - 149.9 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.209 5.218 5.219 5.221	148 - 149.9 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.209 5.218 5.219 5.221		
	149.9 - 150.05 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.209 5.220			148 - 149.9 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MX101A MX106
	150.05 - 153 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA 5.149	150.05 - 154 FIJO MÓVIL 5.225		
	153 - 154 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) Ayudas a la meteorología			
	154 - 156.4875 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.225A 5.226	154 - 156.4875 FIJO MÓVIL 5.226	154 - 156.4875 FIJO MÓVIL 5.225A 5.226	149.9 - 150.05 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MX101A 150.05 - 156.4875 FIJO MÓVIL MX105 MX107 MX108 MX109
	156.4875 - 156.5625 MÓVIL MARÍTIMO (socorro y llamada por LLSD) 5.111 5.226 5.227			156.4875 - 156.5625 MÓVIL MARÍTIMO (socorro y llamada) MX110
	156.5625 - 156.7625 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.226	156.5625 - 156.7625 FIJO MÓVIL 5.226		156.5625 - 156.7625 FIJO MÓVIL MX111
	156.7625 - 156.7875 MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228	156.7625 - 156.7875 MÓVIL MARÍTIMO MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228	156.7625 - 156.7875 MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228	156.7625 - 156.7875 MÓVIL MARÍTIMO
	156.7875 - 156.8125 MÓVIL MARÍTIMO (socorro y llamada) 5.111 5.226			156.7875 - 156.8125 MÓVIL MARÍTIMO (socorro y llamada) MX112
	156.8125 - 156.8375 MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228	156.8125 - 156.8375 MÓVIL MARÍTIMO MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228	156.8125 - 156.8375 MÓVIL MARÍTIMO Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.111 5.226 5.228	156.8125 - 156.8375 MÓVIL MARÍTIMO

Rango de frecuencias: 156.8375 - 174 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
VHF	156.8375 - 161.9375 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.226	156.8375 - 161.9375 FIJO MÓVIL 5.226	156.8375 - 161.9375 FIJO MÓVIL MX105 MX108
	161.9375 - 161.9625 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil marítimo por satélite (Tierra-espacio) 5.228AA 5.226	161.9375 - 161.9625 FIJO MÓVIL Móvil marítimo por satélite (Tierra-espacio) 5.228AA 5.226	161.9375 - 161.9625 FIJO MÓVIL Móvil marítimo por satélite (Tierra-espacio)
	161.9625 - 161.9875 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.228F 5.226 5.228A 5.228B	161.9625 - 161.9875 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL MARÍTIMO MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.228C 5.228D	161.9625 - 161.9875 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL MARÍTIMO MX113
	161.9875 - 162.0125 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil marítimo por satélite (Tierra-espacio) 5.228AA 5.226 5.229	161.9875 - 162.0125 FIJO MÓVIL Móvil marítimo por satélite (Tierra-espacio) 5.228AA 5.226	161.9875 - 162.0125 FIJO MÓVIL Móvil marítimo por satélite (Tierra-espacio)
	162.0125 - 162.0375 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.228F 5.226 5.228A 5.228B 5.229	162.0125 - 162.0375 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL MARÍTIMO MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.228C 5.228D	162.0125 - 162.0375 MÓVIL AERONÁUTICO (OR) MÓVIL MARÍTIMO MX114 MX115
	162.0375 - 174 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.226 5.229	162.0375 - 174 FIJO MÓVIL 5.226 5.230 5.231	162.0375 - 174 FIJO MÓVIL MX105 MX108 MX115 MX116

Rango de frecuencias: 174 - 312 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz	
Región 1	Región 2	Región 3		
VHF	174 - 223 RADIODIFUSIÓN	174 - 216 RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil	174 - 223 FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN	174 - 216 RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil
		216 - 220 FIJO MÓVIL MARÍTIMO Radiolocalización 5.241		MX88 MX90 MX117
	5.235 5.237 5.243	220 - 225 AFICIONADOS	5.233 5.238 5.240 5.245	216 - 220 FIJO MÓVIL MARÍTIMO Radiolocalización
	223 - 230 RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil	FIJO MÓVIL Radiolocalización 5.241	223 - 230 FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Radiolocalización	MX118
	5.243 5.246 5.247	225 - 235 FIJO MÓVIL	5.250	220 - 225 AFICIONADOS FIJO MÓVIL Radiolocalización
	230 - 235 FIJO MÓVIL		230 - 235 FIJO MÓVIL RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	MX28 MX119 MX120
	5.247 5.251 5.252		5.250	225 - 312 FIJO MÓVIL
	235 - 267 FIJO MÓVIL			
	5.111 5.252 5.254 5.256 5.256A			
	267 - 272 FIJO MÓVIL Operaciones espaciales (espacio-Tierra)			
5.254 5.257				
UHF	272 - 273 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) FIJO MÓVIL			
	5.254			
	273 - 312 FIJO MÓVIL			
	5.254			MX118 MX121

Rango de frecuencias: 312 - 400.15 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	312 - 315 FIJO MÓVIL Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.254 5.255		312 - 315 FIJO MÓVIL Móvil por satélite (Tierra-espacio)
	315 - 322 FIJO MÓVIL 5.254		315 - 322 FIJO MÓVIL
	322 - 328.6 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA 5.149		322 - 328.6 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA MX122
	328.6 - 335.4 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.258 5.259		328.6 - 335.4 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX123
	335.4 - 387 FIJO MÓVIL 5.254		335.4 - 387 FIJO MÓVIL MX124 MX125
	387 - 390 FIJO MÓVIL Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.254 5.255		387 - 390 FIJO MÓVIL Móvil por satélite (espacio-Tierra) MX124 MX125
	390 - 399.9 FIJO MÓVIL 5.254		390 - 399.9 FIJO MÓVIL MX124 MX125
	399.9 - 400.05 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.209 5.220		399.9 - 400.05 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MX101A
	400.05 - 400.15 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS POR SATÉLITE (400.1 MHz) 5.261 5.262		400.05 - 400.15 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS POR SATÉLITE (400.1 MHz)

Rango de frecuencias: 400.15 - 410 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	400.15 - 401 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.209 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) 5.263 Operaciones espaciales (espacio-Tierra) 5.262 5.264		400.15 - 401 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MX101A MX126
	401 - 402 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico		401 - 403 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MX127 MX128
	402 - 403 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico		
	403 - 406 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.265		403 - 406 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA MX129
	406 - 406.1 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.265 5.266 5.267		406 - 406.1 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MX130
	406.1 - 410 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA 5.149 5.265		406.1 - 410 FIJO MX116 MX131 MX132

Rango de frecuencias: 410 - 450 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	410 - 420 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-espacio) 5.268		410 - 420 MÓVIL salvo móvil aeronáutico Investigación espacial (espacio-espacio) MX116 MX132 MX134
	420 - 430 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.269 5.270 5.271		420 - 430 MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización MX134
	430 - 432 AFICIONADOS RADIOLOCALIZACIÓN 5.271 5.273 5.274 5.275 5.276 5.277	430 - 432 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.271 5.276 5.278 5.279	430 - 435 MÓVIL salvo móvil aeronáutico [5.279] Aficionados Radiolocalización MX28
	432 - 438 AFICIONADOS RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la Tierra por satélite (activo) 5.279A 5.138 5.271 5.276 5.277 5.280 5.281 5.282	432 - 438 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Exploración de la Tierra por satélite (activo) 5.279A 5.271 5.276 5.278 5.279 5.281 5.282	
	438 - 440 AFICIONADOS RADIOLOCALIZACIÓN 5.271 5.273 5.274 5.275 5.276 5.277 5.283	438 - 440 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.271 5.276 5.278 5.279	435 - 438 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados MX28 MX134A
	440 - 450 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.269 5.270 5.271 5.284 5.285 5.286		440 - 450 MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización MX135

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
450 - 455 FIJO MÓVIL 5.286AA 5.209 5.271 5.286 5.286A 5.286B 5.286C 5.286D 5.286E			450 - 470 MÓVIL Fijo
455 - 456 FIJO MÓVIL 5.286AA 5.209 5.271 5.286A 5.286B 5.286C 5.286E	455 - 456 FIJO MÓVIL 5.286AA MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.209 5.286A 5.286B 5.286C	455 - 456 FIJO MÓVIL 5.286AA 5.209 5.271 5.286A 5.286B 5.286C 5.286E	
456 - 459 FIJO MÓVIL 5.286AA 5.271 5.287 5.288			
459 - 460 FIJO MÓVIL 5.286AA 5.209 5.271 5.286A 5.286B 5.286C 5.286E	459 - 460 FIJO MÓVIL 5.286AA MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.209 5.286A 5.286B 5.286C	459 - 460 FIJO MÓVIL 5.286AA 5.209 5.271 5.286A 5.286B 5.286C 5.286E	
460 - 470 FIJO MÓVIL 5.286AA Meteorología por satélite (espacio-Tierra) 5.287 5.288 5.289 5.290			

Rango de frecuencias: 470 - 890 MHz

INTERNACIONAL MHz				MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3		
UHF	470 - 694 RADIODIFUSIÓN <			

Rango de frecuencias: 890 - 1240 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	890 - 942 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.317A RADIODIFUSIÓN 5.322 Radiolocalización	890 - 902 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.317A Radiolocalización 5.318 5.325 902 - 928 FIJO Aficionados Móvil salvo móvil aeronáutico 5.325A Radiolocalización 5.150 5.325 5.326 928 - 942 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.317A Radiolocalización	890 - 942 FIJO MÓVIL 5.317A RADIODIFUSIÓN Radiolocalización
	5.323	5.325	5.327
	942 - 960 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.317A RADIODIFUSIÓN 5.322 5.323	942 - 960 FIJO MÓVIL 5.317A	942 - 960 FIJO MÓVIL 5.317A RADIODIFUSIÓN 5.32
	960 - 1164 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 5.327A RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.328 5.328AA		
	1164 - 1215 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.328 RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.328B 5.328A		
	1215 - 1240 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.328B 5.329 5.329A INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.330 5.331 5.332		
	806 - 902 (continúa) MÓVIL MÓVIL AERONÁUTICO [5.318] MX147 MX150 MX150A MX151 MX152 MX153 MX154 MX155 MX156A MX157 MX158 902 - 928 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico [5.325A] Aficionados Radiolocalización MX68 MX147 MX159 MX160 928 - 960 FIJO MÓVIL MX147 MX151 MX158 MX161 MX162 MX163 MX164 960 - 1164 MÓVIL AERONÁUTICO (R) RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX165 1164 - 1215 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) MX8 MX166 MX167 1215 - 1240 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) MX8 MX168 MX169		

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz	
Región 1	Región 2	Región 3		
1240 - 1300 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.328B 5.329 5.329A INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) Aficionados 5.282 5.330 5.331 5.332 5.335 5.335A			1240 - 1300 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) Aficionados MX8 MX167 MX170	
1300 - 1350 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.149 5.337A			1300 - 1350 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MX8 MX171	
1350 - 1400 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN 5.149 5.338 5.338A 5.339	1350 - 1400 RADIOLOCALIZACIÓN 5.338A 5.149 5.334 5.339		1350 - 1400 RADIOLOCALIZACIÓN MX8	
1400 - 1427 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.341			1400 - 1427 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX172	
1427 - 1429 OPERACIONES ESPACIALES (Tierra-espacio) FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.341A 5.341B 5.341C 5.338A 5.341			1427 - 1429 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico MX172A	
1429 - 1452 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.341A 5.338A 5.341 5.342	1429 - 1452 FIJO MÓVIL 5.341B 5.341C 5.343 5.338A 5.341		1429 - 1518 FIJO MÓVIL	
1452 - 1492 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.346 RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.208B 5.341 5.342 5.345	1452 - 1492 FIJO MÓVIL 5.341B 5.343 5.346A RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.208B 5.341 5.344 5.345			
1492 - 1518 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.341A 5.341 5.342	1492 - 1518 FIJO MÓVIL 5.341B 5.343 5.341 5.344	1492 - 1518 FIJO MÓVIL 5.341C 5.341	MX172B	

Rango de frecuencias: 1518 - 1610 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	1518 - 1525 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.348 5.348A 5.348B 5.351A 5.341 5.342	1518 - 1525 FIJO MÓVIL 5.343 MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.348 5.348A 5.348B 5.351A 5.341 5.344	1518 - 1525 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.348 5.348A 5.348B 5.351A 5.341
	1525 - 1530 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) FIJO MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A Exploración de la Tierra por satélite Móvil salvo móvil aeronáutico 5.349 5.341 5.342 5.350 5.351 5.352A 5.354	1525 - 1530 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A Exploración de la Tierra por satélite Fijo Móvil 5.343 5.341 5.351 5.354	1525 - 1530 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) FIJO MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A Exploración de la Tierra por satélite Móvil 5.349 5.341 5.351 5.352A 5.354
	1530 - 1535 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A 5.353A Exploración de la Tierra por satélite Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.341 5.342 5.351 5.354	1530 - 1535 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A 5.353A Exploración de la Tierra por satélite Fijo Móvil 5.343 5.341 5.351 5.354	
	1535 - 1559 MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A 5.341 5.351 5.353A 5.354 5.355 5.356 5.357 5.357A 5.359 5.362A		1535 - 1559 MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MX173 MX174
	1559 - 1610 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.208B 5.328B 5.329A 5.341		1559 - 1610 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) MX167 MX169 MX175 MX176

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	1610 - 1610.6 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.341 5.355 5.359 5.364 5.366 5.367 5.368 5.369 5.371 5.372	1610 - 1610.6 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.341 5.364 5.366 5.367 5.368 5.370 5.372	1610 - 1610.6 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) 5.341 5.355 5.359 5.364 5.366 5.367 5.368 5.369 5.372	1610 - 1610.6 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX101A MX177
	1610.6 - 1613.8 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIOASTRONOMÍA RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.149 5.341 5.355 5.359 5.364 5.366 5.367 5.368 5.369 5.371 5.372	1610.6 - 1613.8 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIOASTRONOMÍA RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.149 5.341 5.364 5.366 5.367 5.368 5.370 5.372	1610.6 - 1613.8 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIOASTRONOMÍA RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) 5.149 5.341 5.355 5.359 5.364 5.366 5.367 5.368 5.369 5.372	1610.6 - 1613.8 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMÍA RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX101A MX178
	1613.8 - 1626.5 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.208B 5.341 5.355 5.359 5.364 5.365 5.366 5.367 5.368 5.369 5.371 5.372	1613.8 - 1626.5 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.208B 5.341 5.364 5.365 5.366 5.367 5.368 5.370 5.372	1613.8 - 1626.5 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.208B Radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) 5.341 5.355 5.359 5.364 5.365 5.366 5.367 5.368 5.369 5.372	1613.8 - 1626.5 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil por satélite (espacio-Tierra) MX101A MX179
	1626.5 - 1660 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.341 5.351 5.353A 5.354 5.355 5.357A 5.359 5.362A 5.374 5.375 5.376			1626.5 - 1660 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MX173 MX180
	1660 - 1660.5 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIOASTRONOMÍA 5.149 5.341 5.351 5.354 5.362A 5.376A			1660 - 1660.5 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMÍA MX173 MX181
	1660.5 - 1668 RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.149 5.341 5.379 5.379A			1660.5 - 1668 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX18

Rango de frecuencias: 1668 - 1710 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	1668 - 1668.4 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.379B 5.379C RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.149 5.341 5.379 5.379A		1668 - 1668.4 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMÍA MX183
	1668.4 - 1670 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.379B 5.379C RADIOASTRONOMÍA 5.149 5.341 5.379D 5.379E		1668.4 - 1670 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMÍA MX184
	1670 - 1675 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.379B 5.341 5.379D 5.379E 5.380A		1670 - 1675 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MX185
	1675 - 1690 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.341		1675 - 1700 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MX186 MX187
	1690 - 1700 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio- Tierra) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.289 5.341 5.382	1690 - 1700 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.289 5.341 5.381	
	1700 - 1710 FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.289 5.341	1700 - 1710 FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio- Tierra) Móvil salvo móvil aeronáutico 5.289 5.341 5.384	1700 - 1710 FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico MX188

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	1710 - 1930 FIJO MÓVIL 5.384A 5.388A 5.388B 5.149 5.341 5.385 5.386 5.387 5.388		1710 - 1780 MÓVIL MX156A MX189 MX190 MX191 MX192 MX193
	1930 - 1970 FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B 5.388		1780 - 1850 FIJO MÓVIL MX189
	1930 - 1970 FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.388	1930 - 1970 FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B 5.388	1850 - 1920 MÓVIL MX156A MX189 MX190 MX191 MX192 MX193 MX194 MX195 MX196 MX197
	1970 - 1980 FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B 5.388		1920 - 1930 FIJO MÓVIL MX189 MX190
	1980 - 2010 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.388 5.389A 5.389B 5.389F		1930 - 2000 MÓVIL MX156A MX189 MX190 MX191 MX192 MX193 MX194 MX195 MX196 MX197
	2010 - 2025 FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B 5.388	2010 - 2025 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.388 5.389C 5.389E	2000 - 2025 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MX101A MX189
	2025 - 2110 OPERACIONES ESPACIALES (Tierra-espacio) (espacio-espacio) EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) (espacio-espacio) FIJO MÓVIL 5.391 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) (espacio-espacio) 5.392		2025 - 2110 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) (espacio-espacio) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) (espacio-espacio) MÓVIL OPERACIONES ESPACIALES (Tierra-espacio) (espacio-espacio) MX199 MX200

	INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
	Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	2110 - 2120 FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (Tierra-espacio) 5.388			2110 - 2180 MÓVIL
	2120 - 2160 FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B 5.388	2120 - 2160 FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.388	2120 - 2160 FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B 5.388	
	2160 - 2170 FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B 5.388	2160 - 2170 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.388 5.389C 5.389E	2160 - 2170 FIJO MÓVIL 5.388A 5.388B 5.388	
	2170 - 2200 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.351A 5.388 5.389A 5.389F			MX156A MX189 MX190 MX191 MX193
	2200 - 2290 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) (espacio-espacio) EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) FIJO MÓVIL 5.391 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.392			2180 - 2200 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MX101A MX189
	2290 - 2300 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra)			2200 - 2290 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) (espacio-espacio) OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) (espacio-espacio) MX201
				2290 - 2300 FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra)

Rango de frecuencias: 2300 - 2500 MHz

INTERNACIONAL MHz				MÉXICO MHz
Región 1		Región 2		Región 3
UHF	2300 - 2450 FIJO MÓVIL 5.384A Aficionados Radiolocalización 5.150 5.282 5.395	2300 - 2450 FIJO MÓVIL 5.384A RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.150 5.282 5.393 5.394 5.396		2300 - 2400 MÓVIL Aficionados Radiolocalización MX189 MX202 MX203
	2450 - 2483.5 FIJO MÓVIL Radiolocalización 5.150	2450 - 2483.5 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN 5.150		2400 - 2450 FIJO MÓVIL Aficionados Radiolocalización MX68 MX159 MX160 MX204
	2483.5 - 2500 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.351A RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.398 Radiolocalización 5.398A 5.150 5.399 5.401 5.402	2483.5 - 2500 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.351A RADIOLOCALIZACIÓN RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.398 5.150 5.402	2483.5 - 2500 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.351A RADIOLOCALIZACIÓN RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.398 5.150 5.401 5.402	2483.5 - 2500 MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Móvil MX68 MX101A

Rango de frecuencias: 2500 - 2690 MHz

INTERNACIONAL MHz			MÉXICO MHz
Región 1	Región 2	Región 3	
UHF	2500 - 2520 FIJO 5.410 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A 5.412	2500 - 2520 FIJO 5.410 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A 5.404 5.415A	2500 - 2690 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico
	2520 - 2655 FIJO 5.410 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.413 5.416 5.339 5.412 5.418B 5.418C	2520 - 2655 FIJO 5.410 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.413 5.416 5.339 5.418B 5.418C	
	2655 - 2670 FIJO 5.410 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.208B 5.413 5.416 Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) 5.149 5.412	2655 - 2670 FIJO 5.410 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) 5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.413 5.416 Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) 5.149 5.208B	
	2670 - 2690 FIJO 5.410 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) 5.149 5.412	2670 - 2690 FIJO 5.410 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) 5.208B 5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) 5.149	
			2520 - 2535 FIJO 5.410 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.413 5.416 5.403 5.414A 5.415A 2535 - 2655 FIJO 5.410 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.413 5.416 5.339 5.418 5.418A 5.418B 5.418C
			2670 - 2690 FIJO 5.410 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.415 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.419 Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo)
			MX156A MX189 MX205 MX206 MX207 MX208

Rango de frecuencias: 2690 - 4200 MHz

INTERNACIONAL MHz				MÉXICO MHz
Región 1		Región 2	Región 3	
UHF	2690 - 2700 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.422			2690 - 2700 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX209
	2700 - 2900 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 Radiolocalización 5.423 5.424			2700 - 2900 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Radiolocalización MX8 MX210
	2900 - 3100 RADIOLOCALIZACIÓN 5.424A RADIONAVEGACIÓN 5.426 5.425 5.427			2900 - 3100 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MX211
	3.1 - 3.3 RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la Tierra por satélite (activo) 5.474B 5.474C Investigación espacial (activo) 5.149 5.428			3.1 - 3.3 RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la Tierra por satélite (activo) Investigación espacial (activo)
SHF	3.3 - 3.4 RADIOLOCALIZACIÓN 5.149 5.429 5.429A 5.429B 5.430	3.3 - 3.4 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Fijo Móvil 5.149 5.429C 5.429D	3.3 - 3.4 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.149 5.429 5.429E 5.429F	3.3 - 3.4 FIJO [5.429C] MÓVIL salvo móvil aeronáutico [5.429C] Aficionados MX211A MX212
	3.4 - 3.6 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Móvil salvo móvil aeronáutico 5.430A Radiolocalización 5.431	3.4 - 3.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.431B Aficionados Radiolocalización 5.433 5.282	3.4 - 3.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Aficionados Móvil 5.432 5.432B Radiolocalización 5.433 5.282 5.432A	3.4 - 3.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Móvil Aficionados MX213 MX213A MX214
		3.5 - 3.6 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.431B Radiolocalización 5.433	3.5 - 3.6 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.433A Radiolocalización 5.433	3.5 - 3.6 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Móvil salvo móvil aeronáutico Radiolocalización MX213 MX213A MX214
	3.6 - 4.2 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Móvil	3.6-3.7 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.434 Radiolocalización 5.433	3.6 - 3.7 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.435	3.6 - 3.7 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Radiolocalización MX214
		3.7 - 4.2 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico		3.7 - 4.2 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo MX215 MX230A MX230B

Rango de frecuencias: 4.2 - 5.091 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	4.2 - 4.4 MÓVIL AERONAÚTICO (R) 5.436 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.438 5.437 5.439 5.440		4.2 - 4.4 MÓVIL AERONAÚTICO (R) RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX216
	4.4 - 4.5 FIJO MÓVIL 5.440A		4.4 - 4.5 FIJO MÓVIL
	4.5 - 4.8 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.441 MÓVIL 5.440A		4.5 - 4.8 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo MX217 MX230A MX230B
	4.8 - 4.99 FIJO MÓVIL 5.440A 5.441A 5.441B 5.442 Radioastronomía 5.149 5.339 5.443		4.8 - 4.99 FIJO Radioastronomía MX218 MX219
	4.99 - 5 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA Investigación espacial (pasivo) 5.149		4.99 - 5 RADIOASTRONOMÍA Investigación espacial (pasivo) MX220
	5 - 5.01 MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE 5.443AA RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio)		5 - 5.01 MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE POR (Tierra-espacio) MX8 MX221
	5.01 - 5.03 MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE 5.443AA RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.328B 5.443B		5.01 - 5.03 MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE POR (espacio-Tierra) (espacio-espacio) MX8 MX222
	5.03 - 5.091 MÓVIL AERONÁUTICO (R) ADD 5.443C MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE 5.443D RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.444		5.03 - 5.091 MÓVIL AERONÁUTICO (R) MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX223

Rango de frecuencias: 5.091 - 5.47 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
SHE	5.091 - 5.15 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.444A MÓVIL AERONÁUTICO 5.444B MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE 5.443AA RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.444		5.091 - 5.15 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL AERONÁUTICO MÓVIL AERONÁUTICO (R) POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX224
	5.15 - 5.25 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.447A MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.446B RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.446 5.446C 5.447 5.447B 5.447C		5.15 - 5.25 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Fijo MX8 MX159
	5.25 - 5.255 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.447F RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL 5.447D 5.447E 5.448 5.448A		5.25 - 5.35 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN MX159
	5.255 - 5.35 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.447F RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.447E 5.448 5.448A		
	5.35 - 5.46 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.448B 5.474B 5.474C RADIOLOCALIZACIÓN 5.448D RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.449 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.448C		5.35 - 5.46 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX225 MX226
	5.46 - 5.47 RADIONAVEGACIÓN 5.449 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN 5.448D 5.448B		5.46 - 5.47 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MX8 MX225 MX226

Rango de frecuencias: 5.47 - 5.925 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	5.47 - 5.57 RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.450A EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN 5.450B 5.448B 5.450 5.451		5.47 - 5.57 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA MX227
	5.57 - 5.65 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.450A RADIOLOCALIZACIÓN 5.450B RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.450 5.451 5.452		5.57 - 5.6 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA MX227
	5.65 - 5.725 MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.450A RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Investigación espacial (espacio lejano) 5.282 5.451 5.453 5.454 5.455		5.6 - 5.65 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA MX228
	5.725 - 5.83 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.150 5.451 5.453 5.455		5.65 - 5.725 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Investigación espacial (espacio lejano) MX227
	5.725 - 5.83 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.150 5.453 5.455	5.83 - 5.85 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite (espacio-Tierra) 5.150 5.453 5.455	5.725 - 5.83 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados MX68 MX159 MX160 MX229
	5.83 - 5.85 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite (espacio-Tierra) 5.150 5.451 5.453 5.455	5.85 - 5.925 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL Aficionados Radiolocalización 5.150	5.83 - 5.85 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite (espacio-Tierra) MX68 MX159 MX160 MX229
	5.85 - 5.925 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL 5.150	5.85 - 5.925 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL Radiolocalización 5.150	5.85 - 5.925 FIJO MÓVIL FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Aficionados MX68

Rango de frecuencias: 5.925 - 7.45 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	5.925 - 6.7 FIJO 5.457 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B MÓVIL 5.457C 5.149 5.440 5.458		5.925 - 6.7 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Fijo MX214 MX215 MX230 MX230A MX230B
	6.7 - 7.075 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) 5.441 MÓVIL 5.458 5.458A 5.458B		6.7 - 7.075 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) Fijo Móvil MX214 MX217 MX230A MX230B
	7.075 - 7.145 FIJO MÓVIL 5.458 5.459		7.075 - 7.145 FIJO Móvil MX231
	7.145 - 7.190 FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (Tierra-espacio) 5.458 5.459		7.145 - 7.190 FIJO Investigación espacial (espacio lejano) (Tierra-espacio) Móvil MX231
	7.190 - 7.235 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.460A 5.460B FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) 5.460 5.458 5.459		7.190 - 7.235 FIJO Investigación espacial (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) Móvil MX231
	7.235 - 7.25 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-Espacio) 5.460A FIJO MÓVIL 5.458		7.235 - 7.25 FIJO Móvil MX231
	7.25 - 7.3 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL 5.461		7.25 - 7.45 FIJO Fijo por satélite (espacio-Tierra) Móvil salvo móvil aeronáutico
	7.3 - 7.375 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.461		
	7.375 - 7.45 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL MARÍTIMO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.461AA 5.461AB		MX231

Rango de frecuencias: 7.45 - 8.4 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	7.45 - 7.55 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL MARÍTIMO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.461AA 5.461AB 5.461A		7.45 - 7.55 FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo por satélite (espacio-Tierra) Móvil salvo móvil aeronáutico MX231
	7.55 - 7.75 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico MÓVIL MARÍTIMO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.461AA 5.461AB		7.55 - 7.75 FIJO Fijo por satélite (espacio-Tierra) Móvil salvo móvil aeronáutico MX231
	7.75 - 7.9 FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.461B MÓVIL salvo móvil aeronáutico		7.75 - 7.9 FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Móvil salvo móvil aeronáutico
	7.9 - 8.025 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL 5.461		7.9 - 8.025 FIJO Fijo por satélite (espacio-Tierra) Móvil
	8.025 - 8.175 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL 5.463 5.462A		8.025 - 8.175 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO Fijo por satélite (Tierra-espacio) Móvil
	8.175 - 8.215 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL 5.463 5.462A		8.175 - 8.215 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo por satélite (Tierra-espacio) Móvil
	8.215 - 8.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL 5.463 5.462A		8.215 - 8.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO Fijo por satélite (Tierra-espacio) Móvil

Rango de frecuencias: 8.4 - 9.5 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	8.4 - 8.500 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) 5.465 5.466		8.4 - 8.5 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico
	8.5 - 8.55 RADIOLOCALIZACIÓN 5.468 5.469		8.5 - 8.55 RADIOLOCALIZACIÓN
	8.55 - 8.65 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.468 5.469 5.469A		8.55 - 8.65 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN MX232
	8.65 - 8.75 RADIOLOCALIZACIÓN 5.468 5.469		8.65 - 8.75 RADIOLOCALIZACIÓN
	8.75 - 8.85 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.470 5.471		8.75 - 8.85 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX233
	8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 5.473		8.85 - 9 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA MX234
	9 - 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.337 5.471 5.473A		9 - 9.2 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX235
	9.2 - 9.3 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474A 5.474B 5.474C RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA 5.472 5.473 5.474 5.474D		9.2 - 9.3 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA MX236
	9.3 - 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.427 5.474 5.475 5.475A 5.475B 5.476A		9.3 - 9.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MX237

Rango de frecuencias: 9.5 - 10.5 GHz

INTERNACIONAL GHz				MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3		
9.5 - 9.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.476A				9.5 - 9.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MX238
9.8 - 9.9 RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la Tierra por satélite (activo) 5.474B 5.474C Fijo Investigación espacial (activo) 5.477 5.478 5.478A 5.478B				9.8 - 9.9 RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la Tierra por satélite (activo) Fijo Investigación espacial (activo)
9.9 - 10 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474A 5.474B 5.474C RADIOLOCALIZACIÓN Fijo 5.474D 5.477 5.478 5.479				9.9 - 10 RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la Tierra por satélite (Activo) Fijo
SHF	10 - 10.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474A 5.474B 5.474C FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.474D 5.479	10 - 10.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474A 5.474B 5.474C RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.474D 5.479 5.480	10 - 10.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474A 5.474B 5.474C FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.474D 5.479	10 - 10.4 FIJO [5.480] Aficionados Exploración de la Tierra por satélite (Activo) Radiolocalización MX239
	10.4 - 10.45 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.480	10.4 - 10.45 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.480	10.4 - 10.45 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados 5.480	10.4 - 10.45 FIJO [5.480] Aficionados Radiolocalización MX239
	10.45 - 10.5 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite 5.481			10.45 - 10.5 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite MX239

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
10.5 - 10.55 FIJO MÓVIL Radiolocalización	10.5 - 10.55 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN	10.5 - 10.6 FIJO Radiolocalización	
10.55 - 10.6 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización			MX239
10.6 - 10.68 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) Radiolocalización 5.149 5.482 5.482A		10.6 - 10.68 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA Radiolocalización	MX239 MX240
10.68 - 10.7 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.483		10.68 - 10.7 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA	MX241
10.7 - 10.95 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.441 (Tierra-espacio) 5.484 MÓVIL salvo móvil aeronáutico	10.7 - 10.95 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.441 MÓVIL salvo móvil aeronáutico	10.7 - 10.95 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo	MX230A MX230B MX242
10.95 - 11.2 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.484B (Tierra-espacio) 5.484 MÓVIL salvo móvil aeronáutico	10.95 - 11.2 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.484B MÓVIL salvo móvil aeronáutico	10.95 - 11.2 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	MX230A MX230B

INTERNACIONAL GHz		MÉXICO GHz		
Región 1	Región 2	Región 3		
11.2 - 11.45 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.441 (Tierra-espacio) 5.484 MÓVIL salvo móvil aeronáutico	11.2 - 11.45 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.441 MÓVIL salvo móvil aeronáutico		11.2 - 11.45 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo MX230A MX230B MX242	
11.45 - 11.7 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.484B (Tierra-espacio) 5.484 MÓVIL salvo móvil aeronáutico	11.45 - 11.7 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.484B MÓVIL salvo móvil aeronáutico		11.45 - 11.7 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo MX230A MX230B MX243	
SHF	11.7 - 12.5 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.492	11.7 - 12.1 FIJO 5.486 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.484B 5.488 Móvil salvo móvil aeronáutico 5.485	11.7 - 12.2 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.492 MX230A MX230B MX244	
	12.1 - 12.2 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.484B 5.488 5.485 5.489	12.1 - 12.2 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MX230A MX230B MX244		
	12.2 - 12.7 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.492 5.487 5.487A	12.2 - 12.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484B MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN 5.487 5.484A		
	12.5 - 12.75 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.484B (Tierra-espacio) 5.494 5.495 5.496	12.5 - 12.75 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.484B MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.493		12.2 - 12.7 RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) [5.492] MX230A MX230B MX245 MX246
	12.7 - 12.75 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL salvo móvil aeronáutico	12.7 - 12.75 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Fijo		

Rango de frecuencias: 12.75 - 14.3 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	12.75 - 13.25 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.441 MÓVIL Investigación espacial (espacio lejano) (espacio-Tierra)		12.75 - 13.25 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Investigación espacial (espacio lejano) (espacio-Tierra) MX230A MX230B MX242 MX247
	13.25 - 13.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.497 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.498A 5.499		13.25 - 13.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX248
	13.4 - 13.65 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.499A 5.499B RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL 5.499C 5.499D Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio)	13.4 - 13.65 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL 5.499C 5.499D Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio)	13.4 - 13.75 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio)
	5.499 5.499E 5.500 5.501 5.501B	5.499 5.500 5.501 5.501B	
	13.65 - 13.75 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL 5.501A Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) 5.499 5.500 5.501 5.501B		MX249
	13.75 - 14 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.484A RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la Tierra por satélite Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) Investigación espacial 5.499 5.500 5.501 5.502 5.503		13.75 - 14 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la Tierra por satélite Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) Investigación espacial MX230A MX230B MX243
	14 - 14.25 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B 5.484A 5.484B 5.506 5.506B RADIONAVEGACIÓN 5.504 Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.504C 5.506A Investigación espacial 5.504A 5.505		14 - 14.3 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Investigación espacial
	14.25 - 14.3 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B 5.484A 5.484B 5.506 5.506B RADIONAVEGACIÓN 5.504 Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.506A 5.508A Investigación espacial 5.504A 5.505 5.508		MX230A MX230B MX244

Rango de frecuencias: 14.3 - 15.4 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz	
Región 1	Región 2	Región 3		
SHF	14.3 - 14.4 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra- espacio) 5.457A 5.457B 5.484A 5.484B 5.506 5.506B MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra- espacio) 5.504B 5.506A 5.509A Radionavegación por satélite 5.504A	14.3 - 14.4 FIJO POR SATÉLITE (Tierra- espacio) 5.457A 5.484A 5.484B 5.506 5.506B Móvil por satélite (Tierra- espacio) 5.506A Radionavegación por satélite 5.504A	14.3 - 14.4 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra- espacio) 5.457ª 5.484A 5.484B 5.506 5.506B MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra- espacio) 5.504B 5.506A 5.509A Radionavegación por satélite 5.504A	14.3 - 14.4 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Radionavegación por satélite MX230A MX230B MX244
	14.4 - 14.47 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B 5.484A 5.484B 5.506 5.506B MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.506A 5.509A Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.504A			14.4 - 14.47 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Fijo Investigación espacial (espacio-Tierra) MX230A MX230B MX244
	14.47 - 14.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B 5.484A 5.506 5.506B MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.506A 5.509A Radioastronomía 5.149 5.504A			14.47 - 14.5 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Fijo Radioastronomía MX230A MX230B MX244
	14.5 - 14.75 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.509B 5.509C 5.509D 5.509E 5.509F 5.510 MÓVIL Investigación espacial 5.509G			14.5 - 14.8 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Investigación espacial
	14.75 - 14.8 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.510 MÓVIL Investigación espacial	14.75 - 14.8 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.509B 5.509C 5.509D 5.509E 5.509F 5.510 MÓVIL Investigación espacial 5.509G		MX250 MX250A
	14.8 - 15.35 FIJO MÓVIL Investigación espacial 5.339			14.8 - 15.35 FIJO Investigación espacial MX250
	15.35 - 15.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.511			15.35 - 15.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX251

Rango de frecuencias: 15.4 - 17.7 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	15.4 - 15.43 RADIOLOCALIZACIÓN 5.511E 5.511F RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA		15.4 - 15.43 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX252
	15.43 - 15.63 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.511A RADIOLOCALIZACIÓN 5.511E 5.511F RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.511C		15.43 - 15.63 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX253
	15.63 - 15.7 RADIOLOCALIZACIÓN 5.511E 5.511F RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA		15.63 - 15.7 RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MX8 MX254
	15.7 - 16.6 RADIOLOCALIZACIÓN 5.512 5.513		15.7 - 16.6 RADIOLOCALIZACIÓN
	16.6 - 17.1 RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial (espacio lejano) (Tierra-espacio) 5.512 5.513		16.6 - 17.1 RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial (espacio lejano) (Tierra-espacio)
	17.1 - 17.2 RADIOLOCALIZACIÓN 5.512 5.513		17.1 - 17.2 RADIOLOCALIZACIÓN
	17.2 - 17.3 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.512 5.513 5.513A		17.2 - 17.3 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN MX255
	17.3 - 17.7 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.516 (espacio-Tierra) 5.516A 5.516B Radiolocalización 5.514	17.3 - 17.7 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.516 RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Radiolocalización 5.514 5.515	17.3 - 17.7 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Radiolocalización MX230A MX230B MX245 MX246
		17.3 - 17.7 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.516 Radiolocalización 5.514	

Rango de frecuencias: 17.7 - 19.3 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	17.7 - 18.1 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A (Tierra-espacio) 5.516 MÓVIL	17.7 - 17.8 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.517 (Tierra-espacio) 5.516 RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Móvil 5.515 17.8 - 18.1 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A (Tierra-espacio) 5.516 MÓVIL 5.519	17.7 - 18.1 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A (Tierra-espacio) 5.516 MÓVIL
			17.7 - 17.8 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Fijo MX230A MX230B MX245 MX246
			17.8 - 18.4 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) Fijo
			MX230B MX257
			MX230B MX257
18.1 - 18.4 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.516B (Tierra-espacio) 5.520 MÓVIL 5.519 5.521			
18.4 - 18.6 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.516B MÓVIL			18.4 - 18.6 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo MX230B MX257
18.6 - 18.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.522B MÓVIL salvo móvil aeronáutico Investigación espacial (pasivo) 5.522A 5.522C			18.6 - 18.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) Fijo MX230B MX256 MX257
18.8 - 19.3 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.516B 5.523A MÓVIL			18.8 - 19.3 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Fijo MX230B

Rango de frecuencias: 19.3 - 22.21 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	19.3 - 19.7 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) 5.523B 5.523C 5.523D 5.523E MÓVIL		19.3 - 19.7 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) Fijo MX230B
	19.7 - 20.1 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.484B 5.516B 5.527A Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.524	19.7 - 20.1 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.484B 5.516B 5.527A MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.524 5.525 5.526 5.527 5.528 5.529	19.7 - 20.1 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.484B 5.516B 5.527A Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.524
	20.1 - 20.2 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.484B 5.516B 5.527A MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.524 5.525 5.526 5.527 5.528		19.7 - 20.2 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MX230B MX257
	20.2 - 21.2 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra) 5.524		20.2 - 21.2 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra)
	21.2 - 21.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)		21.2 - 21.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MX250 MX258
	21.4 - 22 FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN SATÉLITE 5.208B 5.530A 5.530B 5.530D	21.4 - 22 FIJO MÓVIL 5.530A	21.4 - 22 FIJO MÓVIL RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.208B 5.530A 5.530B 5.530D 5.531
	22 - 22.21 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.149		21.4 - 22.21 FIJO MX250

Rango de frecuencias: 22.21 - 24.45 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
SHF	22.21 - 22.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.149 5.532		22.21 - 22.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX250 MX259
	22.5 - 22.55 FIJO MÓVIL		22.5 - 22.55 FIJO MX250
	22.55 - 23.15 FIJO ENTRE SATÉLITES 5.338A MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) 5.532A 5.149		22.55 - 23.15 ENTRE SATÉLITES FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) MX101A MX250
	23.15 - 23.55 FIJO ENTRE SATÉLITES 5.338A MÓVIL		23.15 - 23.55 FIJO ENTRE SATÉLITES MX101A MX250
	23.55 - 23.6 FIJO MÓVIL		23.55 - 23.6 FIJO MX250
	23.6 - 24 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340		23.6 - 24 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX260
	24 - 24.05 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE 5.150		24 - 24.05 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE MX28 MX68
	24.05 - 24.25 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Exploración de la Tierra por satélite (activo) 5.474B 5.474C 5.150		24.05 - 24.25 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Exploración de la Tierra por satélite (activo) MX68
	24.25 - 24.45 FIJO	24.25 - 24.45 RADIONAVEGACIÓN	24.25 - 24.45 RADIONAVEGACIÓN FIJO MÓVIL MX261

Rango de frecuencias: 24.45 - 28.5 GHz

INTERNACIONAL GHz				MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3		
SHF	24.45 - 24.65 FIJO ENTRE SATÉLITES 5.533	24.45 - 24.65 ENTRE SATÉLITES RADIONAVEGACIÓN 5.533	24.45 - 24.65 FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL RADIONAVEGACIÓN 5.533	24.45 - 24.65 ENTRE SATÉLITES RADIONAVEGACIÓN MX262
	24.65 - 24.75 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.532B ENTRE SATÉLITES	24.65 - 24.75 ENTRE SATÉLITES RADIOLOCALIZACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	24.65 - 24.75 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.532B ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.533	24.65 - 24.75 ENTRE SATÉLITES RADIOLOCALIZACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
	24.75 - 25.25 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.532B	24.75 - 25.25 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.535	24.75 - 25.25 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.535 MÓVIL	24.75 - 25.25 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)
	25.25 - 25.5 FIJO ENTRE SATÉLITES 5.536 MÓVIL Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio)			25.25 - 25.5 ENTRE SATÉLITES FIJO Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio)
	25.5 - 27 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.536B FIJO ENTRE SATÉLITES 5.536 MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) 5.536C Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) 5.536A			25.5 - 27 ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) MX263
	27 - 27.5 FIJO ENTRE SATÉLITES 5.536 MÓVIL	27 - 27.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) ENTRE SATÉLITES 5.536 5.537 MÓVIL	27 - 27.5 ENTRE SATÉLITES FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	
	27.5 - 28.5 FIJO 5.537A FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.516B 5.539 MÓVIL 5.538 5.540			27.5 - 28.5 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Fijo MX230B MX257

Rango de frecuencias: 28.5 - 31.3 GHz

INTERNACIONAL GHz				MÉXICO GHz
Región 1		Región 2	Región 3	
SHF	28.5 - 29.1 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.516B 5.523A 5.539 MÓVIL Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 5.540			28.5 - 29.1 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) Fijo MX230B MX257
	29.1 - 29.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.516B 5.523C 5.523E 5.535A 5.539 5.541A MÓVIL Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 5.540			29.1 - 29.5 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) Fijo MX230B MX257
	29.5 - 29.9 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.484B 5.516B 5.527A 5.539 Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.540 5.542	29.5 - 29.9 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.484B 5.516B 5.527A 5.539 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 5.525 5.526 5.527 5.529 5.540	29.5 - 29.9 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.484B 5.516B 5.527A 5.539 Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.540 5.542	29.5 - 29.9 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) MX230B MX257
	29.9 - 30 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.484B 5.516B 5.527A 5.539 MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 5.543 5.525 5.526 5.527 5.538 5.540 5.542			29.9 - 30 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) MX230B MX257
	30 - 31 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.338A MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra) 5.542			30 - 31 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra)
EHF	31 - 31.3 FIJO 5.338A 5.543A MÓVIL Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra) Investigación espacial 5.544 5.545 5.149			31 - 31.3 FIJO MÓVIL Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra) Investigación espacial

Rango de frecuencias: 31.3 - 34.7 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz			
Región 1	Región 2	Región 3				
EHF			31.3 - 31.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.34	31.3 - 31.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA		
			31.5 - 31.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.149 5.546	31.5 - 31.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340	31.5 - 31.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.149	
			31.8 - 32 FIJO 5.547A RADIONAVEGACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra) 5.547 5.547B 5.548			31.8 - 32.3 FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra) RADIONAVEGACIÓN
			32 - 32.3 FIJO 5.547A RADIONAVEGACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra) 5.547 5.547C 5.548			
			32.3 - 33 FIJO 5.547A ENTRE SATÉLITES RADIONAVEGACIÓN 5.547 5.547D 5.548			32.3 - 33 ENTRE SATÉLITES FIJO RADIONAVEGACIÓN
			33 - 33.4 FIJO 5.547A RADIONAVEGACIÓN 5.547 5.547E			33 - 33.4 FIJO RADIONAVEGACIÓN
			33.4 - 34.2 RADIOLOCALIZACIÓN 5.549			33.4 - 34.2 RADIOLOCALIZACIÓN
			34.2 - 34.7 RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (Tierra-espacio) 5.549			34.2 - 34.7 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (Tierra-espacio) RADIOLOCALIZACIÓN

MX264

MX265

MX266

MX267

Rango de frecuencias: 34.7 - 39.5 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	34.7 - 35.2 RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial 5.550 5.549		34.7 - 35.2 RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial
	35.2 - 35.5 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA RADIOLOCALIZACIÓN 5.549		35.2 - 35.5 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA RADIOLOCALIZACIÓN MX268
	35.5 - 36 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.549 5.549A		35.5 - 36 AYUDAS A LA METEOROLOGÍA EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN MX269
	36 - 37 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.149 5.550A		36 - 37 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MÓVIL MX270
	37 - 37.5 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) 5.547		37 - 37.5 FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico MX271
	37.5 - 38 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) 5.547		37.5 - 38 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) MX271
	38 - 39.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) 5.547		38 - 39.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) MX271

Rango de frecuencias: 39.5 - 43.5 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	39.5 - 40 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.516B MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) 5.547		39.5 - 40 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra)
	40 - 40.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.516B MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra)		40 - 40.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio) FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra)

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
EHF 43.5 - 47 MÓVIL 5.553 MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE 5.554 47 - 47.2 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE 47.2 - 47.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.552 MÓVIL 5.552A 47.5 - 47.9 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.552 (espacio-Tierra) 5.516B 5.554A MÓVIL 47.5 - 47.9 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.552 MÓVIL 47.9 - 48.2 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.552 MÓVIL 5.552A 48.2 - 48.54 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.552 (espacio-Tierra) 5.516B 5.554A 5.555B MÓVIL 48.54 - 49.44 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.552 MÓVIL 5.149 5.340 5.555 49.44 - 50.2 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.338A 5.552 (espacio-Tierra) 5.516B 5.554A 5.555B MÓVIL 5.149 5.340 5.555 43.5 - 47 MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE MX274 47 - 47.2 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE MX28 47.2 - 50.2 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL			

Rango de frecuencias: 50.2 - 58.2 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	50.2 - 50.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340		50.2 - 50.4 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MX275
	50.4 - 51.4 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.338A MÓVIL Móvil por satélite (Tierra-espacio)		50.4 - 51.4 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL Móvil por satélite (Tierra-espacio)
	51.4 - 52.6 FIJO 5.338A MÓVIL 5.547 5.556		51.4 - 52.6 FIJO MÓVIL
	52.6 - 54.25 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.556		52.6 - 54.25 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MX276
	54.25 - 55.78 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) ENTRE SATÉLITES 5.556A INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.556B		54.25 - 55.78 ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MX277
	55.78 - 56.9 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO 5.557A ENTRE SATÉLITES 5.556A MÓVIL 5.558 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.547 5.557		55.78 - 58.2 ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MÓVIL
	56.9 - 57 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO ENTRE SATÉLITES 5.558A MÓVIL 5.558 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.547 5.557		
	57 - 58.2 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO ENTRE SATÉLITES 5.556A MÓVIL 5.558 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.547 5.557		MX278 MX278A

Rango de frecuencias: 58.2 - 71 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	58.2 - 59 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.547 5.556		58.2 - 59 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MÓVIL MX278A MX279
	59 - 59.3 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO ENTRE SATÉLITES 5.556A MÓVIL 5.558 RADIOLOCALIZACIÓN 5.559 INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)		59 - 59.3 ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN MX278A MX280
	59.3 - 64 FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.558 RADIOLOCALIZACIÓN 5.559 5.138		59.3 - 64 ENTRE SATÉLITES FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN MX278A
	64 - 65 FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.547 5.556		64 - 65 ENTRE SATÉLITES FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico
	65 - 66 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL 5.547		65 - 66 ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL MÓVIL salvo móvil aeronáutico MX281
	66 - 71 ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.553 5.558 MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE 5.554		66 - 71 ENTRE SATÉLITES MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE MX282 MX283

Rango de frecuencias: 71 - 81 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	71 - 74 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra)		71 - 74 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MX283 MX284
	74 - 76 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.561		74 - 76 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Investigación espacial (espacio-Tierra) MX283 MX284
	76 - 77.5 RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.149		76 - 77.5 RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite Investigación espacial (espacio-Tierra) MX283 MX285
	77.5 - 78 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE RADIOLOCALIZACIÓN 5.559B Radioastronomía Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.149		77.5 - 78 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial (espacio-Tierra) Radioastronomía MX28 MX283
	78 - 79 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite Radioastronomía Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.149 5.560		78 - 79 RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite Investigación espacial (espacio-Tierra) Radioastronomía MX283
	79 - 81 RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.149		79 - 81 RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite Investigación espacial (espacio-Tierra) MX283 MX286

Rango de frecuencias: 81 - 100 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	81 - 84 FIJO 5.338A FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMÍA Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.149 5.561A		81 - 84 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMÍA Investigación espacial (espacio-Tierra) MX283 MX284
	84 - 86 FIJO 5.338A FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.561B MÓVIL RADIOASTRONOMÍA 5.149		84 - 86 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA MX283 MX284
	86 - 92 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340		86 - 92 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX283 MX287
	92 - 94 FIJO 5.338A MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN 5.149		92 - 94 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN MX283 MX288
	94 - 94.1 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) Radioastronomía 5.562 5.562A		94 - 94.1 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACIÓN Radioastronomía MX283 MX289
	94.1 - 95 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN 5.149		94.1 - 95 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN MX283 MX290
	95 - 100 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE 5.149 5.554		95 - 100 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE MX283 MX291

Rango de frecuencias: 100 - 122.25 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	100 - 102 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.341		100 - 102 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX283 MX292
	102 - 105 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA 5.149 5.341		102 - 105 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA MX283 MX293
	105 - 109.5 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.562B 5.149 5.341		105 - 109.5 FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX283 MX294
	109.5 - 111.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.341		109.5 - 111.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX283 MX295
	111.8 - 114.25 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.562B 5.149 5.341		111.8 - 114.25 FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX283 MX296
	114.25 - 116 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.341		114.25 - 116 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX283 MX297
	116 - 119.98 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) ENTRE SATÉLITES 5.562C INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.341		116 - 122.25 ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)
	119.98 - 122.25 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) ENTRE SATÉLITES 5.562C INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.138 5.341		 MX283 MX298

Rango de frecuencias: 122.25 - 151.5 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	122.25 - 123 FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.558 Aficionados 5.138		122.25 - 123 ENTRE SATÉLITES FIJO MÓVIL Aficionados MX283
	123 - 130 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE Radioastronomía 5.562D 5.149 5.554		123 - 130 FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE Radioastronomía MX283 MX299
	130 - 134 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474B 5.474C 5.562E FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.558 RADIOASTRONOMÍA 5.149 5.562A		130 - 134 ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA MX283 MX300
	134 - 136 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE Radioastronomía		134 - 136 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE Radioastronomía MX28 MX283
	136 - 141 RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite 5.149		136 - 141 RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite MX283 MX301
	141 - 148.5 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN 5.149		141 - 148.5 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN MX283 MX302
	148.5 - 151.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340		148.5 - 151.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX283 MX303

Rango de frecuencias: 151.5 - 182 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	151.5 - 155.5 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN 5.149		151.5 - 155.5 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN MX283 MX304
	155.5 - 158.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.562B 5.149 5.562F 5.562G		155.5 - 158.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA MX283 MX305
	158.5 - 164 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra)		158.5 - 164 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MX283
	164 - 167 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340		164 - 167 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX283 MX306
	167 - 174.5 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.558 5.149 5.562D		167 - 174.5 ENTRE SATÉLITES FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL MX283
	174.5 - 174.8 FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.558		174.5 - 174.8 FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL MX283
	174.8 - 182 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) ENTRE SATÉLITES 5.562H INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)		174.8 - 182 ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MX283 MX307

Rango de frecuencias: 182 - 226 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	182 - 185 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340		182 - 185 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX283 MX308
	185 - 190 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) ENTRE SATÉLITES 5.562H INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)		185 - 190 ENTRE SATÉLITES EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MX283 MX309
	190 - 191.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340		190 - 191.8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MX283 MX310
	191.8 - 200 FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL 5.558 MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE 5.149 5.341 5.554		191.8 - 200 ENTRE SATÉLITES FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE MX283 MX311
	200 - 209 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.341 5.563A		200 - 209 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX283 MX312
	209 - 217 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA 5.149 5.341		209 - 217 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA MX283 MX313
	217 - 226 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.562B 5.149 5.341		217 - 226 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MX283 MX314

Rango de frecuencias: 226 - 248 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	226 - 231.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340		226 - 231.5 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) RADIOASTRONOMÍA MX283 MX315
	231.5 - 232 FIJO MÓVIL Radiolocalización		231.5 - 232 FIJO MÓVIL Radiolocalización MX283
	232 - 235 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL Radiolocalización		232 - 235 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL Radiolocalización MX283
	235 - 238 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.563A 5.563B		235 - 238 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MX283 MX316
	238 - 240 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE		238 - 240 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE MX283 MX317
	240 - 241 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN		240 - 241 FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN MX283
	241 - 248 RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite 5.138 5.149		241 - 248 RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN Aficionados Aficionados por satélite MX283 MX318

Rango de frecuencias: 248 - 3000 GHz

INTERNACIONAL GHz			MÉXICO GHz
Región 1	Región 2	Región 3	
EHF	248 - 250 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE Radioastronomía 5.149		248 - 250 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE Radioastronomía MX28 MX283
	250 - 252 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.563A		250 - 252 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) MX283 MX319
	252 - 265 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMÍA RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE 5.149 5.554		252 - 265 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMÍA RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE MX283 MX320
	265 - 275 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA 5.149 5.563A		265 - 275 FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL RADIOASTRONOMÍA MX283 MX321
	275 - 3000 No atribuida 5.565		275 - 3000 No atribuida MX283

Notas Nacionales

MX1 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 8.3 - 9 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX2 En virtud de que los servicios a los que se encuentra atribuida a título primario se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 9 - 11.3 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX3 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 11.3 - 14 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX4 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación marítima, la banda de frecuencias 70 - 90 kHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y móvil marítimo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación marítima, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX5 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 90 - 110 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX6 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación marítima, la banda de frecuencias 110 - 130 kHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y móvil marítimo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación marítima, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX7 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 190 - 200 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX8 El 26 de abril de 1996 se firmó en Morelia, Michoacán, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas atribuidas a los servicios de radionavegación aeronáutica y de comunicaciones aeronáuticas a lo largo de la frontera común. En este documento se establecen procedimientos de coordinación, criterios técnicos y condiciones de uso de las bandas de frecuencias que se enlistan a continuación:

190 - 285 kHz	328.6 - 335.4 MHz	5.35 - 5.47 GHz
285 - 435 kHz	960 - 1215 MHz	9 - 9.2 GHz
510 - 535 kHz	1215 - 1400 MHz	13.25 - 13.4 GHz
74.8 - 75.2 MHz	2700 - 2900 MHz	15.4 - 15.7 GHz
108 - 118 MHz	4.2 - 4.4 GHz	
118 - 137 MHz	5 - 5.25 GHz	

MX9 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 200 - 275 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX10 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 275 - 285 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX11 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y radionavegación marítima, la banda de frecuencias 285 - 315 kHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, el rango de frecuencias 285 - 325 kHz se encuentra destinado para transmitir información suplementaria útil a la navegación utilizando técnicas de banda angosta, de conformidad con el número 5.73 del RR.

MX12 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación marítima, la banda de frecuencias 315 - 325 kHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, el rango de frecuencias 285 - 325 kHz se encuentra destinado para transmitir información suplementaria útil a la navegación utilizando técnicas de banda angosta, de conformidad con el número 5.73 del RR.

MX13 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 325 - 335 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX14 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 335 - 405 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX15 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 405 - 415 kHz se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, el segmento de frecuencias 406.5 - 413.5 kHz se encuentra destinada para su uso por la radiogoniometría, de conformidad con el número 5.76 del RR.

MX16 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 415 - 435 kHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil marítimo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX17 La frecuencia portadora 490 kHz se encuentra destinada para su uso por estaciones costeras de avisos a los navegantes, boletines meteorológicos e información urgente con destino a barcos por medio de telegrafía de impresión directa de banda angosta, de conformidad con el número 5.82 y con el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX18 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 510 - 525 kHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil marítimo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 518 kHz se encuentra destinada para su uso por el servicio móvil marítimo para el sistema internacional NAVTEX, de conformidad con el número 5.84 y el Apéndice 15 del RR.

MX19 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 525 - 535 kHz se clasifica como espectro protegido.

MX20 La banda de frecuencias 535 - 1705 kHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión sonora en AM.

MX21 El 31 de agosto de 2015 se publicó en el DOF el Acuerdo por el cual se expide la Disposición Técnica IFT-001-2015: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz.

MX22 El 28 de agosto de 1986 se firmó en la Ciudad de México, el Convenio entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 535 - 1605 kHz por el servicio de radiodifusión en AM.

MX23 La coordinación para la operación de la banda de 535 - 1605 kHz, con otros países de América exceptuando los Estados Unidos de América, se realiza con base en el Acuerdo Regional sobre el servicio de radiodifusión por ondas hectométricas en la Región 2, firmado en Río de Janeiro, Brasil el 19 de diciembre de 1981, mismo que entró en vigor el 1 de julio de 1983 (el Acuerdo Regional de Río de Janeiro).

MX24 (Eliminada)

MX25 El 11 de agosto de 1992 se firmó en Querétaro, Querétaro, el Acuerdo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda de 1605 - 1705 kHz por el servicio de radiodifusión de AM. Las disposiciones del Acuerdo se aplican también para asegurar la compatibilidad entre estaciones de radiodifusión en esta banda y en el segmento de 1585 - 1605 kHz.

MX26 La coordinación para la operación de la banda 1605 - 1705 kHz, con los países del continente americano, a excepción de los Estados Unidos de América, se efectúa con base en el Acuerdo Regional de Río de Janeiro.

MX27 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 1705 - 1800 kHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX28 El 14 de agosto de 1987 se firmó en Lima, Perú, el Convenio Interamericano sobre el Servicio de Aficionados, cuyo propósito es autorizar temporalmente el ejercicio del Servicio de Aficionados en el territorio de un país cuando lo solicite otro Estado Miembro.

MX29 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 1850 - 2000 kHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de aficionados, fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX30 La banda de frecuencias 2173.5 - 2190.5 kHz se encuentra atribuida al servicio móvil con un tipo de explotación de socorro y llamada, por lo que esta banda se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 2174.5 kHz es la frecuencia internacional de socorro para telegrafía de impresión directa, de conformidad con el número 5.84 y el Apéndice 15 del RR. La frecuencia portadora 2182 kHz es la frecuencia internacional de socorro y llamada, además de que se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales tripulados, de conformidad con los números 5.108 y 5.111, así como con el Apéndice 15 del RR. La frecuencia portadora 2187.5 kHz es la frecuencia internacional de socorro para llamada selectiva digital, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR.

MX31 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 2850 - 3025 kHz se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 3023 kHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales tripulados, así como para operaciones de búsqueda y salvamento del servicio móvil marítimo, de conformidad con los números 5.111 y 5.115, así como con el Apéndice 15 del RR.

MX32 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 3.025 - 3.155 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX33 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 3.4 - 3.5 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX34 La frecuencia portadora 4.125 MHz se encuentra destinada para su uso por estaciones de aeronave para comunicación con estaciones del servicio móvil marítimo en casos de socorro y seguridad, incluidas la búsqueda y el salvamento. Lo anterior de conformidad con el número 5.130 y con el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX35 La frecuencia portadora 4.1775 MHz es una frecuencia internacional de socorro para telegrafía de impresión directa, de conformidad con el número 5.110 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX36 La frecuencia portadora 4.2075 MHz es una frecuencia internacional de socorro para la llamada selectiva digital, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX37 La frecuencia portadora 4.2095 MHz se encuentra destinada para su uso por las estaciones costeras de avisos a los navegantes para la transmisión de boletines meteorológicos e información urgente, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX38 La frecuencia portadora 4.210 MHz es una frecuencia internacional de transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX39 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 4.65 - 4.7 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX40 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 4.7 - 4.75 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX40A Las estaciones del servicio de aficionados que utilicen la banda de frecuencias 5.3515 - 5.3665 MHz no deberán rebasar una potencia radiada máxima de 20 W (p.i.r.e.), de conformidad con el número 5.133B del RR.

MX41 (Eliminada)

MX42 (Eliminada)

MX41A En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 5.45 - 5.68 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX43 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 5.68 - 5.73 MHz se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 5.680 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales tripulados, así como para operaciones de búsqueda y salvamento del servicio móvil marítimo, de conformidad con los números 5.111 y 5.115, así como con el Apéndice 15 del RR.

MX44 La frecuencia portadora 6.215 MHz se encuentra destinada para su uso por las comunicaciones de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.130 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX45 La frecuencia portadora 6.268 MHz es una frecuencia internacional de socorro para telegrafía de impresión directa del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.110 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX46 La frecuencia portadora 6.312 MHz es una frecuencia internacional de socorro para la llamada selectiva digital del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX47 La frecuencia portadora 6.314 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX48 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 6.525 - 6.685 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX49 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 6.685 - 6.765 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX50 La frecuencia portadora 8.291 MHz se encuentra destinada para su uso por las comunicaciones de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.145 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX51 La frecuencia portadora 8.364 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados, de conformidad con el número 5.111 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX52 La frecuencia portadora 8.3765 MHz es una frecuencia internacional de socorro para telegrafía de impresión directa del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.110 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX53 La frecuencia portadora 8.4145 MHz es una frecuencia internacional de socorro para la llamada selectiva digital del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX54 La frecuencia portadora 8.4165 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX55 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 8.815 - 8.965 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX56 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 8.965 - 9.04 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX57 La frecuencia portadora 10.003 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados, de conformidad con el número 5.111 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX58 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 10.005 - 10.1 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX59 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 11.175 - 11.275 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX60 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 11.275 - 11.4 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX61 La frecuencia portadora 12.290 MHz se encuentra destinada para su uso por las comunicaciones de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.145 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX62 La frecuencia portadora 12.520 MHz es una frecuencia internacional de socorro para telegrafía de impresión directa del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.110 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX63 La frecuencia portadora 12.577 MHz es una frecuencia internacional de socorro para la llamada selectiva digital del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX64 La frecuencia portadora 12.579 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX65 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 13.2 - 13.26 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX66 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 13.26 - 13.36 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX67 La banda de frecuencias 13.36 - 13.41 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio fijo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX68 Las bandas de frecuencias que se enlistan a continuación se encuentran designadas para aplicaciones industriales, científicas y médicas (ICM):

13.553 - 13.567 MHz	902 - 928 MHz	24 - 24.25 GHz
26.957 - 27.283 MHz	2400 - 2500 MHz	
40.66 - 40.70 MHz	5.725 - 5.875 GHz	

Los servicios de radiocomunicación que funcionan en estas bandas deben aceptar la interferencia perjudicial resultante de estas aplicaciones. Los equipos ICM que funcionen en estas bandas estarán sujetos a las disposiciones del número 15.13 del RR.

MX69 La frecuencia portadora 14.993 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados, de conformidad con el número 5.111 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX70 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 15.01 - 15.1 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX71 La frecuencia portadora 16.420 MHz se encuentra destinada para su uso por las comunicaciones de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.145 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX72 La frecuencia portadora 16.695 MHz es una frecuencia internacional de socorro para telegrafía de impresión directa del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.110 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX73 La frecuencia portadora 16.8045 MHz es una frecuencia internacional de socorro para la llamada selectiva digital del servicio móvil marítimo, de conformidad con el número 5.109 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX74 La frecuencia portadora 16.8065 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX75 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 17.9 - 17.97 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX76 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 17.97 - 18.03 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX77 La frecuencia portadora 19.6805 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX78 La frecuencia portadora 19.993 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados, de conformidad con el número 5.111 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX79 La banda de frecuencias 21.87 - 21.924 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio fijo para el suministro de servicios relacionados con la seguridad de los vuelos de aeronave, de conformidad con el número 5.155B del RR. Esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX80 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 21.924 - 22 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX81 La frecuencia portadora 22.376 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX82 La banda de frecuencias 23.2 - 23.35 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio móvil aeronáutico (OR). En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio fijo está limitada al suministro de servicios relacionados con la seguridad de los vuelos de aeronave, de conformidad con el número 5.156A del RR.

MX83 La banda de frecuencias 25.55 - 25.67 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX84 La frecuencia portadora 26.1005 MHz se encuentra destinada para la transmisión de información relativa a la seguridad marítima, de conformidad con el número 5.132 y el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX85 El uso de la banda de frecuencias 26.96 - 27.41 MHz deberá sujetarse al Acuerdo por el que se fijan las condiciones de operación del servicio compartido para cortas distancias, Banda Civil. Dicho Acuerdo fue publicado en el DOF el 7 de febrero de 1978.

MX86 La banda de frecuencias 27.5 - 28 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de ayudas a la meteorología. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y móvil no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de ayudas a la meteorología, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX87 La banda de frecuencias 54 - 72 MHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión de televisión en VHF.

Canal	Rango de Frecuencias
2	54 - 60 MHz
3	60 - 66 MHz
4	66 - 72 MHz

MX88 El 2 de abril de 1997 se firmó en la Ciudad de México, el Memorándum de Entendimiento entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas de 54 - 72 MHz, 76 - 88 MHz, 174 - 216 MHz y 470 - 806 MHz, para el servicio de radiodifusión de televisión digital, a lo largo de la frontera común.

MX89 (Eliminada)

MX90 El 30 de diciembre de 2016 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios.

MX91 La banda de frecuencias 72 - 73 MHz se emplea para aplicaciones de corto alcance (menos de 100 metros).

MX92 La banda de frecuencias 73 - 74.6 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX93 Las bandas de frecuencias 74.6 - 74.8 MHz y 75.2 - 75.4 MHz se emplean para aplicaciones de corto alcance (menos de 100 metros). Dichas aplicaciones no deberán causar interferencias perjudiciales a la banda de frecuencias 74.8 - 75.2 MHz que se encuentra atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica.

MX94 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 74.8 - 75.2 MHz se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 75 MHz se encuentra destinada para su uso por las radiobalizas, de conformidad con el número 5.180 del RR.

MX95 La banda de frecuencias 76 - 88 MHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión de televisión en VHF:

Canal	Rango de Frecuencias
5	76 - 82 MHz
6	82 - 88 MHz

MX96 La banda de frecuencias 88 - 108 MHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión sonora en FM.

MX97 El 11 de agosto de 1992 se firmó en Querétaro, Querétaro, el Acuerdo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda de 88 - 108 MHz por el servicio de radiodifusión sonora en FM.

MX98 El 5 de abril de 2016 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz.

MX99 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 108 - 117.975 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX100 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 117.975 - 137 MHz se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 121.5 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados, así como para establecer comunicaciones con las estaciones móviles del servicio móvil marítimo para fines de socorro y seguridad, de conformidad con los números 5.111, 5.200 y el Apéndice 15 del RR. La frecuencia portadora 123.1 MHz es la frecuencia auxiliar de emergencia para el establecimiento de comunicaciones con las estaciones móviles del servicio móvil marítimo para fines de socorro y seguridad, de conformidad con el número 5.200 y el Apéndice 15 del RR.

MX101 El segmento de frecuencias 128.850 - 129.850 MHz es empleado para fines de control de tránsito aéreo de aproximación (APP). A su vez el segmento 129.900 - 132.025 MHz se emplea para las comunicaciones de control operacional aeronáutico (AOC).

MX101A El 21 de diciembre de 1998 se firmó en la Ciudad de México el Protocolo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, concerniente a la transmisión y recepción de señales de satélites para la prestación de servicios móviles por satélite y enlaces de conexión asociados. En este documento se establecen las condiciones para la transmisión y recepción de señales de satélites con licencia de alguna de las partes para la prestación de servicios a usuarios de México y Estados Unidos. Las bandas consideradas en el Protocolo son las siguientes:

Frecuencias ascendentes	Frecuencias descendentes
148 MHz - 150.05 MHz	137 MHz - 138 MHz
399.95 MHz - 400.05 MHz	400.15 MHz - 401 MHz
1610 MHz - 1626.5 MHz	1613.8 MHz - 1626.5 MHz
	2483.5 MHz - 2500 MHz
1990 MHz - 2025 MHz*	2165 MHz - 2200 MHz*
14 GHz - 14.5 GHz**	Sin atribución al servicio móvil por satélite; 11.7 GHz - 12.2 GHz es utilizada de manera que no cause interferencia.

Enlaces entre Satélites del servicio móvil por satélite

23 GHz - 23.55 GHz

Enlaces de Conexión del servicio móvil por satélite

Frecuencias ascendentes	Frecuencias descendentes
5.091 GHz - 5.250 GHz**	6.700 GHz - 7.075 GHz**
12.750 GHz - 13.250 GHz**	10.700 GHz - 10.950 GHz**
	11.2 GHz - 11.450 GHz**
29.1 GHz - 29.5 GHz**	19.3 GHz - 19.7 GHz**

* En México partes de estos segmentos no están atribuidos al Servicio móvil por Satélite.

** En México estos segmentos no están atribuidos al Servicio móvil por Satélite.

MX102 La banda de frecuencias 137 - 138 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de meteorología por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de meteorología por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX103 El 3 de agosto de 2007 se firmó en la Ciudad de México, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda de 138 - 144 MHz para servicios terrenales de radiocomunicación excepto radiodifusión a lo largo de la frontera común.

MX104 La banda de frecuencias 138.9 - 140.4 MHz, se emplea para la investigación espacial de perturbaciones geomagnéticas, tales como tormentas geomagnéticas de origen solar, que causan severos daños en líneas de alta tensión, transformadores, comunicaciones por radio, orientaciones con brújulas, etc. En la ciudad de Tulancingo, Hidalgo opera una estación empleada para los fines antes descritos.

MX105 El 9 de diciembre de 1998 se firmó en la Ciudad de México el Memorándum de Entendimiento entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las frecuencias portadoras que se enlistan a continuación para coordinación y cooperación en caso de emergencias a lo largo de la frontera común:

139.150 MHz	167.100 MHz	169.150 MHz
142.725 MHz	167.950 MHz	169.200 MHz
151.190 MHz	168.075 MHz	169.750 MHz
151.280 MHz	168.100 MHz	170.000 MHz
151.295 MHz	168.400 MHz	170.425 MHz
151.310 MHz	168.475 MHz	170.450 MHz
159.225 MHz	168.550 MHz	170.925 MHz
166.6125 MHz	168.625 MHz	173.8125 MHz
166.675 MHz	168.700 MHz	

Estas frecuencias portadoras se clasifican como espectro protegido dentro de la zona de compartición definida en el Memorándum referido.

MX106 En la banda de frecuencias 148 - 149.9 MHz, el servicio móvil por satélite proyectado para operar en órbita baja, no deberá causar interferencias perjudiciales a las comunicaciones de los servicios fijo y móvil.

MX107 El 17 de noviembre de 1995 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se clasifican como espectro libre las bandas de frecuencias que se enlistan a continuación. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento.

Bandas de frecuencias en VHF

151.6125 MHz - 151.6375 MHz
154.5875 MHz - 154.6125 MHz

Bandas de frecuencias en UHF

464.4875 MHz - 464.5125 MHz
464.5375 MHz - 464.5625 MHz
467.8375 MHz - 467.8625 MHz
467.8625 MHz - 467.8875 MHz
467.8875 MHz - 467.9125 MHz
467.9125 MHz - 467.9375 MHz

MX108 El 25 de septiembre de 1996 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se clasifican como espectro libre las bandas de frecuencias que se enlistan a continuación. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento.

Bandas de frecuencias en VHF

153.0125 MHz - 153.2375 MHz
159.0125 MHz - 159.2000 MHz
163.0125 MHz - 163.2375 MHz

Bandas de frecuencias en UHF

450.2625 MHz - 450.4875 MHz
455.2625 MHz - 455.4875 MHz
463.7625 MHz - 463.9875 MHz
468.7625 MHz - 468.9875 MHz

MX109 La frecuencia portadora 156.3 MHz se encuentra destinada para las comunicaciones entre estaciones de barco y aeronave en operaciones de búsqueda y salvamento, de conformidad con el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX110 La banda de frecuencias 156.4875 - 156.5625 MHz se encuentra atribuida al servicio móvil marítimo con un tipo de explotación de socorro y llamada, de conformidad con el número 5.226 del RR, por lo que esta banda se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 156.525 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales tripulados, asimismo, esta frecuencia es una frecuencia internacional de socorro, seguridad y llamada del servicio móvil marítimo, de conformidad con los números 5.111, 5.226 y el Apéndice 15 del RR.

MX111 La frecuencia portadora 156.650 MHz se encuentra destinada para las comunicaciones de barco a barco para la seguridad de la navegación, de conformidad con el Apéndice 15 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX112 La banda de frecuencias 156.7875 - 156.8125 MHz se encuentra atribuida al servicio móvil marítimo con un tipo de explotación de socorro y llamada, de conformidad con el número 5.226 del RR, por lo que esta banda se clasifica como espectro protegido. Dentro de dicha banda, la frecuencia portadora 156.8 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales tripulados, asimismo, esta frecuencia es una frecuencia internacional de socorro, seguridad y llamada del servicio móvil marítimo, de conformidad con los números 5.111, 5.226 y el Apéndice 15 del RR.

MX113 La banda de frecuencias 161.9625 - 161.9875 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio móvil aeronáutico (OR). En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil marítimo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio móvil aeronáutico (OR), ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX114 La banda de frecuencias 162.0125 - 162.0375 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio móvil aeronáutico (OR). En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil marítimo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio móvil aeronáutico (OR), ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX115 El 11 de agosto de 1992 se firmó en Querétaro, Querétaro, el Arreglo Administrativo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las frecuencias portadoras por la Comisión Internacional de Límites y Aguas que se enlistan a continuación:

162.025/162.175 MHz	171.825 MHz	172.625 MHz
164.175 MHz	171.850 MHz	172.775 MHz
164.475 MHz	171.925 MHz	173.175 MHz
168.575 MHz	172.400/173.9625 MHz	173.175 MHz
169.425 MHz	172.475 MHz	
169.525 MHz	172.600 MHz	

Estas frecuencias portadoras se clasifican como espectro protegido dentro de la zona de compartición definida en el Arreglo referido.

MX116 El 2 de julio de 1991 se firmó en Chestertown, Maryland, el Arreglo Administrativo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las frecuencias portadoras que se enlistan a continuación para propósitos especiales por los respectivos países a lo largo de la frontera común:

162.6875 MHz	166.2 MHz	167.2 MHz
164.4 MHz	166.4 MHz	167.275 MHz
164.65 MHz	166.5125 MHz	168.725 MHz
164.8875 MHz	166.5250 MHz	171.2875 MHz
165.2125 MHz	166.5750 MHz	407.85 MHz
165.375 MHz	166.58 MHz	415.70 MHz
165.6875 MHz	166.65 MHz	463.45 MHz
165.7875 MHz	166.7 MHz	463.475 MHz
165.9750 MHz	167.025 MHz	468.45 MHz
166.1 MHz	167.05 MHz	468.475 MHz

MX117 La banda de frecuencias 174 - 216 MHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión de televisión en VHF.

Canal	Rango de Frecuencias
7	174 - 180 MHz
8	180 - 186 MHz
9	186 - 192 MHz
10	192 - 198 MHz

Canal	Rango de Frecuencias
11	198 - 204 MHz
12	204 - 210 MHz
13	210 - 216 MHz

MX118 La banda de frecuencias 216 - 220 MHz se emplea para la operación de servicios auxiliares a la radiodifusión mediante enlaces estudio-planta de estaciones de radiodifusión en AM. Asimismo, la banda de frecuencias 225 - 240 MHz se emplea para la operación de servicios auxiliares a la radiodifusión mediante enlaces estudio-planta y sistemas de control remoto de estaciones de radiodifusión en AM y FM. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión. Dicho acuerdo fue publicado en el DOF el 7 de mayo de 1999 y modificado posteriormente por el Pleno del IFT, mediante publicación en el DOF el 19 de noviembre de 2015.

MX119 En la banda de frecuencias 220 - 222 MHz se tiene proyectada la operación de sistemas de prevención de colisiones en el transporte ferroviario conocidos como sistemas PTC (*Positive Train Control*).

MX119A (Eliminada)

MX120 El 16 de junio de 1994 se firmó en Williamsburg, Virginia, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda de 220 - 222 MHz para los servicios móviles terrestres a lo largo de la frontera común, mismo que fue enmendado y firmado el 4 de noviembre de 2016 en la ciudad de Washington D.C.

MX121 La frecuencia portadora 243 MHz se encuentra destinada para su uso en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales no tripulados, así como por las estaciones, dispositivos y equipos destinados a operaciones de salvamento, de conformidad con los números 5.111 y 5.256 del RR. Esta frecuencia portadora se clasifica como espectro protegido.

MX122 La banda de frecuencias 322 - 328.6 MHz se encuentra destinada para el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y móvil no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX123 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 328.6 - 335.4 MHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por sistemas de aterrizaje con instrumentos, de conformidad con el número 5.258 del RR.

MX124 El 27 de julio de 2005 se firmó en la Ciudad de México el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda de 380 - 399.9 MHz para los servicios fijo y móvil terrenal excepto radiodifusión a lo largo de la frontera común. El 17 de julio de 2006 se firmaron en la Ciudad de México, las enmiendas para dicho Protocolo.

MX125 La banda de frecuencias 380 - 399.9 MHz se emplea para la provisión de servicios dedicados a aplicaciones de seguridad pública a nivel nacional.

MX126 La banda de frecuencias 400.15 - 401 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de ayudas a la meteorología y meteorología por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de ayudas a la meteorología y meteorología por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX127 En virtud de que los servicios a los que se encuentra atribuida a título primario se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 401 - 402 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX128 En virtud de que los servicios a los que se encuentra atribuida a título primario se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 402 - 403 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX129 En virtud de que el servicio al que se encuentra atribuida a título primario se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 403 - 406 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX130 La banda de frecuencias 406 - 406.1 MHz se encuentra destinada para su uso por las radiobalizas de localización de siniestros por satélite de baja potencia, de conformidad con el número 5.266 y el Apéndice 15 del RR. Esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX131 En la banda de frecuencias 406.1 - 410 MHz se tiene proyectada la operación de enlaces del servicio fijo para aplicaciones de supervisión, control y adquisición de datos.

MX132 El 27 de julio de 2005 se firmó en la Ciudad de México, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 406.1 - 420 MHz para los servicios fijo y móvil a lo largo de la frontera común.

MX133 (Eliminada)

MX134 La banda 410 - 430 MHz se tiene prevista para la provisión del servicio móvil de radiocomunicación especializado de flotillas. El segmento 410 - 415/420 - 425 MHz se destina a operaciones de uso comercial, mientras que el segmento 415 - 420/425 - 430 MHz se destina para las operaciones de uso público.

MX134A En México, la banda de frecuencias 435 - 438 MHz es también utilizada para operaciones de satélites no geoestacionarios con misiones de corta duración.

MX135 La banda de frecuencias 440-450 MHz se encuentra actualmente concesionada para la prestación del servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada.

MX136 La banda de frecuencias 450 - 470 MHz está identificada para su utilización por sistemas de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT, por sus siglas en inglés), de conformidad con la Resolución 224 (Rev. CMR-15) y la nota 5.286AA del RR. Esta identificación no impide la utilización de esta banda de frecuencias por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

MX137 Actualmente el IFT analiza la viabilidad de utilizar la banda de frecuencias 450 - 470 MHz para el despliegue de sistemas móviles de banda ancha.

MX137A El 20 de julio de 2017 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias a las personas físicas o morales, que sean titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y/o explotación de frecuencias en la banda 470-512 MHz para servicios distintos al servicio público de televisión radiodifundida digital; y se requiere a los titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y/o explotación de la banda 450-470 MHz, para coordinar su protección contra interferencias perjudiciales.

MX138 Los segmentos de frecuencias 453.000 - 457.475/463.000 - 467.475 MHz se emplean para la prestación del servicio telefónico fijo inalámbrico en determinadas localidades del país.

MX139 Las frecuencias portadoras que se enlistan a continuación se encuentran destinadas para su uso por comunicaciones de estaciones a bordo, es decir, comunicaciones internas a bordo de un barco, entre un barco y sus botes y balsas durante ejercicios u operaciones de salvamento, o para las comunicaciones dentro de un grupo de barcos empujados o remolcados, así como para las instrucciones de amarre y atraque, de conformidad con el número 2.287 del RR. Estas frecuencias portadoras se clasifican como espectro protegido.

457.525 MHz	457.575 MHz	467.5625 MHz
457.5375 MHz	467.525 MHz	467.575 MHz
457.550 MHz	467.5375 MHz	
457.5625 MHz	467.550 MHz	

MX140 El 21 de agosto de 1998 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que las bandas de frecuencias que se enlistan a continuación se clasifican como espectro libre. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento.

462.55625 MHz - 462.56875 MHz	467.55625 MHz - 467.56875 MHz
462.58125 MHz - 462.59375 MHz	467.58125 MHz - 467.59375 MHz
462.60625 MHz - 462.61875 MHz	467.60625 MHz - 467.61875 MHz
462.63125 MHz - 462.64375 MHz	467.63125 MHz - 467.64375 MHz
462.65625 MHz - 462.66875 MHz	467.65625 MHz - 467.66875 MHz
462.68125 MHz - 462.69375 MHz	467.68125 MHz - 467.69375 MHz
462.70625 MHz - 462.71875 MHz	467.70625 MHz - 467.71875 MHz

MX141 La banda de frecuencias 470 - 512 MHz se encuentra bajo un proceso de reordenamiento, con la finalidad de que dicha banda sea utilizada exclusivamente por el servicio de radiodifusión de televisión.

MX142 El 16 de junio de 1994, se firmó en Williamsburg, Virginia, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 470 - 512 MHz para el servicio móvil terrestre a lo largo de la frontera común.

MX143 La banda de frecuencias 470 - 608 MHz se emplea para la provisión del servicio de radiodifusión de televisión en UHF. Canales del 14 al 36 (470 - 608 MHz).

Canal	Rango de Frecuencias
14	470 - 476 MHz
15	476 - 482 MHz
16	482 - 488 MHz
17	488 - 494 MHz
18	494 - 500 MHz
19	500 - 506 MHz
20	506 - 512 MHz
21	512 - 518 MHz
22	518 - 524 MHz
23	524 - 530 MHz
24	530 - 536 MHz
25	536 - 542 MHz

Canal	Rango de Frecuencias
26	542 - 548 MHz
27	548 - 554 MHz
28	554 - 560 MHz
29	560 - 566 MHz
30	566 - 572 MHz
31	572 - 578 MHz
32	578 - 584 MHz
33	584 - 590 MHz
34	590 - 596 MHz
35	596 - 602 MHz
36	602 - 608 MHz

MX143A La banda de frecuencias 470 - 608 MHz, o partes de esta, está identificada para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) de conformidad con la Resolución 224 (Rev.CMR-15). Esta identificación no impide la utilización de estas bandas de frecuencias por cualquier otra aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Su utilización para IMT no comenzará antes del 31 de diciembre de 2018 y podrá prorrogarse si así lo acuerdan los países vecinos. (CMR-15).

MX143B El 1 de agosto de 2017 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Plan para la Banda 470-608 MHz.

MX144 La banda de frecuencias 608 - 614 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX145 El 26 de septiembre de 2017 se publicó en el DOF el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico 2017-2018, mismo que contiene el Programa de Trabajo para reorganizar el espectro radioeléctrico a estaciones de radio y televisión, emitido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones el 16 de diciembre de 2014 y modificado el 17 de agosto de 2016, el cual establece que se realizará el reordenamiento y reubicación de canales de televisión por debajo del canal 37, con el fin de llevar a cabo la liberación de la banda de 600 MHz por parte del servicio de radiodifusión, para su eventual utilización por servicios de banda ancha móvil, dando con ello paso a lo que sería un segundo dividendo digital en el país.

MX145A La banda de frecuencias 614 - 698 MHz está identificada para su utilización por sistemas IMT, de conformidad con la Resolución 224 (Rev. CMR-15) y la nota 5.308A del RR. Esta identificación no impide la utilización de esta banda de frecuencias por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Su utilización para IMT no comenzará antes del 31 de diciembre de 2018 y podrá prorrogarse si así lo acuerdan los países vecinos. (CMR-15).

MX146 El 1 y 8 de noviembre de 2006 se firmó en la Ciudad de México y en la Ciudad de Antalya, Turquía, respectivamente, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 698 - 806 MHz para servicios de radiocomunicación terrenal excepto radiodifusión a lo largo de la frontera común. Dicho protocolo fue enmendado mediante intercambio de cartas diplomáticas el 18 de julio de 2011.

MX147 Las partes de la banda de frecuencias 698 - 960 MHz atribuidas al servicio móvil a título primario están identificadas para su utilización por sistemas IMT, de conformidad con la Resolución 224 (Rev. CMR-15) y la nota 5.317A del RR. Esta identificación no impide la utilización de esta banda de frecuencias por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

MX148 La banda de frecuencias 698 - 806 MHz está designada para sistemas IMT en México. El 19 de septiembre de 2012, el Pleno de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones aprobó el Acuerdo mediante el cual se recomienda que México adopte la opción de segmentación A5 para la banda de frecuencias 698 - 806 MHz (banda 700 MHz), incluida en la recomendación UIT-R M.1036. La segmentación se basa en un esquema FDD, en el cual el segmento 703 - 748 MHz se emplea para la transmisión móvil-base y el segmento 758 - 803 MHz se emplea para la transmisión base-móvil.

MX149 Como lo establece nuestra Carta Magna, la banda de frecuencias 698 - 806 MHz se encuentra destinada para la instalación y operación de una red pública compartida de telecomunicaciones destinada exclusivamente a comercializar capacidad, infraestructura o servicios de telecomunicaciones al mayoreo. En este sentido, y de conformidad con lo establecido en la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en México, se prevé que no se realicen más asignaciones para la provisión de servicios de TV en esta banda de frecuencias.

MX149A Los segmentos de frecuencias 703 - 748/758 - 803 MHz se encuentran actualmente concesionados para sistemas IMT.

MX150 La banda de frecuencias 806 - 824/851 - 869 MHz se encuentra bajo un proceso de reordenamiento. Dicho reordenamiento contempla el segmento 806 - 814/851 - 859 MHz para la operación de sistemas de radio troncalizado de uso público para aplicaciones de misión crítica; y el segmento 814 - 824/859 - 869 MHz para la provisión de servicios móviles de banda ancha.

MX150A El 13 de septiembre de 2016 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Plan de la Banda 806 - 824 / 851 - 869 MHz y aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias a las personas físicas o morales, que sean titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y explotación de la Banda de Frecuencias 806 - 824/851 - 869 MHz.

MX151 El 16 de junio de 1994 se firmó en Williamsburg, Virginia, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas de frecuencias 806 - 824/851 - 869 MHz y 896 - 901/935 - 940 MHz para servicios terrenales de radiocomunicación, excepto radiodifusión a lo largo de la frontera común. La última enmienda a dicho Protocolo fue acordada el 8 de junio de 2012 en la Ciudad de Washington D.C.

MX152 La banda de frecuencias 824 - 849/869 - 894 MHz está designada para sistemas IMT en México. La segmentación empleada se basa en un esquema FDD, en el cual el segmento 824 - 849 MHz se emplea para la transmisión móvil-base y el segmento 869 - 894 MHz se emplea para la transmisión base-móvil.

MX153 Diversos segmentos en la banda de 824 - 849/869 - 894 MHz se encuentran actualmente concesionados para sistemas IMT.

MX154 El PABF de 2018 contempla el otorgamiento de concesiones de uso social en la banda de frecuencias 824 - 849/869 - 894 MHz en las localidades para las que se determine que existen condiciones de operación que no provoquen interferencias perjudiciales a otras redes o servicios de telecomunicaciones. Lo anterior, sin perjuicio de que estos segmentos de espectro pudieran en un futuro ser objeto de inclusión en un PABF posterior para uso comercial.

MX155 El 16 de junio de 1994 se firmó en Williamsburg, Virginia el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 824 - 849/869 - 894 MHz para los servicios de radiocomunicación de sistemas celulares a lo largo de la frontera común.

MX156 (Eliminada)

MX156A El 3 de enero de 2018 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz.

MX157 El 16 de junio de 1994 se firmó en Williamsburg, Virginia el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 849 - 851/894 - 896 MHz para el servicio público de radiocomunicación aire a tierra.

MX158 El 16 de mayo de 1995 se firmó en Washington, D.C. el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas 901 - 902 MHz, 930 - 931 MHz y 940 - 941 MHz para los servicios de comunicaciones personales, a lo largo de la frontera común.

MX159 El 7 de marzo de 2006 se emitió el Acuerdo por el que se clasifican como espectro libre las bandas de frecuencias que se enlistan a continuación:

902 - 928 MHz	5.15 - 5.25 GHz	5.725 - 5.85 GHz
2400 - 2483.5 MHz	5.25 - 5.35 GHz	

Dicho Acuerdo fue publicado en el DOF el 13 de marzo de 2006.

MX160 El 19 de octubre de 2015 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-008-2015: Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso -Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902 - 928 MHz, 2400 - 2483.5 MHz y 5725 - 5850 MHz- Especificaciones, límites y métodos de prueba.

MX161 Los segmentos de frecuencias 928.00625 - 928.8375/952.00625 - 952.8375 MHz y 953.000 - 956.1/956.6 - 959.700 MHz se emplean en sistemas punto a punto y punto a multipunto para la transmisión de datos de telemetría y telecomando.

MX162 El 27 de febrero de 1997 se firmó en Washington, D.C., el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas 929 - 930 MHz y 931 - 932 MHz para el servicio de radiolocalización móvil de personas a lo largo de la frontera común.

MX163 El 16 de junio de 1994 se firmó en Williamsburg, Virginia, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas 932 - 932.5 MHz y 941 - 941.5 MHz para el servicio fijo punto a multipunto a lo largo de la frontera común.

MX164 El 26 de abril de 1996 se firmó en Morelia, Michoacán, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas 932.5 - 935 MHz y de 941.5 - 944 MHz para los servicios fijos punto a punto a lo largo de la frontera común.

MX165 En virtud de que los servicios a los que se encuentra atribuida a título primario se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 960 - 1164 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX166 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 1164 - 1215 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX167 Los segmentos de frecuencias 1164 - 1191.795 MHz, 1191.796 - 1215 MHz, 1260 - 1300 MHz y 1559 - 1591 MHz se encuentran destinadas para la operación del sistema europeo de navegación y posicionamiento Galileo.

MX168 La banda de frecuencias 1215 - 1240 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radionavegación por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX169 Las frecuencias portadoras 1227.60 MHz y 1575.42 MHz se emplean para la operación del sistema de navegación y posicionamiento global GPS.

MX170 La banda de frecuencias 1240 - 1300 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radionavegación por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX171 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 1300 - 1350 MHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación aeronáutica y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por radares terrestres y por los respondedores aeroportados asociados, de conformidad con el número 5.337 del RR.

MX172 La banda de frecuencias 1400 - 1427 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX172A La banda de frecuencias 1427 - 1518 MHz está identificada para su utilización por sistemas IMT, de conformidad con la Resolución 223 (Rev. CMR-15) y la nota 5.341B del RR. Esta identificación no impide la utilización de esta banda de frecuencias por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones".

MX173 Las bandas de frecuencias 1525 - 1559 MHz (espacio-Tierra) y 1626.5 - 1660.5 MHz (Tierra-espacio), se encuentran proyectadas para su utilización por el Sistema Satelital del Gobierno Federal en las posiciones orbitales geoestacionarias 113° Oeste y 116.8° Oeste, para la provisión de servicios móviles terrestres, marítimos y aeronáuticos con propósitos de seguridad nacional y cobertura social.

MX174 La banda de frecuencias 1544 - 1545 MHz se encuentra atribuida al servicio móvil por satélite con un tipo de explotación de socorro y seguridad, así como para emisiones de radiobalizas de localización de siniestros por satélite, de conformidad con el Apéndice 15 del RR, por lo que esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX175 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 1559 - 1610 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX176 La banda de frecuencias 1559 - 1610 MHz se encuentra destinada para la operación de los Sistemas Globales de Navegación por Satélite (GNSS).

MX177 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 1610 - 1610.6 MHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios móvil por satélite y radiodeterminación por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX178 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica y en virtud de que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, la banda de frecuencias 1610.6 - 1613.8 MHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios móvil por satélite y radiodeterminación por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación aeronáutica y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX179 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 1613.8 - 1626.5 MHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios móvil por satélite y radiodeterminación por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX180 La banda de frecuencias 1645.5 - 1646.5 MHz atribuida al servicio móvil por satélite con un tipo de explotación de socorro y seguridad, de conformidad con el número 5.375 y el Apéndice 15 del RR, por lo que esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX181 La banda de frecuencias 1660 - 1660.5 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX182 La banda de frecuencias 1660.5 - 1668 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX183 La banda de frecuencias 1668 - 1668.4 MHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX184 La banda de frecuencias 1668.4 - 1670 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de ayudas a la meteorología y radioastronomía. En virtud de que el servicio de ayudas a la meteorología se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de ayudas a la meteorología y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX185 La banda de frecuencias 1670 - 1675 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de ayudas a la meteorología y meteorología por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de ayudas a la meteorología y meteorología por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX186 En virtud de que los servicios a los que se encuentra atribuida a título primario se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 1675 - 1690 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX187 En virtud de que los servicios a los que se encuentra atribuida a título primario se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, la banda de frecuencias 1690 - 1700 MHz se clasifica como espectro protegido.

MX188 La banda de frecuencias 1700 - 1710 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de meteorología por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y móvil no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de meteorología por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX189 Las bandas de frecuencias 1710 - 2025 MHz, 2110 - 2200 MHz, 2300 - 2400 MHz y 2500 - 2690 MHz están identificadas para sistemas IMT, de conformidad con las Resoluciones 212 (Rev. CMR-15), 223 (Rev. CMR-15) y las notas internacionales 5.384A y 5.388 del RR. Esta identificación no impide la utilización de esta banda de frecuencias por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

MX190 La banda de frecuencias 1710 - 1780/2110 - 2180 MHz está designada para sistemas IMT en México. La segmentación definida para esta banda se basa en un esquema FDD, en el cual el segmento 1710 - 1780 MHz se emplea para la transmisión móvil-base y el segmento 2110 - 2180 MHz se emplea para la transmisión base-móvil.

MX191 Los segmentos de frecuencias 1710 - 1755/2110 - 2155 MHz y 1760 - 1780/2160 - 2180 MHz, se encuentran actualmente concesionados para sistemas IMT.

MX192 (Eliminada)

MX193 El 16 y 19 de diciembre de 2008 se firmó en la Ciudad de México y en la Ciudad de Washington, respectivamente, el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 1710 - 1755/2110 - 2155 MHz para servicios terrenales de radiocomunicación, excepto radiodifusión, a lo largo de la frontera común.

MX194 La banda de frecuencias 1850 - 1920/1930 - 2000 MHz está designada para sistemas IMT en México. La segmentación definida para esta banda se basa en un esquema FDD, en el cual el segmento 1850 - 1920 MHz se emplea para la transmisión móvil-base y el segmento 1930 - 2000 MHz se emplea para la transmisión base-móvil.

MX195 Los segmentos de frecuencias 1850 - 1910/1930 - 1990 MHz se encuentran actualmente concesionados para sistemas IMT.

MX196 Se tiene previsto que en un futuro los segmentos de frecuencias 1910 - 1920/1990 - 2000 MHz se concesionen para sistemas IMT.

MX197 El 8 de junio de 2012 se firmó en Washington, D.C., la última enmienda al Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 1850 - 1915/1930 - 1995 MHz para los servicios PCS, a lo largo de la frontera común.

MX198 El 19 de enero de 2010 se publicó en el DOF la Resolución mediante la cual se establece como espectro libre la banda de frecuencias 1920 - 1930 MHz. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento.

MX199 La banda de frecuencias 2025 - 2110 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, investigación espacial y operaciones espaciales no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX200 El 19 de noviembre de 2015 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas. Este Acuerdo señala que la banda de frecuencias 2025-2110 MHz podrá utilizarse para transmitir señales de televisión (audio y video asociado) para servicios de sistemas de control remoto. La potencia de salida del transmisor no excederá de 20 Watts para estaciones fijas, y de 12 Watts para estaciones móviles.

MX201 La banda de frecuencias 2200 - 2290 MHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, investigación espacial y operaciones espaciales no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX202 La banda de frecuencias 2300 - 2400 MHz está identificada para sistemas IMT, de conformidad con la Resolución 223 (Rev. CMR-15) y la nota 5.384A del RR. Esta identificación no impide la utilización de esta banda de frecuencias por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

MX203 Actualmente el IFT analiza la viabilidad de utilizar la banda de frecuencias 2300 - 2400 MHz para la provisión de servicios IMT en México.

MX203A (Eliminada)

MX204 El 7 de octubre de 2005 se emitió la Resolución mediante la que se modifican las condiciones técnicas de operación de la banda 2400 - 2483.5 MHz, identificada como espectro libre.

MX205 La banda de frecuencias 2500 - 2690 MHz se ha identificado para su utilización por las IMT, de conformidad con la Resolución 223 (Rev. CMR-12) y la nota 5.384A del RR. Esta identificación no impide la utilización de esta banda de frecuencias por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

MX206 La banda de frecuencias 2500 - 2690 MHz se encuentra designada para sistemas IMT en México.

MX207 El 03 de julio de 2015, el Pleno del IFT aprobó el Acuerdo mediante el cual se adopta el esquema de segmentación C1 para la banda de frecuencias 2500 - 2690 MHz, conforme a la recomendación UIT-R M.1036 para su utilización en servicios de acceso inalámbrico de banda ancha. El citado arreglo de frecuencias consiste en un esquema FDD en el cual el segmento 2500 - 2570 MHz se emplea para la transmisión de la estación móvil y el segmento 2620 - 2690 MHz se emplea para la transmisión de la estación base, y además un esquema TDD para el segmento 2570 - 2620 MHz para transmisión de la estación móvil y la estación base. Adicionalmente, el Acuerdo contempla el uso restringido de las bandas de frecuencias 2570 - 2575 MHz y 2615 - 2620 MHz en modo TDD para brindar protección contra interferencias perjudiciales a los sistemas con duplexaje FDD operando en los segmentos 2500 - 2570 MHz y 2620 - 2690 MHz.

MX208 El 11 de agosto de 1992 se firmó en Querétaro, Querétaro, el Acuerdo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda de 2500 - 2686 MHz para los servicios de distribución punto a multipunto a lo largo de la frontera común. Dicho Acuerdo fue modificado el 1 y 23 de octubre de 1998, en la Ciudad de México y en la Ciudad de Washington, D.C., respectivamente, a través de un intercambio de cartas diplomáticas.

MX209 La banda de frecuencias 2690 - 2700 MHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX210 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 2700 - 2900 MHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para uso por radares para las necesidades de la meteorología, así como por radares terrestres y respondedores aeroportados, de conformidad con los números 5.423 y 5.337 del RR.

MX211 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 2900 - 3100 MHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX211A La banda de frecuencias 3.3 - 3.4 GHz está identificada para sistemas IMT, de conformidad con la Resolución 223 (Rev. CMR-15) y la nota internacional 5.429D del RR. Esta identificación no impide la utilización de esta banda de frecuencias por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

MX212 Los segmentos de frecuencias 3.3 - 3.35 GHz se encuentra destinada para el Proyecto de Redes Estatales para la Educación, Salud y Gobierno, a cargo de la CSIC, con la finalidad de llevar conectividad de servicios de banda ancha a los tres órdenes de gobierno y a las dependencias y entidades públicas que de ellos deriven.

MX213 Los segmentos de frecuencias 3.425 - 3.500/3.525 - 3.600 GHz se encuentran actualmente concesionados para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil.

MX213A La banda de frecuencias 3.4 - 3.6 GHz está identificada para sistemas IMT, de conformidad con la Resolución 223 (Rev. CMR-15) y la nota internacional 5.431B del RR. Esta identificación no impide la utilización de esta banda de frecuencias por cualquier aplicación de otros servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

MX214 Las bandas de frecuencias 3.400 - 3.700 GHz (espacio-Tierra) y 6.425 - 6.725 GHz (Tierra-espacio) son empleadas por el Sistema Satelital del Gobierno Federal en la posición orbital geoestacionaria 114.9° Oeste, para la provisión del servicio fijo por satélite.

MX215 Las bandas de frecuencias 3.7 - 4.2 GHz (espacio-Tierra) y 5.925 - 6.425 GHz (Tierra-espacio), son ampliamente utilizadas para la provisión del servicio fijo por satélite. Esta banda se encuentra asociada a las posiciones orbitales geoestacionarias 113° Oeste, 114.9° Oeste y 116.8° Oeste, notificadas por México ante la UIT.

MX216 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 4.2 - 4.4 GHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por radioaltímetros a bordo de aeronaves y respondedores en tierra, de conformidad con el número 5.438 del RR.

MX217 Las bandas de frecuencias 4.5 - 4.8 GHz (espacio-Tierra) y 6.725 - 7.025 GHz (Tierra-espacio) se encuentran inscritas en el Plan del Servicio Fijo por Satélite del Apéndice 30B del RR. En dicho Plan, México tiene adjudicada la posición 113° Oeste.

MX218 La banda de frecuencias 4.94 - 4.99 GHz se emplea para la provisión de servicios dedicados a aplicaciones de seguridad pública. Dicha banda se encuentra asignada a nivel nacional al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

MX219 El 1 de diciembre de 2009 se firmó en Washington, D.C., el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 4.94 - 4.99 GHz para servicios terrenales de radiocomunicaciones excepto radiodifusión a lo largo de la frontera común.

MX220 La banda de frecuencias 4.99 - 5 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido.

MX221 La banda de frecuencias 5 - 5.01 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica, radionavegación por satélite y móvil aeronáutico (R) por satélite. En virtud de que se considera que dichos servicios están relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido.

MX222 La banda de frecuencias 5.01 - 5.03 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica, radionavegación por satélite y móvil aeronáutico (R) por satélite. En virtud de que se considera que dichos servicios están relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido.

MX223 La banda de frecuencias 5.03 - 5.091 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica, móvil aeronáutico (R) y móvil aeronáutico (R) por satélite. En virtud de que se considera que dichos servicios están relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido.

MX224 La banda de frecuencias 5.091 - 5.15 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y móvil aeronáutico (R) por satélite. En virtud de que se considera que dichos servicios están relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios móvil aeronáutico y fijo por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación aeronáutica y móvil aeronáutico (R) por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios. La utilización de dicha banda por el servicio móvil aeronáutico es exclusivamente para aplicaciones de superficie en los aeropuertos y a las transmisiones de telemedida aeronáutica desde estaciones de aeronave, de conformidad con el número 5.444B del RR.

MX225 La banda de frecuencias 5.35 - 5.46 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. Asimismo, el rango de frecuencias 5.35 - 5.47 GHz se encuentra destinado para su uso por radares aeroportados y radiobalizas a bordo, de conformidad con el número 5.449 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación aeronáutica y exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX226 La banda de frecuencias 5.46 - 5.47 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. Asimismo, el rango de frecuencias 5.35 - 5.47 GHz se encuentra destinado para su uso por radares aeroportados y radiobalizas a bordo, de conformidad con el número 5.449 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación aeronáutica y exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX227 El 27 de noviembre del 2012 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen como espectro libre las bandas de frecuencias de 5.47 - 5.6 GHz y 5.65 - 5.725 GHz. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento.

MX228 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación marítima, la banda de frecuencias 5.6 - 5.65 GHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por radares instalados en tierra para las necesidades de la meteorología, de conformidad con el número 5.452 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación marítima, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX229 El 14 de abril de 2006 se publicó en el DOF la Resolución de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, por la que se expiden las condiciones técnicas de operación de la banda 5.725 - 5.85 GHz para su utilización como espectro libre.

MX230 El 2 de julio de 1991 se firmó en Chestertown, Maryland, el Acuerdo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al procedimiento de coordinación de estaciones terrenas en la banda 5.925 - 6.425 GHz, con estaciones fijas terrenales en la misma banda de frecuencias.

MX230A El 8 de noviembre de 1996, se firmó en Washington D.C., el Protocolo entre México y los Estados Unidos de América relativo a la transmisión y recepción de señales de satélites para la prestación de los servicios de difusión directa al hogar por satélite. Las bandas a las que se hace referencia en el Protocolo son las siguientes:

Para servicios de Difusión Directa al Hogar de Servicio Fijo por Satélite:

Enlace ascendente	Enlace descendente
5.925 - 6.425 GHz	3.70 - 4.20 GHz
6.725 - 7.025 GHz	4.50 - 4.80 GHz
12.75 - 13.25 GHz	10.70 - 10.95 GHz
	11.20 - 11.45 GHz
13.75 - 14.0 GHz	11.45 - 11.70 GHz
	10.95 - 11.20 GHz
14.0 - 14.50 GHz	11.70 - 12.20 GHz

Para servicios de Radiodifusión por Satélite:

Enlace ascendente	Enlace descendente
17.30 - 17.80 GHz	12.20 - 12.70 GHz

MX230B El 16 de octubre de 1997, se firmó el Protocolo concerniente a la transmisión y recepción de señales de satélites para la prestación de servicios fijos por satélite en los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América. En este documento se establecen las condiciones y los criterios técnicos para la prestación de Servicios Fijos por Satélite, hacia, desde, y dentro de los territorios de ambos países. Las bandas a las que se aplica el Protocolo son las siguientes:

Enlace ascendente	Enlace descendente
5.925 - 6.425 GHz	3.70 - 4.20 GHz
6.725 - 7.025 GHz	4.50 - 4.80 GHz
12.75 - 13.25 GHz	10.70 - 10.95 GHz
	11.20 - 11.45 GHz
13.75 - 14.0 GHz	11.45 - 11.70 GHz
	10.95 - 11.20 GHz
14.0 - 14.50 GHz	11.70 - 12.20 GHz
17.30 - 17.80 GHz	12.20 - 12.70 GHz
27.50 - 30.00 GHz	17.70 - 20.20 GHz

MX230C (Eliminada)

MX231 La banda de frecuencias 7.11 - 7.725 GHz se encuentra actualmente concesionada para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto.

MX232 La banda de frecuencias 8.55 - 8.65 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX233 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 8.75 - 8.85 GHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por aplicaciones de ayudas a la navegación a bordo de aeronaves, de conformidad con el número 5.470 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX234 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación marítima, la banda de frecuencias 8.85 - 9 GHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por radares costeros, de conformidad con el número 5.472 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación marítima, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX235 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 9 - 9.2 GHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por radares terrestres y respondedores aeroportados, de conformidad con el número 5.337 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX236 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación marítima, la banda de frecuencias 9.2 - 9.3 GHz se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por transpondedores de búsqueda y salvamento, de conformidad con el número 5.474 y el Apéndice 15 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación marítima, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX237 La banda de frecuencias 9.3 - 9.5 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda de frecuencias se encuentra destinada para su uso por transpondedores de búsqueda y salvamento, así como por radares meteorológicos de aeronaves y radares en tierra, de conformidad con los números 5.474, 5.475 y el Apéndice 15 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX238 La banda de frecuencias 9.5 - 9.8 GHz se encuentra atribuida a título primario a que los servicios de radionavegación y exploración de la Tierra por satélite. En virtud de dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX239 La banda de frecuencias 10.15 - 10.65 GHz se encuentra actualmente concesionada para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto y punto a multipunto.

MX240 La banda de frecuencias 10.6 - 10.68 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y fijo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX241 La banda de frecuencias 10.68 - 10.7 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX242 Las bandas de frecuencias 10.7 - 10.95 GHz, y 11.2 - 11.45 GHz (espacio-Tierra), así como 12.75 - 13.25 GHz (Tierra-espacio), se encuentran inscritas en el Plan del Servicio Fijo por Satélite del Apéndice 30B del RR. En dicho Plan, México tiene adjudicada la posición 113° Oeste. Dichas bandas corresponden a las bandas de frecuencias asociadas a la posición 113.0° Oeste y planeadas en la posición 116.8° Oeste; ambas posiciones para el Sistema Satelital del Gobierno Federal.

MX243 Las bandas de frecuencias 11.45 - 11.7 GHz (espacio-Tierra) y 13.75 - 14 GHz (Tierra-espacio) son empleadas por el Sistema Satelital del Gobierno Federal en la posición orbital geoestacionaria 114.9° Oeste, para la provisión del servicio fijo por satélite.

MX244 Las bandas de frecuencias 11.7 - 12.2 GHz (espacio-Tierra) y 14 - 14.5 GHz (Tierra-espacio), son ampliamente utilizadas para la provisión del servicio fijo por satélite. Esta banda se encuentra asociada a las posiciones orbitales geoestacionarias 113° Oeste, 114.9° Oeste y 116.8° Oeste, notificadas por México ante la UIT.

MX245 Las bandas 12.2 - 12.7 GHz (espacio-Tierra) y 17.3 - 17.8 GHz (Tierra-espacio) se encuentran inscritas en el Plan del Servicio de Radiodifusión por Satélite de los Apéndices 30 y 30A del RR. En dicho Plan, México tiene asignadas las posiciones 69.2° Oeste, 77° Oeste, 127° Oeste y 136° Oeste.

MX246 La posición orbital de 77° Oeste con sus bandas de frecuencias asociadas 12.2 - 12.7 GHz (espacio-Tierra) y 17.3 - 17.8 GHz (Tierra-espacio) se encuentra concesionada para la provisión del servicio de radiodifusión por satélite y del servicio fijo por satélite.

MX247 Las bandas de frecuencias 12.75 - 12.85 GHz y 13.00 - 13.25 GHz se emplean para la operación de servicios auxiliares a la radiodifusión que podrán utilizarse para transmitir señales de televisión para servicios estudio-planta y sistemas de control remoto, de conformidad con el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas". Dicho acuerdo fue publicado en el DOF el 19 de noviembre de 2015.

MX248 La banda de frecuencias 13.25 - 13.4 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de radionavegación aeronáutica y exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. Asimismo, el servicio de radionavegación aeronáutica en esta banda se limita a las ayudas a la navegación que utilizan el efecto Doppler, de conformidad con el número 5.497 del RR. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación aeronáutica y exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX249 La banda de frecuencias 13.4 - 13.75 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX250 Las bandas de frecuencias 14.5 - 15.35 GHz y 21.2 - 23.6 GHz se encuentran actualmente concesionadas para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto y punto a multipunto.

MX250A La banda de frecuencias 14.5 - 14.75 GHz podrá ser utilizada por estaciones terrenas del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) para usos distintos de los enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite de conformidad con la Resolución 163 (CMR-15).

MX251 La banda de frecuencias 15.35 - 15.4 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX252 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 15.4 - 15.43 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX253 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 15.43 - 15.63 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio fijo por satélite y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX254 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica, la banda de frecuencias 15.63 - 15.7 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación aeronáutica, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX255 La banda de frecuencias 17.2 - 17.3 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX256 La banda de frecuencias 18.6 - 18.8 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, fijo por satélite, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX257 Las bandas de frecuencias 18.30 - 18.80 GHz y 19.7 - 20.2 GHz (espacio-Tierra), así como 28.35 - 28.60 GHz, 29.25 - 30.0 GHz (Tierra-espacio), se encuentran designadas para la provisión del servicio fijo por satélite en la posición 113 ° Oeste. Asimismo, las bandas de frecuencias 19.7 - 20.2 GHz (espacio-Tierra) y 29.5 - 30.0 GHz (Tierra-espacio), se encuentran designadas para la provisión del servicio fijo por satélite en la posición 114.9 ° Oeste.

MX258 La banda de frecuencias 21.2 - 21.4 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX259 La banda de frecuencias 22.21 - 22.25 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX260 La banda de frecuencias 23.6 - 24 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX261 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 24.25 - 24.45 GHz se clasifica como espectro protegido.

MX262 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 24.45 - 24.65 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX263 La banda de frecuencias 25.5 - 27 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, entre satélites e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX264 La banda de frecuencias 31.3 - 31.8 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX265 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 31.8 - 32.3 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX266 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 32.3 - 33 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX267 Por encontrarse atribuida a título primario al servicio de radionavegación, la banda de frecuencias 33 - 33.4 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio fijo no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radionavegación, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX268 La banda de frecuencias 35.2 - 35.5 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de ayudas a la meteorología. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de ayudas a la meteorología, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX269 La banda de frecuencias 35.5 - 36 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de ayudas a la meteorología y exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dichos servicios se consideran relacionados con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de ayudas a la meteorología y exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX270 La banda de frecuencias 36 - 37 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX271 La banda de frecuencias 37.0 - 38.6 GHz, se encuentra actualmente concesionada para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.

MX272 La banda de frecuencias 40 - 40.5 GHz se encuentra atribuida a título primario el servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, fijo por satélite, móvil, móvil por satélite e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX273 La banda de frecuencias 42.5 - 43.5 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, fijo por satélite y móvil no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX274 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 43.5 - 47 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios móvil y móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX275 La banda de frecuencias 50.2 - 50.4 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX276 La banda de frecuencias 52.6 - 54.25 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX277 La banda de frecuencias 54.25 - 55.78 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX278 La banda de frecuencias 55.78 - 58.2 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, investigación espacial y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX278A El 9 de mayo de 2017 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica la banda de frecuencias 57 - 64 GHz como espectro libre. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento.

MX279 La banda de frecuencias 58.2 - 59 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX280 La banda de frecuencias 59 - 59.3 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, investigación espacial, radiolocalización y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX281 La banda de frecuencias 65 - 66 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, investigación espacial y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX282 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 66 - 71 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios móvil, móvil por satélite y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX283 La banda de frecuencias 70 - 350 GHz se emplea para la operación del radiotelescopio GTM instalado en el Volcán Sierra Negra-Pico de Orizaba, a cargo del INAOE. El GTM requiere para su correcta operación una zona de silencio a su alrededor de 100 km de radio, por lo que no se permite la operación de ningún otro sistema de radiocomunicación en esa área.

MX284 El 9 de marzo de 2012 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen las bandas de frecuencias de 71 a 76 GHz y de 81 a 86 GHz como espectro libre. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento.

MX285 La banda de frecuencias 76 - 77.5 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX286 La banda de frecuencias 79 - 81 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX287 La banda de frecuencias 86 - 92 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como

espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX288 La banda de frecuencias 92 - 94 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX289 La banda de frecuencias 94 - 94.1 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. Asimismo, dicha banda se encuentra destinada para su uso por radares a bordo de vehículos espaciales para determinación de las nubes, de conformidad con el número 5.562 de RR. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX290 La banda de frecuencias 94.1 - 95 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX291 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite y en virtud de que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, la banda de frecuencias 95 - 100 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación, radionavegación por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX292 La banda de frecuencias 100 - 102 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX293 La banda de frecuencias 102 - 105 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo y móvil no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX294 La banda de frecuencias 105 - 109.5 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX295 La banda de frecuencias 109.5 - 111.8 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX296 La banda de frecuencias 111.8 - 114.25 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX297 La banda de frecuencias 114.25 - 116 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX298 La banda de frecuencias 116 - 122.25 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX299 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 123 - 130 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo por satélite y móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX300 La banda de frecuencias 130 - 134 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX301 La banda de frecuencias 136 - 141 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX302 La banda de frecuencias 141 - 148.5 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX303 La banda de frecuencias 148.5 - 151.5 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX304 La banda de frecuencias 151.5 - 155.5 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX305 La banda de frecuencias 155.5 - 158.5 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX306 La banda de frecuencias 164 - 167 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como

espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX307 La banda de frecuencias 174.8 - 182 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX308 La banda de frecuencias 182 - 185 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX309 La banda de frecuencias 185 - 190 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX310 La banda de frecuencias 190 - 191.8 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se considera relacionado con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX311 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 191.8 - 200 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, móvil por satélite y entre satélites no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX312 La banda de frecuencias 200 - 209 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX313 La banda de frecuencias 209 - 217 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y fijo por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX314 La banda de frecuencias 217 - 226 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, fijo por satélite e investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX315 La banda de frecuencias 226 - 231.5 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX316 La banda de frecuencias 235 - 238 GHz se encuentra atribuida a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite. En virtud de que dicho servicio se relaciona con la seguridad de la vida humana, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios de investigación espacial y fijo por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de exploración de la Tierra por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX317 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, la banda de frecuencias 238 - 240 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil, fijo por satélite y radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX318 La banda de frecuencias 241 - 248 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de radiolocalización no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

MX319 La banda de frecuencias 250 - 252 GHz se encuentra atribuida a título primario a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía. En virtud de que el servicio de exploración de la Tierra por satélite se considera relacionado con la seguridad de la vida humana y que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, esta banda de frecuencias se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por el servicio de investigación espacial no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX320 Por encontrarse atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y radionavegación por satélite y en virtud que de conformidad con el Artículo 29 del RR debe brindarse protección al servicio de radioastronomía, la banda de frecuencias 252 - 265 GHz se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y móvil por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación de los servicios de radionavegación, radionavegación por satélite y radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dichos servicios.

MX321 La banda de frecuencias 265 - 275 GHz se encuentra destinada para su uso por el servicio de radioastronomía, por lo que de conformidad con el Artículo 29 del RR esta banda se clasifica como espectro protegido. La utilización de esta banda de frecuencias por los servicios fijo, móvil y fijo por satélite no deberá causar interferencias perjudiciales a la operación del servicio de radioastronomía, ni deberá reclamar protección contra interferencias perjudiciales provenientes de dicho servicio.

Acrónimos

Acrónimo	Significado
AM	Amplitud Modulada
AOC	Certificado de operador aéreo (<i>Air Operator's Certificate</i>)
APP	Tránsito aéreo de aproximación (<i>Approach Control Position</i>)
ATSC	Comité de sistemas de televisión avanzada (<i>Advanced Television Systems Committee</i>)
CMR	Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones
CNAF	Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias
CSIC	Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento
DOF	Diario Oficial de la Federación
FDD	Duplexaje por División de Frecuencia
FM	Frecuencia modulada
GNSS	Sistema global de navegación por satélite (<i>Global Navigation Satellite System</i>)
GPS	Sistema de posicionamiento global (<i>Global Positioning System</i>)
GTM	Gran Telescopio Milimétrico

ICM	Aplicaciones industriales, científicos y médicos
IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones
IMT	Telecomunicaciones móviles internacionales (<i>International Mobile Telecommunications</i>)
INAOE	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica
LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
NAVTEX	Mensajes de texto para la navegación (<i>Navigational Text Messages</i>)
(OR)	Fuera de Ruta
PABF	Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias
p.i.r.e.	Potencia Isotrópica Radiada Aparente
PCS	Servicios de comunicación personal (<i>Personal Communications Service</i>)
PTC	Control positivo de ferrocarriles (<i>Positive Train Control</i>)
(R)	En Ruta
RR	Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT
TDD	Duplexaje por División de Tiempo
TDT	Televisión Digital Terrestre
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones

®EXTRACTO—*del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el Anteproyecto de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores—*de telecomunicaciones y radiodifusión.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

EXTRACTO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA PARA LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafos primero y tercero, y 15, fracción XVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5, párrafo primero, 12, fracciones XVII y XXII, y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica; 189 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; 1, párrafos primero y tercero, 4, fracción I, y 6, fracción XXXVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) somete a consulta pública el Anteproyecto de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión por treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que cualquier interesado presente opiniones y comentarios.

Las modificaciones tienen como objetivo reglamentar el procedimiento de dispensa o reducción del importe de multas en investigaciones de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas, para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión previsto en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley Federal de Competencia Económica. En este sentido, en las modificaciones se identifican los requisitos que debe cumplir el escrito de solicitud; las actuaciones que puede realizar la Autoridad Investigadora y el solicitante durante el procedimiento; el sentido de la resolución que puede emitir el Pleno del Instituto y los elementos que puede tomar en consideración para ello, así como la conclusión o reanudación de la investigación, según corresponda.

El Anteproyecto se encuentra publicado íntegramente en el portal de Internet del Instituto: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>, donde también se encuentra información relacionada con la consulta pública.

Los comentarios, opiniones y aportaciones podrán ser presentados a través del formulario electrónico disponible en el portal de Internet del Instituto, o bien, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto, ubicada en Insurgentes Sur 1143, planta baja, colonia Nochebuena, delegación Benito Juárez, C.P. 03720, de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

En la Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.- La Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Paulina Martínez Youn**.- Rúbrica.

®EXTRACTO—*del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el Anteproyecto de guía del procedimiento de dispensa o reducción del importe de multas en investigaciones de prácticas monopólicas—*relativas o concentraciones ilícitas, para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

“EXTRACTO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE GUÍA DEL PROCEDIMIENTO DE DISPENSA O REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE MULTAS EN INVESTIGACIONES DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS RELATIVAS O CONCENTRACIONES ILÍCITAS, PARA LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafos primero y tercero, y 15, fracción XVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5, párrafo primero, 12, fracción XXII, párrafo tercero, inciso c), y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica; 187 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; 1, párrafos primero y tercero, 4, fracción I, y 6, fracción XXXVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) somete a consulta pública el Anteproyecto de guía del procedimiento de dispensa o reducción del importe de multas en investigaciones de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas, para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión por treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que cualquier interesado presente opiniones y comentarios.

La guía tiene como objetivo orientar al público en general sobre el procedimiento de dispensa o reducción del importe de multas en investigaciones de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas, para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, particularmente sobre la información y documentos adecuados para satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 100 de la Ley Federal de Competencia Económica. En este sentido, en la guía se identifican las conductas anticompetitivas que pueden ser objeto del beneficio de dispensa o reducción del importe de multas; los requisitos que debe cumplir el escrito de solicitud; las actuaciones que puede realizar la Autoridad Investigadora y el solicitante durante el procedimiento; el sentido de la resolución que puede emitir el Pleno del Instituto y los elementos que puede tomar en consideración para ello; la conclusión o reanudación de la investigación, según corresponda; la verificación del cumplimiento de los compromisos, así como lo relativo a la clasificación de la información presentada.

El Anteproyecto se encuentra publicado íntegramente en el portal de Internet del Instituto: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>, donde también se encuentra información relacionada con la consulta pública.

Los comentarios, opiniones y aportaciones podrán ser presentados a través del formulario electrónico disponible en el portal de Internet del Instituto, o bien, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto, ubicada en Insurgentes Sur 1143, planta baja, colonia Nochebuena, delegación Benito Juárez, C.P. 03720, de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

En la Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.- La Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Paulina Martínez Youn**.- Rúbrica.